Los Documentos de Trabajo del CONAPRED representan un medio para difundir los avances de la labor de investigación en estudios y para recibir comentarios sobre su posible publicación futura. Se agradecerá que éstos se hagan llegar directamente a la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Dante 14, séptimo piso, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, CP 11590, México, D.F., TEL. 52 03 36 49; o a las direcciones de correo: dceron@conapred.org.mx y lalvarezm@conapred.org.mx
Producción a cargo de las y los autores, por lo que tanto el contenido como la redacción son responsabilidad suya.

Este documento fue realizado por el Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO bajo la coordinación de Jorge Hernández Díaz, con la asistencia de Durga García Morales a solicitud de la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas.

Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas
Documento de Trabajo No. E-18-2008

"DIAGNÓSTICO DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA"

Diciembre de 2008

© Derechos Reservados 2009
COLECCIÓN ESTUDIOS 2008
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Dante Núm. 14, Col Anzures.
Del. Miguel Hidalgo.
CP 11590, México, D.F.

Se permite la reproducción total o parcial del material incluido en esta obra bajo autorización de la institución y siempre que se cite la fuente completa.

Directorio

Perla Patricia Bustamante Corona
Presidenta

José López Villegas
Director General Adjunto de Estudios, Legislación y Políticas Públicas

José Luis Gutiérrez Espíndola
Director General Adjunto de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación

Vilma Ramírez Santiago
Directora General Adjunta de Quejas y Reclamaciones

María José Morales García
Directora de Coordinación Territorial e Interinstitucional

José Luis Páez Caballero
Director de Administración y Finanzas

Maria Elena Martínez Guerrero
Directora Jurídica, Planeación y Evaluación

Programa de Estudios 2008

José López Villegas
Director General

Alejandra Rojas Pérez
Directora de Programa

Diana Paola Cerón Ruiz
Coordinadora académica

Lillian Valerie Alvarez Melo
Coordinadora administrativa

Diana Paola Cerón Ruiz
Lillian Valerie Alvarez Melo
Editoras de sección

Síntesis del documento.

El presente diagnóstico sobre discriminación hace referencia al estado de Oaxaca, entidad que se encuentra situada al sur de la República Mexicana, cuenta con una superficie territorial de 9,536,400 hectáreas, que representa el 4.8 por ciento de la superficie total del país. Administrativamente se divide en 30 distritos y cuenta con 570 municipios. Aunque existen varias regionalizaciones, la más común y ampliamente aceptada es la que divide al territorio oaxaqueño en ocho regiones: Mixteca, Valles Centrales, Costa, Istmo, Sierra Norte, Sierra Sur, Cañada y Papaloapam.[1] Según los datos del II Conteo de Población y Vivienda 2005, en el estado existe una población total de 3, 506,821 habitantes.

De acuerdo a ello, el acercamiento a la situación de discriminación que se ha hecho referencia, muestra principalmente las opiniones de cinco grupos en el Estado de Oaxaca: Personas con VIH/SIDA; Personas con Discapacidad; Grupos religiosos; Mujeres; Personas Indígenas.

Síntesis curricular del autor.

Jorge Hernández-Díaz (MEXICO)

Sociólogo por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO). Maestro en Antropología por la Universidad de Brasilia, Brasil. Doctor en antropología por la Universidad de Connecticut, EE.UU. Investigador titular del Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO. Ha impartido clases en la Licenciatura en Ciencias Sociales, en la Maestría en Sociología, así como cursos y seminarios en distintos postgrados de diferentes centros de educación superior en México y el extranjero. Ha participado como ponente en diversos encuentros académicos nacionales e internacionales. Ha sido director del IISUABJO. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Ha publicado diversos libros, capítulos de libros y artículos en revistas nacionales e internacionales. Entre sus publicaciones más recientes se encuentran:

[1] Moguel, Reyna, Regionalizaciones para el estado de Oaxaca. Análisis Comparativo. Centro de Sociología, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. México 1979.

Reclamos de la identidad. La formación de las organizaciones indígenas en Oaxaca; (Miguel A. Porrúa, Ed. 2000) *Grupos indígenas en Oaxaca* (Plaza y Valdés, 2006)*; Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural: los usos y costumbres en Oaxaca (comp.)* (Siglo XXI, 2007)*; Dilemas de la institución municipal; una incursión en la experiencia oaxaqueña (coautor)* (Miguel Ángel Porrúa, 2007).*Ha realizado una estancia académica en el Instituto México del Woodrow Wilson International Center for Scholars* (Wilson Center) con una subvención otorgada por El Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (COMEXI) y el Woodrow Wilson International Center for Scholars (Wilson Center). Ha sido becario de la John Simon Guggenheim Memorial Foundation, 2004-2005 y del Programa Fulbright, 1988-1991.

Durga García Morales

Egresada de la Licenciatura en Ciencias Sociales y Sociología Rural por el Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Benito Juárez de Oaxaca. (IISUABJO). Ha trabajo como asistente en distintos proyectos entre otros, "Evaluación del Programa Hábitat", Colegio de la Frontera Norte". Trabajo de campo: Oaxaca, 2005. "Familias Campesinas en Santa Mariah Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca". IISUABJO, Oaxaca, 2005. "Evaluación del Cambio Tecnológico Hidroagrícola en Valles Centrales de Oaxaca", Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Oaxaca, 2006. "Violencia de Genero en Adolescentes Rurales e Indígenas en Comunidades del Estado de Oaxaca" por IPAS A.C. México, D.F. 2007. "Migración en San Miguel Tlacotepec, Oaxaca y San Diego California EE.UU." Trabajo de campo: San Diego California y Oaxaca. 2008. "Diagnostico Para un Proyecto de Desarrollo Sustentable en la Localidad de San Agustinillo, Municipio de Santa Mariah Tonameca", IISUABJO, Oaxaca, 2008. Miembro del comité de apoyo en la "Reunión Internacional sobre Gobiernos Locales Contemporáneos en América Latina". IISUABJO y el Woodrow Wilson Internacional Center for Scholars. Oaxaca, 2008. Coordinadora de talleres participativos sobre la participación femenina y su estancamiento en la representación política, para el diagnostico de ciudadanía, representación y participación política indígena en distritos

electorales (CIESAS-IFE). 2008. **Publicación en prensa:** Estudio sobre la Migración en San Miguel Tlacotepec, Oaxaca. Center for Comparative Immigration Studies. University of California, San Diego.

ÍNDICE

Introducción …….……10
Análisis por grupos discriminados……..…..20

1. Personas con VIH/SIDA…….…....21
   1.1. Contexto jurídico ……..22
   1.2. Análisis de grupo focal…….....27
   1.3. Políticas públicas existentes para personas con VIH/SIDA……34
      1.3.1. Políticas públicas a nivel nacional……...34
      1.3.2. Políticas públicas a nivel estatal…….....37
      1.3.3. Políticas públicas a nivel municipal……..……39
   1.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar
      la discriminación en contra de las personas con VIH/SIDA…….....40

2. Personas con discapacidad…….……47
   2.1. Contexto jurídico ……..…49
   2.2. Análisis de grupo focal …….……51
   2.3. Políticas públicas existentes para personas con discapacidad.....57
      2.3.1. Políticas públicas a nivel nacional……...…...57
      2.3.2. Políticas públicas a nivel estatal …….….....59
      2.3.3. Políticas públicas a nivel municipal…….....61
   2.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar
      la discriminación en contra
      de las personas con discapacidad……..……63

3. Grupos religiosos……..…70
   3.1. Contexto jurídico……..……...71
   3.2. Análisis de grupo focal……..……73
   3.3. Políticas públicas existentes para grupos religiosos…….…...78
      3.3.1. Políticas públicas a nivel nacional……..…...78
   3.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar
      la discriminación en contra de los grupos religiosos……..…...78

4. Mujeres……..…83
   4.1. Contexto jurídico……..…...84
   4.2. Análisis de grupo focal……..……91
   4.3. Políticas públicas existentes para las mujeres……..… ..96
      4.3.1. Políticas públicas a nivel nacional……..….....96
      4.3.2. Políticas públicas a nivel estatal……99
      4.3.3. Políticas públicas a nivel municipal……..… ..103
   4.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar
      la discriminación en contra de las mujeres…….. ……107

5. Personas indígenas……..……111
   5.1. Contexto jurídico……..…....113
   5.2. Análisis de grupo focal……..……127
   5.3. Políticas públicas existentes para las personas indígenas…... …135
      5.3.1. Políticas públicas a nivel nacional……..……135
      5.3.2. Políticas públicas a nivel estatal…….....139

5.3.3. Políticas públicas a nivel municipal……....146
5.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar
la discriminación en contar de las personas indígenas……..….148

Conclusiones……..…152

Glosario……..….157

Bibliografía……..…159

Anexos técnicos de investigación…….……165

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Fecha de elaboración de grupos focales
Cuadro 2. Población que padece de VIH/SIDA por periodo y sexo en Oaxaca
Cuadro 3. Casos de personas con VIH/SIDA en algunas regiones de Oaxaca
Cuadro 4. Políticas públicas en empleo, relacionadas para Personas con VIH/SIDA en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, 2004-2010
Cuadro 5. Políticas públicas en educación relacionadas para personas con VIH/SIDA en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, 2004- 2010
Cuadro 6. Políticas públicas en salud para personas con VIH/SIDA en el Plan de Desarrollo Sustentable, 2004- 2010
Cuadro 7. Políticas públicas relacionadas para personas con VIH/SIDA en el Plan Municipal de Desarrollo, 2005- 2007
Cuadro 8. Estados con mayor población de personas con discapacidad. 2000
Cuadro 9. Porcentaje de personas con discapacidad de 15 años más según su nivel de instrucción
Cuadro 10. Políticas públicas para personas con discapacidad en el Plan Nacional de Desarrollo, 2007- 2012
Cuadro 11. Políticas públicas para personas con discapacidad en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004- 2010
Cuadro 12. Políticas públicas para personas con discapacidad en el Plan Municipal de Desarrollo, 2008- 2010
Cuadro 13. Religiones y población adscrita en cada una de ellas en el estado de Oaxaca. 2000
Cuadro 14. Porcentajes comparativos de asistencia escolar por edad y sexo. 2000 y 2005
Cuadro 15. Aspectos complementarios del CEDAW y BELEM DO PARÁ
Cuadro 16. Políticas públicas para mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012
Cuadro 17. Políticas públicas para mujeres en el Plan Estatal de Desarrollo para Oaxaca, 2004- 2010
Cuadro 18. Políticas públicas para mujeres en el Plan Municipal de desarrollo, 2008-2010

Cuadro 19. Políticas públicas para las personas indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012
Cuadro 20. Población de 5 años y más según condición de habla indígena y habla española, 2005
Cuadro 21. Políticas públicas para personas indígenas en el ámbito marginación y pobreza en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010
Cuadro 22. Políticas públicas para personas indígenas en educación en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010
Cuadro 23. Políticas públicas para personas indígenas en el ámbito de salud, en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010
Cuadro 24. Políticas públicas para personas indígenas sobre el uso de la medicina tradicional, en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010
Cuadro 25. Políticas públicas para personas indígenas en el ámbito jurídico, en el Plan Estatal de Desarrollo2004-2010
Cuadro 26. Políticas públicas para personas indígenas en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010
Cuadro 27. Directorio de organizaciones públicas y de la sociedad civil vinculadas con la prevención de la discriminación y con la protección de grupos vulnerables en el Estado de Oaxaca
Cuadro 28. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para personas con VIH/SIDA en el Estado de Oaxaca
Cuadro 29. Guión de preguntas para personas con VIH/SIDA
Cuadro 30. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para personas con discapacidad en el Estado de Oaxaca
Cuadro 31. Guión de preguntas para personas con discapacidad
Cuadro 32. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para grupos religiosos en el Estado de Oaxaca
Cuadro 33. Guión de preguntas para los grupos religiosos
Cuadro 34. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para mujeres en el Estado de Oaxaca
Cuadro 35. Guión de preguntas para mujeres
Cuadro 36. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para las personas indígenas en el Estado de Oaxaca
Cuadro 37. Guión para personas indígenas
Cuadro 38. Índice de siglas y su significado

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Comparativo de las leyes federal y estatal vigentes para cada uno de los grupos discriminados

INDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Gráfica del municipio de Oaxaca de la población por tipo de discapacidad. Información del Plan Municipal de Desarrollo Sustentable 2008-2010

Gráfica 2. Hogares en el municipio de Oaxaca de Juárez según tipo de jefatura. Información del Plan Municipal de Desarrollo Sustentable 2008-2010

CUADRO DE SIGLAS

SIGLA	SIGNIFICADO
VIH/SIDA	Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
IISUABJO	Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Benito Juárez de Oaxaca
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
SSO	Secretaría de Salud de Oaxaca
COESIDA	Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
PEMEX	Petróleos Mexicanos
SEDENA	Secretaria de la Defensa Nacional
SEDEMAR	Secretaría de la Defensa del Mar
CAPACITS	Centro Ambulatorio de Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual
CDDHO	Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca
COBAO	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
ITS	Infección de Transmisión Sexual
URSE	Universidad Regional del Sureste
UABJO	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
CLEU	Colegio Libre de Estudios Universitarios
ITO	Instituto Tecnológico de Oaxaca
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
CRIT	Centro de Rehabilitación Infantil Teletón
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OEA	Organización de los Estados Americanos
IMMUJERES	Instituto Municipal de las Mujeres
OIT	Organización Internacional del Trabajo
CONACULTA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CPDDHO	Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca
IMO	Instituto de la Mujer Oaxaqueña
UCIRI	Unión de Comunidades Indígenas de la región del Istmo
UCIZONI	Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo
FIOB	Frente Indígena de Organizaciones Binacionales
GAEM **CENSIDA** **CAM** **OMS**	Grupo de Apoyo a la Educación de la Mujer Centro Nacional para la prevención y el control del VIH/SIDA Centro de Atención Multiple Organización Mundial de la Salud

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la discusión sobre la diversidad cultural, social y étnica es un asunto que se hace cada vez más popular entre participantes de la política, de la academia y la población en general. Pero, tal diversidad ha existido siempre, la gente se ha distinguido por la manera de concebir el mundo, de hablar, de comer, de hacer sus casas, de organizar su familia, de distribuir sus bienes, de identificarse a sí misma, y también por el color de su piel. La humanidad ha creado y recreado constantemente esta diversidad, por lo cual bien podría pasar desapercibida.

Los dilemas y controversias al respecto empiezan cuando un grupo expresa sus particularidades para utilizarlas en contra de aquellos que son diferentes. En el pasado fueron los aparatos estatales quienes impulsaron políticas para homogeneizar a la población que se incluía dentro de su territorio y por lo tanto eran propuestas destinadas a la supresión de alguno o algunos de los elementos que expresaban la diversidad cultural. Según lo documenta Hernández Díaz[2], la Revolución Mexicana de 1910 representó un parteaguas en la conformación de la identidad nacional. La oligarquía porfirista fue desplazada y con ella las justificaciones ideológicas de su proyecto de nación. De esta manera surge una nueva propuesta, la de "la raza cósmica", que se convierte en el valuarte de una nueva identidad del mexicano. En este nuevo período de la historia de México, los trabajos de Andrés Molina Enríquez, Moisés Sáenz, José Vasconcelos, Manuel Gamio, y posteriormente Alfonso Caso y Gonzalo Aguirre Beltrán, entre otros, se encargaron de elaborar las ideas para justificar al mestizaje como la esencia de lo mexicano[3]. Estos estudiosos crearon las bases ideológicas para la construcción de una identidad mexicana mestiza sustentada

---

[2] Hernández Díaz, Jorge, Reclamos de la identidad. La formación de las organizaciones indígenas en Oaxaca. México 2000, Miguel A. Porrúa.

[3] Estas ideas se encuentran claramente plasmadas en los trabajos de los autores citados, ver Aguirre Beltrán, Gonzalo, "Formación de una teoría y una práctica indigenistas." En INI (ed.), Instituto Nacional Indigenista 40 Años. México: INI, 1988. Aguirre Beltrán, G., "El indio y la reinterpretación de la cultura." Prólogo a Moisés Sáenz, Antología de Moisés Sáenz, México: Ediciones Oasis, 1970. Gamio, Manuel, Consideraciones sobre el Problema Indígena. México: Instituto Indigenista Interamericano, 1966. Caso, Alfonso, La Comunidad Indígena. México: Secretaría de Educación Pública, 1971. Vasconcelos, José, La Raza Cósmica, Barcelona: Agencia Mundial de Librerías. 1925.

en la unidad de raza, cultura y lenguaje. La difusión de su discurso fue copiosa e impactó eficazmente a la población del país, situación que fue posible debido a que estos intelectuales también formaron, en determinados momentos, parte de la cúpula gobernante. Las actividades de la intelectualidad mexicana no fueron confinadas a la justificación teórica y a la elaboración ideológica de la identidad mestiza. Los intelectuales participaron también en el diseño y la ejecución de programas destinados a homogeneizar culturalmente la población de este país; aunque aquí convergieron diversos puntos de vista, la mayoría de sus protagonistas coincidieron en la necesidad de asimilar la población indígena en la llamada cultura nacional. Para este fin el Estado mexicano implantó una serie de medidas a las cuales se les conoce y nombra la política indigenista o indigenismo[4], a la que Aguirre Beltrán, el más lúcido de los intelectuales indigenistas, llamo la teoría social del mestizo para los indios, la guía de acción del nacionalismo mestizo[5].

Las manifestaciones de la discriminación no son fenómenos aislados en la sociedad mexicana; constituyen parte de relaciones que se han estructurado a lo largo de la historia del país, y aunque son expresiones cotidianas, están presentes en todos los ámbitos y sectores sociales, tienen particularidades que dependen del contexto histórico y social en el que se exhiben. Aunque es un riesgo elaborar generalizaciones al respecto, se puede afirmar que algunos grupos sociales son más susceptibles de ser víctimas de la discriminación que otros.

El proceso de construcción institucional y de un marco legal para dar sustento a una política específica y explícita contra la discriminación en México tiene sus antecedentes más inmediatos en el año 2001. En ese año se introdujo en la

---

[4] Oscar Arze Quintanilla, quien fuera director del Instituto Indigenista Interamericano, define al indigenismo así: "una estrategia desarrollada por los estados para organizar la relación con los pueblos indios en las sociedades pluriétnicas o multinacionales. Esta estrategia se corresponde con la necesidad de consolidar la nación como identidad distintiva de la metrópoli colonial y contenedora de la sociedad como una totalidad, y envuelve una comprensión de tales pueblos y una actitud consecuente" (1990:20). Arce Quintanilla, Oscar, 1990, "Del Indigenismo a la Indianidad. Cincuenta años de indigenismo continental." En José Alcina Franch (ed.), Indianismo e Indigenismo en América. Madrid: Alianza Universidad.
Información acerca de este proceso en otros países latinoamericanos se encuentra en Alcina (1990).

[5] Hernández Díaz, *Ibid*.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos una cláusula que prohíbe todas las formas de discriminación en el país, misma que quedó plasmada en el párrafo tercero del artículo primero de la Carta Magna. Posteriormente, en 2003, se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en ese mismo año se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.[6]

Pero, aunque el país cuente con leyes para prevenir la discriminación, se siguen presentando violaciones a los derechos de los grupos considerados en situación de vulnerabilidad.

Es por ello que se hace necesario contar con un diagnóstico de los principales problemas que enfrentan las y los integrantes de estos grupos y, con base en ello, generar propuestas que incidan en las políticas públicas, para que los colectivos en esta situación tengan elementos legales y materiales para conseguir el respeto pleno de sus derechos en la sociedad en la que se encuentran.

Considerando estas ideas, es legítimo suponer que quienes pertenecen a uno de estos grupos han enfrentado algún tipo de discriminación en su vida cotidiana, por lo que aunque de manera general, se considera que es posible obtener información a través de algunas técnicas cualitativas como las entrevistas y la realización de los grupos focales, que son una fuente de información valiosa para obtener un primer acercamiento y señalar los aspectos claves para entender cómo se manifiesta la discriminación y que medidas son necesarias para eliminarla.

Algunas personas con VIH se han organizado y pugnado por el reconocimiento de sus derechos. Sin embargo, no han encontrado una respuesta definitiva y sus condiciones empeoran a medida que esta infección aumenta en la entidad. Un panorama alarmante representan las cifras que proporciona la Secretaría de Salud para el año 2003, 290 mujeres y 1535 hombres, en total 1823 personas que presentaban VIH en Oaxaca.

[6] Rodríguez Zepeda, Jesús, Un marco teórico para la discriminación, CONAPRED, México, 2008. pp. 11

Otro sector que se ha considerado en este estudio son las personas con discapacidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su página web, enuncia que el 2% de la población de la Republica Mexicana sufre alguna discapacidad física o mental. Según el censo de 2000, el 45% del total de discapacitados presenta limitaciones relacionadas con sus brazos o piernas, el 29% es invidente o sólo percibe sombras, el 17% es sordo o escucha con ayuda de un aparato, y el 10% tiene otra clase de discapacidad. Datos que actualiza la OMS de acuerdo a la información mas reciente disponible de cada país.[7]

Oaxaca ocupa el 15° lugar entre los estados que presentan mayor población con esta problemática de acuerdo con el número total de habitantes, considerando que el estado tiene un total de 3, 438,765 habitantes y de ellos el 1.92 por ciento son considerados con alguna discapacidad se puede afirmar que 65,969 personas viven con algún tipo de discapacidad. Este sector enfrenta diferentes formas de discriminación, ya sea en servicios de salud y asistencia, educación y espacios públicos, y ello los ha obligado a organizarse, un ejemplo de su empeño es el que ha mostrado la asociación "Acceso Libre" que lucha por el reconocimiento de los derechos de la población con discapacidad del estado de Oaxaca.

Los grupos religiosos es otro de los sectores considerados en este diagnóstico, ya que por mantener una creencia distinta a la mayoría han vivido una discriminación constante. Aunque legalmente se acepta el pluralismo religioso y se observa un avance real respecto a la libertad de credos, puesto que en el país existen más de 6000 asociaciones religiosas, de las que 200 están domiciliadas en el estado de Oaxaca, su presencia se extiende a través de congregaciones a los 570 municipios del estado; por tal motivo es posible encontrar situaciones donde en pequeños poblados conviven o se confrontan más de dos iglesias de distintas vertientes. Por el número de conflictos religiosos el gobierno del estado de Oaxaca se dio a la tarea de elaborar una encuesta en materia religiosa con las 570 autoridades que asumieron el cargo, se les preguntó a que religión pertenecían y aunque sólo 400 presidentes

[7] Resumen del análisis de situación y tendencias de salud. Organización Mundial de la Salud (OMS). Consultado el 10 diciembre 2008, en: http://www.paho.org/spanish/dd/ais/cp_484.htm

municipales contestaron la encuesta, la cifras reportadas muestran que 40 pertenecen a religiones distintas de la católica, entre ellos se encuentran: cristianos, evangélicos, pentecostales, adventistas y un testigo de Jehová.[8] Considerando los antecedentes históricos de esta entidad, las estadísticas son elevadas, según la persona entrevistada hace 10 años menciona que esta situación era impensable en dicho estado. Aunque esto ejemplifica un avance del pluralismo y un avance a la libertad de credos y con ello un paso al respeto y aceptación, aún se siguen presentando actos de discriminación contra personas que practican diferentes cultos religiosos en Oaxaca, y por ello se dedica un apartado al análisis de esta situación.

El siguiente grupo determinado en el estudio es el de las mujeres, sector que está expuesto a diversas formas de discriminación, ya sea en un contexto familiar o en ámbitos más generales, como educación, salud o trabajo. En Oaxaca la situación empeora a medida que se mantienen algunas prácticas características de la sociedad tradicionalista, y que existen no sólo en las comunidades rurales, sino también en las ciudades. El sólo hecho de ser mujer es una condición que la sitúa en desventaja con respecto a los varones, en el ámbito que sea: económico, político, familiar. Como ejemplo de ello, se tiene el caso de la señora Eufrosina Cruz, quien quiso ser electa en su comunidad de origen para fungir como presidenta municipal, sin embargo, este proceso iba en contra de las normas más ortodoxas de una localidad que defiende la posición de los varones, donde una mujer no ha sido presidenta municipal, por ello se le impidió participar en la contienda y por ende ocupar el puesto.

Si a esto aunamos otras consideraciones, como el hecho de ser indígena. tener color de piel diferente al de la mayoría, tener algún tipo de discapacidad o padecer de alguna enfermedad, es una madeja que se teje con rapidez para presentar como resultado algún tipo de violación a los derechos humanos.

Se contemplan en este estudio las personas, pueblos y comunidades indígenas, quienes han padecido discriminación en todos los niveles.

---

[8] Datos proporcionados por el Lic. Jesús Edgar López Gómez, Jefe del Departamento de gobierno, encargado de Asuntos Religiosos de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca. 5 septiembre 2008

En México una proporción importante de su población está constituida por practicantes de más de sesenta lenguas de origen prehispánico, a quienes se ha identificado como "indios", término bajo el cual se ha encubierto la diversidad cultural y lingüística de este territorio. Otra forma de denominar a este sector de la población ha sido el de indígenas y también se ha utilizado el término grupos étnicos. La población indígena históricamente se ha concentrado en los estados del sureste de la República,

Hoy en día el 90 por ciento de la población que habla una lengua indígena se encuentra en 13 entidades, ubicadas todas ellas en el centro, sur y sureste del país, destacan entre ellas: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán y Puebla, estados que albergan, cada uno, una cifra de habitantes indígenas que representa entre el 18.7 y el 9.6 por ciento respecto del total de hablantes de lengua indígena del país.

A pesar de que en México existan leyes que representan un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, todavía queda mucho camino que recorrer.

Entre las personas hablantes de lenguas indígenas registrados por el II Conteo de Población y Vivienda en el 2005, ya residían en el Estado 1, 091,502.

En 1995 en todo el estado existían 9,826 localidades, de las cuales sólo 148 tenían 2,500 habitantes o más y concentraban el 43.5 por ciento de la población. En contraste se observa que 8,682 localidades tenían una población menor a los 500 habitantes (26 por ciento). Según los reportes del Censo del 2000, el número de localidades aumentó a 10,511, de las cuales el 47 por ciento tienen menos de 50 habitantes; el 97 por ciento tiene menos de 2000, y el 99.3 por ciento tiene menos de cinco mil habitantes. Situación que proyecta en primera instancia un grado de marginación alto de los habitantes de estas localidades, consecuentemente discriminación en potencia al insertarse en las zonas de afluencia económica.

Los datos de primera mano de este trabajo provienen de entrevistas con personas funcionarias, expertas y con personas que han enfrentado la

discriminación. Especialmente la información de éstos últimos fue vertida en reunión de grupos de enfoque que se realizaron con este propósito y tuvieron lugar en la sala de usos múltiples del Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca (IISUABJO). Las fechas para cada uno de los grupos fueron las siguientes:

Cuadro 1. Fecha de reunión de grupos focales

FECHA	GRUPOS DISCRIMINADOS
9 de sep.- 08	Personas con VIH
11 de sep.-08	Personas con discapacidad
15 de sep.-08	Grupos religiosos
16 de sep.-08	Mujeres
18 de sep.-08	Personas indígenas

En estos talleres se vertieron experiencias de vida que hicieron hincapié en el tema de discriminación en cinco ámbitos cotidianos: salud, educación, justicia, administración pública y experiencias laborales. Al final de cada plática en estas reuniones se comentaron las sugerencias sobre propuestas para eliminar la discriminación para cada uno de los grupos.

El primer apartado trata de las personas con VIH y parte de un recorrido estadístico por el estado, para aterrizar en las experiencias de vida que expusieron las personas invitadas, cerrando con las propuestas de políticas públicas para erradicar la discriminación hacia este grupo.

El segundo apartado lo protagonizan las personas con discapacidad, se empezó por hacer un recorrido en materia jurídica a nivel internacional, logrando encabezar el convenio que se logro por parte de la Organización de las Naciones Unidas, en torno a los derechos de personas con discapacidad, logrando que México firmara en el 2007 el Convenio; siguiendo el recorrido se encuentran las leyes a nivel nacional y estatal que subrayan los gobierno correspondientes, después viene la sección de lo expresado en el grupo focal, el cual estuvo compuesto por actores del grupo discriminado, y otras representantes de asociaciones y trabajadores de instituciones públicas. Se concluye el aparatado haciendo un recorrido por las políticas públicas que

existen en los tres niveles de gobierno y terminando con las propuestas de políticas públicas que los actores quisieran que se implementaran en el Estado.

El tercer apartado lo integran los grupos religiosos, se continua el mismo formato, el recorrido por el marco jurídico para dar paso a la descripción del grupo focal organizado para que participaran personas de distintos credos religiosos, se dieron cita integrantes de asociaciones religiosas y agentes que practican alguna religión, se finaliza con el paseo por las políticas públicas a nivel nacional, estatal y municipal y las propuestas que generaron a partir de la interacción entre ellos.

El cuarto apartado lo escenifica el género femenino, partiendo por el recorrido en la leyes a nivel internacional, nacional y estatal que tienen derecho, continuando con el desarrollo del grupo focal, en el cual se dieron cita mujeres que han enfrentado algún tipo de discriminación, integrantes de asociaciones civiles y empleadas públicas, se termina con el recorrido en materia de políticas públicas y las propuestas que ellas hacen en torno a la equidad de los géneros, las participantes elaboraron propuestas especificas para trabajar a favor de una sociedad sin discriminación.

El quinto, y último apartado lo conforma el de las personas indígenas, se hizo necesaria la aparición del contexto jurídico que va desde el ámbito internacional, nacional y estatal sobre los derechos indígenas, se continua con la descripción del grupo focal, el cual se integró con personas indígenas, en su mayoría jóvenes estudiantes y profesores quienes mostraron gran disposición para enriquecer mutuamente el debate. Al final hicieron propuestas claras y categóricas en la defensa de sus derechos, tanto individuales como colectivos, que de acuerdo a sus argumentos son las que garantizarían la eliminación de la discriminación en contra de los grupos indígenas.

En el documento, se anexan las conclusiones obtenidas al elaborar el diagnóstico, así como la bibliografía consultada. Se hizo necesario anexar el cuadro comparativo referente a las leyes nacionales y estatales, con el fin de estructurar el contexto de cada grupo discriminado.

Se completa el diagnóstico, con la lista de instituciones, asociaciones y grupos a los que se recurrió al hacer el presente trabajo, contemplándose las direcciones de cada uno de ellos.

En el mismo aparatado metodológico, se anexaron los guiones de preguntas elaboradas para cada grupo, así como las listas de las personas asistentes. Se anexan los índices de siglas y el glosario que se completa con cada grupo discriminado.

ANALISIS POR GRUPOS DISCRIMINADOS

En forma general la Carta Magna del país prohíbe cualquier tipo de discriminación. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 1°, párrafo tercero lo siguiente:

> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.[9]

La referencia anterior se tomó como punto de partida para el desarrollo del análisis de los grupos discriminados que se estudian en el estado de Oaxaca y que a continuación se enuncian por apartados.

[9] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada el 20 de agosto de 2008 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

1. Personas con VIH

El primer grupo discriminado que se presenta es el de las personas con VIH, éstas han mostrado diversas formas de discriminación, empezando por enfrentarse consigo mismo y después al rechazo de la institución que juega un papel determinante en el ser, la familia. Es sin duda un proceso difícil, como se verá a continuación, por el que pasan las personas que viven con VIH para retomar su rol en la sociedad donde están inmersos. En cuanto al ámbito de salud, las personas que padecen esta enfermedad enfrentan circunstancias que vulneran sus derechos humanos.

La siguiente gráfica muestra la población por sexo con este padecimiento, ejemplificando el panorama en el estado de Oaxaca para las personas con VIH/SIDA.

Cuadro 2.

POBLACIÓN QUE PADECE DE VIH/SIDA POR PERIODO Y SEXO			
Periodo	**Mujeres**	**Hombres**	**Total**
1990	9	90	99
1995	72	434	506
2000	174	1 086	1 260
2001	197	1 236	1 433
2002	252	1 407	1 659
2003	290	1 535	1 825
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología Registro Nacional de Casos de SIDA. Datos al 31 de diciembre de 2003. Procesó CENSIDA			

Este cuadro muestra de manera comparativa el periodo de 1990 al 2003, en donde se observa un crecimiento del padecimiento tanto en mujeres como en hombres, sin embargo lo que se propone es analizar el crecimiento que del año 2000 al 2003 ha habido de casos en ambos sexos; en mujeres los casos van de 174 en el 2000 a 290 para el 2003, en sólo tres años se elevan de 30 a 50 casos por año; la cifras en hombres son igualmente alarmantes de 1260 casos en el 2000 a 1825 en el 2003, más de 100 casos por año.

Las cifras más recientes del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA) mencionan que había en el primer semestre del año

2006 en Oaxaca, 145 casos reportados; y para el 2007, en el primer semestre se reportaron 110 casos.[10]

1.1. Contexto Jurídico

En materia jurídica respecto de las personas con VIH, a nivel internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para los Derechos Humanos y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), desarrollan en el año de 1996 la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos.[11]

En esta consulta se establecieron doce directrices que se presentan como un medio importante de prestar apoyo tanto a los derechos humanos como a la salud pública, en estas directrices se pide que los gobiernos y las comunidades hagan frente a problemas difíciles animados por un sentido de urgencia, haciéndose hincapié en la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos. El cumplimiento de las obligaciones del Estado en lo que se refiere a los derechos a la no discriminación, salud, información, educación, empleo y bienestar social, es para reducir la vulnerabilidad ante la infección por el VIH y asegurar la atención y el apoyo humanitario a las personas infectadas por el VIH.[12]

En este sentido, en diciembre del año 2005, se publicó en Internet un documento que explica qué es el VIH, en qué año se registró la primera persona afectada por el virus, los modos de transmisión, la situación en el mundo, mencionándose que en África, Asia, América Latina y América del Norte, son los lugares donde se encontraban mayores reportes de personas afectadas por este virus; así mismo al final de documento se mencionan siete recomendaciones dirigidas a las autoridades de cada uno de los gobiernos, ministerios de salud, personal de salud y todos aquellos que de alguna u otra

---

[10] Registro Nacional de Casos de SIDA. Datos al 30 de junio del 2007. pagina web de CENSIDA consultada el 21 noviembre en: http://www.censida.salud.gob.mx/

[11] Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los Derechos humanos. ONU. 1996. Consultada el día 10 de Septiembre del 2008, en : http://www.cdhdf.org.mx/index,php?id=norsida.

[12] *Ibidem.*

manera tienen la responsabilidad de establecer medidas para prevenir y controlar el VIH. [13]

Estas recomendaciones son:

- Lograr un compromiso político y comunitario absoluto por parte de los programas de prevención del VIH/SIDA, para reducir o modificar los comportamientos que generan un alto riesgo de contagio del virus.
- Reforzar la capacidad de utilizar adecuadamente los recursos y de ejecutar programas.
- Ofrecer pruebas de detección del virus y asesoramiento a personas enfermas o que tienen conductas de alto riesgo, mujeres que solicitan atención prenatal y parejas.
- Ampliar las capacidades para el tratamiento de los usuarios de drogas.
- Inmunizar con las vacunas del Programa Ampliado de Inmunización a todos los niños sero positivos para el VIH que sean asintomático.
- Adoptar precauciones para reducir al mínimo el riesgo de transmisión del VIH en los centros de atención de salud.
- Reducir el estigma relacionado con el VIH para poder hacer llegar el tratamiento a las personas que lo necesitan.

De acuerdo a este último punto, el estigma es un elemento importante para detonar en discriminación hacia las personas con VIH, ya que parte desde el origen del porqué de la transmisión.

Existen temores de los gérmenes de la enfermedad, temor a la muerte, se asocia con la relación con grupos marginados (como las trabajadoras sexuales y personas homosexuales) la imagen de incurabilidad transmitida por los medios de difusión, y el temor al contagio, se encuentran entre los numerosos elementos asociados al estigma por VIH/SIDA. Sin embargo, en la base de todos ellos subyacen otros factores que contribuyen a la devaluación de las personas consideradas como infectadas, o en riesgo de infectarse.[14]

Por lo anterior, el estigma no solamente subyace en la mente de las personas, sino que es una construcción que se legitima dentro de la sociedad.

---

[13] ¿Qué es el SIDA? PAHO. Consultada el día 10 de septiembre de 2008, en: http://www.paho.org/Spanish/DD/PUB/sida.pdf

[14] Aggleton Meter, Parker Richard, Maluwa Miriam. Estigma y Discriminación por VIH y SIDA: Un Marco Conceptual e Implicaciones para la Acción. Consultado el 25 noviembre 2008, en: http://www.ciudadaniasexual.org/boletin/b1/Discriminaci%F3n%20por%20VIH.pdf

El estigma resulta perjudicial en sí mismo, puesto que puede conllevar a sentimientos de vergüenza, culpa y aislamiento, y también porque la expresión de ideas prejuiciadas puede conducir a las personas a hacer cosas, u omitir otras, que terminan dañando, rechazando o negando los derechos de los otros.[15]

A nivel federal no existe una ley como tal, que considere específicamente los derechos de las personas con VIH, se menciona únicamente el artículo 1° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos[16], la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación[17] en su artículo primero, menciona que su objetivo primordial es el de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, remite al párrafo mencionado anteriormente.

A nivel estatal, tampoco existe una ley específica que ampare los derechos de las personas con VIH. En un primer momento se encontró la Constitución Política[18], ya que en su título primero, aborda los principios constitucionales y las garantías individuales, y sólo en su artículo 12, hace referencia a que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como, a todas las garantías y libertades consagradas en la Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social[19]. No obstante, las garantías a que hace referencia a lo largo del apartado se enmarcan principalmente en la igualdad, en la protección de la propiedad privada, la libertad de ideas, profesión, credo y a un trato digno, es decir, en materia de salud, trabajo, educación y justicia para personas con VIH no hace ninguna enunciación específica.

La Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca señala como objetivo la protección de la salud y establecimiento de las bases y modalidades para el

[15] Ibidem, pág. 3
[16] Art. 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero de 1917.
[17] Ley Federal para Eliminar y Prevenir la Discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio del 2003.
[18] Constitución política del Estado de Oaxaca. Promulgada por bando solemne el día martes 4 de abril de 1922.
[19] Ibidem.

acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado, y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Salud y del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo de aplicación obligatoria en el estado.[20]

Con base en lo anterior, la ley menciona en su artículo segundo que el derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

En el estado Oaxaca, en el período comprendido de 1986 a marzo del año 2007, se reportaban 3,550 casos de personas con VIH, de los cuales 2,813 eran hombres y 737 mujeres; con una edad de entre los 20 y los 50 años; en ese mismo lapso, se tuvo un registro de 2,125 defunciones.[21]

Cabe mencionar que estas cifras han sido reportadas por diferentes instituciones médicas de dicho estado, como son: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud de Oaxaca (SSO), el Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (COESIDA), el Hospital de Petróleos Mexicanos (PEMEX), el Hospital de la Secretaría de la

[20] Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca. publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 10 segunda sección del 5 de marzo de 1994.

[21] El Sida en Oaxaca. Panorama epidemiológico 1986-2007. COESIDA. Consultado el 12 septiembre de 2008 en: http://coesida.oaxaca.gob.mx/imgs/graficas.pdf?PHPSESSID=4338fb5dc147a1aa51348d3de6de0865

Defensa Nacional (SEDENA), y el Hospital de la Secretaría de la Defensa del Mar (SEDEMAR).[22]

Al respecto el presidente de la Comisión Permanente de Salud del Congreso del estado de Oaxaca, el diputado Gerardo García Henestroza, emitió un comunicado de prensa derivado de una reunión de trabajo sostenida con la Directora del Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (COESIDA), en el que se reporta que esta entidad ocupa el noveno lugar en el país en casos de SIDA. En febrero de 2008, había un registro de 3,600 personas con VIH/SIDA. Las regiones que se identificaban con el mayor número de personas afectadas eran: Valles Centrales, el Istmo de Tehuantepec, la Costa y la Mixteca[23].

Cuadro 3. Casos de personas con VIH/SIDA en algunas regiones de Oaxaca

CASOS DE PERSONAS CON VIH/SIDA POR REGION EN OAXACA							
VALLES CENTRALES	Casos	**ISTMO**	Casos	**COSTA**	Casos	**MIXTECA**	Casos
Santa Cruz Xoxocotlan	85	Salina Cruz	190	San Pedro Tututepec	92	Putla Villa de Guerrero	24
Sta. Lucia del Camino	49	Sto. Domingo Tehuantepec	118	San Pedro Mixtepec	66	Tlaxiaco	13
Sta. María Atzompa	25	Matías Romero	66	Huatulco	52	Juxtlahuaca	9
Villa de Zaachila	24	San Pedro Tapanatepec	28	Jamiltepec	40	Nochixtlan	8
Mitla	16						
Villa de Díaz Ordaz	11						
Teotitlán del Valle	7						
San Bartolomé Quialana	6						

Fuente: Comunicado de Prensa del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Posteriormente, se publicó en una nota periodística, redactada por Reynaldo Bracamontes, que según informes de la Dra. Gabriela Velásquez Rojas,

[22] Ibidem.
[23] Comunicado de Prensa del H. Congreso del Estado de Oaxaca. LX Legislatura. De fecha 6 de febrero del 2008. Disponible en: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/info/C_Prensa/Feb08/06%20FEB%20-%20SALUD%20CASOS%20DE%20SIDA.pdf

Directora de COESIDA; se atienden actualmente a 895 personas con VIH, de los cuales 41 son menores de edad y 16 personas en reclusión.[24]

> Cabe destacar que estas 895 personas afectadas por el VIH/SIDA, no tienen muchas opciones para ser atendidas en las instituciones de salud del Estado u otras opciones e instituciones médicas, pese a que en el Estado de Oaxaca se cuenta con 11 hospitales generales, 4 hospitales integrales, un hospital especializado, que es el de la Niñez Oaxaqueña, 159 consultorios y 1,160 camas[25].

Las opciones son instituciones privadas; de salud pública como el IMSS, el ISSSTE, el Hospital General y, el recién inaugurado, Centro Ambulatorio de Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS)[26], cuya creación se deriva del Programa Estatal de Desarrollo Sustentable del estado de Oaxaca.

1.2. Análisis de grupo focal

La reunión de grupo para este colectivo se programó el día 9 de septiembre en el IISUABJO, en un principio se habían contactado y confirmado 11 personas, entre ellos, doctores de instituciones de salud pública, personal que labora en COESIDA y 5 personas con VIH. Sin embargo el día de la reunión sólo se congregaron 4 personas, 2 portadores del virus y miembros de COESIDA, una abogada del departamento jurídico de COESIDA, y una representante del grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos".[27] Éstas mostraron gran disposición para que se llevara a cabo el taller, lamentando el que no asistieran las personas confirmadas, ya que mencionaron que las personas que viven con VIH y que asistirían al evento, mostraron una vez más que no quieren salir del anonimato ni que se escuche su voz para defender sus derechos.

Se expusieron las experiencias discriminatorias que han sufrido las personas con este virus.

---

[24] Reynaldo Bracamontes. Prolongan la vida de 895 enfermos de SIDA, incluyendo 41 niños. Oaxaca modelo de atención. En periódico Noticias del día 6 de Septiembre de 2008.
[25] Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. pp. 160- 176
[26] Sorprendentes, los avances en salud: Córdova Villalobos. Inauguran el más grande centro de atención contra el SIDA. En Periódico Noticias del día 11 de Septiembre del 2008.
[27] Se anexan listas de nombres completos e institución, asociación o grupo que forman parte en anexo metodológico.

Las y los participantes concordaron en que el primer agente discriminador son ellos mismos, puesto que al enterarse que son portadores de VIH, suelen deprimirse en un primer momento y después tienden a encerrarse y no relacionarse con las demás personas por el miedo que sienten al rechazo que pueden experimentar compartiendo su padecimiento.

Con respecto al tema de salud, mencionaron que a pesar de que instituciones como el IMSS, el ISSSTE y el Hospital General, deberían atender a todas las personas derechohabientes que presenten el VIH, éstas cuentan con un trato limitado, es decir, únicamente se les recibe, diagnostica, interna y administra calmantes o en el mejor de los casos, los medicamentos para su padecimiento, dejando de lado la atención integral que todas las personas con esta enfermedad requieren, como son consultas de medicina general e interna, infectología, ginecología, nutrición, odontología, psicología, laboratorio clínico para realizar pruebas de detección y confirmatoria del VIH, estudios de conteo, carga viral y hematológicos básicos.

Además del servicio limitado que reciben las personas derechohabientes portadoras de VIH/SIDA, son tratadas de manera discriminatoria, si se considera la definición de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; que a la letra dice "Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidad de las personas" [28]. De acuerdo con esto, los participantes mencionaron experiencias en las que las personas portadoras de VIH/SIDA atendidas en los hospitales públicos antes mencionados, fueron aisladas y marcadas en sus camas con etiquetas visibles al público en general como pacientes con VIH/SIDA; violando así el principio de respeto a su privacidad y confidencialidad, exponiéndose incluso a ser regañadas por el personal médico que las atendía.

[28] Art. 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003.

Como es el caso de Carlos, quien comenta un poco sobre este proceso que vivió:

> *"Que significa ser portador de VIH/SIDA, pues lo primero viene a la mente cuando te hacen un diagnóstico, no te preguntas que es ser portador sino que piensas que hay una presencia de muerte, que la vida se te acaba, piensas que todo va acabar, sientes morir una y mil veces...es un dolor tan grande indescriptible, pero no te pones a pensar que es un portador, te pones a pensar que vas a morir. En mi caso me puse muy grave de una cuestión del hígado, una amiba lo estaba comiendo estaba muy grave, me hospitalizaron y desde el principio que saben que tienes el virus ya te miran feo, es indignante cuando un médico te ve y no se sabe comportar frente a la enfermedad, ellos no te dicen tiene el VIH sino tiene SIDA. Te sientes apestado, porque me tenían en un pasillo esperando a ser ingresado, hasta que me ingresan a la sala de urgencias pero a un lugar en donde me aislaron, tardo 24 horas para que me diagnosticaran bien lo que tenía, me suben a piso, y cuando me levante al baño y ví la cabecera de mi cama, vi un letrero grande que decía mi nombre y VIH positivo. Ante esto yo que puedo hacer, yo que puedo decir, había gente que no sabia que tenía VIH y cuando me fueron a ver pues se enteraron. Entran médicos y te ven como apestado, las enfermeras igual, te regañan, te dicen…no todos, pero la mayoría de los que me atendieron no fueron amables, ves que saludan a todo el mundo cariñosamente y contigo se pasan de largo, como sino existieras. Entonces te discriminan en todos lados, te discrimina el médico y tú no se lo puedes decir a tu familia porque ya está sufriendo allá afuera"*[29]

Es preciso mencionar que hasta el momento, no se tiene reporte de que se les haya negado el servicio médico a las personas con VIH, sin embargo, el acceso a una atención integral y a los medicamentos es limitada; incluso a inicio de este año, COESIDA prestó medicamentos al IMSS, para las personas con este padecimiento, además de que se ha informado por personal de COESIDA, que algunos de las y los derechohabientes tanto del IMSS como del ISSSTE, han acudido a COESIDA en busca de atención y asesoría, manifestando su interés por ser atendidos en esta institución, debido a que es ahí donde reciben la atención integral que les permite mantener, y en algunos casos, prolongar su vida de manera estable.

En este mismo sentido se puede hablar de acto discriminatorio a la limitada atención que reciben los portadores del VIH en instituciones como el IMSS y el

[29] Testimonio de Carlos Javier Hernández. Representante del grupo "Crisalidas". 9 septiembre 2008.

ISSSTE, lo que afecta de manera directa su salud, al grado de tenerlos principalmente en observación sin un tratamiento que les permita desarrollar sus actividades cotidianas.

En relación a su derecho a la educación, también se identifican actos de discriminación, en primer momento por el hecho de que las autoridades de las instituciones educativas niegan el servicio a las niñas y niños portadores del virus. Uno de los participantes en la reunión mencionó el caso de una niña portadora del VIH a quien inicialmente le fue negado el servicio, condicionada a que sólo pudiese acudir si era acompañada por su abuela. Después de que sus padres presentaron una queja en la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca (CDDHO), fue negociado su ingreso sin la obligación de ir acompañada. Meses después la niña falleció.

Asimismo, se identifica que actualmente en el Estado de Oaxaca, se carece de campañas de educación sobre salud sexual y reproductiva, así como de información sobre enfermedades de transmisión sexual, según datos proporcionados por los y las participantes del taller. Situación que se corrobora al hacer la revisión del Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, debido a que en cuestiones educativas la prioridad estatal es mejorar la calidad educativa, sin hacer mención a cuestiones de derechos educativos de las personas con VIH/SIDA.[30]

Con base en la información obtenida en el grupo focal, se identificó que la capacitación dirigida a maestros y maestras, alumnado y padres de familia, se ve limitada, en primer lugar porque el personal docente y los padres de familia muestran poco interés en estos temas, así como prejuicios por la enseñanza de asuntos relacionados con la sexualidad, por lo que éstos no se abordan en instituciones educativas ni en el hogar.

Respecto a su situación con asuntos de justicia se puede decir que las personas portadoras de VIH, tienen la posibilidad de acudir a dos instancias que les brindan apoyo y asesoría legal en caso de verse violentados sus

[30] Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010. Oaxaca. pp. 69-73

derechos humanos; estas instancias son el Departamento Jurídico del COESIDA y la CDDHO.

Es importante mencionar que en el COESIDA se hace pública en su página Web[31] información respecto a los Derechos Humanos de las personas portadoras de VIH.

Por su parte CDDHO también en su página Web[32], enlista las principales violaciones, entre ellos la discriminación, así mismo, especifica los derechos humanos que defiende, encontrándose los de las personas con VIH.

No obstante, con base en la plática sostenida con personal del Departamento Jurídico de COESIDA, las personas afectadas por el VIH, que en algún momento se acercan a presentar alguna queja por la violación de sus derechos a través de esta Comisión, no dan continuidad al proceso legal que ello implica.

En relación a los servicios ofrecidos por la Administración Pública Oaxaqueña a personas con VIH, revisando el Plan Estatal de Desarrollo se identifica que los servicios de asesoría no son considerados, además de que existe una limitada promoción de los derechos de las personas en esta situación por parte del gobierno estatal y municipal. Tampoco se identifican acciones de capacitación para personal de los servicios de salud público en materia de derechos humanos y la no discriminación hacia este sector de la población. [33]

Sólo se identifican las acciones desarrolladas por COESIDA, esto con base en un comunicado de prensa publicado el día 20 de septiembre por la Dra. Gabriela Velásquez Rosas[34], quien informó que a pocos días de haberse inaugurado el CAPASITS, suman ya cerca de 20 sesiones dentro y fuera de la

---

[31] Consultado el 12 de septiembre de 2008, en: http://coesida.oaxaca.gob.mx/
[32] Consultado el 12 septiembre de 2008, en: http://www.cedhoax.org/notas/nota086.html

[33] Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010. Capítulo I.- Empleo y Formación para el trabajo, Capítulo II. Educación, Salud. Capítulo V. Procuración de Justicia. En estos apartados se habla de capacitación para el trabajo, de mejorar la calidad educativa, de énfasis en la atención a enfermedades no trasmisibles como la diabetes y en relación al VIH/SIDA, se le considera un problema de salud pública que se ha incrementado, debido a que no se han reforzado las actividades de capacitación en vigilancia epidemiológica, los módulos de detección en hospitales, la instalación de la clínica del SIDA, así como la difusión de medidas preventivas a la población de alto riesgo, en relación a la justicia se enfoca en el combate el narcotráfico y la defensa de la propiedad privada. pp. 42-45, 69-81 y 137-139.
[34] Directora de COESIDA Oaxaca.

capital de estado, así como talleres y módulos de información permanente, a instituciones como el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO) de Pochutla y Huatulco, en el Seguro Popular y en la Comisión Federal de Electricidad y en Universidades. [35]

Por otra parte se revisó el Programa Sectorial de Salud del estado de Oaxaca, el cual únicamente menciona en su objetivo 23 algo relacionado con las personas que viven con VIH de manera general, el garantizar a toda la población de servicios integrales de detección, tratamiento y seguimiento adecuados a cualquier Infección de Transmisión Sexual y Virus de la Inmunodeficiencia Humana (ITS y VIH) en unidades del sector salud.

Sólo se identifican las acciones que tanto COESIDA y la CDDHO desarrollan, en primer momento, para informar y prevenir la propagación del VIH, así como, la difusión de los derechos de las personas portadoras del virus; en el caso especifico de COESIDA, cuenta con un programa de capacitación e información dirigido a las mujeres, jóvenes, personas migrantes, población abierta, trabajadores de la salud, en este caso a partir del año 2000, al personal adscrito al Hospital de la Niñez Oaxaqueña, así como a Universidades, entre las que se pueden enumerar a la Universidad Regional de Sureste (URSE); a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO); el Instituto de Estudios Superiores del Golfo, en las carreras de Psicología y Administración en Empresas Turísticas; el Colegio Libre de Estudios Universitarios (CLEU), el Instituto Tecnológico de Oaxaca (ITO), en las carreras de Ingeniería y Administración; y en la Escuela Normal Superior Federal.[36]

En un comunicado publicado el día 20 de septiembre la Doctora Gabriela Velásquez Rosas, Directora del CAPASITS, informó que a pocos días de haberse inaugurado el Centro, suman ya cerca de 20 sesiones dentro y fuera de la capital de estado, así como, talleres y módulos de información

[35] Más de 250 atenciones ha brindado COESIDA en el CAPASITS. 20 de septiembre de 2008. Consultada el día 8 de octubre del 2008, en: http://www.quadratinoaxaca.com.mx/noticia-php?id=238894.
[36] Ibidem

permanente, a instituciones como COBAOS de Pochutla y Huatulco, en el Seguro Popular, en la Comisión Federal de Electricidad y en Universidades[37]

En el Estado de Oaxaca, se identifica que existen comportamientos discriminatorios en contra de las personas con VIH debido a que una vez que es detectada una persona en estas circunstancias es aislada del resto de sus compañeros(as) o despedida de su centro de trabajo, además de no percibir ningún tipo de indemnización.

Respecto a esto comenta a continuación Alejandro, participante del grupo:

> *"Ha sido difícil la discriminación hacia nosotros, por falta de información, porque hay cosas que no conoce uno, como sus derechos. Inclusive en mi trabajo tuve cierto problema, yo soy panadero y mi jefa no me trataba mal pero si me hacia un lado ya, yo decidí entonces salirme de ahí, sin percibir ningún apoyo y empezar por otro lado. Entonces si he puesto atención por mi trabajo, tengo cuidado de no cortarme de no hacer cosas, aunque sé que no puedo contaminar el pan pero si, por ejemplo con mis compañeros tengo cuidado y no les digo lo que tengo por capaz que ni me hablan, he mantenido cierta confidencialidad con mi enfermedad, al final uno aprende a vivir así."*[38]

De acuerdo a las y los participantes de los grupos, en los casos de aquellas personas que conservan su empleo, perciben cambios de actitud por parte de sus compañeros y compañeras por el hecho de que éstos limitan su trato con ellos y hablan de ellos a sus espaldas.

Las personas afectadas por el virus, manifiestan que para evitar ser discriminadas en su centro de trabajo prefieren mantener discreción sobre su padecimiento, así como extremar cuidado en las actividades que desempeñan para evitar accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo su salud y la de sus compañeros(as) de trabajo.

---

[37] Comunicado de COESIDA, consultado el 7 de octubre de 2008: Más de 250 atenciones ha brindado COESIDA en el CAPASITS. 20 de septiembre de 2008. Disponible: http://www.quadratinoaxaca.com.mx/noticia-php?id=238894

[38] Testimonio de Alejandro adscrito a Coesida. 9 septiembre de 2008.

1.3. Políticas públicas existentes para personas con VIH

1.3.1. Políticas públicas a nivel nacional

Con base en la revisión del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se identifica que las políticas giran en torno a 5 ejes que son: Estado de Derecho y seguridad, Economía competitiva y generadora de empleos, Igualdad de oportunidades, Sustentabilidad ambiental y Democracia efectiva y política exterior responsable.[39]

Ahora bien se encontró que el plan pretende establecer acciones transversales que comprenden los ámbitos económico, social, político y ambiental, articulando un conjunto de objetivos y estrategias; en lo referente al estado de derecho y seguridad se enfoca a que el gobierno cumpla y haga cumplir la ley garantizando la vida, el patrimonio, las libertades y los derechos de todos los mexicanos.[40]

Respecto de la economía competitiva y generadora de empleos, las políticas están centradas en lograr mayores niveles de competitividad y generar más y mejores empleos para la población, así como para lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos para crear empleos. [41]

Por otra parte cuando se piensa en igualdad de oportunidades el Plan considera que cada mexicano o mexicana sin importar su lugar de origen y el nivel de los padres, debe tener acceso a genuinas oportunidades de formación y de realización, eliminando el determinismo, procurando proveer de una educación de calidad para promover la capacidad de manejar afectos y emociones, que permita a los jóvenes una fortaleza personal, así como formar ciudadanos éticos y con capacidades suficientes para integrarse al mercado de trabajo.[42]

Continuando con la revisión del Plan, se encontró que respecto de las políticas planeadas en el eje de democracia efectiva y política responsable, se pretende

[39] Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. México. pp. 18
[40] Ibidem. pp. 31-32
[41] Ibidem. pp. 33-34
[42] Ibidem. pp. 35-36

garantizar que la población mexicana viva en una democracia como procedimiento y como forma de vida; además procurando que la política exterior logre posicionar a México como un auténtico promotor del desarrollo humano.[43]

Con base en lo anterior, se determina que la política propuesta por el gobierno federal carece de acciones incluyentes e igualitarias pues olvida considerar los derechos y las garantías de ciertos colectivos de la sociedad como lo son las personas con VIH.

Ahora bien, revisando el Programa Nacional de Salud 2007-2012, se identificó que éste centra su atención a enfermedades relacionadas con la edad, como la diabetes, dejando al final los riegos de enfermedad o muerte por causas como el alcohol, tabaquismo y prácticas sexuales inseguras, como la infección por el VIH.

Es importante mencionar que el programa considera que la lucha contra el VIH debe sustentarse en el fortalecimiento de las políticas de prevención, incluyendo la promoción del uso del condón, el acceso universal a los medicamentos anti-retrovirales, y el combate al estigma y la discriminación asociados a este padecimiento.[44]

Por su parte la Secretaria de Salud y el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Sida (CONASIDA) elaboraron en el año 2007, una Guía de Manejo Antirretroviral de las personas con VIH[45] en la que se hace explícita las Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que a la letra dicen:

PRIMERO. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán llevar a cabo acciones que garanticen la adherencia al tratamiento de los pacientes con VIH/SIDA, con base en los lineamientos que al efecto establezca el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

---

[43] Ibidem. pp. 37-38
[44] Programa Nacional de Salud 2007-2012. pp. 45
[45] Guía de Manejo Antirretroviral de las personas con VIH. SSA. México. 2007.

SEGUNDO. El personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, responsable de la atención médica de los pacientes con VIH/SIDA, deberán utilizar de manera obligatoria la Guía Vigente de Manejo Antirretroviral de las personas que viven con el VIH/SIDA, Publicada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

TERCERO. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán crear y compartir un registro Único Nominal Confidencial de usuarios de Medicamentos antirretrovirales, bajo la coordinación del Centro Nacional Para la prevención y Control del VIH/SIDA. La Secretaria de Salud acordará y dará a conocer las normas que aseguren la confidencialidad de los datos del Registro, así como el debido acceso y uso de la información.

CUARTO. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán realizar programas y campañas específicas de información, educación y comunicación para la prevención de la transmisión sexual del VIH/SIDA, dirigidos especialmente a los grupos con mayor vulnerabilidad y riesgo, con especial énfasis en los hombres que tienen sexo con otros hombre, las trabajadoras y trabajadores del sexo comercial, los usuarios y las usuarias de drogas inyectables.

QUINTO. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán apoyar y reforzar las acciones para prevenir y reducir dentro de sus instituciones, el estigma y discriminación de los pacientes con VIH/SIDA.[46]

Como podemos darnos cuenta éstas disposiciones, son de alguna manera acciones que deben traducirse en políticas, por lo tanto las instituciones competentes y el gobierno federal, estatal y local deberían considerarlas, sin embargo, estas no se ven reflejadas en la planeación.

[46] Guía de Manejo Antirretroviral de las personas con VIH. SSA. México. 2007. pp. 9-11

1.3.2. Políticas públicas a nivel estatal

A continuación se revisan las políticas públicas que se han implementado en el Estado enmarcadas en el plan estatal de desarrollo sustentable en los diferentes ámbitos

En el ámbito de empleo y formación para el trabajo, el plan señala:

"Actualmente, la población ocupada de Oaxaca es de un millón 66 mil trabajadores, de los cuales el 28.4 por ciento labora en el sector informal. El 41.1 por ciento labora en el sector primario, 19.4 por ciento en el secundario y 37.5 por ciento en los servicios. El 48 por ciento de la población ocupada se ubica en el rango de los que no reciben ingresos o perciben hasta un salario mínimo, grupo clasificado en la economía de subsistencia. La problemática local radica, más que en el desempleo, en el trabajo no remunerado y en la calidad de la ocupación, pues la tasa de desempleo (1.1 por ciento) es inferior a la nacional (3.0 por ciento).[47]

Cuadro 4. Políticas públicas en empleo, relacionadas para personas con VIH/SIDA en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, 2004-2010

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción	Proyectos y programas prioritarios
Garantizar la capacitación permanente de la mano de obra, a fin de que las unidades de producción familiar, la pequeña y la mediana empresa o el sector empresarial cuenten con capital humano preparado y éste obtenga la remuneración y prestaciones que le permitan mejores condiciones de vida.	Apoyando la elaboración de proyectos estratégicos a escala regional o local para generar empleos para mujeres, hombres y jóvenes. .	Vinculación del sector productivo con el sistema educativo para que la formación del recurso humano técnico y profesional se base en las necesidades productivas de la planta laboral. Participación de las autoridades municipales en la capacitación y formación laboral.	Creación y operación del comité estatal para el empleo, la capacitación y vinculación con los sectores productivos. Instrumentación de programas de capacitación permanente vinculados a las actividades productivas regionales y de los sectores más dinámicos de nuestra economía.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, 2004-2010, pp. 42 a 45

Dentro del combate frontal a la marginación y la pobreza, se encontró lo relativo a Educación, donde el plan señala:

"Consideramos necesario profundizar en la atención diferencial a los grupos vulnerables y observamos insuficiente el enfoque educativo intercultural bilingüe en

[47] Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, 2004-2010. Pág. 42

las comunidades indígenas. Hace falta el desarrollo del pensamiento científico desde el nivel preescolar; se aprovecha poco la experiencia de otros estados y países para mejorar los procesos educativos; y es insuficiente el impulso de la enseñanza de la lectoescritura y el razonamiento matemático"[48]

Cuadro 5. Políticas públicas en educación relacionadas para personas con VIH/SIDA en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, 2004- 2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de acción**	**Proyectos y programas prioritarios**
Mejorar la calidad de la educación desde el nivel inicial hasta el postgrado, con mayor cobertura en los distintos niveles, abatir el analfabetismo y ampliar la educación bilingüe e intercultural.	Incrementando la cobertura en todos los niveles educativos y atendiendo con mayor énfasis las zonas marginadas e indígenas y a grupos vulnerables.	Fortalecimiento de los programas compensatorios que permitan ampliar la cobertura educativa a toda la población oaxaqueña.	Fortalecimiento del programa para abatir el rezago en educación inicial y básica, bajo una coordinación estatal de programas compensatorios y mayor participación en su operación.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, 2004-2010, pp. 70 a 73

En el ámbito de Salud, el plan señala:

"El SIDA es un problema de salud pública que se ha incrementado, debido a que no se han reforzado las actividades de capacitación en vigilancia epidemiológica, los módulos de detección en hospitales, la instalación de la clínica del SIDA, así como la difusión de medidas preventivas a la población de alto riesgo (…)"[49]

Cuadro 6. Políticas públicas en salud relacionadas para personas con VIH/SIDA en el Plan de Desarrollo Sustentable, 2004- 2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de acción**	**Proyectos y programas prioritarios**
Lograr la cobertura universal real en el sistema estatal de salud con servicios de calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y prioridad en la prevención de enfermedades, la regulación y el fomento sanitario.	Previniendo y controlando el VIH o SIDA en poblaciones con prácticas de riesgo y entre grupos especialmente vulnerables: adolescentes, mujeres en edad fértil, migrantes,	Modernizar la prestación de los servicios de salud y consolidar el sistema para la atención de urgencias, procurar recursos humanos, equipamiento y abasto oportuno y suficiente de insumos para la salud.	Programa para prevenir y controlar el VIH/SIDA y otras Infecciones de transmisión sexual, en poblaciones con prácticas de riesgo y entre grupos especialmente vulnerables. Procurar el funcionamiento del hospital especializado para prevenir y controlar las infecciones

[48] Ibidem, Pág. 70
[49] Ibidem, Pág. 76

	homosexuales y bisexuales, así como personal de salud.		de transmisión sexual y el VIH-SIDA y atender los casos que se presenten.

Fuente: Plan estatal de desarrollo sustentable, pp. 74-81

Con base en lo anterior, se asienta que sólo en lo relativo al ámbito de la salud se tiene escasamente considerado a las personas con VIH/SIDA, olvidando su inclusión en ámbitos de la educación, trabajo y justicia.

1.3.3. Políticas públicas a nivel municipal

En cuanto a las políticas públicas implementadas a nivel local, se encontró que en el plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, se reporta que existía un déficit en los servicios de salud, sobre todo en áreas marginadas, debido a que existe sólo un médico por cada 330 habitantes, 432 camas, 195 consultorios, 15 laboratorios, 17 quirófanos y 5 salas de expulsión, con base en este diagnóstico se establecieron diversas líneas de acción entre las que podemos mencionar: Formar el comité municipal de salud y los subcomités locales en las diferentes colonias de este municipio y llevar a cabo campañas encaminadas al mayor control y disminución de enfermedades de transmisión sexual. [50]

Ahora bien con base en la revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010, se encontró que en el Eje 2, que aborda lo referente al Desarrollo Social, menciona que ante las carencias que presenta este sector y la falta de atención a la población de bajos recursos que se detectaron en el diagnóstico que sirve de base a este Plan, el gobierno municipal implementará acciones para coadyuvar con las otras instancias de gobierno responsables en esta materia. Como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Políticas públicas relacionadas para personas con VIH/SIDA en el Plan Municipal de Desarrollo, 2005- 2007

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
Acercar servicios básicos de salud a los habitantes del municipio de Oaxaca de Juárez y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas	Establecimiento y consolidación de programas de salud preventiva y hacer más eficientes los esquemas de inspección sanitaria	Promover, con el sector salud y organismos nacionales e internacionales, la adquisición o donación de equipo médico especializado. Apoyar las campañas de vacunación, detección

[50] Plan Municipal de Desarrollo. 2005-2007. México. pág. 60

que regulan la sanidad municipal.	existentes, en concordancia con las normas oficiales mexicanas en la materia.	oportuna de enfermedades, prevención y atención a la salud de la población. Promover la educación para el cuidado de la salud a través de brigadas médicas en colonias y agencias, mediante pláticas de salud bucal, manejo de alimentos y prevención de enfermedades gastrointestinales, parasitarias, respiratorias, dermatológicas y reproductivas. Realizar campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y control sanitario de las sexoservidoras y los sexoservidores.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo. 2008-2010. pp. 969-979

Con base en lo anterior identificamos que las políticas planteadas a nivel local en el municipio de Oaxaca de Juárez, al igual que las políticas del Estado, no incluyen los derechos y las garantías de las personas con VIH/SIDA.

1.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar la discriminación en contra de las personas con VIH en el Estado de Oaxaca.

Tanto los integrantes del grupo focal, como a las personas entrevistadas de manera individual, mencionaron que la discriminación en contra de las personas con VIH aún es un problema serio y poco se ha avanzado para eliminarla. Una parte del drama humano es enfrentar el anuncio del diagnóstico médico, pero más difícil es enfrentar la situación de rechazo de la sociedad.

> *"Es muy claro, la discriminación para las personas que viven con VIH va dependiendo del nivel en donde estés, en donde te muevas. Aún así la discriminación ha aumentado, es más deplorable, deprimente y más penoso la autodiscriminación y el autoestigma, la gente que no se ha sabido aceptar, sino combatimos eso para que quieres combatir la discriminación allá afuera, si en el interior de nosotros que vivimos con VIH esta. Existen compañeros que en su casa no lo saben y eso es una pena muy grande porque de alguna manera no son felices. Hay muchos compañeros que les da miedo las cuestiones de discriminación y de estigma."*[51]

Con base en la información obtenida durante el desarrollo del grupo focal, la que se suma de las entrevistas a profundidad con personas con VIH, y después de haber recorrido las políticas públicas en los tres niveles de gobierno,

[51] Testimonio de Carlos Javier Cabrera Hernández, en entrevista a profundidad. 28 octubre de 2008

sobresalen las siguientes propuestas para evitar los actos discriminatorios y que a continuación se enumeran:

1. Realizar campañas de sensibilización e información acerca del padecimiento, de las formas de contagio y de prevención, dirigido a quienes pueden potencializar esta información: por ejemplo personal médico y docente; y por supuesto a quienes pueden estar más expuestos. Y a la población en general.
2. Promover campañas de información acerca de los derechos de las personas con VIH/SIDA dirigidas tanto al público en general como a las personas con esta enfermedad. Como lo expresó Javier:

"Creo que se debe hacer proyectos de ley contra la discriminación, ahora que venga el día mundial contra el VIH, se pueden poner en práctica muchas ideas internacionales como por ejemplo, carteles, encartas, postales, ropa… traemos tantas ideas a partir de que conocemos a mucha gente a nivel mundial…"[52]

3. Promocionar en televisión la imagen de dos personas conviviendo y una de ellas que diga "Vivo con VIH y el es mi Doctor"; otra imagen donde se muestre a una persona que diga "Vivo con VIH, siendo responsable de mi sexualidad y vivo feliz", "Vivo con VIH, no me da miedo decirlo, mi familia me ama, tengo trabajo y mis compañeros/as me aprecian", "No tengo SIDA, vivo con VIH", "Tengo SIDA y soy atendido con calidad y calidez"

El grupo focal comentó que se debe de trabajar concientizando a la población de la situación y los derechos de las personas con VIH, porque sólo así se podrá avanzar en la aceptación e incorporación de ellas a la sociedad. Con respecto a este punto, en el grupo se mencionó lo siguiente:

"Es necesario crear convicción en las personas, que éstas se involucren porque la verdad la sociedad se los deja a las asociaciones y cuando hace algún mal la asociación se lo están señalando, es muy difícil en el aspecto de VIH, ya ves viene el TELETON y ahí cuanta gente se congrega, porqué no hacen un SIDATON, porqué no hacer ese tipo de cosas, pero tenemos que seguir luchando para que se logre algo, empezar a hacerle publicidad a esto, porque solo cuando viene el día mundial del VIH todo mundo busca las entrevistas, y hablan..Pasa y se olvida, ahora que fue la

[52] Ibidem

conferencia mundial del VIH pasaron una serie de reportajes. No esperemos que llegue un evento o un día importante en el cual se hable del VIH/SIDA, tenemos que seguirlo trabajando todo el año." [53]

Para el caso específico del ámbito de la salud, se requiere que las instituciones de salud pública (IMSS, ISSSTE y el Hospital General) en el estado de Oaxaca, ofrezcan:

1. Atención integral a todas las personas con VIH/SIDA.

2. Suministro suficiente de los medicamentos requeridos por este grupo, ofrecer un trato digno a las personas portadoras del VIH/SIDA por parte del personal que labora en todas las instituciones de salud, incluyendo a los médicos prestadores de servicio social, estancias y/o residencias.

Además considerando que en Oaxaca ya se cuenta con un CAPASITS, se solicita un equipo de autotransporte para los y las pacientes que vayan de la ciudad de Oaxaca a San Bartolo Coyotepec, un banco de alimentos para las personas que acuden a este lugar, un albergue para las persona que provienen de regiones alejadas y un lote de medicamentos antirretrovirales.[54]

En relación al ámbito educativo, se propone:

1. Sensibilización al personal directivo y al cuerpo estudiantil de instituciones educativas para permitir el ingreso de alumnas y alumnos con VIH.

2. Información a directivos y estudiantes acerca de las formas de transmisión y no del VIH, campañas de educación sexual y reproductiva dirigidas al público en general.

---

[53] Propuestas globales de grupo focal para personas con VIH/SIDA. 9 septiembre 2008.
[54] Bracamontes, Reynaldo. ¡Ya basta de tanta discriminación!, reprochan pacientes con VIH/SIDA. En Periódico Noticias del día 15 de Septiembre del 2008.

"Habría que empezar a trabajar en el ámbito educativo la cuestión de la discriminación, a que todos somos iguales y que no discriminen. Desde el momento en que dices ese tiene SIDA es ignorancia."[55]

Para lo referente a las recomendaciones en la Administración Pública, se requiere:

1. Que las instituciones competentes ofrezcan servicios de asesoría respecto de los derechos de las personas portadoras, campañas de información sobre las formas de contagio y prevención del VIH/SIDA, campañas de educación sexual y reproductiva dirigida a personas servidores públicos, estudiantes de nivel secundaria, bachillerato y superior, personal directivo de instituciones educativas y personal médico de todas las instituciones de salud, principalmente públicas.

2. Es necesario una secretaría que se dedique específicamente a la atención en materia jurídica que condene las cuestiones de discriminación hacia las personas que viven con VIH/SIDA. Como se menciona en el párrafo siguiente:

"No tenemos una secretaría de apoyo a los grupos vulnerables que apoye a las asociaciones en cuestiones de discriminación, homofobia, estigma, en las personas con VIH, porque luego todo se lo dejan a COESIDA o las asociaciones que trabajan con esta. En regiduría hay una oficina en apoyo a los grupos vulnerables pero nosotros nunca hemos recibido a menos una invitación de la regiduría. Ponen grupos vulnerables y ponen sexoservidoras, personas con discapacidad, pero no están inmiscuidas las personas que viven con VIH o los homosexuales."[56]

En relación al derecho de trabajo e ingresos de las personas portadoras de VIH, estas mencionaron que es preciso que las autoridades pongan atención al ámbito laboral donde puedan trabajar, ya que no hay espacios que brinden aceptación si se comprueba que son portadores del virus. De esta manera, el crear espacios públicos donde laborar, además de que se reintegrarían a la sociedad y producir con su trabajo, les permitiría costearse los medicamentos que necesitan. Esto se traduce en lo siguiente:

---

[55] Ibidem
[56] Ibidem

1. Hacer campañas de sensibilización a las y los empresarios y empleadores en general acerca de las formas de transmisión y no transmisión de este virus.

> *"En realidad habemos muchas personas con VIH que somos capaces, que podemos trabajar en cuanto a las cuestiones de educación de VIH, habemos quienes tenemos otras aptitudes pero necesitamos ayuda, nos estamos preparando, no queremos que el gobierno nos mantenga, queremos formar parte de sus programas, hay programas como Oportunidades, porque no llamar a todo el grupo de personas que vivimos con VIH y ver hacia donde nos pueden canalizar, en qué actividades nos podrían canalizar y a lo mejor todavía podemos trabajar y eso hablaría muy bien del gobierno"*[57]

Por último, se insistió mucho sobre el aspecto jurídico, que tanto la población que vive con el VIH/SIDA, como los habitantes en general, deben conocer los derechos y obligaciones de las personas con esta enfermedad, así lo primero que se combatiría es la ignorancia y con ello contribuir con la aceptación y la reincorpación a la sociedad de las personas con esta enfermedad.

En relación con las propuestas expresadas por el grupo, así como en entrevistas a profundidad, se consideran de gran importancia el educar a la población en general, una estrategia bastante provechosa sería incorporar en las escuelas a nivel nacional curriculas en cuanto a la no discriminación hacia estos grupos vulnerables como las personas con VIH, esto después de la sensibilización al personal académico, proponer en las escuelas tanto públicas y privadas y en todos los niveles educativos, prácticas con los alumnos, donde ellos se involucren en las problemáticas. Hacer convenios con las asociaciones civiles como el COESIDA, en donde estos últimos den pláticas sobre el virus que causa la enfermedad y las fases de su desarrollo, las cuales sean adecuadas a sus niveles educativos y que estas se refuercen con la participación de los padres de familia.

Las pláticas y talleres sobre sexualidad y enfermedades trasmisibles dentro de las escuelas a nivel medio superior, son necesarias, pero lo es más necesario llegar en la conciencia del estudiante, es preciso hacer dinámicas y constantes

[57] Ibidem

estos talleres sobre educación sexual. Un factor importante de riesgo está en los hogares, las mujeres rurales cuando el esposo emigra temporalmente esta en potencia de adquirir el virus, muchas veces no sabe si está infectado y al volver a su hogar, es común que infecte a su esposa sin darse cuenta hasta que vienen los síntomas de la enfermedad. Es por ello que se hace necesario los talleres de prevención en las comunidades, los centro de salud no se dan abasto y la demanda de servicios crece, hay poblaciones que están incomunicadas y si tienen problemas para acceder a los servicios más comunes de salud, mucho más los están teniendo para poder atenderse enfermedades como el VIH entre otras graves. En cuanto a esto, es necesario revisar los programas de salud elaborados y sus alcances hasta el momento sobre los temas relacionados con enfermedades de transmisión sexual entre los migrantes, como es el programa "Migrante, vete sano y regresa sano" programa que fue lanzado en los medios de difusión, sin embargo en esta entidad, en muchas de las comunidades con tradición migratoria y grandes expulsoras de mano de obra a estados del norte del país como hacia Estados Unidos, la cual además está contemplada como dentro de las 10 entidades con mayor índice migratorio por dicho programa[58], el personal de salud en aquellas comunidades, no saben siquiera de que se trata este programa y si existe en el estado. Entonces, se hace de vital importancia adecuar los programas y llevarlos a las comunidades de atracción y de expulsión, donde estas familias se encuentran, para que la población esté informada y sea atendida como lo mencionan en sus objetivos.

En cuanto a la administración pública, la idea de planear una secretaría específica para resolver las problemáticas sobre este grupo discriminado, se concretaría de mejor manera si los gobiernos federales y estatales trabajaran en conjunto para replantear la estructura del departamento que se encarga de la atención en la defensa de los grupos vulnerados, es necesario que se reelaboren los planes y programas de atención y apoyo hacia éstos, y que se

[58] Programa de Acion: "Migrantes, vete sano regresa sano", consultado el 25 noviembre 2008 en: http://www.elocal.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Programa_de_la_SSA_Migrantes_vete_sano_regres Pág. 6

incluyan todos los grupos discriminados, considerando que todos tienen los mismos derechos y obligaciones dentro de la sociedad.

2. Personas con Discapacidad

A la población con discapacidad se le ha otorgado en los últimos años una relevancia significativa en México, puesto que la sociedad toma conciencia del impacto social, cultural y económico que vivir en esta condición implica.

> *"Las palabras más comunes para las personas con discapacidad en México tienen connotaciones muy negativas. Una de las más comunes es "minusválido", lo cual, literalmente significa alguien de menos valor, literalmente invalido."*[59]

Se aprecia entonces con una realidad en el estado de Oaxaca no muy alejada del contexto nacional; la población con discapacidad de esta entidad ha luchado para que se hagan escuchar sus necesidades e intereses como parte de la sociedad.

> *"Tradicionalmente las familias cuidan a los discapacitados (sic) usando sus propios recursos. Es obvio que los servicios o la rehabilitación dependan de las opciones de los que puedan pagar esos servicios. Para los pobres, esta situación frecuentemente los llevaba a la caridad, que significa pedir limosna en las calles. Antes de "Acceso Libre", muchas personas en Oaxaca nunca habían tenido contacto con personas discapacitadas (sic), excepto sus experiencias con las personas que pedían caridad en las calles, ya que los discapacitados (sic) que tenían recursos para usar los servicios particulares evitaban el contacto con el público o lo limitaban lo más posible. La excepción a esta situación es el mundo del deporte para discapacitados (sic) en Oaxaca, el cual ha estado activo por más de treinta años y ha producido atletas de talla mundial".*[60]

Sin embargo, el deporte no puede acabar totalmente con la separación entre las personas con alguna discapacidad de estas entidad que pueden pagar servicios de salud privados a otras que no pueden costear los servicios de salud que necesita, y aun más el mundo del deporte en la población con discapacidad no es suficiente para crear condiciones equitativas en la sociedad.

---

[59] Higgins, Michael J. y Coen Tania F. *Calles, cuartos y patios. Lo cotidiano en el Oaxaca urbano.* Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca y Universidad de Texas. Carteles editores. Oaxaca, México 2008. pp. 250

[60] Ibidem, pág. 250

La siguiente gráfica ejemplifica la situación de Oaxaca con los demás estados con respecto a su población con discapacidad para el año 2000.

Cuadro 8.

ESTADOS CON MAYOR POBLACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 2000		
	Pob. Total	% personas con discapacidad
Yucatán	1,658,210	2.88
Colima	542,627	2.40
Zacatecas	1,353,610	2.38
Nayarit	920,185	2.35
Campeche	690,689	2.28
Durango	1,448,661	2.21
Jalisco	6,322,002	2.19
Michoacán	3,985,667	2.14
Hidalgo	2,235,591	2.11
S.L.P	2,299,360	2.10
Tabasco	1,891,829	2.04
Coahuila	2,298,070	2.03
Veracruz	6,908,975	1.99
Morelos	1,555,296	1.94
Oaxaca	3,438,765	1.92

Fuente: Datos del XII Censo de Población y Vivienda 2000

El cuadro señala los estados con mayor población con discapacidad y el lugar que ocupan a nivel nacional, esto se determina de acuerdo al total de sus habitantes, según el Censo 2000.

Se observa que el primer lugar lo ocupa el estado de Yucatán con 2.88 por ciento de personas con discapacidad. El estado de Oaxaca ocupa el lugar 15 a nivel nacional con 1.92 por ciento de personas con discapacidad de acuerdo a sus 3, 438,765 habitantes.

Por lo anterior, Oaxaca se encuentra en un nivel medio en cuanto a su población con discapacidad haciendo un total de 65,969 personas, de ellas sólo el 23.4 por ciento son derechohabientes a algún servicio de salud, el 75.2 por ciento no cuentan con ese servicio. La mayor parte de la población con discapacidad es derechohabiente en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 73.6 por ciento, después, en menor grado, personas con discapacidad derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado (ISSSTE) o alguna otra institución. Este panorama muestra el contexto en el que se encuentran, puesto que más de la mitad de las personas con discapacidad no cuenta con servicios de atención médica.

Cuadro 9.

PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 15 AÑOS Y MÁS SEGÚN SU NIVEL DE INSTRUCCIÓN	
Total de personas con discapacidad	56 501
Sin instrucción	50%
Primaria incompleta	28%
Primaria completa	8.8%
Secundaria incompleta	1.3%
Secundaria completa	3.7%

Fuente: Datos del XII Censo de Población y Vivienda 2000

Así también, en el estado de Oaxaca, los tipos de discapacidad más frecuentes son la motriz con 37.8 por ciento y auditiva con 18.7 por ciento.

2.1. Contexto Jurídico

La situación de las personas con discapacidad es semejante a la del grupo anterior, enfrentan también diversas formas de violación a sus derechos, tienen menos oportunidades educativas por su condición física; además reciben una atención insuficiente por parte de los servicios de salud. Es necesario recordar que en México, recientemente, se dio un paso importante al aprobar la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esto ocurrió el 30 de marzo de 2007. Cabe mencionar que éste es un instrumento jurídico que es de carácter vinculatorio, es decir obligatorio, para los estados que lo firman.

Entre otros puntos, la Convención menciona lo siguiente:

> Artículo 1. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 2. Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Artículo 5. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

• Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

• A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

Artículo 9. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.[61]

En el contexto estatal, el artículo 4° de la Ley de atención para personas con discapacidad y senescentes[62] menciona lo siguiente:

Gozarán de todos los derechos que establece la Constitución General de la República y la Particular del Estado sin excepción alguna, distinción o discriminación. Consecuentemente la presente Ley, tutela a favor de las personas con discapacidad y senescentes:

a).- El pleno derecho a la dignidad humana;

[61] Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Consultado el 10 septiembre en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.htm

[62] ArtÍculo 4° de la Ley de atención a personas con discapacidad y senescentes para el Estado de Oaxaca. Periódico Oficial del 14 de agosto de 1999. Consultado el 9 de septiembre en: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/info/legislacion/018.pdf

b).- A una vida decorosa;

c).- A la educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas o sociales;

d).- A la salud integral, por tanto, a todos los servicios médicos y de readaptación que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes, a los beneficios de los programas médico-rehabilitatorios de asistencia social; y

e).- Al trabajo y a la capacitación. A obtener y conservar un empleo y ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa y a formar parte de las organizaciones sindicales.

Cabe mencionar que dicha Ley tiene como propósito mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad y los senescentes del Estado, a través de medidas que protejan sus derechos como personas. Adecuadamente, la ley ocupa el término "personas con discapacidad", y el ser una ley que ampare a dos grupos, se supone porque son éstos quienes pueden sufrir algún grado de discapacidad o invalidez, ya sea de manera temporal o permanente para el caso de las personas con discapacidad; o por su avanzada edad, para los senescentes.

2.2. Análisis de grupo focal

Para el grupo focal para el diagnóstico de las personas con discapacidad que se realizó el día 11 de septiembre en el IISUABJO, en un primer momento se había contactado a 13 personas, sin embargo algunos de los y las participantes comentaron con otras personas miembros de organizaciones sobre el taller y decidieron incluirse al grupo haciendo un total de 17 asistentes, 11 mujeres y 6 hombres. De entre los y las participantes 11 personas venían representando asociaciones civiles encargadas de otorgar apoyo en defensa de los derechos para las personas con discapacidad, entre éstas hubo una intérprete para las personas con discapacidad auditiva. 3 de las y los participantes venían en representación de una institución gubernamental y 3 más en representación de

la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Oaxaca. Las edades de los y las integrantes oscilaban de entre 20 a 54 años.[63]

Se comenzó con la reunión y un elemento fundamental en el que las y los participantes concordaron que el nombre con el que se tienen que referir a ellos es: "*personas con discapacidad*", una participante, Ana Canseco, compartió el porqué se les debiera llamar de esa manera:

> *"Bueno nosotros hemos luchado mucho y solicitado para que se nos nombre como queremos ser llamados personas con discapacidad no con términos como discapacitados o con capacidades diferentes que no viene al caso, porque todas las personas tenemos capacidades diferentes tengamos o no tengamos alguna discapacidad, nosotros somos personas con discapacidad o sea con una cualidad perdida. Se ha adoptado rápidamente el termino de personas con discapacidad, a partir de lo que se maneja en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de ahí se ha adoptado porque anteriormente se nos venía diciendo invalido, minusválido, con capacidades diferentes, incapacitado, enfermo, enfermizo, cualquier cosa, pero bueno en la actualidad tenemos una convención que fue firmada el 3 de mayo de este año entonces ahí claramente se maneja los términos, una forma digna como queremos que nos mencionen que es, persona con discapacidad, anteponiendo siempre persona."*[64]

De manera general, las y los participantes enunciaron los agentes discriminadores que están claros en su vida cotidiana. Mencionan a la familia como primer agente discriminador, refieren que la discriminación se manifiesta de dos formas; directa: refiriéndose a las críticas que reciben y el nulo apoyo de parte de quienes mantienen lazos parentales, en este caso tíos, primos, abuelos; y de manera indirecta: ésta la ejercen los padres o hermanas y hermanos, los familiares cercanos, cuando éstos sobreprotegen a la persona con discapacidad y no le dan herramientas para formar parte de la sociedad, situación que los excluye y los comienza a alejar haciéndoles más difícil la supervivencia.

---

[63] Se enuncian de manera general las características del grupo, ya que en el anexo metodológico se concentra la relación de los participantes que incluye nombres completos, institución, asociación o grupo de procedencia, así como la dirección de estos.
[64] Testimonio de Ana Canseco, integrante del grupo Piña Palmera. 11 septiembre 2008

La discriminación más notoria se manifiesta en las limitaciones de accesibilidad que encuentran en distintos ámbitos: el acceso a los edificios es un claro ejemplo de ello, la ausencia de facilidades para que las personas con discapacidad puedan movilizarse en la mayoría de los lugares públicos es un ejemplo de la discriminación, es una forma de ignorar su presencia. En la ciudad de Oaxaca, y en el estado en general, es obvia la ausencia de rampas para el acceso de las personas en silla de ruedas; y, en otros casos, el silbido de los semáforos para las personas con discapacidad visual si acaso existen, no funciona.

Se señaló que otro agente discriminador lo constituyen las y los empleadores, los empresarios, ya que "*convenios van y vienen y no hay una ley que proteja contra la discriminación a las personas con discapacidad*".

Quienes han recurrido a empresas en búsqueda de una oportunidad laboral relataron ejemplos de rechazo del que han sido objeto. Sobre ello comentó el arquitecto Eladio Hernández, quien labora en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y está a cargo de implementar convenios laborales con empresarios oaxaqueños en favor de personas con discapacidad:

> *"En una ocasión mi propuesta fue escuchada y la encargada de recursos humanos de una empresa mostró interés por ella, sin embargo cuando acudí a las instalaciones de la empresa empacadora de dulces, el empresario me recibió y al ver a los chicos con discapacidad visual que querían la vacante le pareció un gran error contratar a personas así porque me dijo que era un riesgo muy alto para su empresa. Falta concientizar a los empresarios, hay estados donde los empresarios si dan la oportunidad y ven la forma de poder apoyar, aquí los empresarios rotundamente son los primeros que dicen no porque tienen que enfrentarse a los impuestos fiscales, porque tienen que enfrentarse a tener que adecuar sus instalaciones, por muchas circunstancias pero realmente ese no es el problema, sino es un problema de pensamiento"*[65]

En cuestión de salud, las personas con discapacidad sufren de muchas vejaciones, mencionaron que las clínicas y los hospitales generales, tanto su personal como las instalaciones y el servicio, no están adecuados para tratar a personas con algún tipo de discapacidad, además se centraron en que la

[65] Testimonio de Eladio Hernández. Representante del DIF estatal Oaxaca. 11 septiembre 2008

atención en su mayoría es dedicada a personas que están en silla de ruedas por discapacidad física, pero que personas con discapacidad visual o auditiva no cuentan con atención médica adecuada; la razón que los servidores de salud les comentan es que ellos pueden trasladarse de un lugar a otro sin requerir de una silla o muletas; sin embargo, para ellos no es una razón suficiente para que los discriminen en ese ámbito.

Un factor importante que consideran como elemento para eliminar factores discriminadores es que el personal de salud aprenda la Lengua de Señas Mexicana; pues es importante que las y los pacientes se comuniquen con el médico directamente, personalmente, sin tener que depender de un intérprete, elemento con el que, además, no cuentan en las clínicas y hospitales.

Referente al tema de educación, las y los participantes mencionaron que los padres fungen en muchas ocasiones como agente discriminador, puesto que al llevar a sus hijos a la escuela y observan la discapacidad de otro niño, muestran su intolerancia y les inculcan un valor negativo a sus hijos o hijas con respecto a los demás.

También señalaron que las y los maestros son un agente discriminador, puesto que al observar en un niño o niña algún tipo de discapacidad este hecho es un motivo de exclusión y de aislamiento que ellos ejecutan, en la mayoría de las ocasiones por la ignorancia que existe en el maestro (a) al no estar capacitado (a) para tratar a personas con discapacidad.

Los y las participantes con discapacidad auditiva mencionan sufrir discriminación en las escuelas, porque tienen que ir a escuelas de educación especial, siendo que se les puede dar oportunidad en las escuelas públicas si él o la maestra estuviera capacitada (o) en el lenguaje de señas, de esta manera las personas con esta discapacidad no tendrían por qué truncar sus estudios o ir a escuelas especiales donde se sienten aislados.

En materia de justicia los y las participantes mencionaron que muchas veces tanto las personas con discapacidad como sus familiares, mantienen en hermetismo, si han sido discriminados en alguna ocasión, por dos razones.

Como se ha mencionado, algunas personas con discapacidad muchas veces no pueden ejercer sus derechos por su condición y se ven violentados por su misma familia o por sujetos extraños a su entorno; el otro caso es que las personas que tienen un familiar con discapacidad, muchas veces no pueden acudir a instancias tanto gubernamentales como organismos independientes donde puedan auxiliarlas para el reconocimiento de sus derechos, porque no creen que les puedan hacer caso, si llegan a ser víctimas de algún tipo de discriminación, como lo mencionó la licenciada Amalia Rueda en representación de la CDDHO, quien asegura que son muy pocas las denuncias sobre discriminación hacia personas con discapacidad que llegan a esta institución, quizá se deba a que ésta sólo conoce directamente asuntos en los que instituciones o autoridades públicas ejercen discriminación; ya que si es con particulares, no hay un proceso a seguir.

Como lo menciona la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su artículo 3º:

> La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.
>
> Cuando en un mismo hecho, estuvieren involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la Federación, como de las Entidades Federativas o Municipios, la competencia se surtirá en favor de la Comisión Nacional.
>
> Tratándose de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en que los hechos se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos de las entidades federativas o municipios, en principio conocerán los organismos de protección de los derechos humanos de la Entidad de que se trate.
>
> Asimismo, corresponderá conocer a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las Entidades Federativas, a que se refiere el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados

> Unidos Mexicanos; así como por la no aceptación de sus recomendaciones por parte de las autoridades, o por el deficiente cumplimiento de las mismas.[66]

Sin embargo, poco a poco la gente toma conciencia y acude a talleres que organizan distintas instituciones y organizaciones donde se les hace saber de sus derechos y de la existencia de organismos a los que pueden recurrir para exigir que se respeten sus derechos.

Sobre la cuestión de administración pública se mencionó que si bien, tanto las autoridades estatales como federales muestran un poco de interés hacia ellos, sólo es un determinado tiempo, señalaron elementos específicos, como el acceso a los lugares públicos en la construcción de rampas, mismas que no se terminan en su totalidad, lugares de estacionamiento que no son respetados por los demás vehículos y a escasos metros un agente de tránsito que sólo observa la escena. También el silbido de los semáforos que ya no funcionan, y las vías rápidas que se construyen no cuentan con pasos adecuados para ellos.

Sobre campañas publicitarias en los medios de difusión, los derechos de las personas con discapacidad son vistos como una concesión, una manifestación piadosa, y no como los derechos de una persona; consideran que en general no existen campañas que ayuden a disminuir la discriminación hacia las personas con discapacidad.

Sobre cuestión laboral, los y las asistentes mencionaron que no existen muchas oportunidades para las personas con discapacidad, como ya se ha mencionado sobre los empresarios que no han otorgado una respuesta favorable a las propuestas hechas a través del DIF. Los y las participantes también destacaron que es necesario que ellos y ellas emigren hacia otros estados u otros países consiguiendo mejores oportunidades tanto laborales como salud y educación, que las que les ofrece su estado natal.

---

[66] Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Diario Oficial de la Federación, 30 de junio de 2006. Consultado el 25 octubre en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/47.pdf

En el caso concreto de las personas sordas, mencionan que han buscado trabajo y no se les dan el empleo, aunque haya vacantes, por tener esa discapacidad y les dejan claro que no pueden valerse por ellos o ellas mismos (as), sin embargo defienden la postura de que tal condición no es una limitante para poder desempeñar los trabajos por los que han optado, pero las oportunidades se las niegan explícitamente por su condición física.

Algunos participantes mencionaron que cuentan con empleos en el DIF, en diferentes departamentos, pero quisieran que se les abrieran las puertas en otras instituciones o lugares externos al medio donde se han desenvuelto. Se hizo alusión al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT), en donde algunos de los y las participantes ofrecieron sus servicios de intérpretes para personas con discapacidad auditiva y los rechazaron, mencionándoles que ese tipo actividad no cuenta como ejercicios de rehabilitación.

2.3. Políticas públicas existentes para personas con discapacidad

2.3.1. Políticas Públicas a nivel nacional

El Plan Nacional de Desarrollo contempla a los grupos discriminados, dentro de los cuales se encuentran las personas con discapacidad. Por tanto, la igualdad de oportunidades debe permitir la superación y el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Dichas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades. La situación de estos grupos demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar.[67]

Esto se menciona en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Políticas públicas para personas con discapacidad en el Plan Nacional de Desarrollo, 2007- 2012

Objetivo	Estrategias	Acciones
Abatir la marginación y el rezago que enfrentan	Fortalecer los proyectos de	Se fortalecerá la concertación para el desarrollo de programas y proyectos entre el gobierno y los

[67] Plan nacional de desarrollo 2007-2012. Consultado el 4 de noviembre 2008, en http://pnd.presidencia.gob.mx/

Objetivo	Estrategias	Acciones
los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.	coinversión social entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil enfocados a la atención de grupos vulnerables	grupos de la sociedad civil para mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerables. Se dará prioridad a aquéllos que contribuyan al desarrollo de capacidades de las personas y se llevará a cabo una evaluación y seguimiento oportunos que garanticen la ejecución correcta y eficiente de los recursos
	Avanzar en el concepto de seguridad social para ampliar el alcance y cobertura de los programas de gobierno enfocados a la protección de grupos vulnerables.	Se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno. Se fortalecerá la coordinación de la Administración Pública Federal con los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de brindar un apoyo lo más integral posible.
	Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.	Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas. Se estructurará un proceso de armonización legislativa y programática a fin de que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tenga una mejor oportunidad de implantación en el país Se realizará un diagnóstico nacional sobre las personas con discapacidad y sus familias para conocer cuántos son, qué edad tienen, qué discapacidad tienen, en dónde viven, qué tipo de servicios reciben, con la finalidad de poner en marcha programas nacionales y estatales que les brinden mejores oportunidades de desarrollo personal, familiar y social. Se promoverán acciones que favorezcan la prevención de la discapacidad y la articulación de las iniciativas públicas y privadas en materia de servicios de educación especial e integración educativa. Se fortalecerá el desarrollo de las personas con discapacidad para equiparar y facilitar su integración plena en todos los ámbitos de la vida nacional, mediante un sistema de salud integral e incluyente que promueva y vigile sus derechos y que procure la difusión de la salud sexual y reproductiva. Se promoverá la construcción de viviendas con las adaptaciones necesarias, se intensificará el mismo tipo de acciones respecto a la infraestructura

Objetivo	Estrategias	Acciones
		urbana y en las instalaciones escolares y de salud. Se fortalecerá la política de estímulos fiscales para las empresas que ofrezcan oportunidades de empleo a personas con alguna discapacidad. Incrementar la accesibilidad física de las personas con discapacidad para que transiten y usen fácilmente los espacios urbanos, así como desarrollar una infraestructura urbana adecuada a sus necesidades y, con la seguridad de un salario, fortalecer la autoestima y facilitar la independencia de estas personas que actualmente enfrentan diferentes formas de discriminación. Crear incentivos fiscales para quienes remodelen inmuebles con fines de accesibilidad, así como promover la inclusión de normatividad para la señalización y atención de personas con discapacidad en planes de siniestro y evacuación. Hacer viable la comunicación entre las personas con discapacidad y el resto de la población, mediante la instalación de sistemas uniformes de alarma, atención e información accesibles. Cabe señalar que se dará preferencia a la atención de personas con discapacidad en situación de pobreza.
	Garantizar la disponibilidad de los instrumentos y el personal necesarios para realizar un diagnóstico temprano y canalizar oportunamente a las personas con discapacidad a los servicios de estimulación temprana y rehabilitación	En el caso de los niños, se establecerán protocolos en las instituciones de salud para que personal bien preparado pueda detectar oportunamente las discapacidades para su debida atención y rehabilitación temprana.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

2.3.2. Políticas públicas a nivel estatal

En Oaxaca existen grupos en situación de vulnerabilidad, cuya exclusión social y marginación son factores que explican esa condición. Esta situación no se refiere únicamente a la persistencia de necesidades materiales, incluye las conductas discriminatorias. De hecho, la vulnerabilidad va mas allá de la

pobreza, aunque es sin duda en esta condición donde se presenta más cotidiana y crudamente[68]

En el estado de Oaxaca, existe un registro de 72 mil personas con discapacidad. De esta cifra, la motriz concentra el 34.5 por ciento, 28.5 por ciento presentan discapacidad visual, 17.1 por ciento auditiva, 12.6 por ciento discapacidades mentales, 6.8 por ciento de lenguaje y otras discapacidades 0.5 por ciento. El 59 por ciento del total se localiza en comunidades menores a 2,500 habitantes.[69]

La niñez con discapacidad es excluida de la educación especial. En tanto estos niños y niñas con discapacidad están en el campo, el mayor número de escuelas de atención especial se localiza en localidades de mayor población. Situación similar la que viven las mujeres con discapacidad, ya que son marginadas por adolecer de esta situación y por su condición de género.[70]

Los grupos discriminados no disponen de espacios recreativos, culturales y deportivos, actividades ocupacionales ni de instituciones que brinden servicio permanente, además enfrentan problemas para acceder al empleo en el sector formal y en la economía informal, la capacitación y a servicios de salud. No existe una cultura de respeto y la transportación vehicular resulta difícil, principalmente en el área rural. La atención a la salud es deficiente y con personal sin conocimiento en comunicación, atención, prevención y rehabilitación; los costos de los medicamentos, tratamientos quirúrgicos y obtención de auxiliares empeoran el panorama.

Por todo lo anterior es necesario realizar acciones y políticas públicas en el estado para beneficio de las personas con discapacidad, objetivo que se incluye en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, el cual se presenta a continuación a través de un cuadro que incluyen las principales estrategias, líneas de acción y proyectos prioritarios para este grupo.

---

[68] Plan Estatal de desarrollo 2004-2010. Consultado el 4 noviembre de 2008 en: http://portal.oaxaca.gob.mx/images/pdf/peds.pdf
[69] Ibidem.
[70] Ibidem.

Cuadro 11. Políticas públicas para personas con discapacidad en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004- 2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de Acción**	**Programas y proyectos prioritarios**
Mejorar el nivel de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante acciones orientadas a su desarrollo para lograr su incorporación a una vida plena y productiva en la sociedad.	Impulsar su autosuficiencia basada en la superación personal y en la adquisición de capacidades para ejercer, los derechos que les reconoce la Constitución. Promover la generación de fuentes de empleo para hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad. Ampliar la cobertura de la asistencia social a los municipios y acuerdos de colaboración entre los tres niveles de gobierno Establecer mecanismos de coordinación de acciones de apoyo y productivas entre el sector público, privado y la sociedad, además de incorporar su representación a los órganos de planeación estatal.	Atención de los grupos en situación de vulnerabilidad, bajo un esquema integral que garantice el otorgamiento de servicios, promoviendo su participación en actividades productivas para mejorar sus ingresos	Programa Estatal de Atención a Personas con Discapacidad, que fomente una cultura de respeto a su dignidad y a sus derechos humanos, para su incorporación al mercado de trabajo, a programas educativos regulares, becas y de capacitación, otorgamiento de apoyos y financiamiento para proyectos productivos. Adecuaciones, modificaciones y reglamentación a la Ley Estatal de Atención a Personas con Discapacidad y Senescentes.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010

2.3.3. Políticas públicas a nivel municipal.

"En la población del municipio de Oaxaca de Juárez existe un segmento importante de personas en situación de vulnerabilidad, por esta razón el gobierno municipal, como un principio democrático y de justicia social, llevará a cabo acciones encaminadas a beneficiar a este sector de la población, con un manejo transparente de los recursos, sin distinción de ideologías, creencias o preferencias de cualquier índole."[71]

Con respecto al grupo de personas con discapacidad, del total de la población del municipio el 1.9 por ciento, es decir, 4 mil 996 habitantes, presentan algún tipo de discapacidad; que en su mayoría sufren discapacidad motriz, visual y auditiva, como se puede observar en la siguiente gráfica (1).[72]

[71] Plan Municipal de Desarrollo Sustentable, consultado el 5 noviembre 2008, en: http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/leyes/PlanDeDesarrolloMunicipal.pdf.
[72] *Ibidem.*

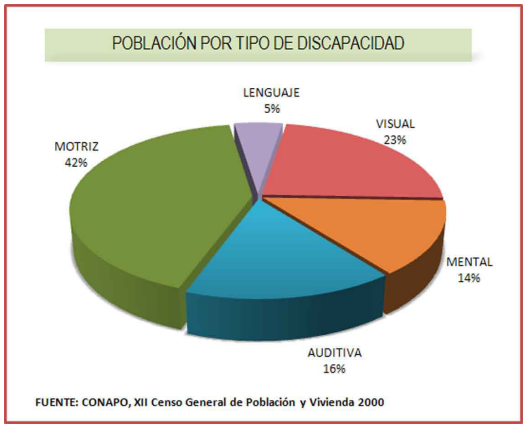

Gráfica 1. Gráfica del municipio de Oaxaca de la población por tipo de discapacidad. Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Sustentable 2008-2010.

A razón de ello, el Plan Municipal, contempla un objetivo en referente a las personas con discapacidad, en el cual plantea estrategias y líneas de acción como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Cuadro 12. Políticas públicas para personas con discapacidad en el Plan Municipal de Desarrollo, 2008- 2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de acción**
Atender a grupos vulnerables del municipio de Oaxaca de Juárez, con calidad y calidez, ampliando en la medida de las posibilidades presupuestales y de gestión, la cobertura de los programas asistenciales.	Promoción e instrumentación de acciones de atención, rehabilitación y orientación a los grupos vulnerables del municipio de Oaxaca de Juárez, con el propósito de contribuir a su desarrollo y bienestar.	Elaborar un padrón de personas con discapacidad. Ampliar la cobertura de expedición de credenciales para que los grupos vulnerables obtengan descuentos en la adquisición de bienes y servicios. Otorgar descuentos a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras en el pago de sus obligaciones fiscales municipales. Gestionar becas para los niños y niñas con discapacidad que asistan a escuelas de atención especial. Promover atención hospitalaria especializada para adultos mayores. Mantener y ampliar la cobertura del otorgamiento de despensas mensuales a adultos de la tercera edad de escasos recursos, previo estudio socioeconómico. Implementar programas de rehabilitación y ampliación de infraestructura vial destinada al apoyo de la población discapacitada (sic), así como realizar dictámenes sobre los obstáculos intencionales y no intencionales que puedan limitar el libre tránsito de estos.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Sustentable. pp. 41-43

2.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar la discriminación en contra de las personas con discapacidad en el Estado de Oaxaca.

La discriminación para las personas con discapacidad es evidente, generalmente, cuando se habla de discriminación, se piensa que necesariamente es directa hacia determinada persona o grupo vulnerable, sin embargo, las personas con discapacidad viven la discriminación de dos formas, por acción, cuando directamente se les niega algún servicio o el acceso a diferentes espacios; y por omisión, la cual es regularmente la que se da en los espacios públicos, mismos que no están construidos para que convivan las minorías.

Con estas consideraciones, y después de haber descrito las políticas públicas que se deberían aplicar en los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno, tanto el grupo focal como personas entrevistadas individualmente, compartieron sus ideas y planes para que se les tome en cuenta en la realización de propuestas para políticas públicas, mismas que se determinaron de acuerdo a los ámbitos expuestos.

En primer lugar se refirieron a ellos y ellas como principal foco de atención, es importante que se realice un autoanálisis porque muchas veces son ellos y ellas los que se discriminan al excluirse o aislarse de su entorno, después concientizar a su familia ya que esta tiene que llevar un proceso de asimilación emocional y en muchos casos se necesita de apoyo psicológico, porque la familia es un pilar enorme de las personas con discapacidad.

1. Es necesario para ello que las instancias de apoyo gubernamental como el DIF, adecuen sus programas a las necesidades de las personas con discapacidad; si bien existen los Centros de Atención Múltiple (CAM) no son suficientes ante la demanda de servicios de salud que requieren las personas con discapacidad. Los problemas con que se enfrentan estas desbordan la oferta de los servicios que ofrecen actualmente para este sector. Ante tal realidad, es necesario que el enfoque asistencialista en el que se han mantenido estos centros se transforme, y ejecute programas de rehabilitación, que incluya a personal capacitado en las instituciones que atienden a personas con discapacidad; Por ejemplo,

los niños con discapacidad llegan con sus familiares a estos centros de atención y después del chequeo se les canaliza con determinado especialista, pero si la institución no cuenta con este, el paciente jamás recibe el tratamiento adecuado.

Un elemento fundamental es la familia de la persona que cuenta con alguna discapacidad, por ello es necesario que el mismo CAM, reelabore sus talleres de concientización y análisis, donde estos sean de carácter obligatorio participar con los niños y niñas.

Sobre este asunto se recuperan dos testimonios que remiten a esta propuesta:

"Aquí en Oaxaca son pocas las instituciones que brindan apoyo para los chicos con alguna discapacidad, cuando se formó la asociación se veía aún a padres que tenían hijos con alguna discapacidad, amarrados o encerrados en sus casas. Actualmente algunos papas todavía se reprimen para enfrentar a sus niños a la sociedad. Se necesita lograr que los papas se vuelvan más conscientes, porque tener a sus hijos en sus casas pues no les beneficia mucho, que los papas se quiten un poco esa mala visión, de porque son chicos con alguna discapacidad pues no pueden salir adelante, que se den cuenta que sus hijos si pueden salir adelante. Nosotros, aquí en la asociación, sentimos a los papas como que se liberan de sus hijos, hasta cierto punto a los niños los ven como una carga y no como cualquier otro hijo que pueden tener, ellos mismo les ponen trabas a sus hijos, les meten miedos y los niños todo lo reciben, muchos de ellos son dependientes a sus papas. En ese aspecto queremos trabajar, porque son los papas los que necesitan un apoyo más que los propios chicos."[73]

"En la familia hay mucha discriminación pero es por falta de información, por ejemplo en la sexualidad, una persona con discapacidad su familia le quita su sexualidad, depende del grado de discapacidad, el principio es la sobreprotección, de por si la familia ya carga con culpas y luego te atañen a ti esas culpas. Entonces lo que se necesita es trabajar con las familias, darles información"[74]

En materia de salud, las y los participantes mencionaron que es necesario

[73] Entrevista con Nora Balbuena Ruiz. Directora del Sistema Orientado a Niños para Rehabilitación y Educación Especial, A.C. (SONRYEE). 28 septiembre 2008.
[74] Testimonio de Ana Canseco. 29 septiembre 2008

2. Que todo el personal de los servicios de salud sea capacitado con la Lengua de Señas Mexicana, porque el trato debe ser personal, así darían un paso a la no discriminación, específicamente al grupo de personas sordas.

"Por ejemplo cuando vas a consulta los médicos no se dirigen a ti siempre preguntan a la mamá. Yo creo que es un total desconocimiento piensan que no podemos o de plano no quieren conocernos."[75]

3. Es necesario que se sensibilice y capacite al cuerpo médico y demás personal para proporcionar el servicio de salud adecuado para las personas con discapacidad, puesto que se dan casos de intolerancia de hacia las personas con discapacidad que requieren del servicio. Al respecto Ana Canseco apuntó:

"Hubo un caso de uno de nuestros compañeros, que fue a servicio médico, necesitaba que le sacaran una placa de su mano, el acudió con el especialista y no le querían sacar la placa, porque no podía explicarse bien, como sufre de parálisis cerebral y se mueve mucho. Entonces el médico al hacer la maniobra, por la prisa, aunque pienso que así pasa con la mayoría de las personas que no reciben el servicio adecuado, le lastimó más la mano y no le preguntaban a él quieres ésto, estás cómodo…no nada, yo creo que sí se necesita más capacitación a las personas que otorgan el servicio médico."[76]

Sobre el ámbito educativo, las y los participantes mencionaron:

4. Que el gobierno debería poner atención en las personas que elaboran políticas públicas, porque al parecer no las elabora alguien que tiene alguna discapacidad y por lo mismo no saben las necesidades que tiene este grupo vulnerable.
5. Es necesario que las y los maestros sean capacitados con la Lengua de Señas Mexicana y también contar con el sistema Braille, que estén preparados para tratar a niños y niñas con discapacidad, pues sería una excelente oportunidad para que niñas y niños en esta condición puedan continuar sus estudios; no es necesario más escuelas con educación

[75] Ibidem
[76] Ibidem

especial. La educación es la base para que los valores de todas las personas sean otros, de ahí que se erradique la discriminación en todos los niveles.

Con respecto a lo anterior, Nora Balbuena, ejemplifica la situación de las y los formadores educativos en el Estado:

"En nuestro Estado estamos muy atrasados en el ámbito educativo, no hay oportunidades para que puedan ingresar al sistema educativo de la Secretaria de Educación Pública (SEP), es muy deficiente en las escuelas públicas, a los niños los descuidan mucho. Independientemente de eso hace falta más capacitación, porque por ejemplo, si los capacitan digamos en terapia de lenguaje, ya no lo hacen en otras cosas. Lo que más se necesita en educación es humanizar a las personas, concientizarlas de la situación y hacerles ver que no todo es como viene en los libros y más que nada la literatura que se enseñe a los que vamos a estudiar para ser formadores educativos, nos tiene que involucrar en el contexto en el que estamos viviendo, porque luego nos ponen lecturas que viene de Europa o de Estados Unidos, donde los contextos son totalmente diferentes a lo que son acá, o luego los planes y programas de estudio que luego nos mandan, muchas veces son los que fracasaron en Europa, por ejemplo, y no los mandan acá a ver si funcionan y no se trata de eso, se trata de crear planes y programas de estudio de acuerdo a la situación que estamos viviendo."[77]

En materia de justicia las propuestas fueron de dos formas;

6. Colectiva:

- Ésta se generó con el fin de que las personas reunidas conocieran más sobre los derechos de las personas con discapacidad, conocer las leyes estatales, federales y los convenios que se han elaborado a favor de este grupo. No quedarse con conocer sólo una parte de los derechos que están a su alcance. Si una persona con discapacidad conoce sobre sus derechos en todos los niveles, es más fácil que los demás respeten sus derechos.
- Otra propuesta surgió con respecto a la planeación de las reuniones de personas con discapacidad al aire libre, con el fin de que la

[77] Entrevista con Nora Balbuena Ruiz. 28 septiembre 2008.

sociedad los conozca y sepa la realidad de su entidad, que hay personas como ellos que también quieren expresar su opinión en los diferentes temas de su estado.

7. Individual: esta fue mencionada por el grupo de personas con discapacidad auditiva quienes expusieron sus experiencias que han sufrido por agentes discriminadores y de ahí que propusieran una ley en Oaxaca específica para los sordomudos. La razón que señalan fue que no hay apoyos para este grupo puesto que estos se destinan a las personas con sillas de ruedas, por los motivos expuestos anteriormente.
8. Es necesario también, que en los organismos civiles y públicos figuren personas con discapacidad, ya que por medio de ellos se oigan las necesidades más cercanas hacia este grupo discriminado y así puedan tener más oportunidades de que respeten sus derechos.
9. Con respecto al ámbito social, señalaron que es necesario que se reestructuren las políticas públicas que encierran el respeto a las personas con discapacidad en los espacios públicos y los servidores de éstos. Se necesita que se abran más espacios donde los niños y las niñas con discapacidad puedan asistir, y que haya capacitado al personal en estos espacios. Igualmente se necesita que esté capacitado el personal de policía, las personas que están en las tiendas departamentales, las demás personas que prestan algún servicio público, es necesario que el gobierno federal invierta recursos para ello y que las empresas capaciten a su empleados (as) en que tiene que respetar a las personas que tienen alguna discapacidad y que les deben brindar un servicio como se le brinda a otra personas.

Señalaron que es un momento en el que la situación de defensa sobre la discriminación hacia este grupo y otros, se está haciendo visible y es tiempo de que las asociaciones civiles busquen hacer redes fuertes para alcanzar esa igualdad y justicia que siempre se ha buscado.

Puntualizaron que es necesaria la reflexión de la población, puesto que existe en las maneras de actuar de las personas ciertas incongruencias, expresamos solidaridad y apoyo hacia personas extrañas y no miramos hacia dentro.

"Desafortunadamente los humanos no aprendemos hasta que nos pasa algo y es algo hasta cierto punto difícil porque nuestra sociedad oaxaqueña es dispareja, así como somos muy amables con los turistas, así deberíamos ser con la gente que nos rodea en nuestra ciudad, en nuestras comunidades, pero desafortunadamente no es así, a otros les brindamos el apoyo que deberíamos brindarle a nuestra misma gente y uno aprende hasta que tenemos un hijo que tiene cierta discapacidad o hasta que nos discriminan nos damos cuenta. Se necesita que por parte de todas las instituciones que pudieran prestar algún servicio, se concientice a las personas o a los papas o en las escuelas donde lleven a sus otros hijos, debería haber talleres de capacitación. Que se hablen las cosas como son, que se hable abiertamente de las cosas que están pasando y en las comunidades que vayan a dar platicas para que se comprenda la situación. Hay que hablar las cosas como son no poner las cosas como causando lástima. Se necesitaría mayor promoción y amar a las personas como son."[78]

Retomándose las propuestas expresadas por el grupo y las entrevistas, es necesario poner una marcada atención en los planes educativos a nivel nacional, empezar incluyendo en las materias la educación de la no discriminación hacia las personas con discapacidad desde preescolar, contando con pláticas y talleres especiales para cada nivel educativo, sin embargo, se debe empezar por capacitar al personal académico de escuelas públicas y privadas.

Dentro de las instituciones educativas, es de vital importancia que los gobiernos trabajen conjuntamente con el sector educativo para contemplar dentro de sus programas el fomento de los derechos humanos.

Actualmente se hacen más visibles los casos de discriminación hacia las personas con discapacidad, pero es necesario que la población en general se mantenga informada, no sólo las personas directamente afectadas deben de formar parte y estar enteradas de los derechos y las responsabilidades que tiene ese sector. Es imperioso que existan talleres de prevención dirigidos a los diferentes sectores de la población, que los gobiernos estructuren programas en donde la población se haga partícipe de manera dinámica para conocer los derechos de las personas con discapacidad. Conformando este principio, en el

[78] Comentarios generales del grupo focal para personas con discapacidad. 11 septiembre 2008

cual se involucra la educación, los elementos de espacio, entre otros se concretaran de manera respetuosa hacia las personas con discapacidad.

Igualmente los centros de salud públicos como los Centros de Atención Múltiple (CAM), deben funcionar correctamente, con personal capacitado en las instalaciones, porque los familiares de los niños y niñas que cuentan con alguna discapacidad y no cuentan con los recursos suficientes para poderlos llevar a lugares privados, los mantienen en el CAM y no son atendidos de acuerdo a su nivel de discapacidad.[79] Es por ello que los gobiernos federales y estatales deben diseñar y poner en práctica políticas públicas en cuanto a la salud en las que integren a las personas con discapacidad, una de ellas sería otorgar el seguro popular para las personas que no gozan de algún servicio médico; es necesario que se tome en cuenta que las personas con discapacidad requieren de un servicio que cubra las necesidades de salud específicas de este sector sin tener que dejar esté compromiso a las instituciones privadas como el Teletón, pues esta entidad alimenta la discriminación al provocar la lastima de estas personas frente a la sociedad, manejando los términos de “discapacitado”, “capacidades diferentes”, entre otros, además de que navega como ente salvador manifestando el sentido de reincorporación de las personas con discapacidad en la sociedad, siendo que ellas y ellos forman parte de la misma.

[79] Observaciones personales hechas en el CAM 2 y 9 de Oaxaca, participando como maestra cultural externa a la institución.

3. Grupos Religiosos

La situación de los grupos religiosos es sin duda un tema de análisis, puesto que, en el Estado de Oaxaca se cuenta con aproximadamente 9 asociaciones religiosas, según cifras del XII Censo de Población y Vivienda 2000. A partir de ello se muestra la grafica siguiente con el fin de contextualizar la realidad en esta entidad.

Cuadro 13.

RELIGIONES Y POBLACION ADSCRITA EN CADA UNA DE ELLAS EN EL ESTADO DE OAXACA. 2000	
Religión	Hab.
Católica	2561601
Históricas	24821
Pentecostales y neopentecostales	110565
Iglesia del dios vivo, columna y apoyo de la verdad, la luz del mundo	3376
Otras evangélicas	95388
Adventistas del séptimo día	25986
Iglesia de Jesucristo de los santos de los últimos días (Mormones)	6165
Testigos de Jehová	37504
Otras religiones	6345
Judaica	1199
Sin religión	120150
No especificado	26003

Fuente: INEGI, XII Censo de Población y Vivienda, 2000

Se observa en el cuadro el número de personas adscritas a cada una de las asociaciones religiosas a nivel estatal. En primer término, se tiene una población católica mayoritaria frente a las demás asociaciones religiosas. Esto ejemplifica una primera situación, el hecho de presentarse como una religión con más personas adeptas frente a las demás, desencadena múltiples situaciones de discriminación de las demás asociaciones. Esta situación discriminatoria se presenta con mayor nitidez en las comunidades rurales de la entidad. En la gran mayoría de ellas, es común que la religión católica forme parte de la estructura comunitaria, existe una estrecha relación entre lo cultural, político y religioso en las comunidades. Los habitantes participan de esta triada, siempre y cuando, pertenezcan a la mayoría.

Sin embargo, factores sociales, económicos, políticos entre otros, rompen con el status quo, pues la población va cambiando sus estilos de vida, sus intereses y sus adscripciones a credos diferentes, por lo que comienza a surgir la diversidad de creencias. El no pertenecer a la mayoría religiosa en las comunidades es un hecho que trasciende más allá del contexto religioso y altera las condiciones de bienestar en las mismas.

3.1. Contexto jurídico

Los grupos religiosos distintos a los católicos han enfrentado la discriminación y la intolerancia como parte de un proyecto que pretendía hacer de este un país católico, así que además de las manifestaciones individuales se encontró aquí una discriminación institucionalizada. Aunque la Carta Magna garantiza la libertad de culto.

La constitución de los Estados Unidos Mexicanos especifica en su artículo 24 que: "Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley". A lo que también refiere: "El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna". [80]

La Constitución del Estado de Oaxaca, por otra parte, confirma estos derechos y obligaciones correspondientes al tema de la libertad religiosa en su artículo 19.[81] Pero es en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992, donde se ratifica dentro de sus disposiciones generales que:

---

[80] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 26 septiembre de 2008. Consultado el 25 octubre en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

[81] Art. 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pág. 11, consultado el 26 septiembre de 2008, en: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/info/legislacion/001.pdf

Articulo 2. El Estado Mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

a) Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.

b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.

c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables.

d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso.

e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; y,

f) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.

Artículo 3. El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros. El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.

Los documentos oficiales de identificación no contendrán mención sobre las creencias religiosas del individuo.

Artículo 5. Los actos jurídicos que contravengan las disposiciones de esta ley serán nulos de pleno derecho.

Es de importancia analizar las fracciones al artículo octavo que fueron reformadas o adicionadas en su caso, en la última reforma hecha a esta Ley fue publicada el 24 de abril de 2006. Donde se alusión a al fomento de la tolerancia y el diálogo entre los distintos grupos religiosos y creencias en el país.

Artículo 8. Las asociaciones religiosas deberán:

I. Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país; (Fracción reformada DOF 24-04-2006).

II. Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos, y (Fracción reformada DOF 24-04-2006).

III. Respetar en todo momento los cultos y doctrinas ajenos a su religión, así como fomentar el diálogo, la tolerancia y la convivencia entre las distintas religiones y credos con presencia en el país. (Fracción adicionada DOF 24-04-2006).[82]

En algunos casos como en la Iglesia Adventista, las asociaciones religiosas son fuertes promotoras de esta ley, realizando talleres y concilios para difundir esta ley en cuanto a hacer saber a sus integrantes las responsabilidades y privilegios que ellos tienen por derecho ante el Estado.

3.2. Análisis de grupo focal

Continuando con el diagnóstico para grupos religiosos, éste se convocó el día 15 de septiembre en las instalaciones del IISUABJO. En un principio, el grupo lo integrarían 12 personas, a las cuales se les invitó con anticipación y mostraron gran entusiasmo y confirmaron su asistencia, sin embargo algunos de ellos no pudieron presentarse por otras actividades, así que el grupo se formó con 7 participantes, 5 hombres y 3 mujeres.

Este se formó con 2 personas que profesan la religión católica, un párroco de la Iglesia de “San Bartolo Coyotepec” y una madre misionera, los cuales forman una asociación civil religiosa; se contó con 1 persona de religión adventista que está encargada de llevar asuntos de carácter legal que competen a sus miembros; 2 personas evangélicas miembros de confraternidades a nivel nacional; 1 persona de religión cristiana y 1 persona del credo testigos de

[82] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 26 septiembre de 2008. Consultado el 25 octubre en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Jehová. Las edades de los y las participantes oscilaban de entre 32 a 60 años.[83]

En este grupo de enfoque, con representantes de grupos religiosos en el estado de Oaxaca, se insistió en que la violación a los derechos de las personas que profesan determinada religión ha sido, en su mayoría, dicen, por parte de las autoridades municipales, de las comunidades donde residen, culpando al sistema de usos y costumbres que se lleva a cabo en ellas. A pesar que dentro del Artículo 25 de la citada Ley de Asociaciones religiosas y culto público se menciona que: "Las autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en los asuntos internos de las asociaciones religiosas".

En este grupo focal para grupos religiosos, se corroboró que sea cual fuere la religión que se profese, las iglesias siempre han padecido intolerancia y discriminación, es por eso necesario discutir y encontrar vías de concordia y pacificación y en la medida de lo posible conjuntar los esfuerzos, pues es un deber de de todos buscar formas para convivir sin tolerancia y en libertad.

Las experiencias discriminatorias de las cuales han sido objeto las y los representantes religiosos e integrantes de las distintas denominaciones religiosas, se han dado en distintas direcciones; aunque se mencionó principalmente que es de parte de la Iglesia católica, ya que es la religión que mayoritariamente se profesa en el país. Sin embargo, de acuerdo a las y los participantes, los mismos sacerdotes católicos han sido discriminados por personas de su mismo credo y religión.

Dentro de los testimonios recogidos acerca de la discriminación que han sufrido por pertenecer a su grupo religioso, se señala que familias enteras han sido agredidas de manera física y verbal por agentes municipales de varias localidades en complicidad con sacerdotes y pobladores que fomentan y toleran la persecución religiosa en la zona e incitan a la violencia y al linchamiento de las personas que profesan una religión diferente a la católica. En un caso extremo, una familia ha sufrido golpes, amenazas, despojos, robos

[83] Relación de nombres y ocupaciones en el anexo metodológico.

e intento de linchamientos, vejaciones e incluso la expulsión de 3 niños de la escuela de educación federal violándose su derecho a la educación.

Se han hecho denuncias ante las instancias legales, pero hasta el momento no han encontrado solución para estas familias. Mencionan también que han sido eliminadas del padrón de los distintos programas de ayuda gubernamental, y se les exige pagar multas a las autoridades municipales de la comunidad por ser integrantes de un grupo religioso diferente al de las personas católicas en la localidad.

Como en otros casos similares, autoridades judiciales y personas encargadas de asuntos religiosos, ni siquiera han acudido a hacer una inspección ocular al lugar de los hechos, a pesar de las denuncias que se han presentado. Las personas participantes señalaron que para evitar complicaciones las autoridades pretenden desviar la atención convirtiendo los hechos en un pleito entre particulares. Representantes de las asociaciones religiosas que intervinieron en este taller, aseguran que hay al menos 50 casos de intolerancia y persecución religiosa efectuados en lo que va del sexenio del presidente Felipe Calderón.

Es en Oaxaca donde existen estos casos de extrema intolerancia, en donde se vulneran todas las garantías individuales y se vulneran todos los ámbitos: salud, educación, justicia, administración pública, etc.

Señalan que en los municipios donde se practica, lo que en Oaxaca se conoce como el sistema de los usos y costumbres, la mayoría de las veces se usa este sistema como pretexto para violar las garantías individuales y los derechos humanos universales que están por encima de cualquier otra ley. Como ejemplo, la obligación de ser católico y de cumplir con los cargos y actividades que la iglesia católica para poder asumir cargos de autoridad en la localidad. La persona que manifieste una diferencia con la religión católica o profese otro credo religioso es perseguida y hostigada en algunas comunidades, sobre el hecho existe documentación en donde muestra el caso de familias expulsadas de su comunidad por profesar un credo diferente al católico, este expresa la violación de las garantías individuales que sufrieron los integrantes de una

familia en la comunidad de Yautepec en Oaxaca. El documento fue proporcionado por Octavio Hernández, integrante del grupo focal y quien forma parte de la Confraternidad de Pastores Evangélicos de Oaxaca. Dicho documento se incluye en los anexos del diagnóstico.

Punto muy discutido fue el discurso que maneja generalmente la Iglesia católica que, de acuerdo a algunas personas participantes, es agresivo e intolerante y que es utilizado, especialmente, por ciertos grupos de la jerarquía católica. Como lo mencionó en el debate, el padre José Rentería:

> *"Muchas veces el discurso que manejan las iglesias de corte católico-cristiano, es peligroso y agresivo eso de que yo soy salvado porque creo en el Dios y él es el camino de mi salvación y tu no por eso eres el condenado, sino vienes conmigo no tienes ninguna salvación. Es importante entender que los pueblos de Oaxaca son eminentemente indígenas y tienen su propio modo de creer, pero esto la iglesia católica lo llama idolatría y esto da pie a que sean agredidos sistemáticamente. Es necesario reconocer la diversidad de creencias y formas de salvación"*[84]

Se señaló entonces que este discurso cristiano que tacha de idolatría las formas ancestrales de creer y de relacionarse con el mundo, ya ha durado 500 años desde que los primeros misioneros llegaron a evangelizar y discutir dos tendencias: el decir y reconocer que la manera de concebir a Dios como lo hacían los pueblos indígenas era otro modo de nombrar al mismo Dios, y la otra, que decía que era tan sólo idolatría, ésta como se sabe, fue la corriente mayoritaria. Sigue siendo pues, el mismo discurso de todas las iglesias de corte cristiano – occidental. Si bien, son distintas las formas, para los pueblos indígenas es una forma de agresión que llegó hace 500 años y se mantiene también en el siglo XXI.

Se insistió en que los pueblos indígenas enfrentan la discriminación religiosa, agresión e intolerancia de todas las iglesias y creencias de matriz cristiana sea cual sea la variedad. Esta idea que mantuvieron participantes católicos no fue compartida por el resto de los asistentes.

[84] Testimonio del padre José Rentería de la Iglesia de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. 15 septiembre 2008.

Aunque no hubo consenso, se hicieron referencias a que en el sistema de usos y costumbres se han observado violaciones a los derechos individuales fundamentales y universales y que se ha coartado el avance de los pueblos debido a estas prácticas, porque sólo se beneficia a un grupo de élite que mantiene esas tradiciones cristiano-político-mundanas. El debate aquí fue bastante acalorado.

En un momento, puntualizaron que mientras no se participe con principios y valores no se lograrán aceptar los unos a otros como lo que son, como seres humanos, como lo señala Octavio Hernández:

> *"Esos principios y valores son difíciles de entender cuando se ha tenido la difícil y alarmante experiencia de haber sido agredido, discriminado y haber sufrido la persecución religiosa. Ha sido una dura escuela la de aprender a ser tolerantes ante estos actos que forman parte de un proceso histórico"*[85]

Las iglesias que son consideradas minorías, en términos sociológicos, como las evangélicas, adventistas, etc., insisten en mantener la perspectiva de que sólo tratan de compartir su verdad y de que la gente es libre de creer o no en lo que ellos dicen. Piensan que de ninguna manera su discurso es agresivo. Algunos participantes del foro, sin embargo, aceptaron haber discriminado alguna vez y sentirse avergonzados por ello, pero también comentaron que han trabajado formando conciencia de la no discriminación entre los integrantes de sus diferentes credos religiosos.

Puntualizaron que hay modos diferentes de vivir, de ser y de pensar y todos hay que respetarlos, así como intentar entenderlos y dialogar. En Oaxaca, el problema no es de los usos y costumbres ni el hecho de pensar distinto, de creer distinto; el problema es no tener la apertura ni siquiera para poder dialogar.

[85] Testimonio de Octavio Hernández, miembro de la Cofraternidad de pastores evangélicos de Oaxaca. 15 septiembre de 2008.

3.3. Políticas públicas existentes para los grupos religiosos

3.3.1. Políticas públicas a nivel nacional

En el Plan Nacional de Desarrollo no existe un apartado que se dedique al ejercicio libre de culto religioso para las y los mexicanos. Se hace mención únicamente al objetivo 21 en donde dice:

> *"Lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural, histórico y artístico del país como parte de su pleno desarrollo como seres humanos."*[86]

Tampoco se encuentra alusión a políticas públicas en el ámbito estatal y municipal especialmente para los grupos religiosos. Es sin duda un sesgo importante en esta parte, pues siendo Oaxaca un estado arraigado en sus tradiciones, costumbres que básicamente llevan de la mano el elemento católico, sorprende el que no alberguen un apartado en los planes de desarrollo, tanto nacional, como estatal y municipal.

3.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar la discriminación en contra de los grupos religiosos en el Estado de Oaxaca

Como se mencionó anteriormente, aun faltan las políticas públicas que respalden la libertad de culto en los tres niveles de gobierno. Por lo tanto las propuestas que se generaron en la mesa responden a los diversos ámbitos, puesto que la problemática en cuanto a la discriminación religiosa permea en todos ellos; estas son:

1. En principio de cuentas, se mencionó que el gobierno debe redefinir el concepto *Libertad Religiosa* como se le denomina en la Constitución Política a la expresión del ser humano para practicar un credo religioso. Se debe incluir en el párrafo, Libertad Religiosa en el Estado Laico, puesto que con ello el gobierno no podrá inmiscuirse en los asuntos de carácter religioso.

[86] Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012. consultado el 9 noviembre 2008 en: http://www.oei.es/quipu/mexico/pnd_mexico_transformacion_educativa.pdf

Los comentarios del grupo focal ejemplificaron la razón de esta propuesta:

"Siendo que en la mayoría de las comunidades, todo el orden gira en torno a la Iglesia, más que al Palacio Municipal pues se rigen por el sistema de Usos y Costumbres y es más fuerte la autoridad moral de la Iglesia, pero no como un foro eclesiástico, sino que ellos giran su vida en torno a la iglesia católica, más allá de la asociación religiosa, esto tiene implicaciones de carácter social, económico incluso político, por ejemplo, cuando una autoridad resulta electa lo primero que hace es hacer la misa por la iglesia, y el ayuntamiento en pleno, va a la iglesia católica y tienen su misa y su festividad. Las distintas actividades que realizan de convivencia social fuera del 15 del septiembre de las conmemoraciones cívicas tienen que ver con la festividad del Santo Patrono y los santos que hay en la iglesia, entonces realizan de acuerdo con su calendario religioso, las festividades locales."[87]

Con respecto al concepto de Tequio, el cual es un elemento presente de apoyo mutuo en general a las comunidades, del cual se han apoyado tanto las autoridades religiosas y políticas llegando a cuestiones de discriminación entre los habitantes. Sobre esto platica la Lic. Karina:

"Nosotros, estamos trabajando por que se aplique a la Constitución Política el concepto de libertad religiosa en el Estado Laico como ley suprema, puesto que la intención es defender a todos los credos, puesto que México no cuenta con una base real de cuantos grupos conforman las minorías. Al hablar de un Estado Laico automáticamente se obligara a las autoridades en no participar en ningún culto. Por este motivo, en la mayoría de las comunidades de Oaxaca, encontramos un elemento discriminador el Tequio, en la ley no existe una definición de lo que es, sin embargo, las personas que no lo hacen es motivo de exclusión o expulsión, y es que existen factores de carácter religioso y político que se mezclan y no debe ser así"[88]

Un poco más de ello platica el Lic. Edgar:

"Ahora en Oaxaca tenemos un problema, que muchos municipios le denominan tequios de iglesia a servicios que tienen un carácter civil o laico, por ejemplo mantener limpia la plaza principal en algunos municipio de la zona mixe, se denomina el tequio de Iglesia, cuando no tiene absolutamente nada que ver con el templo católico, nosotros cuando

[87] Comentarios generales del grupo focal. 15 septiembre de 2008.
[88] Entrevista con la Lic. Karina Sánchez Ruiz, coordinadora en Oaxaca del Foro Intereclesiastico Mexicano. 1 septiembre 2008.

hemos enfrentado ese tipo de problemas pues les decimos que le cambien el nombre al tequio, póngale servicios comunitarios u otro, pero ellos históricamente así lo han venido manejando."[89]

2. Se necesita fomentar políticas públicas reivindicando los derechos inalienables, los derechos humanos que están por encima de cualquier otra ley, incluso por encima de la llamada "ley de los usos y costumbres". La libertad de conciencia no puede ser vulnerado "so pretexto de" mantener las tradiciones en las comunidades, se sabe que es un proceso educativo y cultural en el que se tiene que avanzar.

"Hay una fuerte discriminación en primera a los derechos humanos, en este caso la libertad de conciencia, en segundo lugar a todo lo que son las garantías individuales porque no se les permite reunirse, se les prohíbe su libertad de tránsito, se les expulsa de su comunidad, o sea sufren muchas agresiones, se les discriminan por no estar integrados al municipio."[90]

Sobre el caso de municipios en donde la discriminación aumenta amparada por el sistema de Usos y Costumbres, comenta el Lic. Edgar lo siguiente:

"En municipios en donde se rigen por Usos y Costumbres y en otros por partidos políticos, en la tradición oaxaqueña la autoridad municipal se ve como el padre, el papá y el pueblo como el hijo, entonces toda la vida comunitaria gira en torno a la autoridad del pueblo y por lo mismo la autoridad comparte sus festividades, las encabeza. Básicamente la intolerancia religiosa se da con la misma intensidad en un municipio o en otro, realmente el conflicto de intolerancia religiosa sigue persistiendo solo que se profundiza o adquiere tintes de violencia en los municipios de Usos y Costumbres, de hecho las experiencias que hay son de encarcelamiento de menores, hostigamiento de los practicantes en sus reuniones, porque cuando hay un conflicto de intolerancia religiosa, lo primero para hostigar a las personas, es les cortan el agua, les quitan la luz, les impiden la inscripción a la escuela, les dejan de vender en la tienda comunitaria de pueblo, les prohíben entrar al servicio médico y los hostigan con servicios religiosos."[91]

---

[89] Entrevista con el Lic. Jesús Edgar López Gómez, Jefe del Departamento de gobierno, encargado de Asuntos Religiosos de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca. 5 septiembre 2008

[90] Propuestas generales emitidas por el grupo focal. 15 de septiembre 2008.

[91] Entrevista con el Lic. Jesús Edgar López Gómez.

1. Que todos los líderes religiosos contribuyan a la educación del pueblo en cuanto a hablarles acerca de cuáles son sus derechos, cuáles son sus principios y cuáles son sus responsabilidades como miembros de una comunidad, como miembros de un pueblo, en un país de libertad porque sólo así podremos convivir.
2. Posibilitar la creación de una comisión interreligiosa, (experiencia que ya se ha tenido en los estados de Veracruz, Tabasco, y Chiapas en donde se trabajó y se frenó de manera considerable la persecución sangrienta que hubo). Instalar esta comisión interreligiosa en el estado de Oaxaca donde se conviva y se propongan alternativas de respeto pero que también pueda tener una responsabilidad ante la Secretaría de Gobernación.
3. Que todos los líderes religiosos acudan a todos los niveles gubernamentales, y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se escuchen las voces de todas las asociaciones religiosas en el estado. Derechos Humanos ha hecho muy buen trabajo en este rubro, pero debe tener cuidado con ciertos criterios en la práctica, puesto que en relación a la cultura y la mentalidad de los grupos religiosos se debe ser cuidadoso.
4. Discutir acerca de la responsabilidad que tiene el estado en cuanto al uso que también hacen de las religiones y del poder, haciendo alianzas que hace que se fomenten conductas discriminatorias y hasta violencia dirigida a conseguir determinados intereses políticos, siendo otra fuente de intolerancia, de conflicto y de discriminación ocultos.
5. Educar dejando en claro, hasta donde sea posible, que el respeto de un derecho colectivo no debe violar un derecho individual, para evitar que sea violentada la libertad de conciencia; así clarificar que las costumbres y tradiciones no están por encima de las leyes en materia de asuntos religiosos. Este punto es muy polémico para el caso oaxaqueño por la existencia de dos sistemas electorales.
6. Empezar a atacar el problema de la discriminación con la promoción de la aceptación de la diversidad, a nivel de todos los ámbitos y en todos los espacios; puesto que, en la práctica, aunque se ha avanzado mucho en materia normativa, la ley por sí sola no resuelve los problemas de

discriminación, y su aplicación puede generar nuevas injusticias y formas de discriminación.

Las formas de discriminación hacia estos grupos se dan, como se ha visto de muchas formas, las propuestas de políticas que se vertieron en el grupo focal y en las entrevistas a las personas expertas en el tema ganan terreno.

Llama la atención que hasta el momento no haya políticas públicas inscritas en los planes de desarrollo federal, estatal y municipal siendo que se han presentando graves conflictos en materia de intolerancia religiosa. Aquí se muestran dos casos graves y este panorama no es exclusivo de este Estado, desde el momento en que este grupo forma parte del presente diagnóstico.

Una de las propuestas que se muestra como un reto a los gobiernos es la de fomentar políticas públicas dentro de la ley de Usos y Costumbres, puesto que ahí se ven vulnerados los derechos humanos amparados por dicha ley. Es necesario que las autoridades se inmiscuyan en las políticas que generen una plena convivencia de las personas aún con elementos que hacen la diferencia de las personas. Lograr la concordia de los pueblos regidos por Usos y Costumbres generarían sin lugar a dudas un avance en los actos de discriminación del que son objeto estos grupos minoritarios, que como se ha visto a lo largo del diagnóstico van más allá del rechazo social.[92]

[92] Existen dos casos graves de intolerancia religiosa en dos municipios del Estado, de los cuales el gobierno del estado tiene conocimiento, según la entrevista con el Lic. Edgar López, encargado de Asuntos Religiosos de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, están trabajado conjuntamente con las autoridades de los dos municipios. Se incluye la información en el anexo metodológico.

4. Mujeres

Las mujeres presentan diferentes condiciones de violación a sus derechos humanos en ámbitos culturales, educativos, económicos y políticos mismos que requieren de un análisis específico.

Estas tienen impreso el elemento de discriminación, el sexo. En muchas de las comunidades de Oaxaca, el ser mujer conlleva a sufrir violaciones a sus derechos en el plano familiar, de pareja y a nivel comunidad; este último se relaciona en contextos culturales, económicos y políticos; por mencionar solo algún ejemplo de ello, para una mujer es muy difícil interactuar socialmente con sus vecinos si es madre soltera, por cambiar de pareja, por trabajar el campo o independizarse económicamente dentro de su comunidad, funciones que tradicionalmente no son usuales en su género y en la última década adquieren relevancia para su análisis. En el plano económico, las mujeres rurales desempeñan una actividad esencial en el hogar ya que ellas atienden las necesidades inmediatas de la familia, son las encargadas de producir y proveer los alimentos, empleando múltiples estrategias para lograrlo.

En el contexto político, muy pocas veces las mujeres adquieren un nivel jerárquico mayor al de los hombres, en la mayoría de las comunidades que se rigen por usos y costumbres, sistema que está reconocido legalmente desde 1995 en el Código de Instituciones y Procedimientos Político Electorales de Oaxaca (CIPPEO), los cargos más altos los obtienen los hombres, dejándoles a las mujeres cargos como secretaria municipal, regidora de educación, encargada de fiestas patronales, y en algunos casos, regidora de hacienda. De manera general, de los 570 municipios que conforman el esta entidad, en solo 9 de ellos se ha elegido como presidentes municipales a mujeres y los 561 restantes fueron electos hombres, esto según el Censo del 2000.

Lo anterior se refiere únicamente a contextos rurales, sin embargo, en la zona urbana también se presentan violaciones a los derechos de las mujeres, en el plano educativo, laboral, familiar, político.

Un elemento determinante de análisis es que se tiene una población femenina mayor en Oaxaca con 1, 831,966, ante 1, 674,855 masculina según datos del Censo 2000, el cual no se considera una minoría y singularmente recae en las minorías como grupos discriminados.

Cuadro 14.

PORCENTAJES COMPARATIVOS DE ASISTENCIA ESCOLAR POR EDAD Y SEXO. 2000 Y 2005				
	2000		2005	
edades	hombres	mujeres	hombres	mujeres
5 años	62.9	64	81	81.6
6 a 12 años	92.1	91.7	95.5	95.5
13 a 15 años	77.7	70.8	82.3	80.1
16 a 19 años	40.2	34.4	45.7	43
20 a 24 años	15.8	12.5	18.8	15.5
25 a 29 años	4.6	3.4	4.8	3.9
30 y mas	1.3	1.1	1.4	1.4

Fuente: INEGI, XII Censo de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005.

Se observa en el cuadro de estadísticas en materia educativa, que las diferencias porcentuales en ambos registros, aunque existen, no son abismales, sin embargo esta diferencia entre hombres y mujeres se mantiene a lo largo de todos los niveles escolares. El cuadro muestra que en promedio la población que asiste a la escuela se concentra entre los 5 y los 19 años; es decir existe una demanda educativa del nivel preescolar a nivel preparatoria en la que ambos sexos tienen un comportamiento similar. Pero esta tendencia cambia puesto que, los porcentajes disminuyen en gran medida entre los grupos de edades de los 20 a los 30 años, donde el panorama deja de ser alentador para ambos sexos, pero, la asistencia escolar de las mujeres representa un decremento mayor en estas franjas etarias.

4.1. Contexto Jurídico

El objetivo del origen del estado es la regulación de los derechos individuales y colectivos entre las personas que componen las sociedades. Sin embargo, la realidad indica que hay un desconocimiento de las leyes y de los derechos que

cada persona tiene, provocando un contexto de inseguridad que hace pensar que el sistema de derecho es una ficción. Independientemente de que la justicia y los derechos humanos son conceptos universales que la mayoría de las veces se quedan en teoría; son una aspiración que tiende a lograr una sociedad donde las relaciones entre las personas y las instituciones sean armoniosas. Aunado a ello, las mujeres se reconocen menos como sujetas de derecho. La opresión por años ejercida sobre de ellas, hace que piensen y vivan como natural, hechos penados por la ley. [93]

Existe un modelo de discriminación sistémico articulado con los procesos históricos y culturales de las distintas formaciones sociales. A esto también se debe que los derechos humanos internacionales y los instrumentos legales que los protegen fueran desarrollados principalmente por hombres en un mundo con orientación masculina. Los derechos no han sido interpretados en una forma sensible a las experiencias de injusticia social por las mujeres.[94]

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recalcado la obligación de los Estados de organizar su estructura gubernamental para prevenir, investigar, sancionar y reparar actos de violencia y discriminación contra las mujeres, utilizando como base instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), que fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1979. Es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante enfocado específicamente a la discriminación contra las mujeres. La CEDAW define como discriminación: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades

[93] Mujeres, justicia y derechos humanos, Concepción Núñez Miranda. El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.C. Nueva época No. 3. Octubre 2008.
[94] Ibidem

fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera".[95]

Esta definición comprende toda diferencia de tratamiento basada en el sexo que intencionalmente o en la práctica coloque a las mujeres en una situación de desventaja, e impida el pleno reconocimiento de sus derechos humanos en las esferas públicas y privadas. Como se ha mencionado anteriormente, el Comité que vigila el cumplimiento de la CEDAW ha establecido que la definición de la discriminación comprendida en la Convención incluye la violencia contra las mujeres.

La importancia de la Convención se debe a que amplía la responsabilidad del Estado a la esfera privada, obliga a los Estados a tomar medidas completas para eliminar la discriminación, propone medidas transitorias (de acción afirmativa o especiales) para la igualdad entre los sexos y reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación y plantea la eliminación de estereotipos. Ha creado comités para examinar los progresos alcanzados por los Estados Partes en la aplicación de la Convención, integrada por 23 expertas, que emiten recomendaciones en torno a los informes periódicos enviados por los gobiernos nacionales, cuando menos cada cuatro años.[96]

Dentro de sus principales recomendaciones se encuentra la Recomendación General número 19, que en su artículo 1º define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer por ser mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

---

[95] Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. Consultado el 20 octubre en: http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

[96] Ibidem

Por otra parte, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), señala en su Artículo 24 que, todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derechos sin discriminación a igual protección.[97]

La Convención de Belem do Pará, es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que fue Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1994. Su importancia se debe a que es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en la materia, en cuyo texto se condenan todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas tanto por el Estado, como en el hogar o en el mercado laboral.

En su artículo 6 establece que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Dentro de sus principales compromisos se encuentran:

- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia.
- Modificar los patrones socioculturales.
- Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia y policial.
- Suministrar los servicios especializados para la atención de la mujer objeto de violencia.
- Concientizar al público sobre la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación del daño.
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.[98]

---

[97] Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. San José Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Documento consultado el 30 de septiembre en: http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html

Como se puede observar, son las dos convenciones más importantes a nivel internacional, CEDAW y el BELEM DO PARA. Por tal motivo a continuación se presenta un cuadro para una mayor comprensión de ambos tratados.

Cuadro 15. Aspectos complementarios del CEDAW y BELEM DO PARÁ. [99]

	CEDAW	BELEM DO PARÁ
Preámbulo	La discriminación viola los principios de la igual de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre.	La violencia constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer al reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades
Definición	**Art. 1:** Establece el alcance de la expresión "discriminación contra la mujer". Distinción-exclusión o restricción basada en el sexo.	**Art. 1:** Define la violencia basada en género que cause muerte, daño o sufrimiento. Física, sexual o psicológica.
Ámbito	**Art. 2:** Esfera política, económica, social, cultural y civil o cualquiera otra esfera. Personas, organizaciones o empresas. Medidas de política.	**Art. 2:** En la familia, en la comunidad por el estado **Art. 3:** Derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.
Derechos protegidos	**Art. 3:** Garantías de los derechos humanos y las libertades fundamentales (compromisos de los Estados, en materia de legislación obligación de abstención y de acción)	**Art. 4:** Garantías a la vida, a la integridad (física, psíquica y moral), a la libertad y seguridad, a no ser sometida a torturas, respeto a la dignidad, a la familia, a la igualdad de protección ante la ley, acceso a la justicia, a las funciones públicas, a asociarse, a profesar religión. **Art. 5:** Ejercicios de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
	Estos artículos se refieren a que los Estados "tomarán las medidas apropiadas" de protección y sanción de la discriminación en distintos ámbitos. Art. 4. Medidas especiales Art. 5. Funciones estereotipadas y prejuicios (la modificación de	**Art. 6:** Derecho a una vida libre de violencia, comprender ser libre de discriminación, y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

[98] Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará". Belém do Pará, 1994.
[99] Congreso Internacional para apoyar la armonización de las legislaciones locales con los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres: Propuestas. México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2005

	patrones socioculturales) Art. 6. Trata y explotación Art. 7. Vida política y pública Art. 8. Representación Art. 9. Nacionalidad Art. 10. Educación Art. 11. Empleo Art. 12. Salud Art. 13. Prestaciones económicas y sociales. Art. 14. La mujer rural Art. 15. Igualdad ante la ley Art. 16. Matrimonio y familia	**Art. 7, 8 y 9:** Deberes de los Estados. Convienen abstenerse de acciones o prácticas de violencia y adoptar en forma progresiva medidas específicas, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia. Considera grupos vulnerables, embarazadas, migrantes, refugiadas, privadas de libertad.
Seguimiento	Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (art. 17). Informes nacionales (art.18). Reglamento (art. 19). Las reuniones del comité (art.20). Los informes del comité (art. 21). El papel de los órganos especializados (art. 22).	Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Convención del Belem Do Pará (MECSEVI): Informes nacionales Reglamento de comité de expertos del MECSEVI. Las reuniones del comité de expertos. Los informes del comité. Las conferencias de los Estados parte.
Mecanismos de protección	Mecanismo jurídico, adjunto a la convención que introduce aspectos no contemplados en la Convención. Establece procedimientos para las comunicaciones (peticiones) como para las investigaciones.	**Art. 10:** Información a la CIM **Art. 11:** Opinión consultiva Corte IDH **Art. 12:** Petición a la CIDH de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos y el estatuto y reglamento de la CIDH
Disposiciones generales	Efectos sobre otros tratados (art. 23). Compromisos de los Estados parte	Interpretación amplia de la Convención (arts., 13 y 14)

	(art. 24) Administración de la convención (art. 25-30).	Firma (art. 15). Ratificación (art. 16). Vigencia a la firma del segundo ratificante (art. 21).

A nivel federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su capítulo I sobre las garantías individuales subrayan los derechos de las mujeres en contexto indígena, su participación política y la condición de equidad frente a los varones en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. Además en su titulo sexto, sobre el trabajo y previsión social, el artículo 123 menciona lo siguiente:

> Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.[100]

Con relación a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su capítulo III sobre las medidas positivas y compensatorias de la igualdad de oportunidades, el artículo 10 menciona lo siguiente:

> Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:
>
> **I.** Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;
>
> **II.** Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos;

[100] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado el 15 de septiembre en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

III. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten, y

IV. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando ellas lo soliciten.[101]

Así también, se encuentra en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 señala que todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. Además de que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.[102]

4.2. Análisis de grupo focal

De acuerdo con las obligaciones que establece la CIDH y los tratados y convenciones a los países que firman estos acuerdos. México ha ratificado en cada uno de ellos, sin embargo, en el caso de las mujeres, a pesar de las Leyes publicadas (que son relativamente recientes), éstas parecieran que aún no son aplicadas a la realidad de cada mujer que vive en el país. Por tal motivo y para acercarnos a la realidad de la discriminación hacia las mujeres, se realizó el grupo focal.

Este se realizó el día 16 de septiembre, en total se reunieron 14 mujeres, sus edades oscilaron de los 23 a los 58 años. Dicho grupo lo formaron 5 mujeres que venían en representación de asociaciones civiles, 6 más ocupan algún cargo en instituciones públicas que trabajan con mujeres como el Instituto

[101] Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, consultado el 15 de septiembre en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf
[102] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consultado el 15 de septiembre
http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/info/legislacion/001.pdf

Municipal de las Mujeres (IMMUJERES), también conformaron el grupo 3 mujeres que han sufrido violación a sus derechos.[103]

Se comenzó identificando dos conceptos en los que se haría mención durante la plática, la violencia de género y la discriminación hacia las mujeres, se concretó en que la discriminación tiene que ver con el derecho a la igualdad por el derecho de ser personas, cuando no se tiene igualdad en el trato y en las oportunidades es cuando se sufre de discriminación, la discriminación es una forma de violencia en tanto que violenta el derecho como personas.

Históricamente las mujeres tienen el deber de portarse bien, se les ha mostrado como un ejemplo para la familia, así que aquellas que se portan mal y transgreden la norma, reciben el castigo necesario.[104] De esta manera, las participantes concordaron en que el principal agente discriminador es la familia, la mayoría de las participantes mencionó alguna experiencia de vida relacionada al hecho de que habrían sufrido discriminación en su hogar en algo tan simple como el atender a los hombres de la casa, en este caso sus hermanos o su padre. Sobre esto, la licenciada Silvia Bustamante, directora de IMMUJERES, abundó exponiendo su vivencia:

> *"Un poco de mi experiencia personal puedo compartir que he sentido un comportamiento discriminatorio, cuando siendo más chica se me pedía por parte de mi madre atender a mi padre y a mi hermano que son los hombres de la familia, ¡caliéntale la tortilla o plánchale la camisa a tu hermano! En ese momento como yo era mujer estaban haciendo una discriminación contra mí porque me estaban obligando, era una orden…no porque yo lo sintiera porque es mi familia los quiero y los amo, pero ahí yo era la mujer que tenía que atenderlos y ahí estaba siendo discriminada. La otra cosa es que en la casa la mujer es la que hace los quehaceres, cuando mi hermano podía irse a jugar y mi padre sentarse a ver la televisión y nosotras junto a mi madre teníamos que hacer las labores domesticas."*[105]

---

[103] Relación de nombres y ocupaciones en el anexo metodológico.

[104] Mujeres, justicia y derechos humanos, Concepción Núñez Miranda. Pág. 5. El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.c. Nueva época No. 3. Octubre 2008

[105] Testimonio de Silvia Bustamante Arreola. Directora de IMMUJERES de Oaxaca. 16 septiembre 2008.

Por lo anterior, se hablo de los roles que ha jugado la mujer en la familia, ella es la que limpia, la que sirve y el hombre hace otras actividades ajenas a los quehaceres del hogar, elemento que se estructura de acuerdo a la sociedad patriarcal en donde se desenvuelven, el cual se ha formado desde hace miles de años y que ha sido reproducido culturalmente.

Las mujeres deben actuar de acuerdo a ciertos estereotipos y los hombres a otros, que hay dos ámbitos separados, dos gobiernos distintos: el de la familia y el del estado o ciudad. Y en uno deben estar las mujeres y en el otro los hombres. El uno tiene supuestamente poder en la familia acotado por las paredes simbólicas de la casa donde se supone que en última instancia es el padre quien debe tomar las decisiones importantes. El otro tiene un poder acotado por una economía, un territorio y sus relaciones con el exterior, donde se supone que las decisiones más importantes deben ser consensuadas. [106]

Señalaron el ámbito educativo en donde sufren discriminación. Las participantes concordaron en que por el hecho de ser mujer se les han negado oportunidades de destacar en el ambiente educativo, como aparecer en el cuadro de honor, aunque fueran las mejores alumnas, practicar algún deporte, sobre esto la licenciada Noemí Calderón proveniente de la institución Casa de la Mujer Oaxaqueña compartió su caso:

> *"Yo desde que tengo uso de razón he sufrido de discriminación y lo que más se me quedo marcado…a mi me encanta el deporte, me encantaban las artes marciales y antes una mujer no podía hacer esos deportes sino tenía la autorización de la madre, pues a mí me lo dieron. Entonces yo cuando quise hacer deporte el maestro de plano me dijo que no y aunque le entregue una autorización escrita por mi madre, pues a duras penas me acepto. Ya estando ahí es a la que más le exigía y a la que más le cargaba la mano y como yo lo hacía después sufría calificativos como marimacha o lesbiana. Estos tipos de comentarios son los que te agraden a tal nivel que tu sola te vas cohibiendo y dejas de expresarte y querer hacer muchas cosas".*[107]

---

[106] *Las mujeres y la política, Margarita Dalton. Pág. 4*. El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.c. Nueva época No. 3. Octubre 2008

[107] Testimonio de Noemi Calderón, representante de la "Casa de la Mujer Oaxaqueña". 16 septiembre 2008

Cuando las mujeres sufren algún ilícito callan, porque si se atreven a denunciar se exponen a sufrir una serie de vejaciones, incluso a que de víctimas pasen a ser victimarias. Las mujeres enfrentan la desigualdad ante la procuración de justicia y debido a su condición de mujeres, no son escuchadas con seriedad ni respeto, ni es aceptada su palabra, sus razones no son válidas.[108]

Referente al tema de justicia, mencionan que pocas veces se acude a las instituciones para hacer la denuncia, por el mismo temor que esto les genera. Sin embargo, concordaron es que es necesario acudir a las instancias públicas a reclamar sus derechos y recurrir también, a los medios e ir acabando todos los posibles, estatales, federales e internacionales para hacer escuchar sus demandas. . El sistema de impartición de justicia es sexista y no alcanza a ver a las mujeres, están ausentes, no son visibles.

Aunado a lo anterior, la violencia feminicida coloca a Oaxaca en segundo lugar en la estadística nacional de homicidios cometidos contra mujeres y niñas. Los reportes oficiales y ciudadanos arrojan 487 asesinatos de mujeres y niñas en los últimos 8 años (enero 199 a mayo 2007). Por año la cifra promedio es de 60.8, es decir, casi cinco (4.8) mujeres fueron asesinadas cada mes en Oaxaca. Datos de la Secretaría de Salud señalan que cada seis días una mujer muere por causas evitables asociadas a la maternidad y que Oaxaca sigue estando entre los primeros cinco lugares a nivel nacional en cáncer cérvico uterino, cobrando la vida de una mujer cada tercer día. [109]

Con respecto a la administración pública, las participantes mencionaron que no recuerdan ninguna campaña que las autoridades municipales, estatales o federales hayan puesto en marcha para prevenir la discriminación hacia las mujeres. Existen carteles y campañas publicitarias pero en relación a la violencia intrafamiliar, claro que ésta, concuerdan, es una violación a los derechos de las personas y por lo tanto es un tipo de discriminación. Sin

---

[108] Mujeres, justicia y derechos humanos, Concepción Núñez Miranda. Pág. 6. El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.c. Nueva época No. 3. Octubre 2008

[109] *Equidad de género, agenda pendiente en Oaxaca. Ana María Hernández Cárdenas. Pág. 10.* El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.c. Nueva época No. 3. Octubre 2008

embargo, es necesaria la puesta en marcha de campañas y difusión de éstas hacia toda clase de público.

En relación al ámbito laboral, muchas mujeres han sufrido de discriminación laboral, sobre todo cuando están embarazadas, a pesar de la protección que señala el artículo 123 de la Constitución Mexicana señalada en un principio; la experiencia de vida compartida señala que estando en trabajo, comprobó que estaba embarazada, a pocos meses de tener a su bebé, su jefe directo la bajó de nivel, además de quitarle prestaciones, finalizando con el despido injustificado.

En otro contexto, las mujeres que llegan a tener una enfermedad, como el caso de María del Socorro integrante del Grupo de Recuperación Reto, quien sufrió de cáncer de mama y comenta un poco su experiencia:

> *"Yo trabajaba como docente en una universidad, cuando me diagnosticaron cáncer de mama, entonces empiezo con mis tratamientos de quimioterapia y empiezo a faltar, entonces mi director de plantel me dice que por dignidad yo presente mi denuncia porque no puedo seguir trabajando así, en ese tiempo ni siquiera pensaba que era discriminación, incluso yo empecé a suplicar que me dejaran trabajar porque cómo iba a costear mis tratamientos. Entonces como una manera de ayudarme me cambian de actividad y actualmente me desempeño como personal administrativo pero mis funciones son académicas, yo me dedico a la formación docente, sin embargo como estoy como administrativa no me pagan el sueldo que debo tener por mi perfil. Has de cuenta, si tenemos una enfermedad te excluyen en los trabajos en un rincón como si nos estuvieran haciendo un favor en mantenerte ahí."*[110]

Mencionaron igualmente, el hecho de poder acceder a puestos laborales de mejor nivel y con más ingresos y cuando este objetivo se logra, el salario es por debajo de lo que un hombre ganaría en el mismo puesto.

En general, los agentes discriminadores los encuentran en las instituciones conformadas en su mayoría por hombres quienes mantienen el poder en las instancias públicas, así como la familia.

[110] Testimonio de Maria del Socorro Aragón, representante del Grupo de Recuperación Reto. 16 septiembre 2008

Las participantes mencionaron haber cambiado algo en sus comportamientos para ser aceptadas y no sufrir discriminación en los niveles antes mencionados. Han dejado de decir y de hacer cosas para estar y ser aceptadas en algunos lugares, por ejemplo en su familia y en su trabajo. Es por ello que la discriminación también se da por ellas mismas, al estar ocultando ciertas conductas.

Sin embargo, mencionan estar tomando conciencia de que son discriminadas y que también pueden caer en una situación inversa, el estar discriminándose ellas mismas, así como a demás personas precisamente por la reproducción de los roles de las que fueron objeto en su familia.

4.3. Políticas públicas existentes para las mujeres

4.3.1. Políticas públicas a nivel nacional

Las mujeres indígenas conforman el sector de la población femenina más vulnerable de este país, pues históricamente han sido discriminadas y afectadas por la pobreza, lo que se ha traducido en: Menores oportunidades para acceder a la educación, la salud y los mínimos niveles de bienestar; violencia de género, lo que se entrecruza con las condiciones de alta marginación social y económica que, si bien en su mayoría afecta a los pueblos indígenas del país, para el caso de las mujeres indígenas se agudiza. De hecho, con relación a los hombres, un mayor número de mujeres son analfabetas y monolingües Asimismo, sus niveles de escolaridad son inferiores, tienen altos niveles de fecundidad y reportan un alto riesgo de muerte por complicaciones derivadas del embarazo, parto y puerperio, así como por cáncer cérvico-uterino.[111]

Las mujeres tienen amplias responsabilidades, empezando por las que asumen tanto en la familia como cada vez más en todos los ámbitos de la vida social. La discriminación y los obstáculos al desarrollo de las mujeres han estado tan

[111] Plan nacional de desarrollo 2007-2012. Consultado el 4 noviembre 2008, en: http://www.oei.es/quipu/mexico/pnd_mexico_transformacion_educativa.pdf, Pág. 209

presentes a lo largo de la historia, que su esfuerzo, su tenacidad y su capacidad para superarlos representan un gran ejemplo y han sido un factor importante para el desarrollo de la nación. La mujer mexicana tiene un papel central en el proceso social del Desarrollo Humano Sustentable; esto quiere decir que, al participar activamente en diferentes esferas de la vida como lo hace hoy en día, comparte generosamente todo su tiempo y esfuerzo con la familia y con su comunidad.[112]

Es doblemente injusto, por lo tanto, que las mujeres sigan sufriendo desigualdad, discriminación, violencia y maltrato. Es necesario que sociedad y gobierno asuman la obligación de terminar con esta situación y lograr la igualdad efectiva entre los géneros. Es por eso que el Gobierno de la República se compromete a promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad. Este último tipo de acciones se llevan a cabo para promover la igualdad que actualmente no existe en México. Asimismo, el gobierno participará activamente en la implantación de políticas públicas encaminadas a defender la integridad, la dignidad y los derechos de todas las mexicanas.[113]

Por tal motivo, dentro del poder legislativo se han creado una serie de comisiones para abordar diferentes temas sobre violencia contra las mujeres e incidir en el proceso legislativo. Las respuestas recibidas de los Estados revelan que se han adoptado una serie de políticas públicas para abordar la violencia contra las mujeres y sus causas a nivel nacional, como un mecanismo de implementación del marco jurídico existente. En México se encuentra las Comisiones de Equidad y Género en el poder legislativo. [114]

A continuación se enuncian las acciones del Plan Nacional de Desarrollo para las mujeres:

Cuadro 16. Políticas públicas para mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012

---

[112] Ibidem pág. 210
[113] Ibidem pág. 210
[114] Secretaría general, organización de los Estados Americanos, 2006. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consultado el 29 septiembre 2008, en: http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm,

Objetivo	Estrategias	Acciones
Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.	Construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, y trabajar desde el Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para que esta transversalidad sea posible en los gobiernos estatales y municipales	Se generarán canales permanentes de consulta, participación, seguimiento y rendición de cuentas, con el propósito de propiciar la igualdad entre los géneros. El primer paso es garantizar la igualdad en el acceso a los servicios de salud y educativos, a la vivienda, al desarrollo sustentable, al empleo bien remunerado y el derecho a una vida libre de violencia.
	Desarrollar actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la eliminación de estereotipos establecidos en función del género.	Se impulsaran acciones orientadas a crear una nueva cultura en la que, desde la familia, se otorgue el mismo valor a las mujeres y a los hombres. Se promoverá la erradicación de las prácticas discriminatorias hacia las mujeres. Se fortalecerán las instituciones públicas y se respaldará a las privadas que apoyan a las mujeres que sufren violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
	Implementar acciones para elevar la inscripción de niñas en las escuelas y asegurar su permanencia en éstas.	Con base en los diversos programas de apoyo al fortalecimiento de capacidades entre la población en desventaja, se fomentará que todas las niñas y adolescentes asistan a la escuela, pero que además puedan terminar sus estudios sin interrupciones. Se apoyará a las familias para que las mujeres tengan las mismas oportunidades de superación que los hombres y se pondrá especial énfasis en promover su acceso a la educación media superior y superior.
	Promover una cultura de prevención a las enfermedades de la mujer y garantizar el acceso a servicios de calidad para la atención de las mismas.	Se fortalecerán las acciones y campañas que fomentan la cultura de la prevención, mediante la realización de exámenes y consultas médicas periódicas. Las Caravanas de la Salud serán uno de los instrumentos utilizados para facilitar la atención a las mujeres que viven en las comunidades más alejadas. Las mujeres que no estén afiliadas a alguna institución de salud y se encuentren afectadas por alguna enfermedad costosa, podrán recibir apoyo del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
	Combatir la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral.	Se garantizará la aplicación de las leyes que ya existen y se promoverá la actualización de las que aún lo necesitan, para asegurar que el embarazo y la maternidad no sean impedimento para obtener o conservar un empleo; para que, a trabajo igual, el pago sea igual, trátese de mujeres o de hombres, y desde luego para terminar con las prácticas de discriminación y acoso que con frecuencia padecen las mujeres.
	Facilitar la integración de la mujer al mercado laboral mediante la expansión del sistema	Está en marcha el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para facilitar a las mamás el desempeño en su trabajo. Se les apoyará, después de un estudio socioeconómico, con una cuota de hasta 700 pesos

	nacional de guarderías y estancias infantiles.	mensuales por niño para que paguen la estancia, y puedan elegir la estancia que más sea de su agrado.
	Dar especial atención a las mujeres en pobreza.	
	Estrechar los vínculos entre los programas para la erradicación de la pobreza y los programas para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer.	Se dará preferencia a las mujeres en todos los programas contra la pobreza y en favor de la igualdad de oportunidades.
	Promover la participación política de la mujer.	Se propondrán mecanismos de operación en las instituciones públicas que permitan a las mujeres participar en condiciones de igualdad con los hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

4.3.2. Políticas públicas a nivel estatal

En el Plan Estatal de Desarrollo para Oaxaca 2004-2010, se encontró que de cada 10 familias oaxaqueñas 6 sufren violencia intrafamiliar. La discriminación, el maltrato y la violencia hacia las mujeres, es la forma más extendida de violación a sus derechos. No hay programas de rehabilitación para mujeres víctimas de violencia, ni de atención y rehabilitación a agresores. Los servicios que integran asesoramiento jurídico y psicológico son casi inexistentes, más aún en comunidades rurales y marginadas. Y que si bien hay un marco jurídico para prevenir y atender la violencia Intrafamiliar, no hay coordinación suficiente para hacerla efectiva. [115]

La violencia contra las mujeres afecta la salud de un tercio y hasta la mitad de la población femenina. El estado de Oaxaca ocupa el primer lugar a nivel nacional en violencia contra mujeres, tercero en violencia psicológica, primero en violencia sexual y tercero en homicidio de mujeres. Las madres solas son vulnerables económica y socialmente. La mujer mayor de 12 años y más alcanza el 33.3 por ciento de la población y el 13.4 por ciento son madres solteras, viudas, divorciadas y separadas. Asimismo, el 22 por ciento de los

[115] Plan Estatal de desarrollo 2004-2010. Consultado el 4 noviembre 2008, en: http://portal.oaxaca.gob.mx/images/pdf/peds.pdf

hogares del estado son encabezados por mujeres, con la responsabilidad no sólo económica, sino también del cuidado de los hijos.[116]

La educación es un factor importante en el desarrollo de las mujeres, sin embargo, en el estado el 66 por ciento de analfabetas corresponden al sexo femenino, el analfabetismo en las mujeres es del 26.7 por ciento, mientras que en los hombres es de 15.5 por ciento. Así, 319 mil madres adolescentes registradas en Oaxaca requieren atención. El embarazo en la adolescencia ha aumentado en los últimos años y tanto sus causas como sus consecuencias están determinadas por el contexto social, psicológico, educativo y cultural. La participación económica de la mujer es de solo 25.2 por ciento y el hombre alcanza el 67.6 por ciento. Estos porcentajes por sí solos revelan la inequidad de género en este estado, que se traduce en limitadas posibilidades para acceder a una verdadera justicia social. [117]

En el estado de Oaxaca existe un programa denominado, Programa Estatal contra la Violencia Intrafamiliar y la Violencia de Género, el cual posee una revisión del marco jurídico referido a la familia, para fortalecer las funciones de la Procuraduría del Menor, la Mujer y la Familia; hacer reformas en materia civil, penal, laboral y administrativa, a efecto de erradicar la violencia de género e intrafamiliar; tipificar como delito la violación conyugal y hacer valer la paternidad responsable a fin de que se otorgue la pensión alimenticia para los hijos de parejas separadas. Así como la realización de convenios con los medios de comunicación para promover el respeto a los derechos de las mujeres, mediante la difusión de campañas de equidad de género, prevención de la violencia hacia las mujeres y la difusión de instituciones a las que se puede acudir en busca de auxilio. [118]

Comprende un Programa integral para madres solas, que considere capacitación para el empleo, autoestima, equidad de género y salud reproductiva, la creación de guarderías para madres trabajadoras; vigilancia del cumplimiento de los derechos laborales como el seguro social; incorporación a

[116] Ibidem. Pág. 108
[117] Ibidem. Pág. 107
[118] Ibidem. Pág. 108

proyectos productivos y becas para que concurran al sistema educativo regular o a programas especiales; así como, programa de apoyo alimentario y asistencia social. Revisión del marco jurídico a fin de que se obligue a padres al reconocimiento de sus hijos, en cuyo caso el costo de las pruebas del ADN deberá ser cubierto por el demandado. [119]

Para combatir la discriminación contra las mujeres el Plan Estatal contempla un objetivo, con estrategias, líneas de acción y programas y proyectos prioritarios; presentados en el cuadro siguiente.

Cuadro 17. Políticas públicas para mujeres en el Plan Estatal de Desarrollo para Oaxaca, 2004-2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de Acción**	**Programas y proyectos prioritarios**
Impulsar el desarrollo humano sustentable desde la perspectiva de género, que permita básicamente el reconocimiento práctico de la diversidad social, marcada no sólo por diferencias económicas sino por las de género, generación y cultura.	Promoviendo la modificación al marco jurídico para que se garanticen en igualdad de condiciones los derechos de la mujer y el hombre y quede establecida la equidad de género	Promover reformas legislativas que garanticen el derecho de las mujeres a la libertad en temas como: aborto, derechos sexuales y reproductivos, división sexual del trabajo, violencia doméstica, acceso a la propiedad, discriminación salarial, reconocimiento de los modelos de familia y el acceso en la toma de decisiones	Ejecución de programas para garantizar la autonomía de las mujeres en cuatro áreas fundamentales: control sobre su propia sexualidad y fertilidad, acceso y control a los medios de producción, autodeterminación y participación en el poder público y derecho a la identidad propia
	Generando las condiciones para que en la sociedad se arraigue una cultura de perspectiva de género e incorporar a las mujeres a la instrumentación de políticas públicas y a la toma de decisiones	Vigilar que todo proyecto de ley incorpore la perspectiva de género, que amplíe y diversifique las oportunidades de participación de las mujeres y que	Estructurar programas para garantizar procesos formales de especialización sobre la teoría de género en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluido el municipio.

[119] Ibidem. Pág. 108

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción	Programas y proyectos prioritarios
		garantice la igualdad jurídica.	
	Ejerciendo un presupuesto público con equidad de género, donde las políticas presupuestales se diseñen considerando las necesidades específicas que mujeres y hombres tienen para acceder al desarrollo	Difundir ampliamente en la sociedad oaxaqueña la perspectiva y equidad de género, para evitar la violencia intrafamiliar y la discriminación	Establecer un programa que permita el acceso de las mujeres a empleos remunerados e impulsar su promoción a cargos de dirección en el Gobierno del estado y en las empresas de la iniciativa privada.
	Garantizando que se ejercite el derecho jurídico que la mujer tiene al aborto, cuando el embarazo ha sido producto de una violación o implique alto riesgo.	Evaluar periódicamente los avances de programas y acciones a través de la participación de las mujeres, señalando logros, deficiencias y correctivos	Diseñar y ejecutar un programa estatal orientado a que los hombres compartan las responsabilidades familiares para garantizar la incorporación de las mujeres al ámbito público.
	Aplicando un modelo integral e interinstitucional de prevención y atención al fenómeno de la violencia familiar. Impulsando la constitución de tribunales especiales de justicia para la atención de la violencia familiar y los delitos sexuales. Instrumentando programas de formación y capacitación que responda al empoderamiento de las mujeres y a la construcción de una sociedad más equitativa	Defender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres dentro de los principios del Estado laico y las exigencias de la salud pública	
	Concertando con el sector académico para que se incorpore la temática de perspectiva y equidad de género en los planes y programas educativos	Rechazar categóricamente cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres y condenar cualquier abuso sobre su persona.	Promover investigaciones relacionadas con la posición y la condición de las mujeres en la sociedad
		Vigilar que la operación de los programas dirigidos a mujeres sean ágiles, oportunos y suficientes, especialmente los orientados a las indígenas,	

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción	Programas y proyectos prioritarios
		campesinas, migrantes y de colonias populares.	
		Garantizar que la procuración de justicia se lleve a cabo con juicios equitativos, bajo principios de igualdad jurídica, estableciendo las condiciones propicias para reducir la brecha de inequidad.	

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable de Oaxaca, 2004-2010

4.3.3. Políticas públicas a nivel municipal

Con respecto al Municipio de Oaxaca de Juárez, y según el plan municipal de desarrollo 2008-2010, se encontró que de acuerdo a cifras publicadas por el INEGI en el 2007 en el municipio existe una población femenina de 141 mil 676 y masculina de 123 mil 357 que representa un índice de feminidad de 115 por ciento, es decir que por cada 100 hombres hay 115 mujeres. Asimismo, el número de hogares con jefatura femenina es mayor en el municipio que en el estado, ya que de los 66 mil 054 hogares 21 mil 766 mujeres que representan el 33 por ciento. [120]

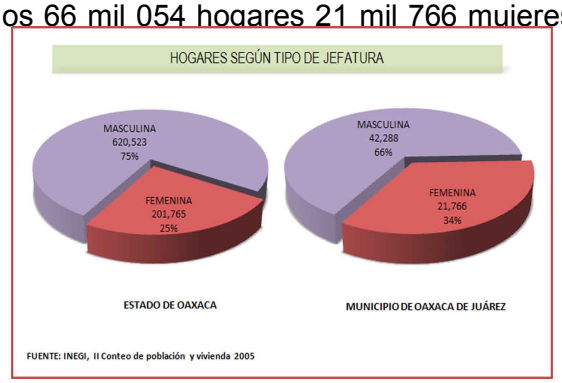

Gráfica 2. Gráfica de hogares en el municipio de Oaxaca de Juárez según tipo de jefatura. Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Sustentable 2008-

[120] Plan Municipal de Desarrollo Sustentable, consultado el 5 noviembre 2008, en: http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/contraloria/leyes/municipal_b/planMunicipalDesarrolloSustentable.pdf

De acuerdo a los Índices de Desarrollo Humano (IDH) 2005, el índice de salud incorporando la desigualdad de género es de 0.8529; la tasa de asistencia escolar es de 69.5 en mujeres y 74.4 en hombres; el índice de educación incorporando la desigualdad de género es de 0.8703; la población económicamente activa es de 42.37 por ciento en mujeres y 57.63 por ciento en hombres; el porcentaje de profesionistas y técnicos es 59 hombres y 40 mujeres; los funcionarios y directivos asciende a 66 por ciento hombres y 34 por ciento mujeres para el municipio. [121]

En la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVIM) del 2006, refieren que México 6 de cada 10 mujeres mayores de 15 años han padecido violencia y que una de cada tres mujeres sufre violencia de pareja. En cuanto a las cifras estatales que se tienen sobre violencia de género, el estado se encuentra entre los primeros lugares a nivel nacional. De acuerdo con cifras publicadas en el anuario estadístico 2007, de los 1 mil 640 delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas en el 2006 en todo el estado por violencia intrafamiliar, el 30.6 por ciento corresponden al municipio de Oaxaca de Juárez, es decir 503 casos. [122]

En el Municipio de Oaxaca de Juárez existe un problema de desigualdad entre hombres y mujeres; los derechos de la mujer son escasamente difundidos y mucho menos respetados, lo que impacta en los índices de violencia intrafamiliar, desintegración familiar y oportunidades de empleo, entre otros.

A continuación se muestra el siguiente cuadro, en donde se desarrollan las líneas de acción que el gobierno municipal propone con visión de género.

Cuadro 18. Políticas públicas para mujeres en el plan Municipal de desarrollo, 2008-2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de acción**
Lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Oaxaca de Juárez, propiciando la participación integral de las mujeres en los ámbitos económico, político, social y cultural, así como garantizar su derecho a	Establecimiento de políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la participación de la mujer en todos los ámbitos.	Elaborar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008 - 2010 Difundir los derechos de las mujeres entre la población del municipio Impulsar la cultura de la denuncia en los casos de violencia de género, a través del conocimiento de las leyes vigentes Fomentar la participación de las mujeres en la vida política del municipio

[121] *Ibidem. Pág. 959*
[122] Ibidem.pág. 959

una vida libre de violencia.		Realizar pláticas de sensibilización sobre los derechos de las mujeres dirigidas a los habitantes de las colonias y agencias del municipio, así como también a los servidores públicos incluyendo policías y agentes de tránsito. Elaborar y difundir material informativo que promueva el conocimiento de los derechos de las mujeres. Promover la incorporación de acuerdos internacionales, leyes nacionales y estatales en materia de equidad de género en los ordenamientos municipales. Realizar convenios de colaboración interinstitucionales para promover acciones afirmativas que garanticen la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Implementar campañas de información sobre la violencia en todos los niveles. Crear un centro de documentación especializado en temas de género, incluyendo la violencia hacia las mujeres. Establecer un programa de coordinación con la Comisión de Equidad para promover iniciativas de políticas públicas orientadas a reducir la brecha de género. Realizar talleres dirigidos al H. Cabildo sobre la elaboración de políticas públicas con perspectiva de género, así como de presupuestos públicos con esta misma visión.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo de Oaxaca, 2008-2010

Lo que se expresó en el cuadro anterior, son las políticas públicas propuestas por las autoridades municipales al inicio de su gobierno, pero no se puede hablar de que hayan conseguido los objetivos que proponen. De acuerdo a los objetivos plateados y por el desarrollo que se ha dado en el grupo focal y las entrevistas, hablar de igualdad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos, es una fase que aún no se logra. Las mujeres del grupo expresan sus experiencias sobre exclusión, violencia, rechazo que recaen en la violación hacia sus derechos, siendo de esta manera que las políticas públicas que se han llevado a cabo en los diferentes gobiernos empleando diversos proyectos para lograrlo, no lo han hecho. Argumentando sobre ello, Ana María Hernández quien forma parte de la asociación Consorcio para el Dialogo Parlamentario y la equidad Oaxaca, plasmó en un artículo las deficiencias que existen en cuanto a la equidad de género en el estado:

"Para las mujeres es necesario que el congreso apruebe presupuestos etiquetados para la atención del problema de la discriminación, impulsando un programa de reinserción social para mujeres egresadas de los refugios o albergues con acciones estratégicas desde el gobierno que aseguren a las mujeres víctimas de violencia:
seguro temporal para ellas y sus hijas e hijos, capacitación para el empleo, créditos de vivienda, servicios médicos gratuitos, ayuda de transporte".[123]

"Es indispensable contar con un programa estatal de atención a la violencia feminicida que involucre a las diversas instancias de los distintos órdenes de gobierno con funciones específicas y debidamente coordinadas. Se deberá contar con un registro único a nivel estatal de los casos de violencia feminicida para su análisis y control." [124]

"Es necesario garantizar el derecho a decidir el ejercicio pleno de los derechos reproductivos. Fortaleciendo la red de los servicios de salud para la atención de las emergencias obstétricas, sobretodo en las comunidades más alejadas del estado, así como personas respetuosas y sensibles de las necesidades y diversidad cultural de las mujeres."[125]

"Se debe examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos e ingresos estatal incorporando la perspectiva de género en el análisis; promover beneficios fiscales a aquellos empleadores que incorporen acciones afirmativas a favor de las mujeres en sus políticas laborales; pugnar por el aumento de presupuestos destinados al combate y atención a toda forma de violencia de género; asegurar recursos para el combate a la mortalidad materna e infantil; realizar análisis desagregados por sexo de los presupuestos públicos. Con relación al gasto público: realizar el seguimiento y evaluación de la distribución de recursos presupuestarios asignados a los programas de género; reconocer en la cuenta pública estatal las contribuciones del trabajo doméstico y comunitario; vigilar que las reglas de operación de los programas sociales integren la perspectiva de género; reconocer y visualizar la incidencia de la recaudación en hombres y mujeres con el objetivo de construir propuestas equitativas que se diseñen sobre la base de las necesidades de género."[126]

Sin lugar a dudas, lo anterior hace alusión al desajuste que están teniendo los planes y programas para el desarrollo de las mujeres. Esto contextualiza aún más la realidad que sobrellevan las mujeres y por lo cual se hace necesario las

---

[123] *Equidad de género, agenda pendiente en Oaxaca. Ana María Hernández Cárdenas.* El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.c. Nueva época No. 3. Octubre 2008. pág. 11
[124] *Ibidem.*
[125] *Ibidem.*
[126] *Ibidem. Pág. 12.*

propuestas lanzadas en el grupo focal y en las entrevistas que se tuvieron con este grupo discriminado que dan cuenta que las políticas públicas en todos los niveles no ha llegado a superar la desigualdad que existe.

Por lo anterior, algunas de las estrategias Nacionales logran ser parte del Plan Estatal, pero no así del Municipal. A nivel estatal no existen leyes para erradicar la discriminación contra las mujeres, solamente se cuenta con el Programa Estatal contra la Violencia Intrafamiliar y la Violencia de Género, el cual hace referencia a la familia, fortaleciendo las funciones de la Procuraduría del Menor, la Mujer y la Familia, pero no existen leyes específicas de la discriminación contra las mujeres. A nivel municipal, no se cuenta con programas ni proyectos, como podemos observar, solo existen algunas líneas de acción y con intenciones de realizar políticas públicas con perspectiva de género, sin llegar a concluirse concretamente.

4.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar la discriminación en contra de las mujeres en el Estado de Oaxaca

Como se ha mencionado, según el recorrido legal y sobre políticas públicas en los tres niveles, las mujeres no dejan de ser discriminadas a pesar de que no conforman el grupo de las minorías.

Una propuesta en la que se insistió en el grupo focal y en la cual recae todo el entorno de la discriminación hacia las mujeres es referente a la educación:

1. Es necesario que las políticas públicas impacten en la educación de los niños y niñas, dentro de las escuelas y principalmente en los hogares para fomentarles el sentido de la igualdad y equidad, puesto que la primera discriminación se da en el seno familiar.

La educación es la base del cambio de visión de las generaciones, al respecto es importante lo que menciona la Lic. Silvia Bustamante:

> *"Para eliminar la discriminación en contra de las mujeres es necesario seguir con la sensibilización, seguir con talleres de información sobre derechos humanos y sobre que es la discriminación, que es la perspectiva de género, y es estar educando y*

reeducando a todas las personas, es reeducación, es capacitación, sensibilización y estar duro y dale todo el tiempo porque vienen las nuevas generaciones. En los hogares es recomendable para las madres y los padres que a sus hijos vayan educándolos de otra manera a la que nosotros fuimos educados, es un trabajo muy arduo porque va a durar muchos años, había estudios por ahí que decían que esto no lo vamos a ver nosotras, faltan 100 años para que cambiemos nuestra cultura, porque es un reforzamiento el que hemos tenido a través de la historia, todas las instituciones y los medios de comunicación, mientras eso no cambie vamos a seguir remando contra la corriente, avanzamos tres pasos y nos regresan uno y por eso es que ha sido tan lento, hay que construir reeducar a la gente y como es cambio cultural el que tenemos que hacer porque es en las escuelas en las instituciones y los medios de comunicación, reeducar a todos."[127]

En el ámbito de justicia, las propuestas del grupo estuvieron encaminadas:

2. Proponen hacer talleres, reuniones al aire libre para la población en general en donde se haga extensiva la información sobre las leyes estatales, federales, y convenios internacionales donde se platique de los derechos que tienen las mujeres a la igualdad y equidad entre los géneros. Mencionaron que el hecho de conocer estos derechos, aspa como las leyes es un gran paso para tener conciencia de la problemática que existe en torno a la discriminación contra las mujeres. Lo que proponen es bajar las leyes al nivel estatal y a través de los cabildos; como los municipios tienen la facultad de crear reglamentos, pueden llegar a reforzar estas leyes. De ahí que las den a conocer, que las difundan y que se apliquen.

En relación al ámbito social, una propuesta en que se insistió fue en relación a los medios de publicidad.

3. Las políticas públicas deben poner especial atención en los comerciales de los medios de comunicación, puesto que la imagen de la mujer es considerada como objeto y además refuerza los roles tradicionalistas. Es necesario que se regulen los comerciales porque de nada sirve que

[127] Entrevista con Silvia Bustamante Arreola, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres (IMMUJERES). 27 octubre 2008

estén sacando campañas sobre la no discriminación y por otro lado sigan perpetuando los roles tradicionalistas hacia la mujer, mismos que refuerzan la discriminación.

Un elemento importante el cual se mencionó en la plática, fue el hecho de que las mujeres también se autodiscriminan, al ser ellas las que reproducen las prácticas discriminatorias que vienen desde el seno familiar, el aceptar algún tipo de violencia intrafamiliar o no procurar la equidad entre los géneros, hasta llegar a los ámbitos de educación, salud donde, como se mencionó, la mujer tiene una incursión más difícil.

La idea sobre educación en las generaciones venideras, esta siendo recorrida por los grupos discriminados, es la razón principal por la que aun se suman diversos ataques a los derechos de las mujeres. Cambiar la conciencia de las personas es de manera difícil, pero es importante empezar por la educación de los niños (as) contemplando lenguaje y practicas equitativas entre sexos. Al igual que los demás grupos, se debe ponen en las curriculas de los diferentes niveles educativos el recorrido de los derechos humanos, y hacer especial hincapié en el derecho que tienen las mujeres dentro de la sociedad.

En cuestión de la violencia familiar donde la mujer es agredida de toda las formas violando todos sus derechos, es necesario que las platicas y los talleres de concientización trabajen en las zonas rurales, donde hasta el momento existen aún agresiones orales y físicas hacia las mujeres, y estas se ven aletargadas por que no encuentran en sus autoridades un sostén para tal maltrato. Se propone que las dependencias trabajen en conjunto, pero que de esta problemática se encarguen tanto autoridades federales, estatales y municipales, comandados o no por mujeres. Puesto que ante el recorrido que se hizo tanto en instancias gubernamentales, asociaciones, y grupos de apoyos no encabezados al 100 por ciento por mujeres, claro está que el diagnóstico hacia este grupo se refiere a las mujeres, pero aún así no se encontró organismo que no hubiera un balance de miembros en ambos sexos. Para terminar con el problema entre los géneros, debe empezarse por involucrarse a la sociedad en general. Para que esta propuesta se extienda se debe comenzar por los organismos de máxima autoridad a nivel federal, donde tanto

los hombres como mujeres se involucren en una problemática que atañe por igual a todos los actores de la sociedad.

Una de las propuestas que llama la atención por el contenido tan cotidiano, es sobre la revaloración de los comerciales expuestos en los medios de comunicación, es si lugar a dudas una propuesta bastante legitima al tomar en cuenta la reproducción de los roles, donde se genera la inequidad de géneros. Es entonces que se requiere el papel que jueguen las autoridades y la secretaria de comunicación para trabajar conjuntamente con los empresarios y fomentar valores que sean enriquecedores al auditorio al que van dirigidos, puesto que los medios son el arma más poderosa de manipulación, dirigidos de manera positiva podrían añadir un grano al cambio entre la sociedad y mejorar las condiciones de igualdad.

5. Personas Indígenas

En general se considera que los pueblos indígenas son los descendientes de los habitantes originales que habitan en muchos lugares del mundo. Entre ellos existe una sorprendente variedad de culturas, religiones y formas de organización social y política.

Los pueblos indígenas se ven como los legítimos herederos de sus territorios y de sus recursos naturales y por eso demandan mayores grados de autonomía, misma que consideran necesaria para implementar acciones que les permitan mantener su existencia como tales.[128]

Los pueblos indígenas desean mantener las particularidades que los distinguieron o distinguen como organización social particular y poder así transmitir su herencia cultural a las subsiguientes generaciones. Por eso, demandan el derecho a educar a sus hijos en sus propias lenguas, con libros de texto y materiales didácticos apropiados.

Aunque el número de los hablantes de lengua vernácula ha aumentado constantemente, su proporción con respecto a la población total ha disminuido, así, en 1930 habitaban en México 2, 250,943 hablantes de lenguas indígenas que representaban el 16 por ciento de la población, en tanto que para el año 2000 la cifra de hablantes de cinco o más años había crecido a 6, 044,547, pero sólo constituían el 7 por ciento de ese estrato de la población.

Conforme a las cifras del Censo de 2000, 12 entidades concentran más de 5.4 millones de hablantes de lengua indígena, y los 624,878 restantes se encuentran dispersos en el resto de los estados. Con frecuencia, las instituciones gubernamentales señalan los desafíos que representa el patrón de población indígena dispersa en pequeñas localidades para la implementación de sus programas. Por ejemplo, el conteo de 1995 registró la

---

[128] Van Cott, Donna Lee, *Explaining Ethnic Autonomy Regimes in Latin America.* En Studies in Comparative International Development, Winter, Vol. 35, N° 4, 2001. pp. 31

existencia de unas 40,000 localidades con presencia indígena, de las cuales casi 18,000 mostraron concentraciones de 30 por ciento y más de indohablantes, y de éstas, 13,665 tenían 70 por ciento o más del mismo grupo poblacional.

De los cálculos realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se infiere que de los 2,427 municipios existentes en el país en el 2000, 803 contaban con un 30 por ciento o más de población indígena, 669 de ellos presentaban un grado de marginación cuyo rango varía de alto a muy alto. En contraste, 95 de dichos municipios tenían un grado de marginación catalogado como medio y solamente 39 presentaban un nivel de marginación que oscila entre baja y muy baja.

En Oaxaca, existen fenómenos y relaciones sociales muy particulares producto de la composición de su población y de su historia, en las que los distintos grupos indígenas han jugado un papel central. Una característica muy peculiar de Oaxaca es su carácter pluricultural y plurilingüístico derivado de la importancia cuantitativa y cualitativa de la población indígena que habita en el estado, donde la experiencia histórica ha mostrado que las diferencias lingüísticas generan una conciencia de grupo que da sustento a identidades sociales particulares.

Cuadro 19.

POBLACIÓN DE 5 AÑOS Y MÁS SEGÚN CONDICIÓN DE HABLA INDÍGENA Y HABLA ESPAÑOLA, 2005

Condición de habla indígena y habla española México

Oaxaca

Población de 5 años y más
103,263,388
3,506,821

Habla lengua indígena
6,011, 202
1,091,502

Habla español (%)
85.7
84.1

No habla español (%)
12.0
14.3

No especificado (%)
2.3
1.7

FUENTE: INEGI. *Tabulados Básicos. Estados Unidos Mexicanos. II Conteo de Población y Vivienda 2005*. México, 2007.

Como Se observa en la grafica anterior, entre los hablantes de lenguas indígenas registrados por el censo de 2005, Oaxaca es la entidad que tiene el mayor numero de indígenas asentados en su territorio, un total de 1, 091,502 residían en el estado. En este han convivido históricamente 16 grupos etnolingüísticos: amuzgo, chatino, chinanteco, chocho, chontal, cuicateco, huave, ixcateco, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, popoluca, triqui, zapoteco y zoque.

La composición de cada uno de estos grupos es muy variada, en números algunos tienen sólo unos centenares de hablantes, en tanto otros se componen de varios cientos de miles; unos son relativamente "conservadores" en términos de cambios culturales y mientras otros están extensamente insertos en el proceso de transformación y adaptación que implica su vinculación con la economía regional y nacional.

5.1. Contexto Jurídico

La variedad de comunidades, la variedad de formas en las que estas comunidades se han relacionado con la economía capitalista, el tipo de agentes de las instituciones estatales y nacionales con los que han tenido y mantenido estrecho contacto, la forma de su economía, la cantidad y tipo de sus migrantes son todos elementos que han ido conformando una gran variedad de formas de vida al interior de las comunidades donde habitan quienes practican alguna lengua indígena en Oaxaca.

En general ellos enfrentan distintos tipos de discriminación y dominación, por motivos raciales o culturales; por el hecho de mantener sus lenguas, sus religiones y sus tradiciones también son estigmatizadas. Es por ello que los indígenas se han organizado de distintas maneras desde el ámbito local hasta el internacional, con el objetivo de hacer escuchar sus necesidades, hay que destacar la reciente instalación del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas en el ámbito del Consejo Económico y Social de la ONU en el 2002.

Existen leyes de reciente creación que amparan los derechos de los pueblos indígenas en el plano internacional como es la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada el 13 de septiembre del año 2007, fecha en que la Asamblea General de Naciones Unidas la aprobó con 143 votos a favor, dando protección a los derechos de más de 370 millones de personas que conforman estos pueblos en todo el planeta. La Declaración constituye un paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas. En este sentido se señala el Artículo Segundo de la Declaración:

> Artículo 2. Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.[129]

[129]Art. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Consultado el 18 septiembre en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/drip.html

Las reglamentaciones internacionales que directamente tienen que ver en materia indígena son:

- Convenio 169, Sobre Pueblos indígenas y Tribales. 27 de junio de 1989 (único instrumento hasta 2007)
- Convenio Constitutivo del Fondo Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. 24 de julio de 1992 (No es considerado instrumento de derechos humanos por la ONU ya que es una propuesta para canalizar recursos financieros orientados al autodesarrollo a los Pueblos Indígenas)[130]
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (sep.13/2007) Esta es una declaración, y si bien es una plataforma que orienta la relación entre los Estados firmantes y sus Pueblos Indígenas, tampoco es vinculante, porque hasta ahora no existe una obligación legal para su cumplimiento, su aceptación es de carácter moral.

En el ámbito nacional, los aspectos referidos a la población indígena se señalan en primera instancia en el Artículo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

> La Nación Mexicana es única e indivisible.
>
> La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
>
> La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

---

[130]En este convenio se entiende por Pueblos Indígenas a los "que descienden de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Además, la conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio Constitutivo". Pero se advierte que "La utilización del término Pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el Derecho Internacional.

> Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
>
> El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.[131]

Es necesario enfatizar la importancia de esta enmienda, pues comparando la nueva legislación con respecto a lo admitido hasta entonces en materia de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, los cambios en la Constitución son de gran magnitud. Sobre todo porque la política del Estado mexicano había tenido una orientación que pretendía asimilar a la población indígena y en esa medida los grupos indígenas no tenían cabida en la prevaleciente sociedad mestiza. Es por ello conveniente insistir en que la nueva redacción de los artículos de la Constitución constituyen progresos en:

1. El reconocimiento del carácter pluricultural del Estado mexicano

2. El reconocimiento de los pueblos indígenas y la ampliación de sus derechos (como la oficialización de idiomas indígenas, educación bilingüe, protección de medio ambiente)

3. El reconocimiento del derecho indígena o consuetudinario.

Esto supone transformaciones muy importantes en la doctrina jurídica tradicional que se basaba en el monismo jurídico y la identidad Estado-Derecho.[132] Igualmente cuestiona la noción clásica del Estado-Nación, en tanto "nación" se entendía como un solo pueblo, una sola cultura, un solo idioma y una sola religión. Tanto la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como las reformas constitucionales mencionadas, dan así las pautas para la construcción de un nuevo modelo de juridicidad, en el marco de un nuevo modelo de Estado Pluricultural.

---

[131] Art. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero de 1917.

[132] Anaya Muñoz, Alejandro. "Autonomía indígena, gobernabilidad y legitimidad en México. La legalización de usos y costumbres electorales en Oaxaca", Universidad Iberoamericana, Plaza y Valdez editores. México, 2006

Pero igualmente hay que señalar los límites de esta nueva situación. Sin bien el contenido del artículo 2° reconoce el carácter pluricultural de la nación mexicana, hasta hoy en día relega y delega en la formulación de leyes secundarias y de las entidades federativas la protección y promoción del "desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social", con lo cual le resta fortaleza a unos derechos que, para ser efectivos, requieren reconocimiento directo en la Constitución. De ahí la importancia de las leyes en esta materia que se han implementado desde entonces en las entidades federativas.

Si bien la redacción del Artículo Segundo marcó un avance en cuanto se refiere a las políticas del reconocimiento, sólo enuncia derechos y omite aquellos relativos a la autonomía, los derechos políticos y los del sistema interno de regulación de conflictos, tampoco se ha escrito ninguna ley federal que permita específicamente dar sentido a prescripción del artículo 2°, y su contenido se ha prestado a múltiples interpretaciones. Un sector de los integrantes y simpatizantes del movimiento indígena en Oaxaca sostienen que el artículo de referencia solo puede ser implementado si se concede autonomía a los municipios, comunidades o regiones indígenas para manejar sus propios asuntos de acuerdo a sus normas internas, a sus propias tradiciones, a sus propios usos y costumbres.[133]

La sección que subsana en parte esta deficiencia es la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, aún sin reforma, publicada en el 2003, especialmente en el capítulo 1 del Artículo 2.

> Artículo 2. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

[133]Martínez Luna, Jaime. 2003. *Comunalidad y Desarrollo*. CAMPO-CONACULTA. Primera edición. México. Adelfo Regino Montes, 1996. “Autonomía y derecho indígena”, en *Memoria del Coloquio sobre derechos indígenas*. 2003, IOC-Gobierno del estado de Oaxaca. Adelfo Regino Montes, 2002. “La Comunalidad, raíz, pensamiento, acción y horizonte de los pueblos indígenas”, en *México Indígena*. Nueva Época, Vol. 1 núm. 2, noviembre de 2002. Publicación trimestral del Instituto Nacional Indigenista.

I. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia;

II. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales;

III. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado;

IV. Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades;

VI. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas;

VII. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas;

VIII. Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales;

IX. Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo;

X. Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

XI. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades

de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes;

XII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con el objeto de la Comisión;

XIII. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;

XIV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;

XV. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;

XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;

XVII. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Federal;

XVIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas, y

XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. La Comisión regirá sus acciones por los siguientes principios:

I. Observar el carácter multiétnico y pluricultural de la Nación;

II. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural. [134]

Después de la Reforma de 2001, algunas leyes federales han sido reformadas y adecuadas, por ejemplo, 1. Ley General de Derechos lingüísticos de los Pueblos Indios (2003); 2. Ley que crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2003); 3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003); 4.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (2003); 5. Ley General de Desarrollo Social (2004); 6. Ley federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (2004); 7. Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados (2005), entre otras.

En estas leyes se han incorporado las nuevas disposiciones de las reformas de ley en materia indígena en el ámbito federal, sus contribuciones en beneficios de la población indígena son claramente los siguientes:

- Prohíben todo tipo de discriminación.
- Reconocen el criterio de autoadscripción como elemento de la identidad indígena
- Incluyen bases legales para establecer el derecho al desarrollo económico y social de los pueblos y comunidades indígenas.
- Reconocen el derecho a autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas dentro del marco constitucional y de la legislación federal.

Es importante señalar que en esta nueva legislación se entiende que la autonomía es considerad como:

- El derecho de los pueblos y comunidades indígenas para decidir formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- El derecho de aplicar sistemas normativos internos en regulación y solución de conflictos internos.
- El derecho de elegir a autoridades y representantes de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales para el ejercicio de sus formas de gobierno interno
- Derecho a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y demás elementos que constituyen su cultura y dan sustento a su identidad.

[134] Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Diario oficial 21 mayo 2003. Consultado el 15 septiembre en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/261.pdf

- Derecho al uso y disfrute preferente de loa recursos naturales en los lugares que habitan
- Derecho a elegir a sus representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena
- Derecho a acceder plenamente a la Jurisdicción del Estado.

En el contexto estatal, existe un respaldo escrito sobre derechos de los pueblos indígenas que dice:

> La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, según la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio de 2008, menciona sobre los derechos de los pueblos indígenas de Oaxaca, los cuales se inscriben en la reforma del 29 de marzo de 1990, conforme al Convenio 169 de la OIT.[135]

En su artículo 12 reconoce el *tequio* como una profesión que puede ser fomentada por las autoridades como parte del sustento económico.

> Las autoridades de los municipios y comunidades preservarán el tequio como expresión de solidaridad según los usos de cada pueblo y comunidad indígenas. Los tequios encaminados a la realización de obras de beneficio común, derivados de los acuerdos de las asambleas, de las autoridades municipales y de las comunitarias de cada pueblo y comunidad indígena, podrán ser considerados por la ley como pago de contribuciones municipales; la ley determinará las autoridades y procedimientos tendientes a resolver las controversias que se susciten con motivo de la prestación del tequio.

Los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades consagradas en esta Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social…[136]

---

[135] Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, *1998,* Compendio de Legislación Electoral, México: Instituto Estatal Electoral de Oaxaca. Consulta el 9 septiembre en la página del Congreso del Estado de Oaxaca, en: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/l_estatal.html.

[136]Decreto Número 258, aprobado por la LVI Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos en materia indígena, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", *Periódico Oficial,* Oaxaca, Gobierno del Estado de Oaxaca, sábado 6 de junio de 1998 y *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,* Oaxaca, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, 2002.

Además en su artículo 16 reconoce su composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran, el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas a través de la autonomía, les reconoce personalidad jurídica de derecho público y derechos sociales.

El Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas.

En esa parte es pertinente señalar que por distintas causas y con distintos intereses y puntos de vista se han abocado en esta discusión intelectuales indígenas, intelectuales orgánicos y académicos del área que han centrado su atención en la movilización política que tienen sus fundamentos en la diversidad cultural. El fenómeno de la diversidad cultural es ahora, por diversas razones, más visible, atrae la atención y se escucha en un buen numero de foros. En esta perspectiva, los resultados o el impacto que han tenido las políticas de reconocimiento implementadas en el estado de Oaxaca son polémicas.

Ya es un dicho reiterado que el estado Oaxaca es el que mayor número de grupos indígenas y mayor riqueza cultural alberga en este país, los 16 grupos etnolingüísticas existentes en su territorio contiene una gran cantidad de variantes dialectales, sus 570 municipios y más de 10,000 localidades dan sentido a múltiples formas de organización social y política; los pueblos indígenas y las comunidades que los integran tienen una larga historia y tradición de lucha en defensa de sus derechos, la que han combinado para relacionarse con el Estado y el resto de la sociedad, estrategia que les ha permitido mantener una identidad colectiva, que de una u otra forma está vinculada con los aspectos lingüísticos, étnicos o culturales de tradición

mesoamericana; esto se ha reflejado en las constituciones y leyes que han normado la vida política de esta entidad desde antes que existiera la federación mexicana y después como parte integrante de ella.

Entre las distintas normas que componen el cuerpo de leyes que forman parte de las políticas del reconocimiento, las que hace referencia al reconocimiento de las normas consuetudinarias como mecanismos validos para designar a las autoridades locales, son las que mayor efectividad han conseguido, en el sentido de que se aplican y a las que se recurre para defender algunas de las prerrogativas de las localidades indígenas. Ya existe un considerable número de trabajos en los que se analizan los resultados de la aplicación de estas normas.[137]

En varios casos los conflictos coinciden con los argumentos usados por los retractores de las leyes de lo que en Oaxaca se ha popularizado como los Usos y Costumbres, los argumentos son semejantes a los que los teóricos liberales individualistas usan para rebatir a sus colegas comunitaristas; el más recurrente es que los derechos colectivos pueden violar el derecho fundamental de la libertad individual.

Las distintas formas de exclusión que se han visibilizado con la aplicación de los Usos y Costumbres (las exclusiones de los pobladores de las agencias municipales, de las mujeres y avecindados en la organización política comunitaria y grupos religiosos), son ejemplos que parece contraponer los derechos colectivos sobre los individuales, violando por tanto derechos humanos universales.

Por razón de estas nuevas disposiciones legales en varios municipios de la entidad existen descontentos y en algunos las querellas han llegado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el propio magistrado José Luís de

[137] Más información al respecto se encuentra en: Anaya Muñoz, Alejandro, 2006, **Autonomía indígena, Gobernabilidad y Legitimidad en México**. La Legalización de usos y costumbres electorales en Oaxaca. Universidad Iberoamericana y Plaza y Valdés. México. Hernández-Díaz, Jorge y Juan Martínez, Víctor Leonel (2007). **Dilemas de la institución municipal. Una incursión en la experiencia oaxaqueña**. México: Miguel Ángel Porrúa-UABJO. Hernández-Díaz, Jorge, coord., 2007, **Ciudadanía diferenciadas en un estado multicultural: los usos y costumbres en Oaxaca.** México: Siglo XXI Editores y UABJO. Recondo, David, 2007, La politica del Gatopardo. Multiculturalismo y democracia en Oaxaca. México: CIESAS-CEMCA.

la Peza, reconocido constitucionalista mexicano, participó en una de estas discusiones y reconoce la importancia que el sistema de usos y costumbres ha tenido para la gobernabilidad del estado de Oaxaca.[138] Sin embargo, la presencia de nuevos actores sociales que reclaman participación, y los procesos de descentralización que incluyen a municipios, han generado, visibilizado o intensificado problemas que exigen nuevas reformas para este sistema electoral.

Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triques, Zapotecos y Zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. La ley reglamentaria protegerá a las comunidades afromexicanas y a los indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo procedente de otros Estados de la República y que por cualquier circunstancia, residan dentro del territorio del Estado de Oaxaca. Luego de reconocer los quince agrupamientos de pueblos indígenas oaxaqueños[139] y de asignarle los mismos derechos a los grupos afromexicanos y a las personas indígenas de otras partes de la república que por alguna razón residan en Oaxaca, la constitución establece, en la redacción actual del artículo 16, la composición étnica plural de Oaxaca y les reconoce las formas de organización social, política y de gobierno; sus sistemas normativos internos, la jurisdicción de las autoridades locales dentro de sus territorios, de acuerdo a sus usos y costumbres, dentro del marco jurídico vigente; el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios; su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo; sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de la misma y de su acervo cultural y, en general, la protección de todos los elementos que configuran su identidad.

La constitución oaxaqueña da un salto muy importante en la concepción de los derechos indígenas. Antes se hablaba de lenguas, luego de etnias o grupos

---

[138] De la Peza, José Luís. "Los usos y costumbres indígenas en materia electoral en el ordenamiento constitucional mexicano. Un análisis de caso", *IV Congreso Internacional de Derecho Electoral,* Morelia, TRIFE, 12 al 15 de noviembre de 2002 (ponencia).

[139] Las reformas de 1990 reconocían quince lenguas indígenas, ahora se habla de pueblos, en plural.

étnicos, y algunos han hablado de identidades supracomunitarias y suprarregionales. Un aporte de la reforma de 1998 es se ha pluralizado la idea de pueblo indígena, se refiere a pueblos zapotecos, pueblos mixtecos, por ejemplo, se hace mención de quince agrupamientos de pueblos, dejando el asunto de las identidades mayores al resultado de los procesos de reconstitución global que pudieran darse en el futuro. Al hablar de pueblos, en plural, se otorga un reconocimiento adicional. El hecho de que no haya un pueblo zapoteco sino varios, porque las identidades de los pueblos oaxaqueños son más localizadas, específicas y variables, permite romper con la visión de pueblo en sentido singular con una identidad étnica global más allá del municipio o la comunidad[140].

La reforma incorporó un Capítulo VI a la Constitución, denominado de la jurisdicción indígena, creándose el Artículo 138 BIS (actualmente es el Artículo 112), en donde se manda que ésta se ejercerá por parte de las autoridades comunitarias de acuerdo a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas en el marco del orden jurídico vigente. [141]

Asimismo, la reforma del Artículo 94 (Artículo 113 actual) reconocía la capacidad de los municipios y comunidades indígenas del estado para asociarse libremente tomando en cuenta su filiación étnica e histórica, para formar asociaciones de pueblos y comunidades indígenas y la del 151 (Artículo 127 actual) mandaba a que las autoridades fomenten las actividades turísticas de Oaxaca vigilando que se preserve el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y el medio ambiente.[142] Por tanto, la ley reglamentaria establecerá las normas, medidas y procedimientos que aseguren la protección y respeto de dichos derechos sociales, los cuales serán ejercidos directamente

---

[140] Jaime Bailón, "El congreso oaxaqueño y la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca en 1998". Ponencia presentada en el Seminario: ¿Una Década de Reformas Indígenas? Multiculturalismo y Derechos de los Pueblos Indios en México, realizado los días 10 y 11 de 200, en la Ciudad de México.

[141] "Decreto Número 258, aprobado por la LVI Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos en materia indígena, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", *Periódico Oficial,* Oaxaca, Gobierno del Estado de Oaxaca, sábado 6 de junio de 1998. Mediante un decreto posterior, se reordenó el articulado de la constitución local, por lo que algunos de los artículos comentados aquí, cambiaron de numeración. Puede consultarse: *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,* Oaxaca, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, 2002.

[142] Ibídem.

por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas o por quienes legalmente los representen.

La Ley reglamentaria castigará las diversas formas de discriminación étnica y las conductas etnocidas; así como el saqueo cultural en el Estado. Igualmente protegerá a los pueblos y comunidades indígenas contra reacomodos y desplazamientos, determinando los derechos y obligaciones que se deriven de los casos de excepción que pudieran darse, así como las sanciones que procedan con motivo de su contravención. La ley establecerá los procedimientos que aseguren a las personas indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes.

Se reconocen los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, así como jurisdicción a las autoridades comunitarias de los mismos. La Ley reglamentaria establecerá los casos y formalidades en que proceda la jurisdicción mencionada y las formas de homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones de las autoridades comunitarias.

El Estado, en el ámbito de su competencia, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas el derecho social al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, en los términos de la ley reglamentaria; asimismo, de acuerdo a sus programas presupuestales, dictará medidas tendientes a procurar el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

Entre las ventajas de la ley de Derechos Indígenas en Oaxaca hay que señalar que prohíbe todo tipo de discriminación, reconoce la autoadscripción[143] como criterio de la identidad indígena; reconoce el derecho al desarrollo económico y social de los pueblos y comunidades indígenas; reconoce el derecho a autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco constitucional y de la legislación federal.

[143]Concepto incluido en el anexo metodológico.

Con respecto a las leyes sobre los pueblos indígenas en el Estado de Oaxaca, no hay cambios de la Ley publicada en el periódico oficial de septiembre de 2001.

Lo último sobre los derechos de los pueblos indígenas que ha promovido el gobierno del Estado para el 2008 son los derechos político-electorales de las mujeres indígenas, puesto en campaña de promoción por parte del Gobierno del Estado en respuesta a los informes que emitieron la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), y el Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca (CPDDHO) por garantizar de manera plena a las mujeres su derecho a elegir y ser electas a algún cargo popular. Este es uno de de los elementos que siguen estancado, pues aunque muchas voces se han pronunciado por una modificación de la ley llamada de Usos y Costumbres para que se garantice el derecho de las mujeres de esos municipios a votar y ser votadas, esta petición garantizada por la constitución del país, está en contradicción con la ley local que permite a las asambleas definir quiénes son sus ciudadanos[144]

5.2. Análisis de grupo focal

El grupo focal para personas indígenas se realizó el 18 de septiembre, albergando a 13 personas, pertenecientes a 5 de los 16 grupos indígenas que coexisten en el estado. Estos grupos fueron: zapoteco (4), mixe (1), mixteco (4), cuicateco (1) y mazateco (2). Fue un grupo compuesto por 6 hombres y 7 mujeres con edades que oscilaban entre los 18 y 50 años. Por lo que se escucharon experiencias generacionales distintas.[145]

Entre las opiniones que fueron hechas por las y los integrantes del grupo se hizo énfasis especialmente en las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas que continuamente sufren en el estado de Oaxaca, esta discriminación a diversos sectores de la población indígena se ha convertido, según palabras mismas de los actores, en “normales”, “imperceptibles” y

[144] Ver Hernández Diaz, Jorge (ed.). *Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural. Los usos y costumbres en Oaxaca*. México 2007: IISUABJO y XXI Editores.

[145] Se enlistan los nombres completos de los asistentes así como la institución, organización o grupo del que forman parten en el anexo metodológico.

“cotidianas”. Sin embargo aun así se puede notar que las personas indígenas constituyen uno de los grupos más discriminados en la entidad. Se les discrimina por el color de piel, por la vestimenta, por la religión, por la lengua y en el caso de las mujeres indígenas se les discrimina hasta por su sexo. Este hecho ha adquirido mayor visibilidad y relevancia por ser una entidad mayoritariamente indígena

La primera forma de discriminación que señalaron las personas que asistieron al grupo, fue en el aspecto lingüístico, varios reseñaron cómo el término “indio”[146] o “indígena” ha tenido a lo largo de la historia distintas connotaciones. En la Colonia era sinónimo de sujeto dominado, de un ser inferior, y aseguran que tal connotación se mantiene hasta el presente, que es el fondo de varias de las relaciones asimétricas entre las personas indígenas y no indígenas. Cuando se constituye la República, y comienzan a dar las primeras bases de lo que será el Estado-Nación mexicano, el término indígena adquiere la connotación de “estorbo al desarrollo y a lo largo de la historia ha sido una idea constante.

Cuando los participantes comentaban acerca de las dificultades lingüísticas para coexistir con la sociedad mestiza y no ser discriminado, sobre ello comentaron:

> *“Para mí el termino indígena es un término muy feo, a mi me gustaría que para empezar se cambiara el termino. Así como sabemos que existen las culturas como los españoles, franceses; así también existen los zapotecos, mixteco y así se les debería llamar”*[147]
>
> *“Creo que de entrada, nosotros al referirnos al termino de indígena, nos estamos discriminando, porque al decir, tu eres indígena, no hay esa parte de conciencia en la connotación que tiene el termino indígena. Como pueblos originarios se ha luchado,*

[146] El término indio anteriormente constituía un gentilicio para designar a los habitantes de la India, pero con el error geográfico de Cristóbal Colon que pensó haber llegado a la India, dicho termino adquirió otra connotación, que se fue consolidando durante la dominación española, uniformando a los distintos grupos originarios establecidos en territorios pertenecientes a mesoamerica. El concepto indio no tuvo transformaciones positivas desde la colonia, por el contrario a lo largo de la historia de México se le fueron agregando acepciones peyorativos como “bruto”, “sucio”, “feo”. Actualmente el término no se utiliza coloquialmente, sin embargo aun se escucha con intenciones de agresión o insulto.

[147] Testimonio de Salvio Nicolás Martínez, estudiante zapoteco de Valles Centrales. 18 septiembre 2008.

porque nosotros, pertenecientes a una cultura, se nos nombre como pueblos originarios, con una cultura y una entidad propia."[148]

Señalaron que el hecho de ser indígena es un reto, desde el uso mismo del término, que algunos(as) participantes de este grupo focal, ven como discriminatorio y que es usado como sinónimo de términos humillantes como "pata rajada". En ocasiones el término indio suele ser usado para agredir al interlocutor, y que cuando no se tiene claro que el uso de estas expresiones, no solo lastima a quienes están dirigidos no también denigra a quienes los emiten y por supuesto afectan y lastiman a las personas indígenas.

En este sentido, las personas indígenas, integrantes de los distintos grupos Indígenas del país han luchado para que les sea dado el nombre de pueblo originario, con una forma de vida, una identidad propia, y por eso han luchado en la defensa de sus derechos.

Hubo insistencia en presentar a una persona indígena como aquella que mantiene su lengua, su vestimenta, y sus costumbres.

Por esto señalaron que la discriminación se manifiesta en tratar de forma diferente a las personas que tienen formas de vestir diferentes a la mayoritarias y por el hecho de hablar una lengua que no es la predominante en el estado y en el país, se señala que las personas indígenas son discriminados en todos los ámbitos: en salud, en justicia, en la procuración de justicia, etc.

Mencionan que, sin embargo, ser indígena significa formar parte de una cultura milenaria, en el que cada pueblo tiene su propia forma de organización, sus usos y costumbres, su lengua, tradiciones y sobre todo su vida comunal.

La discriminación, puntualizan, no es más que un trato de inferioridad de una persona a otra. La discriminación es un acto de cobardía en donde se niegan los derechos fundamentales de las personas.

[148] Testimonio de Tereza Sánchez, estudiante proveniente de la región de la Mixteca. 18 septiembre 2008.

El primer ámbito que comentaron donde se sufre discriminación es la escuela, ahí han sufrido distintos tipos de vejaciones por no hablar el español y en el mejor de los casos por no tenerlo como primera lengua. El problema empieza al ser discriminados en la escuela por su vestimenta, negándoles el acceso al plantel en algunas ocasiones o reprimiéndolos por utilizar su lengua materna. Aunado a esta situación existe el choque cultural de la población indígena cuando tiene que trasladarse a las ciudades para continuar sus estudios. En ese sentido hay varias aportaciones que ilustran mejor estos casos de discriminación:

> *"Yo sufrí discriminación en el ámbito escolar. Ya que en mi pueblo nada mas había hasta la primaria entonces uno se ve en la necesidad de salir de su pueblo si se quiere seguir estudiando, irse al distrito o en otro caso a la ciudad. Yo decidí venir a estudiar a la ciudad, me vine a la secundaria 108 y yo no conocía la ciudad, venia de visita, pero vivir en la ciudad no. El primer día de clases fui vestida con mi ropa del pueblo como yo estaba acostumbrada, pues en la escuela todos te miran raro y se te quedan viendo así, ni te dirigen la palabra, no te ven y si te hablan sientes un rechazo de la persona. Entonces uno se ve en la necesidad de cambiar lo de afuera, vestirte como ellos, pero yo estaba consciente que no podía cambiar en el interior, porque yo sé, yo me reconozco como indígena. Aunque yo nunca dije eso en mi escuela yo nunca dije que provenía de un pueblo por temor a más rechazo, porque sin decirlo ya te rechazaban automáticamente. Entonces yo pensé que si yo decía que hablaba alguna lengua o algo así pues más me iban a rechazar, entonces yo tome la decisión de no decir, pero de todos modos se dieron cuenta por la forma de expresarse. No se expresa uno bien por que mi primer lengua es el zapoteco entonces me costaba a mi hablar el español como ellos y de todas formas yo sentía el rechazo en la escuela y con el tiempo lo fui superando. Yo creo que el lugar donde más se sufre discriminación es en las escuelas y mas si sigues estudiando."*[149]

Ha habido intentos por brindar una educación más incluyente y con mejores resultados que permitan contar con las mismas oportunidades para la población indígena. Principalmente en las últimas décadas del siglo XX con el impulso dado a las escuelas, primero bilingües, después bilingües interculturales. Pero estos intentos han tenido diversas dificultades, que van desde el perfil de los docentes hasta la infraestructura del plantel; un problema muy importante en este sentido es que solo existe este servicio a nivel básico,

[149] Testimonio de Adalberta Robles Avendaño, estudiante, zapoteca. 18 septiembre 2008

por lo que necesariamente la población indígena que desee continuar con sus estudios, debe integrarse al sistema escolar formal en español.

> *"Yo cuando estuve estudiando la escuela primaria bilingüe en mi municipio nosotros éramos vistos por las otras escuelas que no eran bilingües, sino monolingües en español, a nosotros nos decían indios, nos decían que no sabíamos nada, que no íbamos a pasar de sumar, restar leer dividir, entonces siempre en las escuelas en mi comunidad teníamos esa competencia. Luego nos decían este es un indio, o indio pata rajada, en un sentido que si lastima, uno cuando no tiene la conciencia amplia o no esta concientizado siempre se nos genera esa incomodidad, que por el simple hecho de hablar una lengua o de vestirse diferente a la mayoría o de hablar una lengua que no es la dominante en el estado o en el país, simplemente por eso nos limitan mucho en el sentido educativo en el sentido de salud en el sentido de justicia porque nos dicen simplemente para que quieres seguir a dónde vas a llegar, si simplemente tu eres un aborigen"*[150]

El primer ámbito y la primera forma de discriminación que fue detectada por los participantes se deben, seguramente, a que son los primeros espacios donde tienen contacto con la población mestiza. Además que la escuela es una institución que les puede prever mejoras en sus condiciones de vida, sin embargo, las posibilidades con que cuenta la población indígena para continuar sus estudios son mínimas, como lo mencionan los participantes:

> *"Las posibilidades que tenemos en el sistema educativo considero que son mínimas para los indígenas. Difícilmente los niños de nuestras comunidades acceden a la educación básica, entonces para que nuestros niños accedan a un educación media superior y superior pues más complicado aun (…) Muchas personas en mi comunidad dejan de estudiar o ingresan hasta el nivel medio superior pero por la situación económica son muy pocos los que logran entrar a una universidad."*[151]

Las condiciones han cambiado, hay más opciones para la población indígena que quiera continuar sus estudios, pero no hay las condiciones que les permitan acceder a todos. Dicho de otra manera hay más posibilidades, pero no para no todos, porque el cambio en las políticas educativas sigue enfocado a la integración, no a la pluralidad que se enmarca en las leyes.

---

[150] Testimonio de Israel Robles García, Mixteco. 18 septiembre 2008
[151] Testimonio de Adalberta Robles Avendaño, estudiante zapoteca. 18 septiembre 2008

"Cuando yo estudiaba no había escuelas más allá del segundo año, entonces yo vine a Oaxaca al internado Ignacio Mejía (…) Pero han ido cambiando las cosas ahora en mi pueblo hay hasta tele bachillerato, diríamos ahora aunque hay un cierto margen de posibilidades, pero hay la posibilidad de estudiar, pero no hay la posibilidad de que ni la lengua ni la cultura estén en la escuela"[152]

A esta falta de opciones educativas multiculturales, no escapa la universidad en Oaxaca. Pues la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca que es la más grande en el estado, no cuenta con un programa enfocado a la población indígena[153]. Así pues en cualquier nivel (básico, medio, medio superior, superior) se sigue obligando a la población indígena a integrarse a los sistemas educativos de la sociedad mestiza, contribuyendo a enfrentarlos a las mismas condiciones de discriminación y exclusión que han permeado el modelo educativo. Pareciera pues que la escuela es una institución excluyente *per se* y que durante muchos momentos en la historia del país ha funcionado como principal ejecutora de políticas educativas del estado. Por lo que un espacio fundamental para erradicar la discriminación o el trato diferenciado para la población indígena debe empezar y debe tener como principal escenario a la escuela en sus distintos niveles.

El segundo ámbito de discriminación que se percibe en Oaxaca para la población indígena es el de los servicios de salud. La discriminación empieza desde el nulo reconocimiento por las prácticas medicinales o curativas con que cuentan estos pueblos. Ante esta omisión, el estado ha obligado indirectamente a los indígenas a utilizar el sistema de salud alópata, haciendo a un lado sus prácticas locales. El recibimiento de los servicios médicos en las comunidades fue bueno inicialmente, sin embargo ante la carencia de resultados y falta de infraestructura, regresaron a sus prácticas originales. Como mencionaron los participantes:

"En mi pueblo apenas que pusieron el centro de salud las personas pensaban que ahí nos iban a curar si nos pasaba algo, entonces iban y les explicaban lo que tenían, pero la doctora o el doctor solo les daba una pastilla; unas le decían tengo fiebre, otros le decían tengo dolor y siempre daba la misma pastilla. No se daba cuenta o no le daba

[152] Testimonio de Franco Gabriel, Mixteco. 18 septiembre 2008
[153] Recientemente se han creado departamentos de atención a estudiantes indígenas. Sin embargo no existe un diagnóstico que permita hacer un balance de sus primeros trabajos.

importancia a la salud de las personas, mi abuelita tiene hipertensión iba siempre con el doctor o la doctora y se daba cuenta que él decía siempre lo mismo o le daba la misma pastilla, entonces ahora ya no iba y cuando se le bajaba o se le subía el azúcar ella agarraba nopales los limpiaba y molía en el metate, se recostaba un rato y ya se sentía mejor. Después de eso ya no le tenía confianza a los médicos"[154]

Aunado a dicha situación apareció la animadversión de los médicos hacia sus pacientes indígenas, así pues las clínicas además de ser lugares de discriminación se convirtieron también en espacios de rechazo para la población indígena.

"A los municipios siempre envían a practicantes, para colmo envían a personas que no son de la región, entonces aquí inicia la discriminación llega una persona del campo en sus fachas, mal vestido con traje típico y los doctores o enfermeras que se encuentran pues simplemente les da un poco de asco tocarlos, entonces dicen: desde ahí dígame que es lo que tiene usted, no los hacen pasar al consultorio a que los ausculte en la cama para que haga el diagnóstico cheque la presión, no, desde ahí donde esta dígame que es lo que tiene"[155]

Otro problema que contribuye a deteriorar el servicio de salud a los indígenas es la diferenciación en el personal que envían a las comunidades, pues los practicantes recién egresados de las universidades que están mejor preparados, se quedan en las ciudades, mientras los menos preparados van para las comunidades. Situación que debiera ser regulada para equilibrar las condiciones para el trato justo de la salud en la población indígena.

El segundo espacio discriminatorio en los servicios de salud, es su falta de acceso para la población indígena. Pues no hay personal capacitado para funcionar como interpretes, ni siquiera en las clínicas ubicadas en las comunidades. Por lo que es común encontrarse con situaciones como la siguiente:

"Mi mama no podía hablar español, entonces fui con ella al doctor y me dijo el doctor -pregúntale a tu mama que tiene-, entonces ya le dije yo, ¿que tiene?, ella me contesto en mixteco, -tengo adolorida el alma- yo pensé que cosa es eso, al doctor no le puedo decir eso. Entonces el doctor como no entiende, le da cualquier pastilla cualquier

[154] Idolina Santaella Zaragoza, estudiante Mixe.
[155] Testimonio de Israel Robles García, estudiante mixteco. 18 septiembre 2008

medicamento, porque le debe dar algo, pero no entiende el malestar de las personas de los pueblos indígenas"[156]

La discriminación para las personas indígenas también se presenta en el ámbito laboral. Es común escuchar anécdotas, relatos en donde señalan los abusos de los cuales son objeto. Sin embargo, hay un sector de la población indígena que se ve más agraviado en este ámbito; las mujeres. A ellas se les discrimina dándoles una carga mayor de trabajo, incluso más que a sus compañeras no indígenas. Así lo mencionaron:

"Tuve una experiencia en estas vacaciones, fui a trabajar a México, yo me encontré con varias compañeras que eran justamente de Oaxaca, entonces la señora para contratar a una persona te preguntaba tienes experiencia ya has trabajado y si le decía que no, entonces te contrataba pero si le decías que si ya no te contrataba porque lo que quería la señora es tener a alguien que le trabajara de mas y no se quejara (…) La señora prefería contratar a mujeres que vinieran de los pueblos para explotarlas como ella quería y tratarla como ella quería."[157]

Otro espacio donde hay un trato diferenciado para las mujeres es en el comercio de trajes "típicos" y utensilios artesanales. Pues no se les ofrece el pago justo por su trabajo, además que en muchos casos, las mujeres que elaboran estos productos no cuentan con los espacios necesarios y condiciones para comercializarlos, quedando a expensas de revendedores.

Algunas mujeres para continuar estudiando tienen que trabajar combinando ambas actividades. Pero las condiciones laborales que encuentran no son las mejores para vivir. Sufren abusos y vejaciones, incluso muchas veces de familiares o amigos que inicialmente les ofrecen ayuda.

"Por ser gente de comunidad nos trataban mal, sobre todo a tres mujeres que eran de la región chatina, pero las mujeres eran muy tímidas, pero yo como le contestaba, la señora se enojaba, hasta que me pego y amenazo con regresarme con mi papa. (…) Pos así estábamos, según para estudiar y ayudar, pero no nos daba tiempo de

[156] Testimonio de Franco Gabriel, profesor mixteco. 18 septiembre 2008
[157] Testimonio de Yesenia López Santiago, estudiante mazateca. 18 septiembre 2008

estudiar, solo de trabajar. De hecho con esa condición me dejo mi papa, pero me tuve que pelear con mi papa para que me sacara de ahí porque ya no aguantaba eso."[158]

Inicialmente a la población indígena se les discrimina ofreciéndoles los trabajos menos remunerados y en muchas ocasiones más difíciles o pesados. Así lo menciona una persona del grupo:

"A uno por ser indígena le dan los trabajos más duros más largos, en cambio a los que hablan español les corresponden los trabajos de oficina." [159]

Quizá este sea uno de los más graves ámbitos de discriminación, incluso más que el ámbito educativo y de la salud. Pues las actividades laborales están llenas de abusos, empezando con los trabajos más difíciles, con salarios paupérrimos y condiciones de trabajo insalubres. Además es el ámbito donde la discriminación a las mujeres destaca siendo ellas las que sufren mayor abuso laboral.

Finalmente el último ámbito de discriminación que identificaron los participantes fue el de la administración pública. Los participantes señalaron que cuando acuden a las oficinas gubernamentales los hacen esperar, no se les ofrece la atención adecuada, ni existen personas que les permitan hacer comprensible sus necesidades, si es que no hablan español. Siendo muy distinto el trato al mestizo o al extranjero.

5.3. Políticas públicas existentes para las personas indígenas

El Estado mexicano recientemente se ha dado a la tarea de elaborar distintas herramientas que le permitan organizar, estructurar, manejar, atender y organizar su gobierno. Estas medidas se planean con el objetivo de solucionar las condiciones de pobreza, marginación y exclusión, que grupos minoritarios y sociedad en general vienen sufriendo desde décadas anteriores en el país. El esquema con que el estado pretende resolver las demandas de los grupos es a través de Planes de Desarrollo, existentes en los tres órdenes de gobierno; federal, estatal y municipal. En ellos se plasman políticas públicas de diversa índole, que pretenden solucionar la situación de la población más

[158] Testimonio de Adalberta Robles Avendaño, estudiante zapoteca. 18 septiembre 2008
[159] Testimonio de Israel Robles García, estudiante mixteco. 18 septiembre 2008

desfavorecida. Las políticas públicas se han ejecutado a través de estrategias, líneas de acción, proyectos que cada dependencia y nivel de gobierno llevan a cabo.

Los planes reflejan la concepción que el gobierno tiene acerca de las condiciones de los grupos que componen la sociedad y su manera de actuar. En muchos casos sucede que los planes son diseñados con una realidad distinta a la que se vive cotidianamente, la revisión y análisis de estas políticas permite conocer los terrenos y las soluciones con que serán atendidos, en otras palabras, permite saber lo que ha hecho o hará el gobierno.

Por ello, a continuación mostraremos un resumen de las políticas públicas orientadas a las problemáticas de la población indígena que se encontraron en los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal. Centrando la atención a las medidas para disminuir y erradicar la discriminación en este grupo.

5.3.1. Políticas públicas a nivel nacional

El plan nacional de desarrollo 2007-2012, correspondiente a la administración del Presidente Felipe Calderón, señala en su apartado Eje 3. Igualdad de oportunidades que:

> *"(…) cada mexicano, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció o el ingreso de sus padres y en especial aquel que se encuentra en condiciones de pobreza pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones."* [160]

> *"Especial atención se dará a los grupos vulnerables o con necesidades especiales. Al mismo tiempo se promoverán acciones que propicien la equidad entre los mexicanos, entre otras, aquellas que promuevan mayor igualdad entre mujeres y hombres."*[161]

También en su apartado 3.4 de Pueblos y comunidades indígenas menciona:

[160] Plan Nacional de Desarrollo 2007 -2012, pagina 143.
[161] Ibídem, Pág. 144.

"Es claro que el reconocimiento constitucional a los pueblos y comunidades indígenas como sustento de una nación pluricultural todavía no se ha traducido en una acción pública con profundo sentido cultural. (…) los indígenas enfrentan grandes obstáculos para acceder a la jurisdicción del Estado, especialmente en los ámbitos de la justicia penal, agraria, laboral, civil y mercantil; y por la otra, enfrentan la falta de mecanismos adecuados para que sus autoridades puedan aplicar sus sistemas normativos."[162]

Aquí se puede notar claramente el conocimiento del Estado, acerca de las condiciones de los pueblos indígenas. Sin embargo, los testimonios de los participantes del grupo muestran como estas "buenas intenciones" no se han concretado en las prácticas cotidianas.

En cuanto a la discriminación de las mujeres indígenas se advierte:

Las mujeres de los pueblos y las comunidades indígenas conforman un sector de la población en el que los niveles de pobreza son más profundos (…) ya que las actividades que desempeñan (…) atentan contra sus derechos.[163]

De las desigualdades y rezagos que enfrenta la población indígena, el plan destaca: el rezago educativo y la desigualdad de género. En ese orden de ideas se señala que:

"Entre la población indígena se observan bajos niveles de logro escolar y altos niveles de monolingüismo, deserción escolar y bajo rendimiento académico. Al respecto, las modalidades educativas como primaria general, educación bilingüe y bilingüe intercultural no han podido reducir las brechas entre población indígena y no indígena, sobre todo en las tasas de continuidad educativa y rendimiento escolar. Se requiere evaluar la pertinencia de los contenidos educativos en contextos indígenas, además de fortalecer los sistemas medio superior y superior para incrementar el acceso de este sector de la población.

Las mujeres indígenas conforman el sector de la población femenina más vulnerable de nuestro país, pues históricamente han sido discriminadas y afectadas por la pobreza, lo que se ha traducido en:

- *Menores oportunidades para acceder a la educación, la salud y los mínimos niveles de bienestar.*

[162] Ibídem, Pág. 201.
[163] Ibídem, Pág. 202.

- *Violencia de género, lo que se entrecruza con las condiciones de alta marginación social y económica que, si bien en su mayoría afecta a los pueblos indígenas del país, para el caso de las mujeres indígenas se agudiza. De hecho, con relación a los hombres, un mayor número de mujeres son analfabetas y monolingües Asimismo, sus niveles de escolarización son inferiores, tienen altos niveles de fecundidad y reportan un alto riesgo de muerte por complicaciones derivadas del embarazo, parto y puerperio, así como por cáncer cérvico-uterino."*[164]

El plan reconoce también el avance que ha existido en la legislación:

"En las últimas dos décadas, México ha vivido una etapa de importantes reformas jurídicas en materia de derechos indígenas; hay 21 entidades federativas que los reconocen, y aunque estos avances legislativos han sido imprescindibles para superar las dificultades que éstos enfrentan en materia de acceso a la justicia del Estado, no son suficientes.

Es importante tener en cuenta que en México las normas jurídicas que reconocen derechos específicos a los indígenas no siempre se hacen efectivas y tampoco se observan en los procedimientos judiciales. Los factores que provocan este problema son diversos: va del desconocimiento de su existencia o contenido, a la velada discriminación, pasando en ocasiones por la falta de normas y de procedimiento para asegurar su observancia."[165]

Aun con las legislaciones de avanzada en materia indígena se continúan diseñando políticas asistencialistas y paternales, que no solucionan la situación, sino únicamente la mitigan. Como se puede notar en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Políticas públicas para las personas indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012

Objetivo	**Estrategias**	**Acciones**
Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su	15.4 Focalizar acciones e instrumentar programas a efecto de abatir los principales rezagos sociales que tiene la población indígena con respecto al resto de la sociedad: alimentación, salud y	En educación se apoyará en forma especial a las familias indígenas para que la población de seis a 14 años pueda asistir a la escuela y para que, después de los 15 años, continúe con su educación mediante becas que permitan la formación de niños y jóvenes sin afectar a la economía familiar. Además, se promoverá el desarrollo de competencias y habilidades específicas para

[164] Ibídem, Págs. 202 y 203.
[165] Ibídem. Pág. 205.

patrimonio cultural a toda la sociedad	educación.	explotar el potencial productivo de cada región. Para apoyar la educación bilingüe, se aplicarán esquemas que eleven los incentivos para que cada vez más indígenas se preparen como maestros bilingües. Ésta será, sin duda, una de las maneras más eficaces para contribuir al enriquecimiento de las culturas autóctonas y al mejoramiento de su calidad de vida.
	15.6 Garantizar el acceso pleno de los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción del Estado.	Trabajar conjuntamente con los Poderes de la Unión y los órdenes de gobierno para que el acceso de los indígenas a la justicia, sobre todo en los asuntos penales, agrarios, laborales, civiles y mercantiles, se dé en términos equitativos y justos, es decir, asistidos por intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura, y conforme al mandato constitucional. En todos los programas de gobierno con acciones orientadas al bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, se reconocerán y respetarán sus costumbres, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, sin que se contravengan preceptos constitucionales y legales comunes a todos los mexicanos. Promover el reconocimiento jurídico de las formas de organización y sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, en el marco de las disposiciones constitucionales y de los acuerdos internacionales en la materia.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

5.3.2. Políticas públicas a nivel estatal

Para la atención de las demandas de los 16 grupos indígenas que componen el estado de Oaxaca, se cuentan con instituciones que ofrecen atención en diversos ámbitos. A nivel nacional se encuentran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Oaxaca (CDI), El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con sus 5 Unidades Regionales. A nivel estatal se encontró el Instituto Oaxaqueño de las Culturas (IOC), la Secretaria de Asuntos Indígenas (SAI) y, la recién creada, Secretaria de Cultura.

Este plan en su capítulo, II. Combate frontal a la marginación y a la pobreza; apartado I. Cultura, señala:

> *"El patrimonio cultural es de gran importancia para promover el desarrollo social y económico. Como ya se advirtió, este no debe convertirse en una simple mercancía al servicio del turismo, ya que pudiera degradarle y empobrecerle. Las actividades económicas basadas en la explotación de las expresiones culturales deben favorecer a los distintos actores que intervienen en éstas, en particular beneficiar a la comunidad creadora del patrimonio cultural tangible e intangible, en nuestro caso los pueblos indígenas. (…) Sin embargo, nuestra identidad cultural se ha visto mermada por los medios que promueven el consumismo, la cultura del desecho, las modas ajenas a lo nuestro, el racismo y la discriminación.*
>
> *Hace falta trabajar en un proyecto educativo acorde con las identidades locales de los pueblos y combatir a fondo el analfabetismo y la folklorización de la cultura en las urbes y en los pueblos. Se tiene que construir una Política de Estado que satisfaga las necesidades de quienes forjaron nuestra cultura y que promueva la integralidad en las acciones de gobierno, la innovación, el reconocimiento y la práctica intercultural, el respeto a lo propio y a la creatividad de sus habitantes."*[166]

En el aspecto cultural el Plan estatal ofrece:

Cuadro 21. Políticas públicas para personas indígenas en el ámbito marginación y pobreza en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010.

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de Acción**	**Programas y proyectos prioritarios**
Revalorar la riqueza cultura del estado para descubrir y consolidar nuestra identidad, teniendo en cuenta que ésta debe ser el eje que rija la vida social, política y económica de Oaxaca.	Creando la Secretaría de Cultura como única instancia institucional responsable de planear, instrumentar y ejecutar programas y acciones, en estrecha vinculación con los actores y autores de la cultura estatal. Difundiendo y conservando la sabiduría tradicional y contemporánea a través de Un programa de publicaciones o ediciones magnéticas en distintas lenguas e idiomas.	Gestión interinstitucional para la unificación de fondos federales, estatales y municipales que contribuyan a la autogestión cultural.	Creación de la Secretaría de Cultura del estado de Oaxaca. Programa editorial para la difusión de la cultura oaxaqueña. Organización de un festival estatal anual que nos permita mostrar a México y el Mundo nuestra pluralidad cultural y atraer al turismo, generar inversiones en

[166] Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, Pág. 65

	Promoviendo procesos de reflexión comunitaria encaminados a fortalecer las relaciones interculturales de pueblos y comunidades.		infraestructura y servicios turísticos, empleos e ingresos para los oaxaqueños.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable. 2004-2010. pp. 67 y 68.

En el ámbito de Educación el Plan señala:

> *"La reforma curricular es incompleta, no hay articulación adecuada de la educación en los distintos niveles, es bajo el número de instituciones que trabajan el mejoramiento de su gestión escolar y de sus ambientes de aprendizaje, la generación de materiales educativos es escasa y no es óptimo el uso de los edificios e instalaciones escolares. Consideramos necesario profundizar en la atención diferencial a los grupos vulnerables y observamos insuficiente el enfoque educativo intercultural bilingüe en las comunidades indígenas. Hace falta el desarrollo del pensamiento científico desde el nivel preescolar (…)"*[167]

Cuadro 22. Políticas públicas para personas indígenas en el ámbito educativo en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción	Proyectos y programas prioritarios
Mejorar la calidad de la educación desde el nivel inicial hasta el postgrado, con mayor cobertura en los distintos niveles, **abatir el analfabetismo y ampliar la educación bilingüe e intercultural.**	Incrementando la cobertura en todos los niveles educativos y atendiendo con mayor énfasis las zonas marginadas e indígenas y a grupos vulnerables. Ampliando la educación indígena e intercultural y vinculando la educación en todos los niveles.	Abatir el analfabetismo en un período de seis años, con la participación de padres de familia, maestros, estudiantes universitarios, pasantes y servidores públicos. Instrumentar un sistema estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional de los maestros en servicio, con una estructura ligera, novedosa y práctica.	Consolidación del Sistema de Universidades Estatales que hoy operan en las distintas regiones de la entidad e instrumentación de programas y carreras para la formación del capital humano acorde a las posibilidades regionales de desarrollo, además de vincularle como eje de la investigación y desarrollo tecnológico requerido en el estado. Incorporar a un mayor número de familias de las zonas urbanas al Programa Oportunidades, de tal manera que en el mediano plazo mejoren los niveles de aprovechamiento, salud y nutrición de los estudiantes del nivel básico y medio.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable.2004-2010. pp. 71-74.

[167] Ibídem, Pág. 70.

Para el aspecto de la Salud, en el plan se encuentra que:

> *"En Oaxaca existe un conocimiento ancestral en el cuidado de la salud. Sin embargo, la única práctica reconocida es la de la medicina privada o la institucional, donde los servicios médicos de las zonas más alejadas y en riesgo son cubiertos por personal poco capacitado, escaso compromiso social y sin la sensibilidad necesaria para comprender la realidad sociocultural de la población."*[168]

Cuadro 23. Políticas públicas para personas indígenas en el ámbito de salud, en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de acción**	**Proyectos y programas prioritarios**
Lograr la cobertura universal real en el sistema estatal de salud con servicios de calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y prioridad en la prevención de enfermedades, la regulación y el fomento sanitario.	Modificando el marco legal para incorporar propuestas de la medicina privada y los médicos tradicionales. Concertando la participación municipal en el sector salud para que este nivel de gobierno sea corresponsable en el otorgamiento del servicio.	Integración del Consejo Estatal de Salud para que la sociedad civil participe en la revisión y supervisión de los programas de la Secretaría de Salud. Fortalecer la atención en zonas de difícil acceso y dispersión a través del Reforzamiento de la estrategia de extensión de cobertura y de la red de voluntarios de la comunidad: comités locales, promotores, auxiliares voluntarios y parteras tradicionales. Legislar en materia de salud para avanzar en la municipalización de los servicios, con la finalidad de asegurar la equidad y la adecuada priorización de las necesidades de la población.	Programa de capacitación permanente, técnica y administrativa, que permita hacer efectivo el servicio profesional de carrera, a efecto de contar con una administración eficiente y transparente.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable.2004-2010. pp. 77- 81.

Debido a la relevancia y uso de la medicina tradicional en el estado, el plan cuenta con un apartado, dirigido únicamente a este sector: 4. Medicina tradicional y alternativa. En él se encuentra que:

> *"La mayoría de la población de escasos recursos, entre la cual están los grupos indígenas, no tiene acceso a los sistemas de seguridad social. Cuando existen en su comunidad, se ven obligados a recurrir a los centros de asistencia, donde casi siempre son víctimas de un servicio médico deficiente, maltrato y discriminación, o la falta de personal que traduzca sus malestares clínicos.*
>
> *La población indígena de Oaxaca tiene los niveles de salud más bajos del país, presenta una alta vulnerabilidad a las enfermedades relacionadas con la pobreza, como las gastrointestinales y respiratorias. Tal situación resultaría alarmante si no*

[168] Ibídem. Pág. 75.

fuera porque los pueblos y comunidades indígenas poseen concepciones, conocimientos, métodos de prevención, practicas curativas y medicamentos propios para la salud comunitaria, provenientes de la medicina tradicional, cada vez más reconocida y alentada por la sociedad civil y por las propias instituciones del sector.

Los médicos tradicionales disponen de un detallado conocimiento de la herbolaria y comparten la cosmovisión indígena, lo cual les permite la posibilidad de tener más cercanía con sus pacientes y ser vistos con mayor confianza."[169]

"En agosto del 2001 el Congreso local aprobó reformas a la Ley Estatal de Salud, apoyando la práctica de la medicina tradicional indígena, de acuerdo a sus características especificas en cada región, lo que sin duda representó un importante avance en uno de los aspectos más sensibles de las culturas indígenas de nuestra entidad y, al mismo tiempo, una aportación de suma importancia, en cuanto a las políticas públicas orientadas a esta materia."[170]

En el mismo plan se muestran las problemáticas que se deben superar para colocar en condiciones igualitarias a la medicina tradicional y sus practicantes:

"(…) debe admitirse que aún existen serias limitaciones que impiden el verdadero desarrollo de la medicina tradicional, entre las cuales podemos apuntar: falta de participación de los médicos tradicionales en la planeación y ejecución de las acciones institucionales orientadas hacia su desarrollo, falta de recursos para la capacitación de los practicantes, realización de tareas de investigación, acceso de los médicos tradicionales a la seguridad social y también a participar en programas de formación y empleo, además de una labor de concientización orientada al personal de las instituciones del sector salud, a efecto de sensibilizarlo de la eficacia, pertinencia e importancia de la labor que realizan los médicos tradicionales.

Otros problemas son la prohibición del uso de algunas plantas medicinales, la falta de protección legal y de recursos para realizar intercambio de experiencias y conocimientos entre los practicantes, sin apoyo financiero para producir medicamentos curativos tradicionales y, en los últimos años, el saqueo y la piratería ejercida por compañías extranjeras, no solamente de plantas medicinales,

[169] Ibídem. Págs. 81 y 82.
[170] Ibídem. Pág. 82.

sino también de tratamientos terapéuticos de los médicos indígenas de nuestra entidad."[171]

"Es el momento para plantear de manera seria y contundente la incorporación de la medicina tradicional y alternativa al Sistema Estatal de Salud, con la seguridad de que éste extenderá la cobertura de atención, principalmente en comunidades indígenas y rurales."

Cuadro 24. Políticas públicas para personas indígenas sobre el uso de la medicina tradicional, en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de acción**	**Programas y proyectos prioritarios**
Incorporar la medicina tradicional indígena y la medicina alternativa en la cobertura del Sistema Estatal de Salud, mediante su reconocimiento y apoyo para la realización de tareas de investigación, organización, capacitación y desarrollo.	Impulsando el reconocimiento jurídico de las prácticas curativas de la medicina indígena e incorporando el reconocimiento de las terapias alternativas más representativas. Dando participación a los médicos tradicionales y terapeutas alternativos en la planeación y definición de programas o acciones que contemplen, por un lado, el fortalecimiento de la medicina tradicional indígena y por otro la realización de un modelo integral de atención a la salud. Ampliando la cobertura de los servicios de salud en el estado, aprovechando el conocimiento de la medicina tradicional indígena y el desarrollo de las medicinas alternativas.	Integración de la medicina alternativa e indígena al sistema de salud estatal. Fomentar y estimular el fortalecimiento de la medicina tradicional indígena, toda vez que ésta representa parte fundamental de la identidad de las colectividades culturales de la entidad, respetando su práctica terapéutica y apoyando directamente a los hombres y mujeres poseedoras de estos conocimientos. Establecer y consolidar una nueva relación de las instituciones de salud con las y los practicantes de la medicina tradicional indígenas y terapeutas de la medicina alternativa, sustentada en el respeto a sus prácticas curativas milenarias y a la creación de mecanismos que hagan posible la preservación y el desarrollo de una medicina integral.	Apertura de espacios dignos en la infraestructura de las unidades de salud de todos los niveles, para la práctica de la medicina tradicional y alternativa, así como instalaciones para albergar familiares de pacientes hospitalizados, que son originarios de poblaciones marginadas.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable. 2004-2010 pp. 83- 85

En el plan, otro apartado que llama la atención es el 8. Grupos vulnerables. Los grupos que se consideran en situación de vulnerabilidad en el estado de Oaxaca son: personas con discapacidad, niños, mujeres y personas de la

[171] Ídem.

tercera edad. No se consideran dentro de este grupo a las personas con VIH y personas indígenas, que como se observa, son sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad y con altos casos de discriminación. Dentro de los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos prioritarios que se enmarcan en el plan estatal, no se encuentra ninguna política o acción dirigida directamente para erradicar las prácticas discriminatorias.

Al igual que en la medicina tradicional, por la composición plurietnica del estado, el plan muestra un apartado que trata la situación y problemáticas de las personas indígenas, este es el apartado 11. Asuntos Indígenas. En él se encuentra que:

> *"No obstante los avances de las reformas constitucionales en nuestro estado, quedan asuntos pendientes por resolver, como el respeto a los planteamientos en materia de cultura indígena, los temas relacionados con justicia, equidad y empleo, además de la adecuación institucional para que se dé un criterio de integralidad a los programas orientados a los pueblos y comunidades indígenas, con la ingerencia plena de éstas.*
>
> *El avance en las reivindicaciones indígenas es innegable, pero la realidad demanda una estructura jurídica que reconozca la diversidad cultural, su presencia política, jurídica y constitucional. Una de las demandas más sentidas de los pueblos y organizaciones indígenas es terminar con las políticas tutelares, asistenciales y coorporativizadoras."*[172]

El plan reconoce cinco categorías principales, por medio de las cuales los pueblos indígenas reclaman y defienden sus derechos, entre ellos se encuentran: educación intercultural, administración de justicia y salud. Al respecto se menciona:

"La educación bilingüe e intercultural es una de las acciones primordiales para el indigenismo; sin embargo, los indicadores referidos a este sector reflejan que hay una demanda acumulada insatisfecha de servicios educativos. El analfabetismo en el estado alcanza al 20.1 por ciento de la población total, mientras que entre los indígenas es de 35.4 por ciento. La población indígena presenta un promedio de escolaridad de cuatro años, muy por debajo de la media estatal. Del total de analfabetas del estado, el 74.7 por ciento son indígenas y solamente el

[172] Ibídem. Págs. 111 y 112.

68.6 por ciento de los hablantes de lengua indígena cuenta con primaria completa. En ambos casos es la mujer la más afectada.

> *La vulnerabilidad de estos pueblos se expresa en la procuración y administración de justicia, cuya comunidad ha denunciado permanentemente ser víctima de detenciones sin orden de arresto, vejaciones, allanamiento de morada y robo de pertenencias. Muchos de los indígenas indiciados están desamparados ante los agentes del ministerio público o el juez por no hablar o entender el castellano y no contar con un intérprete en su lengua, a pesar de que la ley establece este derecho. La corrupción y la impunidad en las áreas de justicia hacen que los indígenas no tengan confianza en las instituciones".*[173]
>
> *"Esta tercera parte de la población oaxaqueña enfrenta graves y grandes problemas de desnutrición, mortalidad infantil y limitado acceso a la salud, donde solamente el 15 por ciento de los hablantes de lengua indígena son derechohabientes. La disponibilidad de servicios en las zonas indígenas se encuentra por debajo de la media estatal (…)"*[174]

Cuadro 25. Políticas públicas para personas indígenas en el ámbito jurídico, en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2010

Objetivo	**Estrategia**	**Líneas de acción**	**Proyectos y programas productivos**
Contribuir al desarrollo de los pueblos indígenas, respetando su autonomía, sus recursos naturales, el pleno ejercicio de sus derechos, usos y costumbres, además de su cultura plural.	Estableciendo mecanismos de concertación para solucionar los conflictos agrarios. Impulsando una política educativa de calidad, que garantice a los pueblos y comunidades indígenas su acceso con infraestructura suficiente. Revisando a fondo el sistema de procuración y administración de justicia para los indígenas, así como las leyes de amnistía	Revisión del marco jurídico para adecuarlo a las exigencias de la comunidad indígena, además de garantizar el desarrollo de sus pueblos y comunidades con respeto a su patrimonio cultural y natural. Impulsar una política educativa congruente con las demandas y necesidades de los pueblos indios orientada al abatimiento del analfabetismo, que incluya la reformulación de planes, programas y normas operativas para construir un modelo educativo bilingüe y pluricultural. Fomentar en las instituciones de salud pública el reconocimiento del acervo herbolario, los	Crear el Consejo de los Pueblos Indios de Oaxaca para que contribuya a la generación de consensos internos, que articule propuestas de reformas legislativas e impulse acciones para la conciliación y la gobernabilidad en las regiones indígenas. Instrumentar programas que garanticen la atención a la demanda educativa de los pueblos indígenas, reducir considerablemente el analfabetismo durante el período 2004-2010, poniendo especial

[173] Ibídem. Págs. 112 y 113.
[174] Ibídem. Pág. 113.

	general a escala estatal en beneficio de presos indígenas por sus actividades políticas y sociales.	conocimientos terapéuticos, las perspectivas etiológica y simbólica, así como las prácticas y divisiones del trabajo médico tradicional de los pueblos indios. Impulsar las modificaciones jurídicas y administrativas para lograr la vigencia plena del uso legal de las lenguas indias en trámites públicos y judiciales.	cuidado en la población indígena migrante, principalmente los niños, y actualizar y capacitar permanente a los maestros. Fortalecimiento y consolidación del sistema de Bachillerato Comunitario de zonas indígenas. Traducir a las 16 lenguas indígenas reconocidas de la entidad, la Constitución Política del Estado, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Oaxaca y las reformas constitucionales federales de 2001.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Sustentable.2004-2010. Pp.114-116.

5.3.3. Políticas públicas a nivel municipal

Respecto al plan municipal se encuentra en su *Capítulo IV. Diagnósticos*, un apartado sobre la situación actual de los grupos vulnerables en el municipio de Oaxaca de Juárez. Al igual en el *Capítulo VI. Ejes temáticos,* hay un apartado en apoyo a los grupos vulnerables. En el primero se enfatiza la situación de personas con discapacidad y personas de la tercera edad; sin embargo, no se encuentra ninguna referencia a las condiciones de otros grupos o sectores vulnerables: como personas con VIH o indígenas. En el segundo se encontró únicamente como grupos vulnerables a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres. En ambos casos solo se contemplan no hay ninguna alusión a la problemática de personas que además de tener alguna discapacidad o ser personas adultas mayores, también pertenezcan a algún grupo indígena; tampoco se plantea la existencia de otros grupos minoritarios que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Las políticas que en esos dos apartados señala el plan, no contemplan la problemática de diversos grupos que componen la población del municipio, como se puede notar en el siguiente cuadro:

Cuadro 26. Políticas públicas para personas indígenas en Plan Municipal de Desarrollo, 2008-2010

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
Atender a grupos vulnerables del municipio de Oaxaca de Juárez, con calidad y calidez, ampliando en la medida de las posibilidades presupuestales y de gestión, la cobertura de los programas asistenciales.	Promoción e instrumentación de acciones de atención, rehabilitación y orientación a los grupos vulnerables del municipio de Oaxaca de Juárez, con el propósito de contribuir a su desarrollo y bienestar.	Elaborar un padrón de personas con discapacidad. Ampliar la cobertura de expedición de credenciales para que los grupos vulnerables obtengan descuentos en la adquisición de bienes y servicios. Otorgar descuentos a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras en el pago de sus obligaciones fiscales municipales. Gestionar becas para los niños y niñas con discapacidad que asistan a escuelas de atención especial. Promover atención hospitalaria especializada para adultos mayores. Mantener y ampliar la cobertura del otorgamiento de despensas mensuales a adultos de la tercera edad de escasos recursos, previo estudio socioeconómico. Implementar programas de rehabilitación y ampliación de infraestructura vial destinada al apoyo de la población discapacitada (sic), así como realizar dictámenes sobre los obstáculos intencionales y no intencionales que puedan limitar el libre tránsito de estos.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Sustentable. 2008-2010. pp. 41-43.

5.4. Propuestas de políticas públicas para eliminar la discriminación en contra de las personas indígenas en el Estado de Oaxaca

De acuerdo al recorrido que se hizo en materia jurídica y en políticas públicas existentes a nivel nacional y estatal para la defensa de los derechos de las personas indígenas, lo siguiente es rescatar las propuestas vertidas en la reunión con los participantes en los diferentes ámbitos sociales.

Con relación al ámbito de la administración pública la propuesta que se plantea:

1. Se propone que las instituciones públicas deben contar con traductores, puesto que el primer trato discriminatorio que tienen las personas indígenas esta en los servidores públicos. En las oficinas públicas debe existir los mecanismos necesarios que posibiliten el que las personas indígenas cuenten con las mismas facilidades que quienes dominan el español, ya que el uso exclusivo de esta lengua se ha convertido en una práctica excluyente. Se debe formar a los servidores públicos para poder interactuar con una cultura diferente.
2. Consideran que existen manifestaciones que agreden las culturas de pueblos y comunidades originarias. Fue enfático el planteamiento de que las personas indígenas los son por pertenecer a pueblos y comunidades originarios, y en el caso de Oaxaca, se pronuncian por reivindicar el derecho a sus tierras y a sus recursos naturales.
3. Debe de haber una reelaboración de políticas públicas con respecto al atropello que sufren sobre los derechos colectivos que corresponden a los pueblos y comunidades originarios. La demanda consiste en exigir el respeto de los gobiernos para demandar el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, señalan que los Estados están obligados a proporcionar las condiciones legales y materiales para que esos pueblos y comunidades ejerzan los modos de aprovechamiento de sus bienes, de sus recursos, de sus territorios de acuerdo a sus normas internas; en las actuales condiciones esta situación propicia la discriminación ya que la legislación es totalmente desfavorable a los pueblos indígenas. En ese sentido se insiste en que se trata de una demanda del respeto a los derechos colectivos de las personas indígenas.
4. Se propone usar los medios masivos como la Radio Comunitaria para dar a conocer los derechos y obligaciones que tienen las dependencias públicas en cuanto a la atención de las necesidades de los pueblos indígenas.

5. Se debe contar con material innovador que sirva para difusión de los derechos de las personas indígenas, la propuesta es utilizar folletos con traducción de cada lengua para que se dé a conocer en la capital y en todas partes del Estado.
6. Se debe incorporar en las escuelas universitarias, de nivel medios superior y superior, la educación con contenido intercultural, ya que Oaxaca es un estado pluricultural.

Con el desarrollo del grupo de enfoque se determino que la educación es un elemento fundamental para que exista el pluralismo y es urgente que en las políticas públicas se deba considerar el ámbito de la educación como realmente estratégico para la defensa y reivindicación de las pluralidades, las identidades, las lenguas, las prácticas comunitarias. La formación intercultural debe ser asumida como la educación que va más allá del ámbito escolar, que es parte de la comunidad, que sirve a la comunidad y que por lo tanto esté en manos de la comunidad.

Considerando la complejidad del caso de Oaxaca, el número de grupos indígenas, las distintas variantes dialectales, los numerosas denominaciones religiosas, sus enormes condiciones de rezago económico y de infraestructura en materia de salud, la desigualdad social y la inequidad de género; para apuntar a la elaboración de políticas públicas diseñadas con el propósito de eliminar la discriminación sólo se puede pensar en estrategias de carácter transversales, generales, integrales. En propuestas deberían estar orientadas a combatir el rezago económico y la desigualdad social en general. Pero por algo debe empezarse.

Por el repaso que se ha hecho en este documento, los expertos, quienes sufren prácticas discriminatorias, señalan que se debe contemplar el ámbito educativo, pues es ahí donde se puedan implementar estrategias para orientar en todos las dimensiones a las personas sobre las distintas modalidades que adopta la discriminación. En todos los niveles educativos se tendrán que elaborar programas, adecuados a cada situación, en la que se proporcione información a las niñas y los niños, jóvenes, y personas adultas sobre lo que

son los grupos discriminados, las distintas maneras que adopta la discriminación, porque hay que eliminarla y como contribuir en esta tarea.

En las universidades es necesario que la currícula incorpore asuntos relacionados con el tema. Por ejemplo siendo el estado de Oaxaca un estado con una alta proporción de población indígena en la facultad de Derecho no existen disciplinas que estudien o que contribuyan a una formación profesional que considere asuntos del derecho indígena. En la Facultad de Medicina hace falta, como señalaron los participantes en los talleres, una disciplina relacionada con la llamada medicina tradicional o alternativa, pues su desconocimiento también genera expresiones de discriminación a quienes practican otros procedimientos médicos distintos a la medicina alópata, en las localidades indígenas estás prácticas son comunes y su desconocimiento también es causa de prácticas discriminatorias.

Con el reconocimiento constitucional de la diversidad cultural y lingüística de México se generaron condiciones normativas que permitirían tanto el avance de iniciativas apara el diseño de políticas públicas que contribuyeran a eliminar ciertas formas de discriminación que atentan contra la población indígena, es posible, por ejemplo, la promoción del uso de las lenguas indígenas. Pero estas políticas se han limitado a unas cuantas acciones, y es necesario apuntar que si el Estado reconoce la composición multicultural del país, también es responsabilidad de Estado determinar y establecer tantas políticas y sus acciones como sean precisas para garantizar estos derechos que son de rango constitucional. Es decir, es imprescindible establecer una congruencia entre la legislación mexicana en general, la oaxaqueña en particular, y las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas.

Una de las garantías que tienen las personas indígenas es el derecho al uso, promoción y desarrollo de sus lenguas y culturas, así como de sus costumbres y tradiciones, tanto políticas, como sociales, económicas, religiosas y culturales. La legislación es ya una marco que permite a los gobiernos diseñar políticas públicas y a las personas involucradas el poder para exigir el cumplimiento pleno de estas garantías.

Entre los asistentes a los talleres se dio mucha importancia a algunas cuestiones relacionadas con el uso de las lenguas indígenas, ya fuera en las instituciones o espacios públicos. Se requiere de una política que fortalezca un sistema lingüístico oficial donde el uso de las lenguas indígenas, también tengan un espacio, equivalente al del español, considerando claro las peculiaridades regionales. Se pueden revertir las prácticas discriminatorias si se contempla la conformación de políticas que insistan sobre ciertos requerimientos lingüísticos en los empleadores por ejemplo. Plantear como obligatorio el uso de una lengua indígena, dependiendo de la región y de las circunstancias, en los comunicados y anuncios de oficinas gubernamentales. Otra medida, debido al reclamo de la falta de atención en las oficinas públicas es la contratación de traductores

Un asunto muy sensible entre los participantes en el grupo focal fueron los problemas existentes en torno al diseño de los programas de la educación bilingüe para las personas indígenas, ya que estos se elaboran desde ámbitos externos al contexto indígena e incluyen contenidos extraños, colocaron por ejemplo la existencia de un semáforo. Es pertinente que en este sentido se establezca un dialogo, pues tampoco se deben fomentar las prácticas autoexcluyentes. La educación bilingüe debería estar pensada para la población en su totalidad y no sólo para las personas indígenas, y a estas últimas también se les debe proporcionar herramientas que eventualmente les permitan el acceso a la educación superior.

CONCLUSIONES

Como se ha mencionando, la discriminación es una violación a los derechos fundamentales del ser humano, por tal motivo, instituciones como la ONU, las Comisiones de Defensa de los Derechos Humanos en los diferentes Estados

de la República, y el CONAPRED, se han abocado a implementar medidas tendientes a proporcionar un marco legal para eliminar las prácticas discriminatorias. En este sentido, se ha identificado diversos grupos vulnerables como son: La mujer pobre, cabeza de su hogar, con niños a su cargo, y responsable del sostenimiento familiar; los menores y adolescentes en situación de riesgo social (niños en riesgo de salir del hogar, menores infractores, menores víctimas de violencia física, sexual y psicológica en el seno familiar, menores con padecimientos adictivos); los menores que viven en la calle o menores que, no obstante tener un hogar, a causa de la desintegración familiar o por problemas de otra índole pasan todo el día en la calle; los menores trabajadores (pepena, estiba, mendicidad, venta ambulante, limpia de parabrisas y actuación en vía pública); las personas de adultas mayores; personas con discapacidad; población rural e indígena afectada por la pobreza; mujeres pobres, embarazadas o en estado de lactancia; jóvenes y mujeres afectados por el desempleo; trabajadores (as) pobres empleados (as) en el sector informal; personas sin cobertura en la seguridad social; mujeres que sufren discriminación política y social; y pueblos indígenas.[175]

Es por ello que el objetivo fundamental del presente trabajo ha sido el de conseguir un panorama general sobre discriminación en el estado de Oaxaca. Es una realidad que existen determinados grupos considerados como minorías y por tal condición son propensos a sufrir algún tipo de discriminación. Pero no necesariamente, como se ha visto en el caso de las mujeres, que siendo una mayoría en México, sufren diversas violaciones a sus derechos humanos.

En este diagnóstico sólo se hace alusión a cinco grupos: personas con VIH, personas con discapacidad, grupos religiosos, mujeres y personas indígenas, sin embargo existen más grupos vulnerables como los son las personas migrantes, el colectivo LGBTTTI, la población afrodescendiente. El presente estudio es una muestra de la realidad que se presenta, no sólo en este Estado, sino en las demás entidades de la República Mexicana, con características y contenidos diferentes.

---

[175] CONAPRED, El derecho a no ser discriminado entre particulares. México. Diciembre 2005. pp. 36-37

La sociedad es un sistema muy complejo, don cotidianamente se presentan prácticas discriminatorias, a las que no se ha dado la debida importancia y se consideran hechos irrelevantes. Los seres humanos están en continua interrelación y en un constante cambio de los elementos que caracterizan sus afiliaciones, e identidades colectivas, las que deben ser respetadas. Pero, también es necesario establecer pisos de respeto a los derechos más elementales de todo ser humano y de los individuos que nos permitan a todas las personas la convivencia pacífica respetando, recociendo y al otro o a los otros.

En este sentido, es conveniente señalar el contexto social en el que las personas identificadas como integrantes de sectores discriminados para poder actuar con medidas de políticas públicas encaminadas a eliminar la discriminación. Un primer aspecto en el que se debe poner énfasis es el que tienen que ver con las manifestaciones de autodiscriminación y autoestigmatización de las persona, ya que según los testimonios ofrecidos en los grupos de reflexión es éste un primer paso, necesario, para que quienes se encuentra directamente discriminados tengan la posibilidad de reclamar sus derechos, es así que se considera indispensable que para iniciar este proceso una persona se reconozca a si misma con una cualidad perdida para el caso de las personas con discapacidad, o que presentan una infección como el VIH, o cuenten con características diferentes al resto de la población, en ese momento pueden potenciar sus potencialidades para la defensa de su derechos y reclamar el espacio que les corresponde en la sociedad que los ha excluido. La reflexión en los grupos mostró que este es un proceso difícil de aceptación y convivencia, pues la historia de la exclusión de que han sido objeto los distintos grupos muestra que las manifestaciones discriminatorias no se reducen a las agresiones verbales o simbólicas, sino que llegan a expresarse a de manera violenta, atentando en contra de la integridad física de las personas. Por ello es necesario que las políticas públicas deben diseñarse de tal manera que puedan hacer llegar a los personas y colectivos discriminados las recursos para defenderse de quienes los discriminan. Uno de estos es sin duda el marco normativo existente, especialmente en el ámbito de la defensa de los derechos humanos. El conocimiento de esta normatividad en los distintos ámbitos --

internacional, nacional y estatal; como lo mencionan la mayoría de las personas entrevistadas, sería un paso de mucho valor para que todos y todas aprendamos a enfrentar la realidad en el que nos desenvolvemos y así poder contribuir a eliminar la discriminación .

Para las personas que viven con VIH, es un proceso difícil puesto que la autodiscriminación pone en peligro sus vidas y la de otras más. Por los testimonios ofrecidos, esta fase es muy variable, puede durar poco o mucho tiempo y hay personas que nunca llegan a pasar ese trance y algunos han quedado en el camino. Pero esta etapa es la primera de las muchas que tiene que recorrer la persona para poder adquirir y reclamar sus plenos derechos en la sociedad. Se necesita de un gran trabajo por parte de las autoridades gubernamentales, trabajo de instituciones públicas y privadas, de asociaciones y grupos de apoyo, para que las personas con VIH puedan tener una calidad de vida. Hace falta crear grupos de autoapoyo en los diversos puntos del estado porque las personas que sufren esta enfermedad no tienen los medios ni la información necesaria para tratarse el padecimiento, el gobierno debe unir esfuerzos con las asociaciones que apoyan a estas personas para diseñar medidas efectivas que sean simples paliativos .

El panorama de las personas con discapacidad se torna difícil, como se ha visto en el diagnóstico. Por la discriminación existente, a las personas con discapacidad se les ha confinado a ámbitos reducidos, incrementando artificialmente sus limitaciones y lamentablemente, lo que concluyeron quienes participaron en el grupo focal, es en la familia donde se reproducen esos patrones culturales limitantes.

La discriminación que se manifiesta en contra de los grupos religiosos contiene casos de violencia, especialmente asociados a formas de organización políticas locales, ya sean del sistema electoral de Partidos Políticos y Usos o el de Usos y Costumbres. Estos hechos conducen a recomendar la necesaria revisión de las políticas públicas y las leyes que han amparado estás prácticas políticas que afectan la de la libertad religiosa, y de la laicidad de Estado mexicano. Lo que se discutió con los participantes del grupo focal realizado para analizar este grupo, es que una de las causas de la discriminación puede ser atribuida

al miedo de las personas, en general, de cuestionar, de poner en tela de juicio, los cánones históricos de las religiones hostigadoras.

Un grupo que no es el sentido estricto del término, minorías, es el de las mujeres, ellas se han salido de esta regla, siendo el grupo mayoritario que sufre discriminación y se le connote como grupo vulnerable, aunque este término no es del gusto de las personas entrevistadas, si es un elemento distintivo que rige toda una serie de abusos a los derechos que han sufrido a lo largo de los años. La mujer ha protagonizado múltiples vejaciones que se reproducen en todos los ámbitos sociales; sin embargo, el hecho de su reciente visibilización, muestra de ello es la abundante literatura sobre el tema, indica que se la situación que ha perdurado por siglos esta dando un viraje, en un sentido positivo a favor de la equidad entre ambos sexos. Lo que se concluye del análisis para este grupo es la razón de la discriminación proviene de la cultura, se requiere un cambio cultural significativo, lo cual es difícil ya que la cultura predominantemente patriarcal ha tenido vigencia milenaria, y se encuentra arraigada en todas las manifestaciones de la cotidianidad humana. La cultura patriarcal ha de ser modificada para avanzar en el proceso de construcción de una sociedad que no discrimine a las mujeres.

Las personas indígenas han sido discriminadas a lo largo de la historia. En el desarrollo del grupo focal se entrelazaron las opiniones y propuestas que se debería de aplicar para reestructurar las políticas públicas. Es de admirar la cantidad de convenios, reuniones, y leyes a nivel internacional, nacional y estatal en defensa de los derechos de los pueblos indígenas, lo que podría determinar que es sinónimo de los abusos que han existido y siguen existiendo en contra de las mujeres y los hombres indígenas. Lo que se expresó en las entrevistas con los protagonistas de este grupo, es que se les escuche sus demandas, que no existan o elaboren ley tras ley, sino que se reestructuren conforme a las necesidades y características, respetando sus formas de organización propias.

La discriminación implica la negación del otro. Son prácticas sociales que se manifiestan en distintos ámbitos, y uno de ellos es el familiar, es un ámbito privado donde el Estado quizá tiene limitada su injerencia; pero puede

implementar políticas públicas desde otra perspectiva, especialmente en los espacios escolares que si son responsabilidad del Estado. Además de las medidas de apoyo, de prevención, de programas compensatorios y el establecimiento del marco legal para combatir la discriminación, el eje articulador debiera ser el sistema escolar en todas sus modalidades, pues se trata de cambiar prácticas culturales excluyentes por otras que promuevan la convivencia entre diferentes.

GLOSARIO

Identidades supracomunitarias Se trata de las identificaciones que adoptan las personas en las que la referencia incluye a más de una localidad.

Identidades supraregionales Se refiere a las identificaciones que adoptan las personas en las que la referencia incluye supera los límites regionales.

Derechos sociales de pueblos y comunidades Son aquellos derechos que están referidos a la identidad cultural colectiva y los derechos históricos de los pueblos indígenas, y que les son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. Son las normas que les garantizan condiciones para conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez sus derechos a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural de los Estados.

Autoadscripción: Acción y efecto de auto inscribirse, atribuirse, destinarse o agregarse a un fenómeno cultural, pueblo indígena o grupo etnolingüístico.

Pueblos y comunidades originarios Otra manera para referirse a los grupos y comunidades indígenas. Especialmente cuando se enfatiza el hecho de que se trata de poblaciones que tienen arraigo al territorio de lo que hoy en México, desde antes del arribo de los europeos, son los descendientes de pobladores de los pueblos mesoamericanos que independientemente de su tamaño o complejidad de su organización socioeconómica mantienen características culturales, cosmovisión, espiritualidad, formas de organización, costumbres y tradiciones que los distingues de otros grupos considerados no indígenas .

Autonomía: Potestad que dentro de un Estado tienen los municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

Municipios con presencia indígena: En México, según los criterios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es el municipio

con menos del 40 por ciento de población indígena respecto a la población total, pero que cuenta con presencia significativa de población indígena.

Municipio indígena. En México, según los criterios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es el municipio en donde la población indígena representa al 40 por ciento o más de la población total.

Tequio: Expresión con la que se denomina al trabajo solidario de los pueblos y comunidades indígenas y no indígenas de Oaxaca, encaminados a la realización de obras de beneficio común, derivados de acuerdos de las comunidades, los cuales podrían considerarse como pago de contribuciones en especie.

Grupo étnico: Un grupo étnico es en un sentido amplio una comunidad humana definida por afinidades lingüísticas, culturales, o algún otro elemento que sus integrantes señalen como el rasgo que los identifica. Dichas comunidades comparten una estructura social, política y, comúnmente, un mismo territorio.

Indígena: Término de origen colonial, que define a una población que comparte una tradición cultural de raíz prehispánica, la cual se reorganiza y funda sus características formales en el marco de la sociedad novohispana y que retiene entre sus rasgos más importantes el hablar una lengua amerindia o el asumir una identidad con esta tradición.

Mestizaje: Mezcla de culturas distintas, que da origen a una nueva raza o conjunto de individuos que resultan de este cruzamiento. En América se ha generalizado el concepto para determinar a la descendencia de españoles e indígenas y que da lugar a gran parte de la población de Latinoamérica.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Anaya Muñoz, Alejandro, 2006, **Autonomía indígena, Gobernabilidad y Legitimidad en México**. La Legalización de usos y costumbres electorales en Oaxaca. Universidad Iberoamericana y Plaza y Valdés. México.

Congreso Internacional para apoyar la armonización de las legislaciones locales con los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres: Propuestas. México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2005

De la Peza, José Luís. "Los usos y costumbres indígenas en materia electoral en el ordenamiento constitucional mexicano. Un análisis de caso", IV Congreso Internacional de Derecho Electoral, Morelia, TRIFE, 12 al 15 de noviembre de 2002 (ponencia).

Hernández Díaz, Jorge (ed.). Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural. Los usos y costumbres en Oaxaca. México 2007: IISUABJO y XXI Editores.

_____ Y Juan Martínez, Víctor Leonel (2007). Dilemas de la institución municipal. Una incursión en la experiencia oaxaqueña. México: Miguel Ángel Porrúa-UABJO.

_____, coord., 2007, Ciudadanía diferenciadas en un estado multicultural: los usos y costumbres en Oaxaca. México: Siglo XXI Editores y UABJO.

_____, Reclamos de la identidad. La formación de las organizaciones indígenas en Oaxaca. México 2000, Miguel A. Porrúa.

Higgins, Michael J. y Coen Tania F. "Calles, cuartos y patios. Lo cotidiano en el Oaxaca urbano". Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca y Universidad de Texas. Carteles editores. Oaxaca, México 2008

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Oaxaca, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. INEGI. México, 2001

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Oaxaca. II Conteo de Población y Vivienda 2005. Oaxaca. Resultados Definitivos, Tabulados Básicos, Tomo II y III. INEGI. México 2007

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Conteo de Población y Vivienda. 1995, Oaxaca, Resultados Definitivos, Tabulados Básicos, Tomo III. INEGI. México, 1997.

Martínez Luna, Jaime. 2003. Comunalidad y Desarrollo. CAMPO-CONACULTA. Primera edición. México. Adelfo Regino Montes, 1996. “Autonomía y derecho indígena”, en Memoria del Coloquio sobre derechos indígenas. 2003, IOC-Gobierno del estado de Oaxaca. Adelfo Regino Montes, 2002. “La Comunalidad, raíz, pensamiento, acción y horizonte de los pueblos indígenas”, en México Indígena. Nueva Época, Vol. 1 núm. 2, noviembre de 2002. Publicación trimestral del Instituto Nacional Indigenista.

Moguel, Reyna, Regionalizaciones para el estado de Oaxaca. Análisis Comparativo. Centro de Sociología, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. México 1979.

Recondo, David, 2007, La política del Gatopardo. Multiculturalismo y democracia en Oaxaca. México: CIESAS-CEMCA.

Rodríguez Zepeda, Jesús, Un marco teórico para la discriminación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México, 2008.

Secretaría de Salud. Guía de Manejo Antirretroviral de las personas con VIH. SSA. México. 2007.

Van Cott, Donna Lee, Explaining Ethnic Autonomy Regimes in Latin America. En Studies in Comparative International Development, Winter, Vol. 35, N° 4, 2001.

Periódicos

Bracamontes, Reynaldo. Prolongan la vida de 895 enfermos de SIDA, incluyendo 41 niños. Oaxaca modelo de atención. En Periódico Noticias del día 6 de Septiembre de 2008.

_____, ¡Ya basta de tanta discriminación!, reprochan pacientes con VIH/SIDA. En Periódico Noticias del día 15 de Septiembre del 2008.

Revistas

Hernández Cárdenas, Ana María. Equidad de Género: Agenda pendiente en Oaxaca. El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.C. Nueva época No. 3. Octubre 2008.

Núñez Miranda, Concepción. Mujeres, Justicia y Derechos Humanos. El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.c. Nueva época No. 3. Octubre 2008.

Mata, Eugenia. Obras son amores y no buenas razones. El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.c. Nueva época No. 3. Octubre 2008.

Margarita Dalton. Las mujeres y la política. El Topil, hacia una democracia incluyente: las voces de las mujeres. Boletín bimestral de análisis y reflexión. Servicios para una educación alternativa, A.c. Nueva época No. 3. Octubre 2008.

Referencias en Internet

Aggleton Peter, Parker Richard y Maluwa Miriam. "Estigma y discriminación por VIH/SIDA: un marco conceptual e implicaciones para la acción" Consultado en: http://.unaids.org/publications/documents/human/JC781-ConceptFramew-E.pdfat

Comunicado de Prensa del H. Congreso del Estado de Oaxaca. LX Legislatura. De fecha 6 de febrero del 2008. Disponible en: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/info/C_Prensa/Feb08/06%20FEB%20-%20SALUD%20CASOS%20DE20SIDA.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Consultado en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.htm

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. San José Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969. Documento consultado el 30 de septiembre en: http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consultado en: http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/info/legislacion/001.pdf

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Consultado el 18 septiembre en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/drip.html

Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Adoptada por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. Consultado el 20 octubre en: http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

El Sida en Oaxaca. Panorama epidemiológico 1986-2007. COESIDA. Disponible en: http://coesida.oaxaca.gob.mx/imgs/graficas.pdf?PHPSESSID=4338fb5dc147a1aa51348d3de6de0865

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf

Plan Estatal de desarrollo 2004-2010. Consultado en: http://matiasromero.gob.mx/work/resources/Localcontent/17156/2/Plan%20Estatal%20de%Desarrollo%20Sustentable%202004-2010.pdf.

Plan Municipal de Desarrollo Sustentable, 2008-2010. Consultado en: http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/leyes/PlanDeDesarrolloMunicipal.pdf.

Plan nacional de desarrollo 2007-2012. Consultado en: http://www.pnd.presidencia.gob.mx/

¿Qué es el SIDA? PAHO. En: http://www.paho.org/Spanish/DD/PUB/sida.pdf

Registro Nacional de Casos de SIDA. Datos al 30 de junio del 2007. CENSIDA consultada en: http://www.censida.salud.gob.mx/

Resumen del análisis de situación y tendencias de salud. Organización Mundial de la Salud (OMS). Consultada en: http://www.paho.org/spanish/dd/ais/cp_484.htm

Sorprendentes, los avances en salud: Córdova Villalobos. Inauguran el más grande centro de atención contra el SIDA. En Periódico Noticias del día 11 de Septiembre del 2008. http://coesida.oaxaca.gob.mx/

Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los Derechos humanos. ONU. 1996. Consultada en: http://www.cdhdf.org.mx/index,php?id=norsida.

Bibliografía complementaria

Libros

Acevedo, María Luisa y María Teresa pardo, 2002, “Las lenguas indígenas”. En Víctor Raúl Martínez Vásquez (coordinador), Oaxaca: Escenarios del Nuevo siglo. (Sociedad, Economía, Política). Oaxaca, México: Secretaria de Asuntos indígenas, SIBEJ, UABJO.

Anaya Muñoz, Alejandro. “Autonomía indígena, gobernabilidad y legitimidad en México. La legalización de usos y costumbres electorales en Oaxaca”, Universidad Iberoamericana, Plaza y Valdez editores. México, 2006

Cordero Avendaño de Durand, Carmen. “El derecho consuetudinario indígena de Oaxaca”. Instituto Estatal Electoral, México 2001.

Gobierno constitucional del Estado de Oaxaca, “Ley de los pueblos y comunidades indígenas”. Secretaría de Asuntos indígenas de Oaxaca. México 2005.

De la Torre Martínez, Carlos. “Derecho a la no discriminación”. Edit. UNAM, México 2006

Gómez Carpinteiro, Francisco Javier. “La prosa de los fufurufos, renegados y oaxaqueños en el México postelectoral” en: Bajo el Volcán, Revista del postgrado de sociología. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. . Año 7, núm. 11. México 2007

Hernández Díaz, Jorge “Grupos Indígenas en Oaxaca, situación sociodemográfica”. Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO, Plaza y Valdez editores. México 2005

_____, (Coord.) “Las Imágenes del indio en Oaxaca”. Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo estatal para la cultura y las artes. Oaxaca, México 1998.

Instituto Oaxaqueño de las Culturas. “Coloquio sobre derechos indígenas”. Gobierno del Estado de Oaxaca, México 1996.

López Bárcenas, Francisco. “Autonomía y derechos indígenas en México” UNAM, ediciones Coyoacan, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. México, 2005.

_____, “Distintas concepciones de pueblo indígena, como sujeto de derecho colectivo”. Instituto Nacional Indigenista. México, 1998.

Martínez Medrano, Elvia Rosa y Bonfil Sánchez, Paloma (Coords.) “Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas”. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. México, 2003.

Memoria del taller internacional sobre derechos humanos. “Mujeres indígenas y violencia doméstica: del silencio privado a las agendas públicas” Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2007.

Montes García, Olga Juana. “Racismo y poder en Oaxaca”. DIGEPO, Gobierno del Estado de Oaxaca. 2006.

_____, “El Racismo en Oaxaca ante el tercer Milenio”. Libro colectivo de la Secretaria de Asuntos Indígenas, CONACYT, UABJO. 2004

Revistas

OP17 Oaxaca Población siglo 21. “La población indígena de Oaxaca”. Revista de la Dirección General de Población de Oaxaca. Año 6 núm. 17. Oaxaca, México 2006.

OP18 Oaxaca Población siglo 21. “La pobreza en Oaxaca”. Revista de la Dirección General de Población de Oaxaca. Año 7 núm. 18. Oaxaca, México 2007.

OP14 Oaxaca Población siglo 21. “Racismo”. Revista de la Dirección General de Población de Oaxaca. Año 5 núm. 14. Oaxaca, México 2005.

OP16 Oaxaca Población siglo 21. “La mujer en Oaxaca”. Revista de la Dirección General de Población de Oaxaca. Año 6 núm. 16. Oaxaca, México 2006.

Referencias en Internet

1ª Encuesta Nacional sobre discriminación en México 2005. Consultado en: G:\discriminacion-sedesol.mht

Castellanos Guerrero, Alicia, (Coautora), “Pueblos indios, racismo y Estado”, en Georgina Sánchez (coord.) ¿Estamos Unidos Mexicanos? Los límites de la cohesión social en México. Consultado en: http://209.85.165.104/search?q=cache:6Z1z6H6KRDsJ:www.latautonomy.org/RACISMO.PDF+alicia+castellanos+guerrero&hl=es&ct=clnk&cd=3&gl=mx

Comité especial sobre Población y Desarrollo. “Informe de México: el cambio demográfico, el envejecimiento y la migración internacional en México”. XXXII Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL). CONAPO, Secretaría de Gobernación. 2008. Artículo consultado en: http://www.conapo.gob.mx/prensa/2008/02cepal.pdf

Diagnóstico sobre Discapacidad en México. Asociación Piña Palmera, 2004. Consultado en: http://scm.oas.org/pdfs/2007/DIL00140s.pdf

Frente Común contra el SIDA, Oaxaca, A.C. Consulta en: http://www.frentecomunoaxaca.org/es01.htm

Rodríguez Abrego, Gabriela; Escobedo de la Peña, Jorge; Zurita Beatriz; De Jesús Ramírez, Teresita. “Muerte prematura y discapacidad en los derechohabientes del Instituto del Seguro Social”. Salud Pública. México, 2007. Articulo consultado en: http://www.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=001969

ANEXOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

Anexo I

Tabla 1. Comparativo de las leyes federal y estatal vigentes para cada uno de los grupos discriminados.

Ley Federal de salud **(como referente para personas con enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA)**	**Ley Estatal de Salud** **(como referente para personas con enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA**
Titulo 1 **Capitulo único** **Disposiciones Generales**	**Titulo 1** **Capitulo Único** **Disposiciones Generales**
Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece Las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.	**Artículo1**.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado. **Artículo 2**.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I.- El bienestar físico, mental y emocional de los seres humanos para contribuir al

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: **I.** El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; **II.** La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; **III.** La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; **IV.** La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; **V.** El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; **VI.** El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y **VII.** El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud. **Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: **I.** La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley; **II.** La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;	ejercicio pleno de sus capacidades; II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; V.- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica desde una perspectiva de género. **Artículo 3**.- Son autoridades sanitarias estatales: I.- El Gobernador del Estado; II.- La Secretaría de Salud del Estado; y III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia. El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca. **Artículo 4**.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado: A.- En materia de Salubridad General: I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con

II bis. La Protección Social en Salud. **III.** La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracción II; **IV.** La atención materno-infantil; **IV Bis.** El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas; **V.** La salud visual. **VI.** La salud auditiva. **VII.** La planificación familiar; **VIII.** La salud mental; **IX.** La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; **X.** La promoción de la formación de recursos humanos para la salud; **XI.** La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos; **XII.** La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país; **XIII.** La educación para la salud; **XIV.** La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas	lo que establezca la autoridad sanitaria; **II.-** La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; **III.**- La atención infantil; **IV**.- La prestación de servicios de salud reproductiva; **V.-** La salud mental; **VI.-** La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; **VII.-** La promoción de la formación de recursos humanos para la salud; **VIII.-** La coordinación de la investigación para la salud y el control de esta en los seres humanos, **IX.-** La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud; **X.-** La educación para la salud; **XI.-** La orientación y vigilancia en materia de nutrición; **XII.-** La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; **XIII.-** La salud ocupacional y el saneamiento básico; **XIV.-** La prevención y el control de enfermedades transmisibles; **XV**.- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;

atribuibles al tabaquismo; **XV.** La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; **XVI.** La salud ocupacional y el saneamiento básico; **XVII.** La prevención y el control de enfermedades transmisibles; **XVIII.** La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; **XIX.** La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos; **XX.** La asistencia social; **XXI.** El programa contra el alcoholismo; **XXII.** El programa contra el tabaquismo; **XXIII.** El programa contra la farmacodependencia; **XXIV.** El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación; **XXV.** El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos; **XXVI.** El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en la fracción XXII y XXIII;	**XVI.-** La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos; **XVII.-** La asistencia social; **XVIII.-** El desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia; **XIX.-** Ejercer la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, basándose en las normas oficiales que al efecto se emitan; **XX.-** El control sanitario del registro, uso, mantenimiento y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumo de uso odontológico, materiales quirúrgicos de curación y productos higiénicos, utilizados en hospitales y laboratorios en general; **XXI.-** El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en la fracción XX; **XXII.-** El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley; **XXIII.-** El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos; y **XXIV.-** Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

XXVII. El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley; **XXVIII.** El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células; **XXVIII Bis.** El control sanitario de cadáveres de seres humanos; **XXIX.** La sanidad internacional, y **XXX.** Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.	
Ley Federal para las personas con Discapacidad (DOF 01-08-2008)	**Ley Estatal para las personas con Discapacidad** (REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999
Titulo 1, Capitulo Único **Disposiciones Generales**	**Capitulo I** **Disposiciones Generales**
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.	**Articulo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen como finalidad el establecer medidas para proteger a las personas que padecen algún grado de discapacitación o invalidez, a efecto de contribuir al ejercicio de sus capacidades, mejorando su nivel de vida y facilitando, de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho, para hacer posible su incorporación óptima a la vida social en la entidad.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **I.** Asistencia Social.- Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. **II.** Ayudas Técnicas.- Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad. **III.** Comunidad de Sordos.- Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen como característica fundamental no poseer el sentido auditivo para sostener una comunicación y socialización natural y fluida en lengua oral alguna. **IV.** Educación Especial.- Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación. **V.** Igualdad de Oportunidades.- Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población. **VI.** Estenografía Proyectada.- Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales o en Sistema de Escritura Braille.	**Articulo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: *(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)* I.- Persona con discapacidad: Toda ser humano que padece una pérdida permanente o transitoria, de carácter psicológico, fisiológico o anatómico de alguna estructura o función; cualquiera restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad, ocasionados por una deficiencia o el incumplimiento de una función según la edad, el sexo y los factores sociales y culturales; (ADICIONADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) X.- Organizaciones de Personas con Discapacidad: Todas aquellas personas morales reconocidas legalmente que se han constituido para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan lograr la participación de los mismos en las decisiones relacionadas con el diseño, la instrumentación y evaluación de programas de asistencia y promoción social.

VII. Estimulación Temprana.- Atención brindada al niño de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración. **VIII.** Consejo.- Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. **IX.** Lengua de Señas.- Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. **X.** Organizaciones.- Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social. **XI.** Persona con Discapacidad.- Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. **XII.** Prevención.- La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales. **XIII.** Rehabilitación.- Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial	

óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social. **XIV.** Sistema de Escritura Braille.- Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por los ciegos.	
Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal, a las entidades paraestatales, a los órganos desconcentrados y al Consejo Nacional para las Personas con discapacidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los municipios, en los términos de los convenios que se celebren.	*(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)* **Artículo 3.-** Se considera persona con discapacidad somática a todo individuo que padezca alguna insuficiencia derivada de: a) Deformaciones congénitas, amputaciones, artropatías y secuelas de lesiones, transtornos musculares y distrofias; b) Parálisis y daño neurológico; c) Ceguera total o parcial, o debilidad visual; d) Insuficiencia miocárdica o coronaria; e) Insuficiencia respiratoria crónica; y f) Insuficiencia renal crónica.
Artículo 4.- Los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.	
Artículo 5.- Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son: **a)** La equidad; **b)** La justicia social; **c)** La igualdad, incluida la igualdad de oportunidades; **d)** El respeto por la diferencia; **e)** El respeto a la dignidad y a la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas con discapacidad; **f)** La integración a través de la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;	

g) El reconocimiento y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; **h)** La accesibilidad, y **i)** La no discriminación.	
Artículo 6.- Son facultades del Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes: **I.** Establecer la política de Estado acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales; **II.** Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen en favor de la integración social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado; **III.** Proponer en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación las partidas correspondientes para la aplicación y ejecución de los programas federales dirigidos a las personas con discapacidad; **IV.** Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas federales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, y **V.** Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones en favor de las personas con discapacidad.	

Titulo 2. Capitulo I **De los Derechos y Garantías para las Personas con Discapacidad**	
Artículo 7.- Las personas con discapacidad tienen derecho a servicios públicos para la atención de su salud y rehabilitación integral. Para estos efectos, las autoridades competentes del Sector Salud, en su respectivo ámbito de competencia, realizarán las siguientes acciones: **I.** Diseñar, ejecutar y evaluar programas para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral y rehabilitación para las diferentes discapacidades; **II.** La creación de centros responsables de la ejecución de los programas señalados en la fracción anterior, la cual se extenderá a las regiones rurales y comunidades indígenas; **III.** Programas de educación para la salud para las personas con discapacidad; **IV.** Constituir, a través de los mecanismos institucionales que determine cada orden de gobierno, bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su gestión y obtención a la población con discapacidad de escasos recursos; y fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, donde las personas con discapacidad intelectual sean atendidas en condiciones que respeten su dignidad y sus derechos; **V.** La celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas	

públicas y privadas, para impulsar la investigación sobre la materia; **VI.** Implementar acciones de capacitación y actualización, dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad; **VII.** Establecer los mecanismos para garantizar servicios de atención y tratamiento psicológicos; **VIII.** Elaborar y expedir normas técnicas para la atención de las personas con discapacidad con el fin de que los centros de salud y de rehabilitación dispongan de instalaciones y equipos adecuados para la prestación de sus servicios, así mismo, promover la capacitación del personal médico y administrativo en los centros de salud y rehabilitación del país; **IX.** Ofrecer información, orientación y apoyo psicológico, tanto a las personas con discapacidad como a sus familiares; **X.** Crear programas de educación, rehabilitación y orientación sexual para las personas con discapacidad, y **XI.** Las demás que otros ordenamientos les otorguen.	
Artículo 8.- La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo, emitirá la Clasificación Nacional de Discapacidades.	
Capitulo II. **Del trabajo y la capacitación**	**Capitulo II** ***(reformado, p.o. 14 de agosto de 1999) D*e los derechos de las personas con discapacidad y senescentes**

Artículo 9.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas: **I.** Promover el establecimiento de políticas en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad; en ningún caso la discapacidad será motivo de discriminación para el otorgamiento de un empleo; **II.** Promover programas de capacitación para el empleo y el desarrollo de actividades productivas destinadas a personas con discapacidad; **III.** Diseñar, ejecutar y evaluar un programa federal, estatal y municipal de trabajo y capacitación para personas con discapacidad, cuyo objeto principal será la integración laboral; **IV.** Formular y ejecutar programas específicos de incorporación de personas con discapacidad como servidores públicos; **V.** Instrumentar el programa nacional de trabajo y capacitación para personas con discapacidad a través de convenios con los sectores empresariales, instituciones de gobierno, organismos sociales, sindicatos y empleadores, que propicien el acceso al trabajo, incluyendo la creación de agencias de integración laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, becas económicas temporales, y **VI.** Asistir en materia técnica a los sectores social y privado, en materia de discapacidad, cuando lo soliciten.	**Artículo 4**.- Las personas con discapacidad y senescentes gozarán de todos los derechos que establece la Constitución General de la República y la Particular del Estado sin excepción alguna, distinción o discriminación. Consecuentemente la presente Ley, tutela a favor de las personas con discapacidad y senescentes: a).- El pleno derecho a la dignidad humana; b).- A una vida decorosa; c).- A la educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas o sociales; d).- A la salud integral, por tanto, a todos los servicios médicos y de readaptación que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes, a los beneficios de los programas médico-rehabilitatorios de asistencia social; y e).- Al trabajo y a la capacitación. A obtener y conservar un empleo y ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa y a formar parte de las organizaciones sindicales. (ADICIONADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) Quedan prohibidos toda explotación y trato discriminatorio, abusivo o degradante.

	Artículo 5.- En el Estado de Oaxaca, el tránsito de las personas con discapacidad y senescentes, así como las facilidades de que éstos gocen, se sujetará a lo previsto por esta Ley, por las legislaciones vial, sanitaria y asistencial, por los demás ordenamientos legales conducentes, así como por las normas y medidas que se establezcan y apliquen en las siguientes materias: *(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)* I.- La organización, operación, supervisión y evaluación de las acciones que en materia de asistencia social se lleven a cabo para modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a las personas con discapacidad y senescentes su desarrollo integral; *(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)* II.- La promoción para adecuar facilidades urbanísticas y arquitectónicas a las necesidades de las personas con discapacidad y senescentes; III.- El establecimiento de las normas técnicas correspondientes; IV.- Las campañas de difusión y medidas en materia de educación vial y cortesía urbana.
Capitulo III **De la educación**	**Capitulo III** **De los obstáculos viales en general**
Artículo 10.- La educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir a su desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes. Para tales efectos las autoridades competentes establecerán entre otras acciones, las siguientes: **I.** Elaborar y fortalecer los programas de educación especial e integración educativa para las personas con discapacidad; **II.** Garantizar la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional; así como verificar el cumplimiento de las normas para su integración educativa; **III.** Admitir y atender a menores con discapacidad en los centros de	(REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 6.-** Para efectos de la presente Ley, se consideran obstáculos viales todas aquellas barreras arquitectónicas que dificultan, entorpecen o impiden, a personas con discapacidad o senescentes, su libre desplazamiento en lugares públicos, exteriores o interiores, o el uso de los servicios comunitarios. (REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 7**.- Los elementos viales de la vía pública deben ser adecuados y con facilidades para personas con discapacidad o senescentes; constituyen

desarrollo infantil y guarderías públicas y privadas; **IV.** Formar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la incorporación educativa de personas con discapacidad; **V.** Propiciar el respeto e integración de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional; **VI.** Establecer en los programas educativos que se transmiten por televisión, estenografía proyectada e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana; **VII.** Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales que apoyen su rendimiento académico; **VIII.** Garantizar el acceso de la población sorda a la educación pública obligatoria y bilingüe, que comprenda la enseñanza del idioma español y la Lengua de Señas Mexicana. El uso suplementario de otras lenguas nacionales se promoverá cuando las circunstancias regionales así lo requieran; **IX.** Establecer un programa nacional de becas educativas para personas con discapacidad; **X.** Implementar el reconocimiento oficial de la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de Escritura Braille, así como programas de capacitación, comunicación, e investigación, para su utilización en el Sistema Educativo Nacional; **XI.** Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;	obstáculos: a) Las aceras, banquetas o escarpas; b) Las intersecciones de aceras o calles; c) Las coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas; d) Los estacionamientos o aparcaderos; e) Las escaleras y puentes peatonales; f) Las rampas; g) Los teléfonos públicos; h) Los tensores para postes; i) Los buzones postales; j) Los contenedores para depósito de basura y puestos ambulantes; k) Los semáforos y toda clase de disposiciones de tránsito y vialidad, tales como banderolas, postes, cadenas y en general anuncios que limitan el tránsito vehicular; l) El uso de banquetas y postes como estacionamientos de bicicletas, motocicletas, diablitos, carretillas y la expansión de comercios establecidos sobre las aceras; y m) Cualesquiera otros objetos que dificulten, entorpezcan o impidan el libre tránsito, principalmente a los discapacitados. *(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)* **Artículo 8.-** Los lugares públicos que deberán contar con accesos adecuados para personas con discapacidad y senescentes son los siguientes: a). Las rampas y escaleras; b). Las Clínicas, sanatorios, hospitales; terminales aéreas, terrestres, ferroviarias y marítimas; c). Las puertas, exteriores e interiores; d). Los comedores de autoservicio, restoranes y cafeterías; e). Los auditorios, cinematógrafos, teatros y en general cualquier sala de espectáculos; f). Las instalaciones del Sector turístico, marítimas y hotelero. g). Las aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres y cualquier otro espacio de un centro escolar; h). Los sanitarios; i). Señalización de servicios y espacios; j). Los parques y jardines; k). Los elevadores; y l). Cualquiera otra estructura que dificulte, entorpezca o impida el libre tránsito. (REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 9.-** El Ejecutivo del Estado incluirá en el Programa Estatal para el Desarrollo Urbano del Estado y en sus programas parciales, las adecuaciones de facilidades urbanísticas y arquitectónicas que se requieran conforme a las necesidades de las personas con discapacidad y senescentes en la Entidad, debiendo contemplar las directrices a que deban someterse los proyectos de construcciones o modificaciones respectivas. Los proyectos de construcción de

XII. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita; **XIII.** Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la lengua de señas, de las personas con discapacidad auditiva, y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual, y **XIV.** Elaborar programas para las personas ciegas y débiles visuales, que los integren al Sistema Educativo Nacional, público o privado, creando de manera progresiva condiciones físicas y acceso a los avances científicos y tecnológicos, así como materiales y libros actualizados a las publicaciones regulares necesarios para su aprendizaje. **Artículo 11.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información acerca de las ayudas técnicas a la movilidad, de aquellos dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como cualquier forma de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo. En cumplimiento de este derecho se establecerán instrumentos y diseñarán políticas públicas a fin de que las personas con discapacidad estén orientadas en el ejercicio de tal derecho. En el Sistema Nacional de Bibliotecas, salas de lectura y servicios de información de la Administración Pública Federal se incluirán, entre otros, los equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad. El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del país determinará el porcentaje del acervo que cada institución tendrá disponible en Sistema de Escritura Braille y en audio, tomando en consideración criterios de biblioteconomía. Asimismo se preverá que los acervos digitales estén al	conjuntos habitacionales que constituyan un complejo arquitectónico, deberán prever las directrices antes señaladas, a fin de que tales inmuebles resulten de fácil acceso para las personas con discapacidad y senescentes. (REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 10.-** Los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, deberán observar y prever facilidades urbanísticas y arquitectónicas, adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad y senescentes, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes en la materia, en la planificación y urbanización de las vías, parques y jardines públicos, a fin de facilitar a aquellos el transito, desplazamiento y uso de dichos espacios.

alcance de las personas con discapacidad.	
Artículo 12.- La Lengua de Señas Mexicana es una de las lenguas nacionales que forman parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana	
Capitulo IV **De las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda**	**Capitulo IV** **De los obstáculos viales en la vía pública**
Artículo 13.- Las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de esta Ley, según el uso al que serán destinados, se adecuarán a las Normas Oficiales que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.	*(REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)* **Artículo 11.-** Las aceras deben permitir, en las esquinas o sitios propios el cruce de personas, las facilidades para que las personas con discapacidad en sillas de ruedas puedan, en forma independiente y con un máximo de seguridad, descender o ascender de las mismas, por lo cual los pavimentos deberán ser resistentes y antiderrapantes.
Artículo 14.- Las empresas privadas deberán contar con facilidades arquitectónicas para sus trabajadores con alguna discapacidad.	**Artículo 12.-** En las intersecciones o cruces de aceras o de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, las superficies de ambas deberán llevarse al mismo nivel mediante el uso de rampas, con la finalidad de hacer factible el tránsito a personas en silla de ruedas, con aparatos ortopédicos o con locomoción dificultosa por algún padecimiento somático o avanzada edad.
Artículo 15.- Para facilitar la accesibilidad, en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos se contemplarán entre otros, los	**Artículo 13.-** En las aceras e intersecciones en que construyan rampas para sillas de ruedas, el pavimento, además de antiderrapante, deberá ser rugoso, de tal manera que permita servir de señalamiento para la circulación de invidentes o

siguientes lineamientos: **I.** Que sean de carácter universal y adaptados para todas las personas; **II.** Que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento, y que posibiliten a las personas el uso de ayudas técnicas, perros guía u otros apoyos, y **III.** Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.	débiles visuales. Así mismo en las propiedades particulares que tengan en la banqueta pendientes para el acceso de vehículos, deberá disminuirse el borde o guarnición hacia el interior de la edificación para no impedir la libre circulación de personas que se transporten en sillas de ruedas o accesorios de apoyo para locomoción.
Artículo 16.- Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades propias de las personas con discapacidad. De la misma manera, los organismos públicos de vivienda otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.	**Artículo 14.-** En las zonas urbanas de nueva creación o desarrollo deberá evitarse la colocación de coladeras de cualquier índole sobre aceras, cruceros u otros elementos de circulación peatonal. En las áreas no urbanizadas, donde se ubican coladeras de cualquier índole, sobre las aceras, deberán fijarse los señalamientos necesarios para que las personas que utilicen sillas de ruedas, muletas, bastones, o sean débiles visuales, eviten tropiezo alguno. ***(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)*** **ARTICULO 15.-** Los estacionamientos de vehículos en la vía pública deberán contar, en las zonas comerciales por lo menos con un espacio por manzana para el ascenso y descenso de personas con discapacidad y senescentes. Dichos espacios deberán diseñarse de acuerdo a los requerimientos específicos y encontrarse claramente señalados como reservados para uso exclusivo. *(REFORMADO TERCER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)* Fuera del área comercial a que se refiere el presente artículo, pero en sitios en que se establezcan oficinas, escuelas, centros recreativos o culturales, o cualquier otro lugar con acceso al público, deberán contar por igual con espacios para el ascenso y descenso exclusivo para personas con discapacidad. Para efectos de lo anterior, deberá contarse, previamente, con la autorización de construcción correspondiente de las autoridades del ramo, con la finalidad de que éstas indiquen el área más a propósito para ello.

	Artículo 16.- Las personas con discapacidad y senescentes tendrán derecho exclusivo a ocupar los espacios de estacionamientos que sean destinados para ellos, para su identificación, deberán hacer pintar en su vehículo el logotipo adoptado internacionalmente, consistente en una silla de ruedas de color azul y blanco. Las autoridades de Tránsito deberán proporcionar a las personas con discapacidad que utilicen vehículos de motor una placa con el logotipo internacional y distintivo que permita conocer que fue expedido por la autoridad competente para los que tengan vehículo propio ó un tarjetón con las mismas características para las personas con discapacidad que ocupen vehículos de alquiler o prestados. Las autoridades de tránsito impondrán la misma multa que corresponda al estacionamiento en lugar prohibido, a los infractores que ocupen los espacios destinados a personas con discapacidad, debiendo dejar nota en su expediente para que ésta se duplique en caso de reincidencia. **Artículo17.-** A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos, de los cuales tengan que descender o ascender personas con discapacidad o senescentes, la autoridad vial dispondrá las medidas necesarias, las que inclusive podrán aplicarse en zonas de aparcamiento restringido, siempre y cuando no se afecte gravemente el libre tránsito de vehículos y peatones. **Artículo 18.-** Los tensores que en las vías públicas se instalen, como de los postes de los servicios públicos, deberán contar con un protector metálico, el cual deberá ser recubierto con pintura de color vivo a fin de que los transeúntes, principalmente los débiles visuales, los identifiquen con facilidad para evitar tropezarse. De igual manera y con la misma finalidad deberán pintarse de colores contrastantes los postes, semáforos, contenedores de basura de todo tipo y cualquier otro mueble urbano que se deposite sobre las aceras, cruceros o intersecciones de calles. La colocación de los obstáculos viales se efectuará de manera estratégica evitando el centro de pasillos y camellones a efecto de que no se impida el desplazamiento de una silla de ruedas, de un aparato de apoyo o de un invidente.
Capítulo V **Del Transporte Público y las Comunicaciones**	**Capitulo V** **De los obstáculos viales en los lugares con acceso al público**
Artículo 17.- Las autoridades competentes realizarán entre otras acciones,	**Artículo 19.-** Los edificios que tengan escaleras en su acceso desde la vía pública, deberán contar con una rampa para dar servicio a personas que se transporten en

las siguientes: **I.** Impulsar programas que permitan la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público aéreo, terrestre y marítimo y medios de comunicación a las personas con discapacidad; **II.** Promover que en las licitaciones de concesión del servicio de transporte público, las unidades incluyan especificaciones técnicas y antropométricas en materia de discapacidad; **III.** Garantizar que las empresas del transporte de pasajeros incluyan en sus unidades, especificaciones técnicas y antropométricas adecuadas para las personas con discapacidad; **IV.** Promover el diseño de programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público, y **V.** Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas concesionarias de las diversas modalidades de servicio de transporte público y de medios de comunicación, que realicen acciones que permitan el uso integral de sus servicios por las personas con discapacidad.	sillas de ruedas, o que usen muletas, bastones o aparatos ortopédicos, o que por cualesquiera otras circunstancias tengan disminuidas o afectadas sus facultades de locomoción. Esta área especial de acceso deberá tener una pendiente suave, no mayor de 8 por ciento, ser antiderrapante de cuando menos noventa y cinco centímetros de ancho, y contará con una plataforma horizontal de descanso, de ciento cincuenta centímetros de longitud, por lo menos, por cada cinco metros de extensión de la rampa, y con un pasamanos o barandal continuo, colocado a una altura de ochenta centímetros del piso. Asimismo estará dotada, por ambos lados, de un bordo o guarnición longitudinal, de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho, contra el cual pueda detenerse la bajada precipitada de una silla de ruedas. **Artículo 20.-** Bajo ninguna circunstancia la rampa de servicios de carga ni de descarga de un edificio podrá destinarse a la función precisada en el artículo anterior. **Artículo 21.-** Las escaleras exteriores de los edificios deberán contar con una pendiente suave, así como un acabado antiderrapante y estar dotados de pasamanos o barandales a efecto de facilitar el acceso a personas invidentes o débiles visuales, con prótesis o afectadas de cualquier estado de invalidez somática o de avanzada edad. **Artículo 22.-** Las puertas de acceso de un edificio, a efecto de que puedan ser utilizadas por personas que tengan que utilizar sillas de ruedas, deberán tener un claro totalmente libre de noventa y cinco centímetros de ancho, cuando menos. (REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 23.-** Todos aquellos edificios que cuenten con escaleras en su interior también deberán contar con una rampa para el servicio de personas con discapacidad o senescentes. La rampa se construirá siguiendo las especificaciones precisadas en el artículo 19 de esta Ley. La autoridad podrá dispensar el cumplimiento de la obligación anterior en caso de que exista impedimento debidamente acreditado, a través de dictamen pericial.

	(REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 24.-** Tratándose de edificios de más de tres niveles o plantas, deberán contar con un elevador, por lo menos, para el uso de personas con discapacidad o senescentes, con dimensiones no menores de ciento cincuenta y cinco centímetros de largo por ciento setenta centímetros de ancho, a fin de que permita el fácil acceso y manejo de sillas de ruedas en su interior, por igual deberá observarse que el área de entrada a dicho elevador, en cada una de las plantas del edificio, sea una superficie de ciento cincuenta centímetros de largo por similar medida de ancho. (REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 25.-** Las escaleras interiores de los edificios deberán permanecer perfectamente iluminadas, de manera artificial y/o natural, así como tener descansos, rellanos o mesetas, a intervalos adecuados para brindar a las personas con discapacidad o senescentes un área segura en caso de sufrir mareo, agotamiento, falta de aire o cualquier otra contingencia que afecte su condición física y lo ponga en estado de riesgo. **Artículo 26.-** Los rellanos o descansos de las escaleras interiores deberán pintarse con colores vivos que contrasten con el resto de los escalones y tener una superficie de textura rugosa con la finalidad de que puedan ser de fácil identificación tanto por quienes tengan visión normal como por invidentes o débiles visuales. **Artículo 27.-** En todo caso las escaleras tendrán pasamanos en ambos lados, con secciones no mayores de dos pulgadas de diámetro o de ancho, así como en forma continua, a fin de favorecer, entre otras, a personas con padecimientos artríticos o similares. (REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 28.-** Los pasamanos de las escaleras deberán contar con una prolongación razonable más allá del primero y del último escalón, para brindar a

	las personas con discapacidad una mayor seguridad al circular. (REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 29.-** Con el objeto de evitar accidentes a personas con discapacidad o senescentes, deberán evitarse, en lo posible, las puertas de doble abatimiento. En caso de que no resulte posible dar cumplimiento a los anteriores, los edificios deberán contar, a ambos lados de las puertas, con ventanas de vidrio inastillable que permitan la vista al exterior y al interior del inmueble**.**
Artículo 18.- Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.	**Artículo 30.-** Todo edificio deberá contar, por lo menos, con un cubículo de servicios sanitarios para hombres y otro para mujeres, destinados a personas con problemas de incapacidad somática. Estos cubículos se ubicarán, perfectamente, lo más cerca posible al vestíbulo de entrada del propio edificio. Tratándose de edificios de más de dos plantas o niveles, los cubículos señalados deberán instalarse en cada piso non o impar del mismo. **Artículo 31**.- Los sanitarios mencionados en el artículo anterior deberán ser, cuando menos, de noventa centímetros de ancho por ciento sesenta y cinco centímetros de largo; su puerta de acceso tendrá no menos de ochenta centímetros de ancho completamente libre, debiendo abatirse hacia afuera; el inodoro deberá ser de una altura no mayor de cuarenta y siete centímetros contados a partir del nivel del piso, y deberá ser, preferentemente, un mueble empotrado a la pared o de base remetida a fin de facilitar el acercamiento de una silla de ruedas. El sanitario estará equipado con barras horizontales sólidamente fijadas en cada una de sus paredes laterales, a una altura de ochenta y dos centímetros del piso, con longitud mínima de un metro y diámetro no mayor de dos centímetros. Las barras se instalarán de modo que entre ellas y la pared a la que se fijen quede un claro de cuatro centímetros de separación. **Artículo 32.-** En los sanitarios de uso público deberá instalarse, cuando menos, un lavamanos que permita su fácil acceso desde una silla de ruedas. Este lavamanos deberá tener aislados sus tubos inferiores de agua caliente, para evitar quemaduras a personas carentes de sensibilidad en las piernas, y no deberá equiparse con llave de resorte o cierre automático.

	(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 33.-** Los comedores de autoservicio, restaurantes y cafeterías, sin que ello implique instalaciones especiales o servicios segregados que puedan denotar marginación o discriminación alguna en perjuicio de las personas con discapacidad y senescentes, deberán contar con, cuando menos, dos mesas de forma rectangular, estratégicamente colocadas, que tengan una altura de setenta y cinco libres del piso a la parte inferior de la mesa, con la finalidad de brindar comodidad a comensales en sillas de ruedas. Así mismo cada restaurante, deberá contar cuando menos con un juego de menú en sistema Braille. (REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo34.-** En los auditorios, cinematógrafos, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, deberán establecerse estratégicamente espacios reservados a personas con discapacidad imposibilitadas para hacer uso de los asientos o butacas con que cuente el recinto; así mismo, se procurará que en esos inmuebles se eliminen los obstáculos viales de que trata este Capítulo Los empresarios o administradores de los recintos señalados en el párrafo anterior serán responsables de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. (REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 35.-** Las bibliotecas de estantería abierta, deberán contar con una separación mínima de ciento veinte centímetros entre los anaqueles, a fin de facilitar su uso a personas con discapacidad, principalmente aquellos que requieran movilizarse en silla de ruedas o muletas. **Artículo 36.-** Los espacios escolares deberán construirse libres de barreras de las aulas y áreas administrativas, debiéndose considerar, para alumnos en sillas de ruedas o con muletas, dimensiones especiales para el acceso y uso de

	laboratorios. **Artículo 37.-** La señalización para la identificación de espacios, en edificios escolares u otras dependencias, deberá hacerse mediante el empleo de placas que deberán contener números, leyendas o símbolos, realzados o rehundidos en colores contrastantes, con la finalidad de facilitar su localización y lectura. Los señalamientos deberán colocarse en muros o lugares fijos no abatibles, a una altura que no excederá de ciento ochenta centímetros contados desde el nivel del piso. Las señales y los muros o lugares en que éstas se coloquen deberán estar fabricados de materiales que eviten al tacto lesiones de cualquier especie.
Capítulo VI **Del Desarrollo y la Asistencia Social**	**CAPITULO VI** **Del servicio público de transporte**
Artículo 19.- Las autoridades competentes deberán: **I.** Establecer medidas que garanticen la plena incorporación de las personas con discapacidad en todas las acciones y programas de desarrollo social; además, verificarán la observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; **II.** Establecer los lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad, en el Censo Nacional de Población y demás instrumentos que conjuntamente se determinen; **III.** Impulsar la prestación de servicios de asistencia social, aplicándolos para personas con discapacidad en situación de abandono o marginación; **IV.** Concertar la apertura de centros asistenciales y de protección para personas con discapacidad; **V.** Buscar que las políticas de asistencia social que se promuevan para las	(REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 38.-** Cuando en las poblaciones o localidades del Estado no existan transportes especializados para personas con discapacidad o senescentes, o existiendo no cubran todas las rutas necesarias, los prestadores de servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en cada una de las unidades que utilicen, deberán reservar, por lo menos, un asiento por cada diez de los que tengan el vehículo, a efecto de que en su caso sean utilizados por pasajeros con discapacidad o senescentes, debiendo colocar un letrero con el logotipo a efecto de que se respeto dicho espacio. Estos asientos deberán estar situados cerca de la puerta de acceso del vehículo de que se trate y tendrán el emblema o leyenda a que se refiere el artículo 16 para identificarlos plenamente y podrán ser utilizados por cualquier usuario, siempre y cuando no sea requerido por alguna persona con discapacidad o senescente, so pena de hacerse acreedor a una sanción, de no acceder a ello, correspondiente hasta quinientos salarios mínimos vigentes que impondrá la autoridad de Tránsito del conocimiento.

personas con discapacidad estarán dirigidas a lograr su plena integración social y a la creación de programas interinstitucionales de atención integral; **VI.** Propiciar el diseño y la formación de un sistema de información sobre los servicios públicos en materia de discapacidad, con el objeto de identificar y difundir la existencia de los diferentes servicios de asistencia social y las instancias que los otorguen; **VII.** Impulsar el desarrollo de la investigación de la asistencia social para las personas con discapacidad, a fin de que la prestación de estos servicios se realice adecuadamente; **VIII.** Considerar prioritariamente, en materia de asistencia social para personas con discapacidad: **a)** La prevención de discapacidades, y **b)** La rehabilitación de las personas con discapacidad. **IX.** Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.	
Artículo 20.- Las autoridades competentes de los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y los municipios podrán celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de: **I.** Promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en todo el país; **II.** Promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros; **III.** Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada;	

IV. Establecer mecanismos para la demanda de servicios de asistencia social, y **V.** Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad.	
Capítulo VII **Del Deporte y la Cultura**	**Capitulo VII** **(REFORMADO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) De los programas de educación vial, cortesía urbana y respeto a personas con discapacidad y senescentes**
Artículo 21.- Las autoridades competentes formularán y aplicarán programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras requeridas para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo nacional e internacional. El Consejo, en coordinación con dichas autoridades concurrirá a la elaboración del Programa Nacional de Deporte Paralímpico.	(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 39.-** El Ejecutivo del Estado, a través de sus diferentes direcciones administrativas, las autoridades de Tránsito, el Instituto de Educación Pública en el Estado y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-OAXACA), diseñará e instrumentará programas y campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad y senescentes en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público, con la pretensión primordial de que la población general acepte a los mismos en las actividades sociales, económicas y políticas de la comunidad, evitando su marginación o discriminación, o el hacerlos objeto de mofa o de abuso alguno , o de simple indiferencia. Estos programas de campaña se difundirán ampliamente por los medios masivos de comunicación existentes en la Entidad. Los semáforos deberán contar con alarma sonora para indicar alto o avance a invidentes. (ADICIONADO CUARTO PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) Las personas invidentes tendrán acceso a todos los servicios públicos y privados, incluso los que se desplacen acompañados de perros guías.
Artículo 22.- Todas las personas con discapacidad podrán acceder y disfrutar de los servicios culturales, participar en la generación de cultura y colaborar en la gestión cultural. Las autoridades competentes promoverán el desarrollo de las capacidades artísticas de las personas con discapacidad.	

Además procurarán la definición de políticas tendientes a: **I.** Fortalecer y apoyar las actividades artísticas vinculadas con las personas con discapacidad; **II.** Prever que las personas con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios culturales, y **III.** Promover el uso de tecnologías en la cinematografía y el teatro, que faciliten la adecuada comunicación de su contenido a las personas con discapacidad.	
Artículo 23.- Las políticas a que se refiere el artículo anterior y los programas que se establezcan se deberán orientar a: **I.** Generar y difundir entre la sociedad el respeto a la diversidad y participación de las personas con discapacidad en el arte y la cultura; **II.** Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales, y **III.** Promover la realización de las adecuaciones materiales necesarias para que las personas con discapacidad tengan acceso a todo recinto donde se desarrolle cualquier actividad cultural. Difusión de las actividades culturales. Impulsar la capacitación de recursos humanos y el uso de materiales y tecnología a fin de lograr la integración de las personas con discapacidad en las actividades culturales; y fomentar la elaboración de materiales de lectura.	

Capítulo VIII De la Seguridad Jurídica	Capítulo VIII De los deberes y facultades del Estado
Artículo 24.- Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.	(REFORMADO PRIMER PARRAFO, 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 40.-** Conforme a la presente Ley, son deberes y facultades del Estado, en materia de atención a personas con discapacidad y senescentes: (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) I.- Contratar una persona con discapacidad por cada cincuenta trabajadores al servicio de los Poderes del Estado que realice la misma labor profesional, técnica o manual que cualquier otro, aún cuando para ello se auxilie de aparatos ortopédicos o silla de ruedas; II.- Los senescentes deberán ser ubicados en labores que puedan desempeñar con desahogo y que no afecten su salud ni estado físico pero puedan desarrollar en beneficio de la colectividad. III.- A través del órgano que corresponda preverá presupuestalmente las plazas necesarias para cumplir con la disposición que antecede. (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) IV.- Procurará el fomento de diversas actividades que permitan un desarrollo integral de la persona con discapacidad y del senescente ante la familia, escuela, trabajo, así como en la recreación; V.- Impedir que en las zonas urbanas de nueva creación se construyan aceras, intersecciones, estacionamientos, escaleras, coladeras y rampas que no cumplan con lo especificado con el presente ordenamiento; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) VI.- Impedir que las nuevas construcciones que se realicen tanto por parte del sector público, como por los sectores privado y social, con fines de uso comunitario ya sea de servicios administrativos, recreación o de cualquiera otra naturaleza, cuente con obstáculos viales en los términos a que se contrae la presente Ley, observando las

	especificaciones que en la misma se contienen a efecto de beneficiar a personas con discapacidad y senescentes; VII.- Apoyar a las autoridades federales, estatales y municipales, que así lo soliciten, en las acciones que emprendan tendientes a la eliminación de obstáculos viales en los diversos espacios urbanos en la Entidad; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) VIII.- Dar las facilidades necesarias a las asociaciones civiles cuya finalidad ulterior resulte una mayor integración, en todos los ámbitos, de personas con discapacidad o senescentes. (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) IX.- Auxiliar a los organismos de las diferentes esferas de Gobierno que trabajen para la integración social y económica y la rehabilitación física de personas con discapacidad o senescentes; X.- Proponer programas educacionales y de cortesía en las Entidades de los sectores público, social y privado. (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XI.- Otorgar preseas, becas y estímulos en numerario y en especie, a personas con discapacidad o senescentes que hayan destacado en forma sobresaliente en las áreas laboral, científica, técnica, escolar, deportiva o de cualquier otra índole, en beneficio y como ejemplo a la sociedad; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XII.- Mantener en buen estado los señalamientos inmobiliario urbano propios para personas con discapacidad o senescentes. (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XIII.- Proponer la modificación, derogación o abrogación de los ordenamientos estatales vigentes, para la supresión de obstáculos viales en apoyo solidario a las personas con discapacidad; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XIV.- La observancia y cumplimiento amplio de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento legal en beneficio de las personas con discapacidad y senescentes; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XV.- promover que el sector salud

	establezca módulos de atención integral para personas con discapacidad. (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XVI.- Promover se destinen áreas especificas y adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XVII.- Promover la participación de las personas con discapacidad en los programas de vivienda, de acuerdo con la legislación aplicable; (ADICIONADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XVIII.- Fomentará el establecimiento de servicios y programas turísticos, que incluyan las facilidades de acceso y descuentos para las personas con discapacidad; y (ADICIONADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) XIX.- Las demás que resulten de la aplicación de la presente Ley, de las legislaciones viales, sanitarias y asistencial de los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.
Artículo 25.- El Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas promoverán al interior de la estructura orgánica de sus respectivas instituciones de administración e impartición de justicia, la disponibilidad de los recursos de comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para el acceso equitativo de las personas con discapacidad a su jurisdicción.	**Artículo 41.-** El Estado, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a sus posibilidades y de conformidad con las disposiciones aplicables, aportará los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros que sean necesarios y que pudiesen quedar comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto pueda celebrar con los gobiernos municipales.
Capítulo IX **De la Concurrencia**	**CAPITULO IX** **De los deberes y facultades de los ayuntamientos**
Artículo 26.- Las autoridades competentes de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, concurrirán para determinar las políticas hacia las personas con discapacidad, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.	(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) **Artículo 42.-** Son deberes y facultades de los Ayuntamientos en materia de atención a personas con discapacidad y senescentes: I.- Asumir, en términos de este ordenamiento y convenios que pudiese suscribir con el Ejecutivo del Estado, un programa de supresión de obstáculos viales; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) II.- Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas con discapacidad y senescentes

	en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud, así como conforme a los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo; III.- Celebrar convenios de colaboración en la materia con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios de la Entidad, así como con Entidades de los sectores públicos, social y privado, y con particulares; IV.- Vigilar el cumplimiento, en la esfera de su competencia, en la presente ley, de las legislaciones vial, sanitaria y asistencial, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; V.- Conservar en buen estado, libres de tierra, piedras, arena y de cualquier otro material, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) VI.- Destinar, de los establecimientos públicos, los espacios necesarios para el ascenso y descenso de personas con discapacidad y senescentes; VII.- Gestionar y vigilar el cumplimiento, ante las autoridades y empresas respectivas, de la colocación de teléfonos públicos, de protectores para tensores de postes y de cubiertas para coladeras, con sus respectivos señalamientos, conforme a lo estipulado de la presente Ley; (REFORMADA, P.O 14 DE AGOSTO DE 1999) VIII.- Expedir, modificar, derogar o abrogar los ordenamientos municipales conducentes a fin de lograr la supresión de los obstáculos viales que se refiere esta Ley, con la finalidad de beneficiar a las personas con discapacidad y senescentes; y IX.- Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.
Artículo 27.- Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios; éstas se aplicarán y ejecutarán	**Artículo 43.-** Las bases y modalidades del ejercicio coordinado, de las atribuciones de los Gobiernos Estatal y Municipales, se establecerá en los convenios correspondientes que al efecto se celebren, en los términos de la

mediante convenios generales y específicos entre cualquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban. **Artículo 28.-** Corresponde a los órganos de los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, participar en la elaboración del Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, observar y hacer observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad, establecidas en la presente Ley.	Constitución Política del Estado, de la presente Ley, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, de las invocadas Legislaciones vial, sanitaria y asistencial, y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.
	Capitulo X **(reformado p.o. 14 de agosto de 1999)** **De las facultades y deberes de padres y tutores de personas con discapacidad**
	Artículo 44.- Son facultades y deberes de quienes ejercen la patria protestad o tutela sobre personas con discapacidad, en las materias que se refiere esta Ley: I.- Exponer su queja ante la autoridad que corresponda cuando observen alguna irregularidad o anomalía en la aplicación del presente ordenamiento; y II.- Promover y participar en todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejoramiento material, cultural, clínico y moral de sus representados. **Artículo 45.-** Los padres y tutores de personas con discapacidad, podrán agruparse en sociedades o asociaciones, así como gestionar ante el Ejecutivo del Estado el otorgamiento de los estímulos a que se refiere la fracción XI del artículo 40 de esta Ley.
	Capitulo XI **De las sanciones**

	Artículo 46.- Las autoridades competentes para conocer y resolver acerca de las infracciones cometidas en contravención a esta Ley, serán las Direcciones de Obras Públicas municipales, en el caso de obstáculos viales, y el Ejecutivo del Estado, a través de su Secretaria de Gobierno, en el caso de vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros. **Artículo 47.-** Las infracciones a las disposiciones de esta Ley se sancionarán con: I.- Multa de diez a quinientas veces el salario mínimo diario general vigente en la Entidad al momento de cometerse la infracción, la que podrá ser duplicada en caso de reincidencia; II.- Arresto hasta por treinta y seis horas; III.- Revocación de la autorización, permiso, licencia, de construcción o de funcionamiento. IV.- Cancelación de la correspondiente concesión y permiso; y V.-.Clausura definitiva, parcial o total, del establecimiento o edificio. **Artículo 48.-** Independientemente de la aplicación de las sanciones antes señaladas, la autoridad competente podrá dictar como medidas de I.- Suspensión temporal de la ejecución de trabajos de construcción; II.- Suspensión temporal de la correspondiente concesión o permiso; y III.- Clausura temporal, parcial o total, del establecimiento o edificio. Las medidas de seguridad se mantendrán vigentes hasta en tanto se subsane la irregularidad que las motive. **Artículo 49.-** La aplicación de una sanción deberá estar debidamente fundada y motivada y será independiente de la aplicación de otras sanciones de índole civil o penal a que hubiere lugar. **Artículo 50.-** Para aplicarse una sanción deberá tenerse en consideración los siguientes extremos y circunstancias: a). La gravedad de la infracción; b). Los daños que la misma haya producido o pueda producir; c). Las condiciones socio-económicas del infractor; y d). Si la conducta del infractor implica reincidencia. **Artículo 51.-** El procedimiento que deberá observarse para la imposición de una sanción se ajustará a las reglas siguientes: I.- Recibida una denuncia la autoridad competente dispondrá la práctica de la inspección que corresponda para constatar la existencia de los hechos, inspección que estará a cargo del personal que le esté subordinado y que deberá efectuarse en un plazo no mayor de cinco días; II.-

	Efectuada la inspección, si resultaren ciertos los hechos denunciados, el presunto infractor será citado para que, en un plazo no menor de cinco días ni mayor de diez, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea comunicada la citación, comparezca por escrito ofreciendo las pruebas idóneas que sean favorables a sus intereses y haciendo las alegaciones que estime pertinentes. La citación que se hará por medio de oficio en el que se indicará la infracción que se le impute, así como los hechos en que la misma consista. El oficio se remitirá por correo certificado con acuse de recibo. III.- Transcurrido el término antes señalado, si el presunto infractor hubiese ofrecido pruebas, la autoridad fijará un plazo que no excederá de diez días, para que las mismas sean recibidas o perfeccionadas; y IV.- Concluido el período probatorio o vencido el término indicado en la fracción I, en el supuesto de que el presunto infractor no comparezca o no ofrezca pruebas, la autoridad emitirá resolución, en un término no mayor de otros diez días, determinando si ha lugar o no a la aplicación de la sanción. En los términos y plazos a que se alude en este numeral sólo se computarán los días hábiles. El cobro de las multas que impongan las Direcciones de Obras Públicas Municipales corresponderá a la Tesorería del respectivo Ayuntamiento y el de las que imponga el Ejecutivo corresponderá a la Secretaría de Finanzas, quienes para ello harán uso del procedimiento económico-coactivo previsto en la legislación fiscal que resulte aplicable.
	Capitulo XII **Del recurso de reconsideración**
	Articulo 52.- Las resoluciones que se dicten en la aplicación de las disposiciones de esta Ley, podrán ser impugnadas, ante la misma autoridad que las emita, a través del recurso de reconsideración. **Artículo 53.-** El recurso de reconsideración se hará valer, mediante escrito en el cual se precisen los agravios que la resolución origine al recurrente, precisamente dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que éste tenga conocimiento de la resolución impugnada. **Artículo 54.-** El recurso se resolverá sin más trámite que el escrito de impugnación y vista del expediente que se haya formado para dictar la resolución

	combatida. La autoridad deberá decidir sobre el recurso en un término no mayor de quince días. **Artículo 55.-** Cuando el recurso se interponga en contra de la resolución que imponga una multa, el interesado como requisito de procedibilidad de la impugnación deberá acreditar haber garantizado el importe de la sanción ante la correspondiente dependencia fiscal. **Artículo 56.-** La interposición del recurso, salvo en el caso de que trata el artículo anterior, provocará la suspensión de la ejecución del acto que se reclame, hasta en tanto aquel no sea decidido. **Artículo 57.-** La resolución que se dicte en la reconsideración no admitirá recurso alguno.
	Capitulo XIII **(reformado, p.o. 14 de agosto de 1999) Del consejo estatal de normas urbanas, arquitectónicas y de atención integral de personas con discapacidad y senescentes**
	Artículo 58.- Se crea un Consejo Estatal de Normas Urbanas, Arquitectónicas de Atención Integral a Personas con Discapacidad y Senescentes. (ADICIONADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999) Dicho consejo tiene por objeto proponer acciones específicas de concentración, coordinación, planeación y promoción de los trabajos necesarios para garantizar condiciones que favorezcan la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado. **Artículo 59.-** El Consejo se integrará por: I.- El gobernador del Estado, como Presidente Honorario; II.- El Secretario de Salud del Estado, como Presidente Ejecutivo; III.- La Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como vocal;

	IV.- El director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como vocal; V.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, quien fungirá como vocal; VI.- El Secretario de Transporte, quien fungirá como vocal VII.- Hasta dos representantes de las asociaciones u organizaciones de personas con discapacidad constituidas legalmente, quienes fungirán como vocales; VIII.- Hasta tres representantes de los sectores privados y sociales, a invitación del Presidente del Consejo, quienes fungirán como vocales IX.- El o los Presidentes Municipales de aquellos Municipios del Estado involucrados en el acto en estudio, quienes fungirán como vocales; y X.- El Director del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del DIF, quien fungirá como Secretario Técnico y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo. Los vocales tendrán derecho a voz y voto y el secretario técnico a voz; el presidente honorario y el presidente ejecutivo tendrán voto de calidad. **Artículo 60.-** El Consejo sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente tantas veces como así se amerite y lo disponga su Presidente. **Artículo 61.-** Son atribuciones del Consejo: I.- Vigilar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, por las autoridades encargadas de su aplicación; II.- Procurar que las medidas que se adopten en acatamiento a las disposiciones de esta Ley sean uniformes en todo el territorio de la Entidad y armonicen con las disposiciones emanadas, principalmente, de las legislaciones viales, sanitaria y asistencial vigentes en el Estado, así como de otros ordenamientos legales y

	reglamentarios que incidan en la materia; III.- Emitir las recomendaciones que estimen pertinentes para ser efectivas las facultadas consignadas en las fracciones que anteceden; y IV.- Emitir su Reglamento Interior.
	Capitulo XIV **Disposiciones complementarias**
	Artículo 62.- Las oficinas municipales encargadas de obras públicas o desarrollo urbano se abstendrán de extender licencias de construcción, o de autorizar la realización de obras en la vía pública, o de otorgar permisos o concesiones para el aprovechamiento de dicha vía o cualesquiera otros bienes de uso común o destinados a un servicio público, si en los planos o proyectos que a su consideración se sometan no se observaren con estricto rigor las disposiciones de esta Ley. **Artículo 63.-** La Secretaría de Gobierno se abstendrá de dar trámite a las solicitudes de otorgamiento de concesión o permiso para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, si el solicitante no acredita que los vehículos con los cuales prestará aquel cumplen con lo previsto en el artículo 38 de esta Ley. **Artículo 64.-** Las autoridades estatales encargadas de los rubros en materia de salud, asistencia social y vialidad y transportes están obligadas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a brindar los apoyos que le soliciten las autoridades a cuyo cargo se encuentra la vigencia de cumplimiento de esta Ley. **Artículo 65.-** El Ejecutivo del Estado, por si o a través del Consejo, podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno Federal, con los de las demás Entidades Federativas o de los Municipios y con organizaciones sociales,

	públicas o privadas en materia de asistencia para personas con discapacidad.
Título III **Del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad** **Capítulo I** **De su Objeto y Atribuciones**	
Artículo 29.- El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.	
Artículo 30.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Elaborar y coordinar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, promoviendo, convocando y concertando acuerdos o convenios con las dependencias de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los municipios, los sectores social o privado, o las organizaciones, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo; **II.** Promover acciones que fomenten la igualdad de las personas con	

discapacidad; **III.** Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente; **IV.** Establecer la política general de desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación de los programas interinstitucionales; **V.** Proponer al Ejecutivo Federal la inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de partidas para la aplicación y ejecución de los programas dirigidos a las personas con discapacidad; **VI.** Promover medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad; **VII.** Realizar estudios de investigación que apoyen al desarrollo integral de las personas con discapacidad; **VIII.** Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización; **IX.** Solicitar información a las dependencias y entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno; **X.** Participar en el diseño de las reglas para la operación de los programas en la materia; **XI.** Promover entre los Poderes de la Unión y la sociedad acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad;	

XII. Promover la firma y cumplimiento de los instrumentos internacionales y regionales, relacionados con la materia; **XIII.** Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la discapacidad; **XIV.** Establecer relaciones con las autoridades de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación y de las Entidades Federativas para proponer medidas en esta materia; **XV.** Concertar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad; **XVI.** Difundir, promover y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley; **XVII.** Promover a través del Secretario Ejecutivo la suscripción de convenios para que las organizaciones y empresas otorguen descuentos a personas con discapacidad en centros comerciales, transporte de pasajeros, farmacias y otros establecimientos, y **XVIII.** Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas con discapacidad.	
Artículo 31.- El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias: **I.** Secretaría de Salud; **II.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes; **III.** Secretaría de Desarrollo Social; **IV.** Secretaría de Educación	

Pública; **V.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **VI.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y **VII.** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Los integrantes propietarios designarán a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Director General. El Consejo será presidido por el Secretario de Salud y contará con un Secretario Ejecutivo que será el titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Tendrá su sede en la Ciudad de México y contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.	
Artículo 32.- Podrán participar como miembros del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad seis integrantes del Consejo Consultivo los cuales tendrán derecho a voz y voto. El Consejo, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, convocará a otras dependencias públicas federales, estatales o municipales, así como a otros organismos privados y sociales, los que tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes, para tratar asuntos de su competencia.	
Artículo 33.- El Consejo se reunirá con la periodicidad que señale el reglamento correspondiente. Para la validez de las reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal.	
Artículo 34.- Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.	
Capítulo II **Del Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad**	
Artículo 35.- El Consejo Consultivo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer y opinar sobre los	

programas o acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad, así como recabar propuestas y presentarlas al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. El Consejo Consultivo estará integrado por representantes de las organizaciones, que participarán en calidad de consejeros de acuerdo con la convocatoria pública que para estos efectos emitirá el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.	
Título IV **De las Responsabilidades y Sanciones**	
Artículo 36.- El incumplimiento de los preceptos establecidos por esta Ley será sancionado conforme lo prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.	
TRANSITORIOS **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Se abroga el Decreto publicado el 4 de diciembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación por el que se crea la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social de las Personas con Discapacidad. **Tercero.-** Se abroga el Decreto publicado el 13 de febrero de 2001 en el	**TRANSITORIOS** **Primero.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.-** Se derogan las disposiciones legales o reglamentarias, en todo lo que se oponga la presente Ley. Tercero.- La ejecución de las obras que el Gobierno del Estado y los Gobiernos de los Municipios deban efectuar para la eliminación de obstáculos viales y urbanas (sic) en edificios y vía pública, se efectuará en los términos y plazos que la previsión presupuestal permita y siempre que ello no implique erogaciones que por

Diario Oficial de la Federación por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad. **Cuarto.-** El Titular del Poder Ejecutivo Federal convocará e instalará el Consejo Nacional y hará la designación del Presidente y del Director General dentro de los sesenta días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley. **Quinto.-** El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley. **Sexto.-** La convocatoria para la integración del Consejo Consultivo deberá publicarse dentro de los 60 días siguientes a la instalación del Consejo Nacional. **Séptimo.-** Los recursos presupuestales que se generen para el ejercicio de las funciones y el establecimiento del Consejo Nacional deberán ser incluidos en el gasto presupuestal de la Secretaría de Salud. **Octavo.-** La renovación y adaptación del parque vehicular de transporte público deberá incluir espacios especiales para personas con discapacidad en un periodo máximo de 5 años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.	su cuantía reduzcan o veden satisfacción de otras obras de beneficio colectivo**.** **Cuarto.-** Los propietarios de inmuebles y prestadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, contarán con un plazo de ciento ochenta días para hacer a sus correspondientes bienes las adecuaciones tendientes al cumplimiento de esta Ley, salvo que pericialmente quede acreditada la imposibilidad de efectuarlas o que su costo resulte prohibitivo. **Quinto.-** El Consejo Estatal de Normas Urbanas y Arquitectónicas y Protección Integral de Discapacitados y Senescentes se instalará en la sesión cuya fecha y lugar determine el Ejecutivo del Estado. **Sexto.-** El Secretario Técnico del Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de instalación del propio Consejo, elaborará el correspondiente proyecto de Reglamento Interior.
Ley Federal de asociaciones religiosas y culto público	**Sin ley estatal**
Titulo 1 **Disposiciones Generales**	
Articulo 1.- La presente ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como en la libertad de creencias religiosas, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de	

observancia general en el territorio nacional. Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes. **Articulo 2-** El Estado Mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa: **a)** Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia. **b)** No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa. **c)** No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas. No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables. **d)** No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso. **e)** No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; y, **f)** Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos. **Articulo 3-** El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a	

la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros. El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa. Los documentos oficiales de identificación no contendrán mención sobre las creencias religiosas del individuo. **Articulo 4.-** Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las sanciones que con tal motivo establece la ley. **Articulo 5**os jurídicos que contravengan las disposiciones de esta ley serán nulos de pleno derecho.	
Titulo 2 **De las asociaciones religiosas** **Capitulo I** **De su naturaleza, constitución y funcionamiento**	
Articulo 6- Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley. Las asociaciones religiosas se regirán internamente	

por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley. Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones. **Articulo 7** es del registro constitutivo de una asociación religiosa deberán acreditar que la iglesia o la agrupación religiosa: **I.** Se ha ocupado, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas; con notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en la República; **III.** Aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto; **IV.** Cuenta con estatutos en los términos del párrafo segundo del artículo 6o.; y, **V.** Ha cumplido en su caso, lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de la Constitución. Un extracto de la solicitud del registro al que se refiere este precepto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. **Articulo 8-** Las asociaciones religiosas deberán: **I.** Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país; **II.** Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente	

económicos, y **III.** Respetar en todo momento los cultos y doctrinas ajenos a su religión, así como fomentar el diálogo, la tolerancia y la convivencia entre las distintas religiones y credos con presencia en el país. **Articulo 9.-** Las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de esta ley y su reglamento, a: **I.** Identificarse mediante una denominación exclusiva; **II.** Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros; **III.** Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables; **IV.** Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro; **V.** Participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente, a las leyes que regulan esas materias; **VI.** Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que dicte el reglamento respectivo; y,	

VII. Disfrutar de los demás derechos que les confieren ésta y las demás leyes. **Articulo 10.-** Los actos que en las materias reguladas por esta ley lleven a cabo de manera habitual persona, o iglesias y agrupaciones religiosas sin contar con el registro constitutivo a que se refiere el artículo 6o, serán atribuidos a las personas físicas, o morales en su caso, las que estarán sujetas a las obligaciones establecidas en este ordenamiento. Tales iglesias y agrupaciones no tendrán los derechos a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 9o. de esta ley y las demás disposiciones aplicables. Las relaciones de trabajo entre las asociaciones religiosas y sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.	
Capitulo II **De sus asociados, ministros de culto y representantes**	
Artículo 11.- Para los efectos del registro a que se refiere esta ley, son asociados de una asociación religiosa los mayores de edad, que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la misma. Los representantes de las asociaciones religiosas deberán ser mexicanos y mayores de edad y acreditarse con dicho carácter ante las autoridades correspondientes. **Artículo 12.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran ministros de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter. Las asociaciones religiosas deberán notificar a la Secretaría de Gobernación su decisión al respecto. En caso de que las asociaciones religiosas omitan esa notificación, o en tratándose de iglesias o agrupaciones religiosas, se tendrán como ministros de culto a quienes ejerzan en ellas como principal ocupación,	

funciones de dirección, representación u organización. **Articulo 13.-** Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Igualmente podrán hacerlo los extranjeros siempre que comprueben su legal internación y permanencia en el país y que su calidad migratoria no les impida la realización de actividades de tipo religioso, en los términos de la Ley General de Población. **Articulo 14.-** Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses. Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. La separación de los ministros de culto deberá comunicarse por la asociación religiosa o por los ministros separados, a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha. En caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, demostrando que el documento en que conste fue recibido por un representante legal de la asociación religiosa respectiva. Para efectos de este artículo, la separación o renuncia de ministro contará a partir de la notificación hecha a la Secretaría de Gobernación. **Articulo 15.-** Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuges, así como las asociaciones religiosas a las que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado, en	

los términos del artículo 1325 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.	
Capitulo III **De su régimen patrimonial**	
Articulo 16.- Las asociaciones religiosas constituidas conforme a la presente ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo cualquier título adquieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto. Las asociaciones religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso. Las asociaciones religiosas en liquidación podrán transmitir sus bienes, por cualquier título, a otras asociaciones religiosas. En el caso de que la liquidación se realice como consecuencia de la imposición de alguna de las sanciones prevista en el artículo 32 de esta ley, los bienes de las asociaciones religiosas que se liquiden pasarán a la asistencia pública. Los bienes nacionales que estuvieren en posesión de las asociaciones, regresarán, desde luego, al pleno dominio público de la nación. **Articulo 17.-** La Secretaría de Gobernación resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier	

título las asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia en los casos siguientes: **I.** Cuando se trate de cualquier bien inmueble; **II.** En cualquier caso de sucesión, para que una asociación religiosa pueda ser heredera o legataria; **III.** Cuando se pretenda que una asociación religiosa tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia asociación sea la única fideicomitente; y, **IV.** Cuando se trate de bienes raíces respecto de los cuales sean propietarias o fideicomisarias, instituciones de asistencia privada, instituciones de salud o educativas, en cuya constitución, administración o funcionamiento, intervengan asociaciones religiosas por sí o asociadas con otras personas. Las solicitudes de declaratorias de procedencia deberán ser respondidas por la autoridad en un término no mayor de cuarenta y cinco días; de no hacerlo se entenderán aprobadas. Para el caso previsto en el párrafo anterior, la mencionada Secretaría deberá, a solicitud de los interesados, expedir certificación de que ha transcurrido el término referido en el mismo. Las asociaciones religiosas deberán registrar ante la Secretaría de Gobernación todos los bienes inmuebles, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones en la materia, contenidas en otras leyes. **Articulo 18.-** Las autoridades y los funcionarios dotados de fe pública que intervengan en actos jurídicos por virtud de los cuales una asociación religiosa pretenda adquirir la propiedad de un bien inmueble, deberán exigir a dicha asociación el documento en el que conste la declaratoria de	

procedencia emitida por la Secretaría de Gobernación, o en su caso, la certificación a que se refiere el artículo anterior. Los funcionarios dotados de fe pública que intervengan en los actos jurídicos antes mencionados, deberán dar aviso al Registro Público de la Propiedad que corresponda, que el inmueble de que se trata habrá de ser destinado a los fines de la asociación, para que aquél realice la anotación correspondiente. **Artículo 19.-** A las personas físicas y morales así como a los bienes que esta ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la materia. **Articulo 20.-** Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes. Los bienes propiedad de la nación que posean las asociaciones religiosas, así como el uso al que los destinen, estarán sujetos a esta ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso, a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, así como a las demás leyes y reglamentación aplicables.	
Titulo 3 **De los actos religiosos de culto público**	
ARTICULO 21.- Los actos religiosos de culto público se celebrarán	

ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables. Las asociaciones religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. En ningún caso, los actos religiosos podrán difundirse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado. En los casos mencionados en el párrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación, serán responsables solidariamente junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones respecto de los actos de culto público con carácter extraordinario. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político. **Articulo 22.-** Para realizar actos religiosos de culto público con carácter extraordinario fuera de los templos, los organizadores de los mismos deberán dar aviso previo a las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales o municipales competentes, por lo menos quince días antes de la fecha en que pretendan celebrarlos, el aviso deberá indicar el lugar, fecha, hora del acto, así como el motivo por el que éste se pretende celebrar. Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su decisión, y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el	

orden públicos y la protección de derechos de terceros. **Articulo 23.-** No requerirán del aviso a que se refiere el artículo anterior: **I.** La afluencia de grupos para dirigirse a los locales destinados ordinariamente al culto; **II.** El tránsito de personas entre domicilios particulares con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas; y **III.** Los actos que se realicen en locales cerrados o en aquellos en que el público no tenga libre acceso. **Articulo 24.-** Quien abra un templo o local destinando al culto público deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de apertura. La observancia de esta norma, no exime de la obligación de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.	
Titulo 4 **De las autoridades**	
ARTICULO 25.- Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de esta ley. Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamiento. Las autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en los asuntos internos de las asociaciones religiosas. Las autoridades antes mencionadas no podrán asistir con carácter oficial a	

ningún acto religioso de culto público, ni a actividad que tenga motivos o propósitos similares. En los casos de prácticas diplomáticas, se limitarán al cumplimiento de la misión que tengan encomendada, en los términos de las disposiciones aplicables. **Articulo 26.-** La Secretaría de Gobernación organizará y mantendrá actualizados los registros de asociaciones religiosas y de bienes inmuebles que por cualquier título aquellos posean o administren. **Articulo 27.-** La Secretaría de Gobernación podrá establecer convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales en las materias de esta ley. Las autoridades estatales y municipales recibirán los avisos respecto a la celebración de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario, en los términos de está ley y su reglamento. También deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre el ejercicio de sus facultades de acuerdo a lo previsto por esta ley, su reglamento y, en su caso, al convenio respectivo. **Articulo 28.-** La Secretaría de Gobernación está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre asociaciones religiosas, de acuerdo al siguiente procedimiento: **I.** La asociación religiosa que se sienta afectada en sus intereses jurídicos presentará queja ante la Secretaría de Gobernación; **II.** La Secretaría recibirá la queja y emplazará a la otra asociación religiosa para que conteste en el término de diez días hábiles siguientes a aquél en que fue notificada, y la citará a una junta de avenencia, que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que	

se presentó la queja; **III.** En la junta de avenencia, la Secretaría exhortará a las partes para lograr una solución conciliatoria a la controversia y, en caso de no ser esto posible, la nombren árbitro de estricto derecho; y, **IV.** Si las partes optan por el arbitraje, se seguirá el procedimiento que previamente se haya dado a conocer a éstas; en caso contrario, se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales competentes, en términos del artículo 104, fracción I, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El procedimiento previsto en este artículo no es requisito de procedibilidad para acudir ante los tribunales competentes.	
Titulo 5 **De las infracciones y sanciones y del recurso de revisión** **Capitulo I** **De las infracciones y sanciones**	
Articulo 29.- Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere: **I.** Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos; **II.** Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo; **III.** Adquirir, poseer o administrar las asociaciones religiosas, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los	

indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen; **IV.** Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos; **V.** Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos; **VI.** Ostentarse como asociación religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación; **VII.** Destinar los bienes que las asociaciones adquieran por cualquier título, a un fin distinto del previsto en la declaratoria de procedencia correspondiente; **VIII.** Desviar de tal manera los fines de las asociaciones que éstas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa; **IX.** Convertir un acto religioso en reunión de carácter político; **X.** Oponerse a las Leyes del País o a sus instituciones en reuniones públicas; **XI.** Realizar actos o permitir aquellos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor; y, **XII.** Las demás que se establecen en la presente ley y otros ordenamientos aplicables. **Articulo 30.-** La aplicación de las sanciones previstas en esta ley, se	

sujetará al siguiente procedimiento: **I.** El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el Reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos; **II.** La autoridad notificará al interesado de los hechos que se consideran violatorios de la ley, apercibiéndolo para que dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; y, **III.** Una vez transcurrido el término referido en la fracción anterior, haya comparecido o no el interesado, dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas. **Articulo 31.-** Las infracciones a la presente ley se sancionarán tomando en consideración los siguientes elementos: **I.** Naturaleza y gravedad de la falta o infracción; **II.** La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción; **III.** Situación económica y grado de instrucción del infractor; y, **IV.** La reincidencia, si la hubiere. **Articulo 32.-** A los infractores de la presente ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice	

la autoridad de los aspectos contenidos en el artículo precedente: **I.** Apercibimiento; **II.** Multa de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; **III.** Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público; **IV.** Suspensión temporal de derechos de la asociación religiosa en el territorio nacional o bien en un Estado, municipio o localidad; y, **V.** Cancelación del registro de asociación religiosa. La imposición de dichas sanciones será competencia de la Secretaría de Gobernación, en los términos del artículo 30. Cuando la sanción que se imponga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinado al culto ordinario, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la de Gobernación, determinará el destino del inmueble en los términos de la ley de la materia.	
Capitulo II **Del recurso de revisión**	
Articulo 33.- Contra los actos o resoluciones dictados por las autoridades en cumplimiento de esta ley se podrá interponer el recurso de revisión, del que conocerá la Secretaría de Gobernación. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante dicha dependencia o ante la autoridad que dictó el acto o resolución que se recurre, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que fue notificado el acto o resolución recurrido. En este último caso, la autoridad deberá remitir, a la Secretaría	

mencionada, en un término no mayor de diez días hábiles, el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias que, en su caso, ofrezca como pruebas el recurrente y que obren en poder de dicha autoridad. Sólo podrán interponer el recurso previsto en esta ley, las personas que tengan interés jurídico que funde su pretensión. **Articulo 34.-** La autoridad examinará el recurso y si advierte que éste fue interpuesto extemporáneamente lo desechará de plano. Si el recurso fuere oscuro o irregular, requerirá al recurrente para que dentro de los diez días siguientes a aquel en que se haya notificado el requerimiento aclare su recurso, con el apercibimiento que en caso de que el recurrente no cumplimente en tiempo la prevención, se tendrá por no interpuesto el recurso. La resolución que se dicte en el recurso podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido. **Articulo 35.-** En el acuerdo que admita el recurso se concederá la suspensión de los efectos del acto impugnado siempre que lo solicite el recurrente y lo permita la naturaleza del acto, salvo que con el otorgamiento de la suspensión se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el recurso. Cuando la suspensión pudiera ocasionar daños o perjuicios a terceros, se fijará el monto de la garantía que deberá otorgar el recurrente para reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causaren en caso de no obtener resolución favorable en el recurso. **Articulo 36.-** Para los efectos de este título, a falta de disposición expresa y en lo que no contravenga a esta ley se aplicará supletoriamente el Código	

Federal de Procedimientos Civiles.	
TRANSITORIOS **Articulo primero.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Articulo segundo.-** Se abrogan la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1927; la Ley que Reglamenta el Séptimo Párrafo del Artículo 130 Constitucional, relativa al número de sacerdotes que podrán ejercer en el Distrito o Territorio Federales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1931; la Ley que Reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1926; así como el Decreto que establece el plazo dentro del cual puedan presentarse solicitudes para encargarse de los templos que se retiren del culto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1931. **Articulo tercero.-** Se derogan las disposiciones de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1940, así como las contenidas en otros ordenamientos, cuando aquellas y éstas se opongan a la presente ley. **Articulo cuarto.-** Los juicios y procedimientos de nacionalización que se encontraren pendientes al tiempo de la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán tramitándose de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la	

fracción II del Artículo 27 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1940. **Articulo quinto.-** En tanto se revisa su calidad migratoria, los extranjeros que al entrar en vigor esta ley se encuentren legalmente internados en el país podrán actuar como ministros del culto, siempre y cuando las iglesias y demás agrupaciones religiosas les reconozcan ese carácter, al formular su solicitud de registro ante la Secretaría de Gobernación o bien los ministros interesados den aviso de tal circunstancia a la misma Secretaría. **Articulo sexto.-** Los bienes inmuebles propiedad de la nación que actualmente son usados para fines religiosos por las iglesias y demás agrupaciones religiosas, continuarán destinados a dichos fines, siempre y cuando las mencionadas iglesias y agrupaciones soliciten y obtengan en un plazo no mayor de un año, a partir de la entrada en vigor de esta ley, su correspondiente registro como asociaciones religiosas. **Articulo séptimo.-** Con la solicitud de registro, las iglesias y las agrupaciones religiosas presentarán una declaración de los bienes inmuebles que pretendan aportar para integrar su patrimonio como asociaciones religiosas.	
Leyes Federales en favor de las mujeres	**Ley estatal sobre violencia intrafamiliar**
Ley federal del Instituto Nacional de las Mujeres **Capítulo I**	**Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar para el estado de Oaxaca.** **Capitulo I**

Disposiciones Generales	Disposiciones generales
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 2.-** Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. **Artículo 3.-** Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento. **Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: - Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.	**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos para la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar en el Estado. Para los efectos de esta Ley, se entiende por violencia intrafamiliar el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, de un cónyuge a otro o de un concubino a concubinario, que atente contra su integridad física, psíquica, o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones. También se consideran violencia intrafamiliar las conductas señaladas en el párrafo anterior, cometidas por personas que no teniendo parentesco alguno habiten en el mismo domicilio que la víctima y la tengan bajo su protección o cuidado. **Artículo 2.-** La aplicación de esta Ley corresponde al Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y a los Consejos Municipales que se establezcan para tal fin.

- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios. - Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.	
Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. **Título 1** **Capitulo I** **Disposiciones generales**	
Articulo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana. **Articulo 2.-** La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes,	

para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano. **Articulo 3.-** Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida. **Articulo 4.-** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: **I.** La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; **II.** El respeto a la dignidad humana de las mujeres; **III.** La no discriminación, y **IV.** La libertad de las mujeres.	
Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres. **Titulo 1** **Capitulo I** **Disposiciones generales**	
Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad	

entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional. **Artículo 2.-** Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 3.-** Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela. La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia. **Artículo 4.-** En lo no previsto en esta Ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia. **Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	

I. Acciones afirmativas.- Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombre. **II.** Transversalidad.- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. **III.** Sistema Nacional.- Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **IV.** Programa Nacional.- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **Artículo 6.-** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.	
Leyes Federales para personas indígenas	**Ley estatal para personas indígenas**
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	**Ley de derechos de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca**

Capítulo I **De la Naturaleza, Objeto y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**	**Capítulo I** **Disposiciones generales**
Artículo 1. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal. **Artículo 2.** La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones: **I.** Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia; **II.** Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales; **III.** Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y	**Artículo 1°.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Es de orden público e interés social y regirá en todo el territorio del Estado de Oaxaca en materia de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas; así como en las obligaciones de los Poderes del Estado en sus distintos ámbitos de gobierno. Sus disposiciones constituyen las prerrogativas mínimas para la existencia, pervivencia, dignidad y bienestar de dichos pueblos y comunidades indígenas. Las disposiciones de la presente Ley regirán supletoriamente en materia de derechos y obligaciones de los pueblos y comunidades indígenas; así como en las atribuciones correspondientes de los poderes del Estado en sus distintos niveles de gobierno, para todos los casos no previstos en otras leyes locales. **Artículo 2°.-** El Estado de Oaxaca tiene una composición étnica-plural sustentada en la presencia mayoritaria de sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces culturales e históricas se entrelazan con las que constituyen la civilización mesoamericana; hablan una lengua propia; han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; en ellos han construido sus culturas específicas, que es lo que los identifica internamente y los diferencia del resto de la población del Estado. Dichos pueblos y comunidades tienen existencia previa a la formación del estado de Oaxaca y fueron la base para la conformación política y territorial del mismo, por lo tanto tienen los derechos sociales que la presente Ley les reconoce. Esta Ley reconoce a los siguientes pueblos indígenas: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuatls, Triquis, Zapotecos y Zoques, así como a las comunidades indígenas que conforman aquéllos pueblos y sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos y culturales como es el caso de los Tacuates. Las comunidades afroamericanas y los indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo procedentes de otro estado de la república y que residan temporal o permanente dentro del

comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado; **IV.** Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **V.** Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades; **VI.** Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas; **VII.** Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas; **VIII.** Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales; **IX.** Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo; **X.** Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten; **XI.** Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal	territorio del estado de Oaxaca, podrán acogerse a esta ley. **Artículo 3°.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I.- Estado: La persona moral de derecho público que representa a la Entidad Federativa de Oaxaca y su Gobierno, en cuanto es parte integrante del sistema federal; II.- Pueblos indígenas: Aquellas colectividades humanas que, por haber dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la creación del Estado de Oaxaca: poseen formas propias de organización económica, social, política y cultural; y afirman libremente su pertenencia a cualquiera de los pueblos mencionados en el segundo párrafo del artículo 2° de este Ordenamiento. El Estado reconoce a dichos pueblos indígenas el carácter jurídico de personas morales de derecho público, para todos los efectos que se deriven de sus relaciones con los Gobiernos Estatal, Municipales, así como con terceras personas. III.- Comunidades indígenas: Aquellos conjuntos de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común, que pertenecen a un asentamiento común, que pertenecen a un determinado pueblo indígena de los enumerados en el artículo 2° de este Ordenamiento y que tengan una categoría administrativa inferior a la del municipio, como agencias municipales o agencias de policía. El Estado reconoce a dichas comunidades indígenas el carácter jurídico de personas morales de derecho público, para todos los efectos que se deriven de sus relaciones con los Gobiernos Estatal, y Municipales, así como con terceras personas. IV.- Autonomía: La expresión de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas como partes integrantes del Estado de Oaxaca, en consonancia con el orden jurídico vigente, para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias relacionadas con su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización sociopolítica, administración de justicia, educación, lenguaje, salud, medicina y cultura. V.- Territorio Indígena: Porción del territorio nacional constituida por espacios continuos y discontinuos ocupados y poseídos por los pueblos y comunidades indígenas, en cuyos ámbitos espacial, material, social y cultural se desenvuelven aquellos y expresan sus forma (sic) especifica de relación con el mundo, sin detrimento alguno de la Soberanía Nacional del Estado Mexicano ni de las Autonomías del Estado de Oaxaca y sus Municipios. VI.- Derechos individuales: Las facultades y las prerrogativas que el orden jurídico oaxaqueño otorga a todo hombre o mujer, independientemente de que sea o no integrante de un pueblo o comunidad indígena, por el solo hecho de

o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes; **XII.** Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con el objeto de la Comisión; **XIII.** Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas; **XIV.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas; **XV.** Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas; **XVI.** Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales; **XVII.** Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la	ser personas. VII.- Derechos sociales: Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el orden jurídico oaxaqueño reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, en los ámbitos político, económico, social, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, pervivencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a aquéllos. VIII.- Sistemas normativos internos: Conjunto de normas jurídicas orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos. IX.- Autoridades Municipales: Aquellas que están expresamente reconocidas en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica Municipal del Estado, en el libro IV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca. X.- Autoridades Comunitarias: Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales en base a sus sistemas normativos internos, las cuales pueden o no coincidir con las Municipales. Dentro de éstas se encuentran las que administran Justicia.

Constitución Federal; **XVIII.** Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas, y **XIX.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.	
Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas **Capítulo I** **Disposiciones generales**	
Articulo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas. **Articulo 2.** Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.	

Articulo 3. Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La pluralidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana. **Articulo 4.** Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen. **Articulo 5.** El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales. **Articulo 6.** El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país. **Articulo7.** Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información Pública. **Articulo 8.** Ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.	

Anexo II

Cuadro 27. Directorio de organizaciones públicas y de la sociedad civil vinculadas con la prevención de la discriminación y con la protección de grupos vulnerables en el Estado de Oaxaca.

Nombre	Sigla	Dirección y tel.	Pag. Web o correo electrónico	Función
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	DIF			
Centro de Salud de Oaxaca				
Instituto de la Mujer Oaxaqueña	IMO			
Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	CDDHEO	Calle de los Derechos Humanos No. 210, col. América. Oaxaca, Oax. Tel: (951) 513 5185 y 513 5191	http://www.cedhoax.org/	Secretario Ejecutivo de la Comisión: Lic. José Antonio Álvarez Hernández
Centro de Derechos Humanos Ñuú Ji Candí		Isabel la Católica No. 21 Barrio San Sebastián, Tlaxiaco, Oax. Tel: (52 953) 552 04 51 Fax: (52 953) 552 04 51	cdhk@laneta.apc.org	Representante: José Rentaría y Rolando González
Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec		C.C 68 priv. La Providencia No. 100, Barrio la Soledad. Santo Domingo Tehuantepec, Oax. Tel: (52 971) 715 14 42	tepeyac@laneta.apc.org	
Centro de Derechos Humanos y Cultura Indígena. A.C.		Calle León No. 15, Barrio San Diego. Tlaxiaco Oax. Tel: (52 953) 552 05 49		
Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A.C.		García Vigil No. 702, col. Centro, Oax. Tel: (52 951) 514 30 94	fycac@oax1.telmex.net.mx	Representante: Carmen Santiago Alonso

Nombre	Sigla	Dirección y tel.	Pag. Web o correo electrónico	Función
Consultoría y Asesoría para el Desarrollo de los Pueblos Indios, A.C.	CADEPI	5 de febrero No. 108 altos, col. Centro. Oax. Tel: (52 972) 722 25 56	http://www.redindígena.net/organinteg/cadepi.html	
Unión de Comunidades Indígenas de la región del Istmo	UCIRI	Calle Colón No. 2-A, col. Estación. Ixtepec, Oax. Tel: (52 971) 713 13 65	uciri@oax1.telmex.net.mx	
Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo	UCIZONI	Hombres ilustres No. 505, Matías romero Oax. Tel: (52 972) 722 16 46	ucizoni@laneta.apc.org http://www.redindígena.net/organinteg/ucizoni.html	
Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo, A.C.		Valerio Trujano 1107, of. 8 col. San Martín Mexicapam. Oax. Tel: (52 951) 512 40 36	nukana@correoweb.com	
Frente Indígena de Organizaciones Binacionales	FIOB	Mariano Matamoros, No. 305, centro. Juxtlahuaca Oax. Tel: (953) 554 07 93	www.fiob.org	
Colectivo Pinotepa Colectivo regional para los Pueblos Indígenas y Pueblos Negros de Oaxaca.			http://colectivopinotepa.blogspot.com/	
Grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos" A.C.		3ra privada de Guadalupe Victoria No. 117	casamuj@prodigy.net.mx	Representante: Catalina Aquino Concha
Grupo de Apoyo a la Educación de la Mujer	GAEM, A.C.	Murguía No. 413. Centro Oax. Tel: 514 39 28	gaem@prodigy.net.mx	Representante: Flor Ma. Cervantes Rojas
Colectivo SIFRA. Promoción y Capacitación a la Mujer	SIFRA, A.C.	García Vigil No. 702, centro Oax. Tel: 51 49 700	sifraoax@yahoo.com	Representante: Roselia Vera Revilla
Centro de Atención a la Mujer Istmeña 8 de marzo	CAMI, A.C.	Av. 2 de noviembre, esq. Av. Oaxaca, 2ª sección Juchitán de Zaragoza,	gaem@prodigy.net.mx	Representante: Rogelia González Luís

Nombre	Sigla	Dirección y tel.	Pag. Web o correo electrónico	Función
		Oax. Tel: (01 971) 71 10 803		
Centro de Estudios de la Mujer y la Familia	CEMyF, A.C.	Bolaños Cacho No. 221, Barrio de Xochimilco, Oax. Tel: 51 304 34	cemyf@prodigy.net.mx	Representante: Martha A. Castañeda Pérez
Mujeres Unidas en torno al Genero de la Equidad y la Reivindicación.	MUGER, A.C.	Independencia. Col. Centro. Oax.		Representante: Carmen Patricia Ramírez del Río
Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA en Oaxaca	COESIDA	Calz. Porfirio Diaz. Num. 318-A, col. Reforma. Oax. Tel: (01 951) 518 6819		
Frente Común contra el SIDA. A.C		Guerrero no. 304, int. 11 Centro, Oax.	admin@frentecomunoaxaca.org o: frentecomun@latinmail.com	
Guaxhii Guendanabanni "Ama la Vida"		Belisario No. 10 3ª sección 70000, Juchitan Oax. Tel: (971) 114 20		
Alas del Arte A.C.				Grupo de arte que trabaja en los Centros de Atención Multiple (CAM) pertenencientes al DIF en el Estado de Oaxaca. Esta se organiza con el objetivo principal de llevar educación artistica para los niños con discapacidad
Acceso Libre A.C.				Asociación que busca lograr nuevos derechos y oportunidades para personas con discapacidades que viven en la ciudad y en las regiones de Oaxaca
Instituto Municipal de las Mujeres	IMM	Priv. Tinoco y Palacios No. 111 Col. Centro Tel: 514 23 65	immujeres@municipiodeoaxaca.gob.mx	

Anexo III

MANUAL DE GRUPOS FOCALES SOBRE DISCRIMINACIÓN

INTRODUCCIÓN

La técnica de los grupos focales se enmarca dentro de la investigación socio-cualitativa que apunta a la indagación e interpretación de fenómenos ocultos a la simple observación. Esta técnica se caracteriza por trabajar con instrumentos de análisis que buscan interpretar ciertos fenómenos en profundidad y detalle con el propósito de dar cuenta de comportamientos sociales y prácticas cotidianas.

Los grupos focales se basan en entrevistas colectivas y semiestructuradas realizadas a grupos homogéneos, así como se instrumentan bajo guías previamente diseñadas y, si se requiere, se utilizan ciertos recursos para facilitar el surgimiento de información (relatos motivadores, proyección de imágenes, dramatizaciones u otros elementos).

TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

- Grupos focales o entrevista exploratoria grupal.

GRUPOS SOCIALES*

- Personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, personas con VIH/SIDA, y colectivo GLBTT.

OBJETIVO GENERAL

- Identificar elementos de discriminación en los diferentes grupos sociales desde los ámbitos de trabajo, educación, salud, justicia y administración pública.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Conocer conductas y actitudes sociales discriminatorias que impidan a las personas el goce de sus derechos humanos.

REPRESENTATIVIDAD

- Se propone uno o dos grupos focales de 10 a 12 personas por grupo social.
- Es importante que las y los participantes tengan facilidad de palabra, así como también se logre una composición heterogénea y equilibrada por condición de género, edades, regiones y clases sociales.

---

* Captar también opiniones de personas adultas mayores que, en la medida de la posible pueden incluirse, aunque no se haga el apartado a profundidad de este grupo.

TIEMPO

- Se propone trabajar de dos a tres horas, ya que de excederse los participantes como el/la moderador(a) podrían comenzar a "distraerse" y es posible se pueda perder la continuidad y la línea de discusión.

COMPOSICIÓN

- El grupo de mujeres se propone integrarlo por participantes de 30 años en adelante en condiciones y actividades diferentes (empresaria, profesionista, obrera, técnica, ama de casa, desempleada, funcionaria, empleada doméstica, entre otras).
- Se propone constituir un grupo de jóvenes de 18 a 29 años que provengan de diferentes contextos sociales y ejerzan diversos roles (sólo estudiante, sólo empleado, padre de familia, no estudia ni trabaja, estudia y trabaja, estudia, trabaja y es padre de familia).
- Se sugiere formar el grupo de personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual de los siguientes colectivos: homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexual, transgénero y travesti.
- El grupo de personas con discapacidad se propone integrarlo con personas que tengan distintas capacidades (visuales, auditivas, de lenguaje, motriz o músculo esqueléticas, y mental o intelectual). Incluir a familiares o amistades que conviven con personas con discapacidad, así como especialistas.
- El grupo de las personas con VIH/SIDA puede ser integrado con personas de diversas edades y condiciones socioeconómicas.

ESTRUCTURA

- Presentación e inicio. El/la moderador(a) u observador(a) agradece la presencia de las y los presentes y explica el propósito de la reunión, la dinámica del grupo focal y los objetivos a alcanzar en la investigación sobre discriminación. Es recomendable aclarar y explicar el sentido de tomar notas, grabar o filmar las intervenciones, así como ofrecer la garantía de confidencialidad (o anonimato) de lo que se exprese en la reunión. Asimismo introducirá sobre la problemática de la discriminación y se explicarán los términos o conceptos específicos de la investigación.
- Desarrollo. Se plantearán las preguntas/eje una por una según se haya agotado la conversación entre las y los participantes o el tiempo transcurrido en el intercambio de ideas, opiniones y/o reflexiones. Tratar de que las y los participantes se sientan cómodos con el diálogo y las temáticas tratadas. Se sugiere que las preguntas/eje no sean más de seis por ámbito, dividiéndolas en dos preguntas de inducción sobre la temática general y cuatro o cinco preguntas para sondear sobre lo que se está investigando, es decir, el fondo del estudio.
- Cierre. Incluye el consenso en las conclusiones finales del grupo, el agradecimiento a las y los participantes mencionando la importancia de su participación así como la forma en que los datos serán utilizados.

Relación de asistencia a grupos focales y guía de preguntas ejes para cada grupo discriminado en Oaxaca.

Cuadro 28. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para personas con VIH/SIDA en el Estado de Oaxaca.

No.	Nombre Completo	Institución de Procedencia	No. Telefónico	Email
1	Lic. Carlos Javier Hernández 35	Representante del Grupo Crisálidas Portador de VIH	----------	----------
2	Lic. Lucila 40	Abogada del Departamento Jurídico de COESIDA	----------	----------
3	Lic. Josefina 27	Grupo de estudios sobre la mujer "Rosario Castellanos"	----------	----------
4	Alejandro53	Adscrito a COESIDA, portador de VIH	----------	----------

Cuadro 29. Guión de preguntas para personas con VIH

PERSONAS CON VIH	
Categorías	**Preguntas**
Introductorias	- ¿Qué significa para ustedes ser discriminado? ¿Consideran que en México existe la discriminación en contra de las personas con VIH/SIDA? - Para ustedes, ¿el hecho de ser personas con VIH ha impedido u obstaculizado sus relaciones con el entorno social en el que viven? ¿Qué piensan, saben o conocen las personas cercanas a las personas con VIH? - ¿Ser personas con VIH ha dificultado el ejercicio de sus derechos individuales, sociales, políticos, económicos y culturales? ¿En cuáles? - En su experiencia, ¿Sienten que han sido objeto de prejuicios o desprecio por su condición? ¿De qué manera se manifiestan estas percepciones erróneas sobre su grupo y quiénes las expresan? - ¿De parte de quién y en qué ámbitos se han dado los actos discriminatorios? ¿Qué lenguaje emplean o en qué manera se dirigen ciertas personas hacia ustedes?, ¿creen que esto ayuda a exaltar el estigma y discriminación o es indistinto? - Comenten alguna experiencia de discriminación que hayan tenido por ser una persona con VIH/SIDA.
Salud	- ¿Alguna vez les han negado algún servicio de salud o experimentado algún tipo de discriminación cuando se presentan a requerir atención médica? - ¿Cómo logran las personas con VIH/SIDA acceder a los

PERSONAS CON VIH	
Categorías	**Preguntas**
	medicamentos retrovirales? ¿Cómo han experimentado su tratamiento? - ¿Qué efectos han acarreado las prácticas discriminatorias experimentadas sobre la salud de las personas con VIH/SIDA? ¿Algún medico ha violado la confidencialidad del paciente y que repercusiones ha traído? - ¿Existen mecanismos suficientes para garantizar una atención integral y de calidad en las unidades de salud para las personas con VIH/SIDA? - En cuanto a la detección oportuna del VIH, ¿que campañas conocen y si creen que hay apertura en las instancias de salud?, ¿cómo ven la cultura del condón en su comunidad? ¿Cuántos de esos contagios se hubieran evitado en caso de haber tenido el conocimiento acerca de las prácticas de riesgo y cuántos creen que se pueden evitar?
Educación	- ¿Qué tipo de comportamientos discriminatorios son comunes en el ámbito de la educación? ¿Es requisito un examen médico previo que contenga el apartado de si se es seropositivo? ¿Esta información se ventila con discrecionalidad y se señala al alumno? - ¿Las escuelas cómo reciben a los niños que pueden tener VIH? - ¿Se conoce alguna campaña de educación sobre la salud y la enfermedad de transmisión sexual como el VIH/SIDA? - ¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos y cuáles se conocen? ¿Qué tipo de programas de educación sexual para la población se han implementado? - Hasta el momento ¿cuáles son los atributos más comunes relacionados con el VIH/SIDA? - ¿Qué avances se han logrado con la capacitación de maestros, alumnos, padres de familia, orientadores vocacionales en materia de la educación de la salud sexual?
Justicia	- ¿Cómo se ha actuado frente a la violación de los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA privadas de su libertad o en estado de ex reclusión o simple arresto? - ¿Los jueces como operarían en caso de presentarse alguna arbitrariedad en contra de personas con VIH/SIDA? ¿Si una persona muere a causa de negligencia en la atención médica se puede actuar para ejercer justicia? - ¿Qué experiencias se tienen en relación a denuncias presentadas ante autoridades de la justicia por un acto que viole algún derecho de las personas con VIH/SIDA?
Administración pública	- ¿Qué tipo de servicios de asesoría han recibido las personas con VIH y/o susceptibles de contagio por las autoridades municipales o estatales en relación a la no discriminación y el respeto a los derechos humanos? - ¿Se promueve el respeto de los derechos humanos y la no discriminación con el marco jurídico vigente en el estado? - ¿Cuáles son las medidas preventivas del gobierno estatal y el

PERSONAS CON VIH	
Categorías	**Preguntas**
	municipal han implementado para contrarrestar el contagio por el VIH? - ¿Cuál es el trabajo de las autoridades con las organizaciones civiles que trabajan con personas con VIH? - ¿Existe alguna capacitación para el personal de salud en materia de los derechos humanos y no discriminación para atender a las personas con VIH/SIDA? - ¿Alguna vez han percibido algún tipo de discriminación por parte de alguna dependencia gubernamental municipal o estatal para la realización de alguna actividad sobre el VIH/SIDA en el espacio público?
Trabajo e ingresos	- ¿Qué tipo(s) de comportamiento(s) discriminatorio(s) común(es) se han o has percibido en el ámbito laboral por parte de las o los empleadores? - ¿Qué se puede percibir cuando los compañeros de trabajo se enteran de que uno de los compañeros ha adquirido el VIH? ¿Es igual con los hombres y las mujeres? - ¿Cómo se relacionan las autoridades con trabajadores sexuales, es decir, es más castigada la oferta que la demanda? - ¿Los migrantes, en su mayoría jóvenes, cómo se vuelven vulnerables ante el contagio del VIH/SIDA? - ¿Cómo debe comportarse en el trabajo una persona con VIH para evitar ser discriminado?

Cuadro 30. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para personas con discapacidad en el Estado de Oaxaca.

No.	Nombre Completo	Institución de Procedencia	No. Telefónico	Email
1	Lucila Velasco Arestegui	----	50 2 93 16	lvaarestegui@hotmail.com
2	María del Rosario Martínez Miguel	Casa de la Mujer	51 4 69 27	rosarito1904@hotmail.com
3	Nora Valbuena Ruiz	SONRYEE, A.C.	14 4 84 57	flirtyruiz@hotmail.com
4	José Luís Ávila Díaz	Colectivo PCD	54 9 07 36	Pepe5911@hotmail.com
5	Cruz Josefina Díaz	----	54 9 07 36	-------
6	Ana Mª Canseco Vásquez	Colectivo PCD	51 66 5 31	anacanv7@yahoo.com.mx
7	Everardo Pérez Pacheco	Colectivo PCD	57 2 5734	everardoelotopico@hotmail.com
8	Lic. Yolanda Mejia	DIF ESTATAL	951 216 32 30	yolis2863@hotmail.com
9	Arq. Eladio M. Hernández Hernández	DIF ESTATAL	50 1 50 50 ext. 313 951 117 41 83	eladio_66@hotmail.com
10	Lic. Amalia Rueda Alonso	CDDHO	51 3 51 91 51 3 51 97	malimale@hotmail.com

No.	Nombre Completo	Institución de Procedencia	No. Telefónico	Email
			51 3 51 85 Ext. 156	
11	Eva Sibaja Jarquín	------	------	-----
12	Abraham Carcoba González	------	951 118 92 14	------
13	Mª Soledad Aguilar González	------	51 2 18 86	playa771@hotmail.com
14	Alberto Juárez Hernández	-----	951 5 70 64 89	albertjuaher_@hotmail.com
15	Lidia MA. Aguilar Miguel(Interprete)	Parroquia San Bartolo	951 118 9 21 4	lidita.lidis@hotmail.com
16	Rolando Sigüenza Acevedo	-----	951 56 99 7 37	rsiguenza@hotmail.coma
17	Mónica Mendoza Contreras	----	51 6 04 49	Aidejaneth04@hotmail.com

Cuadro 31. Guión de preguntas para personas con discapacidad

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Categoría	**Preguntas**
Introductorias	- Para ustedes, ¿el hecho de tener alguna discapacidad ha impedido u obstaculizado sus relaciones con el entorno social en el que viven? ¿Qué piensan, saben o conocen las personas cercanas a las personas con discapacidad? - ¿La discapacidad ha dificultado el pleno ejercicio de sus derechos individuales, sociales, políticos, económicos y culturales? ¿En cuáles? - En su experiencia, ¿la discapacidad ha sido motivo de algún tipo de discriminación o exclusión? ¿De qué tipo? - ¿De parte de quién y en qué ámbitos se han dado los actos discriminatorios? - Como personas con discapacidad, ¿sienten que han sido objeto de prejuicios o desprecio por su condición? ¿De qué manera se manifiestan estas percepciones erróneas sobre su grupo y quiénes las expresan? - ¿Se considera que el lenguaje o la manera que se dirigen ciertos personas hacia a las personas con discapacidad, como “minusválidos”, “discapacitados”, “personas con capacidades diferentes”, “enfermitos”, “malitos”, etc., colabora a exaltar el estigma y discriminación o bien si es indistinto?.
Educación	- ¿La discapacidad ha impedido su integración a la enseñanza regular? ¿De qué manera y en que niveles educativos? - ¿A lo largo de su vida han recibido algún tipo de apoyo técnico-académico para superar o reducir algunas deficiencias derivadas de sus discapacidades? ¿De qué tipo ha sido el apoyo (en el acceso a enseñanza especial, por ejemplo)? - En las escuelas por las que han pasado, ¿han sufrido algún tipo de discriminación? ¿De qué tipo ha sido la discriminación, en qué niveles educativos ha sucedido y quiénes los han discriminado (alumnos,

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Categoría	**Preguntas**
	maestros, padres de familia)? - En esas mismas escuelas, ¿han sentido algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio por su condición? ¿Cómo se han manifestado estas percepciones, en qué niveles y quiénes las expresan? - ¿Existen en las escuelas algún tipo de campañas para prevenir y eliminar la discriminación? ¿Quién o quiénes promueven estas campañas y en qué niveles educativos se desarrollan?
Salud	- ¿La discapacidad ha sido un factor excluyente para que tengan acceso a servicios de salud pública de manera regular? ¿Les ha impedido ser derechohabientes de alguna institución pública de salud? ¿En cuáles? - ¿Cuentan con algún seguro médico privado? ¿Su discapacidad ha impedido la contratación de este tipo de seguros? - ¿Han recibido algún tipo de tratamiento médico especial para atender problemas de salud derivados de sus discapacidades? ¿De qué tipo y en qué instituciones u organizaciones lo han recibido? - ¿Han recibido algún tipo de tratamiento médico especial para su rehabilitación? ¿De qué tipo y en qué instituciones u organizaciones lo han recibido? - En los hospitales, clínicas o centros de salud a los que han acudido, ¿han sufrido algún tipo de discriminación? ¿De qué tipo ha sido la discriminación, en qué instituciones ha sucedido y quiénes los han discriminado (enfermeras, médicos, otros pacientes)? - En esos mismos centros de salud, ¿han sentido algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio por su condición? ¿Cómo se han manifestado estas percepciones, en qué lugares lo han sentido y quiénes las expresan?
Trabajo e ingreso	- A lo largo de su vida, ¿han recibido algún tipo de capacitación para el empleo? ¿De qué tipo ha sido y qué organización o institución la ha impartido? ¿Esta capacitación ha servido para obtener un empleo? ¿De qué tipo ha sido el empleo, han contado con prestaciones sociales y en dónde los han contratado? - En los lugares en los que han trabajado, ¿han sufrido algún tipo de discriminación por su discapacidad? ¿De qué tipo ha sido la discriminación y quiénes cometieron los actos discriminatorios (compañeros, jefes o dueños de las empresas? ¿La discriminación ha tenido repercusiones en empleos de menor calidad o en ingresos más bajos que el resto por realizar el mismo tipo de trabajo? ¿Los ingresos que reciben por su trabajo garantizan su independencia económica? - En esos mismos lugares de trabajo, ¿han sentido algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio por su condición? ¿Cómo se han manifestado estas percepciones, en qué lugares lo han sentido y quiénes las expresan?
Administración pública	- ¿Consideran que los gobiernos han hecho lo suficiente para garantizar el acceso de ustedes a espacios e inmuebles públicos? ¿En qué lugares e inmuebles públicos se les dificulta el acceso? ¿De qué tipo son estas dificultades?

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Categoría	**Preguntas**
	- ¿Cuentan las ciudades de su entidad con áreas adecuadas para su esparcimiento? ¿De qué tipo son éstas y qué hace falta para que desarrollen estas actividades? - La entidad en la que viven, ¿cuenta con los medios de transporte y vías de comunicación adecuadas para facilitar su movilidad? ¿Qué hace falta para mejorar los medios de transporte y las vías de comunicación? - ¿Han recibido algún tipo de apoyo especial, en especie o en dinero, por parte de algún gobierno debido a su discapacidad? ¿De parte de qué dependencia han recibido estos apoyos, cuáles han sido y en qué medida les ha ayudado a mejorar su calidad de vida? - En particular, ¿han recibido algún apoyo gubernamental para obtener una vivienda, rentar o mejorar la propia? ¿Qué dependencia(s) les ha otorgado los apoyos? ¿Viven en casa propia, rentada, prestada o en algún albergue? ¿Comparte con familiares u otras personas su hogar? ¿Cuentan sus viviendas con todos los servicios públicos? ¿Con cuáles servicios no cuentan? - ¿Encuentran dificultades para participar en asuntos de su comunidad? ¿Qué tipo de dificultades encuentran con mayor frecuencia? - ¿Han sufrido algún tipo de discriminación por parte de algún servidor público cuando acuden a realizar un trámite, a solicitar un servicio, etc.? ¿De qué tipo de discriminación han sido objeto, en qué dependencias ha sucedido y quién ha realizado el acto discriminatorio? ¿Qué consecuencias ha producido el ser discriminado? ¿Le han negado el trámite, el servicio, etc.? - Al acudir a alguna dependencia pública, ¿han sentido algún tipo de estigmatización, prejuicio o desprecio por su condición? ¿En qué dependencias lo ha sentido, cómo se han manifestado estas percepciones y quiénes las han expresado? - En su conocimiento, ¿Alguna dependencia de gobierno ha desplegado campañas de sensibilización con el fin de prevenir o eliminar la discriminación, los prejuicios o los estigmas en contra de las personas con discapacidad? ¿Qué dependencia(s) las ha emprendido y cuál ha sido el contenido de las campañas?
Justicia	- A lo largo de su vida, ¿han tenido que enfrentar algún proceso judicial, ya sea como demandante o demandado? ¿De qué tipo han sido estos procesos? ¿Consideran que hubo en estos procesos los debidos apoyos para afrontarlos con equidad? ¿Cuáles han sido estos apoyos? ¿Los veredictos de los jueces han sido justos? - En el transcurso de su vida, ¿han padecido alguna detención arbitraria? ¿Cómo ha sucedido? ¿Su discapacidad ha influido en esta detención? - ¿Han sido víctimas de algún delito? ¿Qué tipo delito ha sido? ¿Acudió a presentar su denuncia ante las autoridades competentes? En caso negativo, ¿por qué no acudió a presentar su denuncia? - En su opinión, ¿los sistemas de procuración e impartición de justicia tienden a discriminarlos por su condición de discapacidad? ¿Qué formas adquiere este tipo de discriminación y quién o quiénes cometen los actos discriminatorios (policías, ministeriales, jueces?

Cuadro 32. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para grupos religiosos en el Estado de Oaxaca.

No.	Nombre Completo	Institución de Procedencia	No. Telefónico	Email
1	Lic. Noe Molina Sol 32	Director de Asuntos Legales y Libertad Religiosa de la Iglesia Adventista del 7° Día, A.R. en Oaxaca	951 142 00 47	noesol08@hotmail.com
2	M.D. Octavio Hernández Miranda 38	Confraternidad de Pastores Evangélicos de Oaxaca	951 103 60 75	octavio_oaxaca@yahoo.es
3	Lic. Edith Marlene Quintanilla Fernández 36	Iglesia Cristiana-Evangélica	951 204 84 81	emarlen00@hotmail.com
4	Pbro. Saúl Velasco Cervantes 60	Iglesia Presbiteriana "San Pablo"	Of. 516 52 65 Casa. 51 3 28 57	
5	José Rentaría Pérez 42	Padre de la Parroquia de San Bartolo	951 102 38 17	renteriajose04@yahoo.com.mx
6	Jacqueline Boymond 52	Católica	951 111 18 45	jacquisab@hotmail.com

Cuadro 33. Guión de preguntas para los grupos religiosos

GRUPOS RELIGIOSOS	
Categorías	**Preguntas**
	Las preguntas introductorias son las de los siguientes apartados:
Introductorias sobre discriminación religiosa	Reconocimiento de la diversidad religiosa ¿Qué grupos religiosos conoce usted?: • Iglesia católica • Iglesia católica apostólica ortodoxa independiente • Católicos tradicionales • *Cristianismo evangélico:* • Iglesia Presbiteriana • Iglesia Bautista • Cristianismo pentecostal • *Grupos paracristianos e independientes:* • Testigos de Jehová • Adventistas del Séptimo Día • Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones) • Otros (cuales) ¿Qué opinión tiene de esas religiones? ¿Le agradan? ¿No le

GRUPOS RELIGIOSOS	
Categorías	**Preguntas**
	gustan?, ¿Le da lo mismo que haya o no haya? ¿Por qué?
	¿Qué tan bueno/malo, es que haya muchas iglesias o religiones en su comunidad/municipio/estado/país? ¿Por qué es bueno/malo? ¿Cómo se imagina que son las personas que profesan esas religiones? ¿Qué hacen?
Comportamientos discriminatorios	¿Conoce a alguien que ha sido objeto de algunas de estas acciones, por motivos religiosos? • Expulsión • Agresión física • Amenaza de expulsión • Detención • Encarcelamiento • Destrucción de bienes • Cierre de templos • Secuestro • Prohibición de asistencia a clases • Homicidios • Destrucción de templos • Impedir construcción de templos • Agresión por filiación política • Amenaza de agresión física • Toma de bienes públicos • Amenazas por filiación política religiosa • Prohibición del uso de servicios públicos • Amenaza de quemas de templos • Pérdida de derechos en el lugar en donde vivía ¿De qué derechos? NOTA: Estas agresiones son las registradas para Chiapas por conflictos religiosos, en ese sentido, se recomienda que localmente se establezcan con datos específicos para cada estado. ¿Cree que está bien que reciban esos “castigos” o esos tratos? ¿Por qué? ¿Qué ha escuchado usted que dicen otras personas sobre lo que le sucede a esas personas que tienen otras religiones?
Denegación de derechos o libertades fundamentales	¿Conoce usted algunos casos en donde esas personas se les hayan negado derechos en la salud, la educación, el trabajo e ingreso o la justicia? ¿Podría narrarme algunos de esos casos?
Justicia	¿Considera que los grupos religiosos minoritarios tienen un trato igual ante la ley e igual acceso a la procuración e impartición de justicia? ¿Por qué? ¿El resultado de un proceso judicial se ha visto afectado negativamente por discriminación a grupos religiosos minoritario? ¿Conoce a alguien que haya sido detenido por cuestiones de creencias religiosas? ¿Es común que se denuncien los actos

GRUPOS RELIGIOSOS	
Categorías	**Preguntas**
	discriminatorios por motivos religiosos? ¿Por qué? ¿De qué tipo son los actos o conductas discriminatorias a los grupos religiosos minoritarios? ¿Quiénes son las personas que tienen malos tratos con otras personas o grupos que tienen religiones diferentes? ¿Qué autoridades están involucradas en ese maltrato? En los procesos de procuración e impartición de justicia ¿Han sentido algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio por pertenecer a un grupo religioso? ¿Cómo se han manifestado y quiénes los expresan?
Educación	¿El pertenecer a grupos religiosos minoritarios es un obstáculo o impedimento a integrarse a la educación primaria, secundaria, media superior o superior, ya sea pública y privada? ¿Consideran que los grupos religiosos minoritarios tienen el mismo acceso a becas e incentivos para la permanencia en centros educativos, y para la alfabetización? ¿Los contenidos metodológicos educativos que conocen promueven la igualdad entre los diferentes grupos religiosos? En el ámbito educativo ¿Han sentido algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio por su condición? ¿Cómo se han manifestado, en qué niveles y quiénes las expresan? Usted o alguien de su familia ¿han sufrido algún tipo de discriminación por motivos religiosos en el ámbito educativo? ¿Qué tipo de discriminación ha sido? ¿Quiénes son las personas que tienen malos tratos con otras personas o grupos que tienen religiones diferentes (alumnos, maestros, padres de familia)? ¿Qué autoridades están involucradas en ese maltrato? ¿Consideran que las y los funcionarios públicos del sector educativo tienen una formación adecuada para promover la no discriminación en las aulas y espacios públicos educativos?
Salud	¿Considera que los grupos religiosos minoritarios tienen un acceso a seguridad social y a sus beneficios, a centros de desarrollo infantil y guarderías para hijas e hijos, o a servicios de atención médica, al igual que otros grupos religiosos? ¿Por pertenecer a un grupo religioso minoritario ha tenido problemas sobre participar en las decisiones sobre tratamientos técnicos o terapéuticos? ¿De qué tipo? ¿Eso a impedido a contar con las para el crecimiento y desarrollo humano? En los hospitales, clínicas o centros de salud a los que han acudido, ¿han sufrido algún tipo de discriminación por motivos religiosos? ¿De qué tipo ha sido la discriminación, en qué instituciones ha sucedido? ¿Quiénes son las personas que tienen malos tratos con otras personas o grupos que tienen religiones diferentes (funcionarios del

GRUPOS RELIGIOSOS	
Categorías	**Preguntas**
	sector salud, médicos particulares, familiares, otros)? ¿Qué autoridades están involucradas en ese maltrato? En estos espacios ¿han sentido algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio por su condición? ¿Cómo se han manifestado, en qué lugares lo han sentido y quiénes las expresan?
Trabajo e ingresos	¿Las personas que integran su grupo religioso tienen acceso y oportunidades de desempeñar un trabajo digno, y elegirlo libremente (No ser excluido de trabajos)? ¿Conoce a alguien que por motivos religiosos recibiera desiguales remuneraciones, prestaciones y condiciones laborales en trabajos iguales? ¿Cuentan con acceso a programas de capacitación y formación profesional? ¿De qué tipo ha sido y qué organización o institución la ha impartido? ¿En su comunidad las creencias religiosas no afectan el derecho a la tierra y otros medios de producción? ¿Alguna vez, ha sentido un trato desigual al acceder a servicios de crédito, ahorro y seguros, por motivos religiosos? ¿Y a programas de apoyos mediante proyectos productivos? ¿Los actos y conductas que conocer por motivos religiosos de qué tipo son? ¿Quiénes son las personas que tienen malos tratos con otras personas o grupos que tienen religiones diferentes (jefes laborales o empresarios, colaboradores, funcionarios de programas gubernamentales, lideres religiosos, otros)? ¿Qué autoridades están involucradas en ese maltrato? En el ámbito laboral ¿han sentido algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio por su condición? ¿Cómo se han manifestado, en qué lugares lo han sentido y quiénes las expresan?
Administración pública	¿Encuentran dificultades para participar en asuntos de su comunidad? ¿Qué tipo de dificultades encuentran con mayor frecuencia? ¿Han sufrido algún tipo de discriminación por parte de algún servidor público cuando acuden a realizar un trámite, a solicitar un servicio, etc.? ¿De qué tipo de discriminación han sido objeto, en qué dependencias ha sucedido y quién ha realizado el acto discriminatorio? ¿Qué consecuencias ha producido el ser discriminado? ¿Le han negado el trámite, el servicio, etc.?

GRUPOS RELIGIOSOS	
Categorías	**Preguntas**
	Al acudir a alguna dependencia pública, ¿han sentido algún tipo de estigmatización, prejuicio o desprecio por su condición? ¿En qué dependencias lo ha sentido, cómo se han manifestado y quiénes las han expresado? En su conocimiento, ¿Alguna dependencia de gobierno ha desplegado campañas de sensibilización con el fin de prevenir o eliminar la discriminación, los prejuicios o los estigmas en contra de las personas con discapacidad? ¿Qué dependencia(s) las ha emprendido y cuál ha sido el contenido de las campañas?
Políticas públicas y legislación local para garantizar el derecho a la no discriminación	¿Qué hace el gobierno del estado/municipio/comunidad, cuando se presentan problemas con esos grupos religiosos? ¿Se ha castigado alguna vez a los grupos o personas que agreden a personas que tienen otras religiones? ¿Conocen ustedes leyes o políticas de gobierno que trabajan a favor del reconocimiento de la diversidad religiosa y el derecho a la libertad religiosa? ¿Conoce cómo ha sido su aplicación y con qué resultados? ¿Creen que el Estado debería vigilar y garantizar el derecho a la no discriminación a las otras religiones en Chiapas? ¿Cree que el gobierno destina presupuestos, políticas y funcionarios adecuados para enfrentar este problema? En su opinión, esos grupos deberían: • Tener la religión que prefieran • Trato igual ante la ley • Decidir dónde vivir • Derecho a votar y ser votados • Derecho a expresar sus propias ideas • No ser víctimas de violencia
Propuestas/sugerencias para garantizar el derecho a la no discriminación	¿Piensan que todas las personas deben tener el derecho a tener la religión que quieran? ¿Qué propuestas, sugerencias pueden aportar para garantizar el derecho a la no discriminación de los distintos grupos religiosos que hay en Chiapas?

Cuadro 34. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para mujeres en el Estado de Oaxaca.

No.	Nombre Completo	Institución de Procedencia	No. Telefónico	Email
1	Martina Salazar Contreras, 36	Mujeres Unidas Entorno al Género, la Equidad y la Reivindicación MUGER	54 49 173	mugerac@hotmail.com
2	Lic. Gladis Chávez Martínez 34	MUGER	54 49 173	mugerac@hotmail.com
3	Lic. Laura Elizabeth Ramírez Hernández 41	MUGER	54 49 173	mugerac@hotmail.com garabujo@hotmail.com
4	Lic. Silvia Bustamante Arreola, 56	Instituto Municipal de la Mujer IMMUJERES	51 42 365	sbustamante_2000@yahoo.com
5	María Soledad Gómez Guerrero 58	IMMUJERES	51 42 365	Soledadgomez40@msn.com
6	Martha Castañeda 32	Centro para los derechos de las mujeres Naaxwiin	52 00 268	macastaotro@yahoo.com.mx
7	María del Socorro Aragón Henríquez 38	Grupo de Recuperación Total RETO	51 85 171	socorro_aragon@yahoo.com.mx
8	Lic. Noemí Calderón Zárate 26	Casa de la Mujer	51 46 427	contacto@gesmujer.org cazanoma@gmail.com
9	Graciela López García 35	Víctima de discriminación		
10	Rocío Flores Cruz 29	Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Instituto de la Mujer Oaxaqueña	51 59 406 51 52 252	nusaabi@yahoo.com
11	María García Morales 25	Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Instituto de la Mujer Oaxaqueña	51 59 406 51 52 252	Maya_banshe@hotmail.com
12	Magdalena Martínez Cabrera 28	Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Instituto de la Mujer Oaxaqueña	51 59 406 51 52 252	Mtz_magda@hotmail.com
13	Edith Peto Matus 23	Víctima de discriminación	951 18 17 828	petunia_38@hotmail.com
14	Yolanda Matus Reyes 54	Madre de víctima	951 17 81 632	----------

Cuadro 35. Guión de preguntas para mujeres

MUJERES	
Categorías	**Preguntas**
Introductorias	- Para ustedes, ¿Qué significa ser mujer? - Para ustedes, ¿El hecho de ser mujer, ha impedido u obstaculizado sus relaciones con el entorno social en el que viven? - En su experiencia, ¿Las mujeres son motivo de algún tipo de discriminación o exclusión? ¿De qué tipo? - ¿A la mujer o a lo femenino se le atribuyen ciertos rasgos que la estereotipan? ¿Cuáles conoce? ¿Son todos ciertos?
Justicia	- A lo largo de su vida, ¿han tenido que enfrentar algún proceso judicial, ya sea como demandante o demandado? ¿De qué tipo han sido estos procesos? ¿Consideran que hubo en estos procesos los debidos apoyos para afrontarlos con equidad? ¿Cuáles han sido estos apoyos? ¿Los veredictos de los jueces han sido justos? - ¿Han sido víctimas de algún delito? ¿Qué tipo delito ha sido? ¿Acudió a presentar su denuncia ante las autoridades competentes? En caso negativo, ¿por qué no acudió a presentar su denuncia? - ¿Usted considera que se sanciona adecuadamente el maltrato físico, verbal y psicológico del que son objeto las mujeres en México? - ¿Considera que las mujeres en nuestro país, tienen un trato igual que los hombres ante la ley e igual acceso a la procuración e impartición de justicia? ¿Por qué?
Educación	- En las escuelas por las que han pasado, ¿han sufrido algún tipo de discriminación? ¿De qué tipo ha sido la discriminación, en qué niveles educativos ha sucedido y quiénes los han discriminado (alumnos, maestros, padres de familia)? - ¿El hecho de ser mujer, es un obstáculo o impedimento para integrarse a la educación primaria, secundaria, media superior o superior, ya sea pública y privada? ¿Por qué? - En el ámbito educativo ¿Hay algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio para las mujeres? ¿Cómo se manifiesta, en qué niveles y quiénes las expresan? - ¿Consideran que las mujeres en México, tienen el mismo acceso a becas o incentivos para la permanencia y desarrollo en centros educativos? - ¿Los contenidos educativos de las escuelas, promueven la igualdad entre los hombres y las mujeres en nuestro país?
Salud	- ¿Usted es derechohabiente a algún servicio médico, ya sea público o privado? - En los hospitales, clínicas o centros de salud a los que han acudido, ¿ha sufrido algún tipo de discriminación? ¿De qué tipo ha sido la discriminación, en qué instituciones ha sucedido y quiénes los han

	discriminado (enfermeras, médicos, otros pacientes)? - ¿Considera que las mujeres, tienen las mismas posibilidades que los hombres para acceder a los servicios de salud? (centros de desarrollo infantil y guarderías para hijas e hijos, o a servicios de atención médica) ¿Por qué?
Trabajo e ingresos	- ¿Actualmente está usted trabajando? ¿En qué lugar desempeña usted sus labores? - En el ámbito laboral ¿han sentido algún tipo de estigma, prejuicio o desprecio por ser mujer? ¿Cómo se han manifestado, en qué lugares lo han sentido y quiénes las expresan? - En los lugares en los que han trabajado, ¿han sufrido algún tipo de discriminación por ser mujer? ¿De qué tipo ha sido la discriminación y quiénes cometieron los actos discriminatorios (compañeros, jefes o dueños de las empresas? ¿La discriminación ha tenido repercusiones en empleos de menor calidad o en ingresos más bajos que el resto por realizar el mismo tipo de trabajo? ¿Los ingresos que reciben por su trabajo garantizan su independencia económica? - ¿Consideran que las mujeres en México, tienen el mismo acceso y oportunidades de desempeñar un trabajo digno, y elegirlo libremente (No ser excluido de trabajos)? ¿Cuentan con las mismas oportunidades de ascenso y permanencia en un empleo? - ¿El hecho de ser mujer, es un obstáculo o limitación para el libre ejercicio de un oficio o profesión en la sociedad mexicana? - ¿Por ser mujer, alguna vez, ha sentido un trato desigual al acceder a servicios de crédito, ahorro y seguros? ¿Y a programas de apoyos económico del gobierno?
Administración Pública	- ¿Las mujeres tiene las mismas posibilidades para participar en asuntos de su comunidad al igual que los hombres? ¿Qué tipo de dificultades encuentran con mayor frecuencia? - ¿Cómo mujer, ha sufrido algún tipo de discriminación por parte de algún servidor público cuando acuden a realizar un trámite, a solicitar un servicio, etc.? ¿De qué tipo de discriminación han sido objeto, en qué dependencias ha sucedido y quién ha realizado el acto discriminatorio? ¿Qué consecuencias ha producido el ser discriminado? ¿Le han negado el trámite, el servicio, etc.? ¿Por qué? - ¿Que dependencias de gobiernos conoce usted que den apoyo (asesoría jurídica, psicológica, laboral etc.) a las mujeres en nuestro Estado? - En su conocimiento, ¿Alguna dependencia de gobierno ha desplegado campañas de sensibilización con el fin de prevenir o eliminar la discriminación, los prejuicios o los estigmas en contra de las mujeres? ¿Qué dependencia(s) las ha emprendido y cuál ha sido el contenido de las campañas?
Propuestas	- ¿Qué se propone para mejorar el marco jurídico, para erradicar la discriminación de las mujeres en nuestro Estado? - ¿Qué dependencias del gobierno de nuestro estado deberían de fortalecerse para erradicar la discriminación de las mujeres, mencione cuales y que deberían de hacer?

Cuadro 36. Directorio de participantes al Taller de análisis sobre discriminación para las personas indígenas en el Estado de Oaxaca.

No.	Nombre Completo	Institución de Procedencia	No. Telefónico	Email
1	Saúl Reyes Sanabria	Instituto de Ciencias de la Educación, de la Universidad Benito Juárez de Oaxaca ICEUABJO		
2	Francisco Hernández Gomes	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca, ENBIO	951 1573 298	pacohdz_5@htomail.com
3	Idolina Santaella Zaragoza	ENBIO	951 186 15 37	idios_jva@hotmail.com
4	Estefanía Raquel Sánchez	ENBIO	951 198 7896	tefi_342@hotmail.com
5	Adalberto Robles Avendaño	ENBIO	01236 3780258	adabril_23@hotmail.com
6	Israel Roble García	ENBIO	954 105 72 26	gris_dd20@hotmail.com
7	Maximina Hernández Cruz	ENBIO	164 05 41	kieruxa@hotmail.com
8	Yesenia López Santiago	ENBIO	951 513 68 28	naxu_87@hotmail.com
9	Gladiola Anel Severiano	ENBIO	951 221 84 65	anelys@hotmail.com
10	Alejandro Jiménez Martínez	ICEUABJO	951 192 32 47	aajm25@hotmail.com
11	Bulmaro Vásquez Romero	ENBIO	951 128 59 10	bulmarovr@yahoo.com.mx
12	Franco Gabriel Hernández	Instituto de Investigaciones en Humanidades de la Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca, IIHUABJO	51 6 47 45	fgabrielhernandez@yahoo.com.mx
13	Teresa Soriano Román	ENBIO	951 184 22 26	lasimpatica_hoo@hotmail.com

Cuadro 37. Guión para personas indígenas

Categorías	Preguntas
introductorias	Para ustedes, los participantes: ¿Qué es ser indígena? ¿Qué significa para ustedes ser discriminado, o la discriminación? ¿Consideran que en México existe la discriminación en contra de las personas indígenas? Comenten alguna experiencia de discriminación que haya tenido por el hecho de ser indígena ¿Cómo influye su condición indígena en el respeto a sus derechos religiosos, educativos, laborales, de justicia y salud? ¿Usted ha tenido problemas por parte de otras personas, autoridades o instituciones para que le otorguen los servicios que necesita por el hecho de ser indígena? ¿Alguna vez los han discriminado por usar vestimenta diferente? (cuéntenos si por su manera de vestir, el tipo de ropa o calzado les han negado algún servicio o ha visto una situación parecida) ¿En que lugar fue? ¿Ha presenciado una situación inversa, que personas indígenas hallan discriminado a personas que no visten un atuendo indígena?
Educativo	¿Qué tan fácil o difícil es que una persona indígena pueda ingresar a la escuela y poder continuar sus estudios? En los últimos 10 años ¿Cómo consideran que ha sido el ingreso y la permanencia estudiantil de las personas indígenas? Pueden compartir con nosotros alguna experiencia de discriminación o exclusión que hayan sufrido al inscribirse en alguna escuela o en el transcurso de sus estudios por hablar su lengua indígena ¿Han sufrido discriminación sus hijos en la escuela por ser personas indígenas?
Salud	¿Con qué problemas se encuentra una persona indígena cuando acude a los servicios de salud? ¿Cómo han aumentado o disminuido en los últimos 10 años las oportunidades de acceso a la salud para las personas indígenas? Comenten alguna experiencia de discriminación o exclusión que haya sufrido en el ámbito de la salud por hablar su lengua indígena ¿Han requerido alguna persona que traduzca de su lengua indígena al español sus necesidades? ¿Cuáles son los principales problemas que ha enfrentado para acceder a los servicios de salud por ser indígena? En su experiencia, ¿cómo los han tratado los trabajadores de la salud por ser indígena?
Laboral	Ustedes consideran que en México ¿las personas indígenas ganan menos salario que el resto de las personas por el mismo trabajo?

Categorías	Preguntas
	¿Cómo han aumentado o disminuido en los últimos 10 años las oportunidades laborales para las personas indígenas? Comenten alguna experiencia de discriminación o exclusión que les haya sucedido en el trabajo por ser indígena ¿Han tenido que ocultar su origen por cuestiones laborales?
Administración pública	¿Cómo los han tratado los servidores públicos por ser indígena? ¿Cuáles consideran que son los principales obstáculos que enfrentan por ser indígena para ser tratado adecuadamente? ¿Han tenido dificultades para realizar trámites en oficinas públicas por ser indígena? ¿Las oficinas públicas cuentan con las condiciones necesarias para solucionar sus trámites o dudas? (abogados, interpretes, orientadores) ¿Obtiene la información necesaria para que poder acceder a los servicios administrativos en su lengua materna? ¿Quiénes los han discriminado en las oficinas públicas? ¿Qué es lo que ustedes necesitarían para que las oficinas públicas les dieran un servicio eficiente?
Justicia	¿Han sido detenidos alguna vez de manera injustificada por ser indígena? ¿Nos podrían contar sobre esa experiencia? ¿Han sido victimas de algún delito? ¿Que tipo de delito ha sido? ¿Acudió a presentar su denuncia ante las autoridades competentes? En caso negativo, ¿Por qué no acudió a presentar su denuncia? ¿Cómo consideran la actuación de la justicia para la defensa de los derechos de la población indígena? ¿De quién o quiénes reciben un trato discriminatorio en la justicia? ¿Cómo consideran que debería trabajar el gobierno para disminuir la discriminación hacia las personas indígenas?
Lingüístico	¿Cuáles son los principales problemas que han sufrido por hablar alguna lengua indígena? En sus opiniones ¿cuáles serían los cinco lugares o instituciones donde se discrimina más por hablar lengua indígena? ¿Quiénes consideran ustedes que son las personas que más discriminan a la población hablante de lengua indígena? En sus opiniones ¿las personas hablantes de lengua indígena son discriminadas de la misma forma o existe un trato preferencial entre la misma población indígena?

Categorías	Preguntas
Acciones	¿Qué medidas o acciones realizaron después de ser discriminados por hablar lengua indígena? ¿Recuerdan un momento en el que hayan tenido que cambiar su historia personal para poder ser aceptado en algún lugar? ¿Por qué motivos, si o no, enseñaría a sus hijos (as) a hablar una lengua indígena? ¿Qué medidas realizaron para superar la discriminación lingüística de la que fue objeto?
Propuestas	Coméntenos ¿qué esfuerzos considera usted que han hechos las instituciones federales o de gobierno para disminuir la discriminación lingüística? ¿Cuáles son las diferencias más importantes que impiden su pleno desarrollo por hablar lengua indígena? ¿Qué cambios consideran que han sido los más importantes para los hablantes de lengua indígena en los últimos 10 años? ¿Qué propondrían para evitar la discriminación lingüística y étnica en México?

Anexo IV

A continuación se describen los casos de intolerancia religiosa, quienes fueron señalados en el grupo focal y en entrevista con el licenciado Edgar López Gómez, quien es el encargado de la secretaria sobre asuntos de intolerancia religiosa en el gobierno del Estado de Oaxaca.

El propósito de enunciar los casos, es el señalamiento que hizo CONAPRED, en el desarrollo del presente diagnóstico al citar la fuente de lo expresado por los participantes en el grupo focal.

El primer caso lo señala Oscar Moha Vargas, quien es miembro de la barra nacional de abogados cristianos, por conducto del M.D. Octavio Hernández Miranda, representante de la Cofraternidad de Pastores Evangélicos de Oaxaca

Caso de Intolerancia Religiosa. El caso de una familia expulsada en el estado de Oaxaca.

FAMILIAS AMENAZADAS DE MUERTE, TIENEN 24 HORAS PARA CAMBIAR DE RELIGION

En el municipio de San Carlos Yautepec, Estado de Oaxaca, cuesta 50 mil pesos por familia cambiar de religión, en caso contrario las personas "deben morir", según amenazan autoridades locales.

Desde hace más de 9 años, familias cristianas evangélicas han sido agredidas de manera física y verbal por agentes, municipales de localidades como Najapa de Madero y San Pedro Tepalcatepec en complicidad con sacerdotes y pobladores que fomentan y toleran la persecución religiosa en la zona, e incitan a los pobladores al linchamiento de quienes profesen una fe distinta a la católica.

Las familias de Geodeon Ángeles Cruz y Alfonso Melchor Cruz, principalmente, han sufrido golpes, amenazas, despojos, robos, intentos de Linchamiento, vejaciones e incluso la expulsión de 6 niños de las escuelas de educación federal, por el único delito de no pertenecer a la religión católica, según consta en varias denuncias presentadas ante instancias legales.

Ocho familias ya han sido advertidas desde el pasado fin de semana para que desalojen sus viviendas, o en caso contrario "sufrirán las consecuencias", según amenazaron los pobladores encabezados por Flemón Basilio Néstor, Agente Municipal de San Pedro Tepacaltepec y Camilo Aranda, uno de los hostigadores de la región.

Desde el año 2005, las familias evangélicas fueron eliminadas del padrón de los distintos programas de ayuda gubernamental; en julio pasado, las mismas autoridades destruyeron la

tubería de agua potable de los domicilios de estas familias y se les exigió el pago de una "multa" de 50 mil pesos (5 mil dólares, aproximadamente) a cada una, por "ser evangélicos".
Fue el pasado 23 de agosto cuando el Comité de Padres de Familia local y autoridades municipales expulsaron a los hijos de Padres evangélicos:
Hadiht Ángeles Basilio, de 4 años, de preescolar
Talita Ángeles Basilio de 4 años, de preescolar
Israel Ángeles Basilio, de 6 años de la primaria
Hilba Ángeles Basilio, de 9 años, de la primaria
Uziel Ángeles Basilio, de 11 años, de la primaria
Edna Ángeles Basilio, de 13 años de la Telesecundaria
Este fin de semana venció el plazo que dieron las autoridades para que los evangélicos abandonen sus viviendas, en caso contrario, las amenazas de muerte que pesan sobre ellos sedan cumplidas, según explican los mismos agredidos.
Como en otros casas similares, autoridades judiciales y las encargadas de Asuntos Religiosos ni siquiera han acudido a hacer una inspección ocular en el lugar de los hechos, a pesar de las denuncias que se han presentado, y pretenden desviar el caso a un "pleito entre particulares", desechando los motivos de Índole religioso que conlleva este caso de violación a las garantías individuales y la comisión de delitos que atenta contra la integridad física del ser humano, en especial de niños.

Como Organismo No Gubernamental, tenemos al menos 50 casos de Intolerancia y Persecución Religiosa registrados en lo que va del sexenio del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, en muchos de los cuales esta en riesgo la vida de muchos evangélicos de distintas Iglesias, principalmente en el Estado de Chiapas.

Casos de intolerancia religiosa en los municipios de San Juan Yatzona, Villa Alta y Estancia de Morelos en Santiago Atitlan Mixes. [176]

Existen dos casos muy crueles de intolerancia religiosa que por su naturaleza son complicados. El primero es en San Juan Yatzona, Villa Alta, donde hay 40 personas que fueron desplazadas en su comunidad después de profesar durante 10 años la religión Pentecostés, este conflicto ya lleva 2 años. Estas personas nos contaron que cuando se reunían en la noche para sus cultos, alrededor de la casa aventaban piedras sobre el tejado, pegaba a las paredes, entonces las mujeres gritaban, los niños asustados, los pastores se asomaron y fueron agredidos. Fue un acto de intolerancia muy extremo, cuando decidieron expulsar a las personas fue a muy

[176] Información otorgada por el Lic. Jesús Edgar López Gómez, quien es el Jefe del Departamento de Gobierno, encargado de Asuntos Religiosos de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca.

altas horas de la noche, cuando estaban durmiendo bajo la amenaza de que les quemaran sus propias casas.

En el caso especifico de las mujeres, que practican otra religión, se les impidió registrar a sus hijos en la escuela. Ahí mismo en Yatzona, encerraron durante 36 horas a niños y adolescentes, no permitieron que se les pasara agua, estos eran hijos de las personas que practican otro credo.

El segundo municipio que tiene conflictos religiosos es Estancia de Morelos en Santiago Atitlan Mixes, estos conflictos ya tienen tres años. Ahí fueron 80 personas las desplazadas. A estas se les retuvieron los apoyos de Procampo, los metieron a una caja de ahorro, y en general se les discrimina de los programas sociales.

En otros casos, existen personas que practican un credo diferente al católico y aparte de ello son personas con discapacidad, se reportó el caso de dos personas adultas en silla de ruedas, el cual uno falleció y no permitieron los demás habitantes que se enterrara en la comunidad.

¿Cuál es razón por las que sufren estos actos discriminatorios? Pues primordialmente objetan poner en tela de juicio la fe de los católicos, ellos no adoran imágenes porque eso lo prohibió Dios, no pueden por lo mismo brindar tequios en relación con esos santos porque ayudan al demonio y estarían violentando su fe.

La propuesta que esta trabajando el gobierno entre las partes es que haya una negociación y se respete la libertad de credos. En los casos extremos de expulsión se les pueda dotar de tierras equivalentes de las que fueron despojados en sus comunidades; por las circunstancias en que se dio su salida, la propuesta es que se les reponga con las mismas características en algún lugar donde no sean hostigados por su practica de fe. En el ultimo de los casos, se planea crear un núcleo rural con los habitantes desplazados; pero los de la asociaciones religiosas no están de acuerdo, ellos insisten en que no van a permitir que sean refugiados religiosos, puesto que pelean regresar a su comunidad para practicar su fe.

“DIAGNÓSTICO DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA””

Colección estudios 2008
del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

La edición estuvo a cargo de la Dirección General Adjunta de Estudios,
Legislación y Políticas Públicas
del CONAPRED